ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Pinos, Zacatecas,** relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Pinos, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Pinos, Zacatecas**.

c) La Cuenta Pública del **Municipio de Pinos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

20 anexos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **27 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.

e) Con la información presentada por el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3865/2019** de fecha **25 de Octubre del 2019**.

f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Municipio de Pinos, Zacatecas, presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la **Cuenta Pública Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoria Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública** del **Municipio de Pinos, Zacatecas,** se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

I.III. Objeto de la revisión

..... Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018,** se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio Pinos, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Pinos, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican cómo No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	61	6	55	52	IEI
				3	SEP
				1	REC
Recomendaciones	23	0	23	2	OTROS
				23	REC
SEP	15	0	15	15	SEP
SUBTOTAL	**99**	**6**	**93**	**96**	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	**0**	**0**			
TOTAL	**99**	**6**	**93**	**96**	

SIGLAS
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación
DH: Denuncia de Hechos
TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesoreria de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos
SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales
Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesoreria de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-01, Observación RP-01
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, generado por el Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas (SIP_ ZAC) a cargo del Departamento de Catastro del Municipio; se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2018, no cubrieron el pago del Impuesto Predial, un total de 4,711 contribuyentes morosos, lo que representa la cantidad total de $45,941,392.42; de los cuales, 1,981 contribuyentes corresponden a Predios Rústicos por $30,463,486 y 2,730 contribuyentes a Predios Urbanos por $15,477,905.62; asimismo, se observa lo siguiente:

Morosos del Impuesto Predial Rústico:

- De los 1,981 contribuyentes morosos, 148 tienen adeudos con antigüedad mayor a 30 años; por lo tanto, prescritos, al no haber iniciado el procedimiento para su cobro.
- De los 1,981 contribuyentes morosos, 189 tienen adeudos con antigüedad mayor a 20 años; por lo tanto, prescritos, al no haber iniciado el procedimiento para su cobro.
- De los 1,981 contribuyentes morosos, 822 tienen adeudos con antigüedad mayor a 10 años; por lo tanto, prescritos, al no haber iniciado el procedimiento para su cobro.

Morosos del Impuesto predial Urbano:

- De los 2,730 contribuyentes morosos, 26 tienen adeudos con antigüedad mayor a 30 años; por lo tanto, prescritos, al no haber iniciado el procedimiento para su cobro.
- De los 2,730 contribuyentes morosos, 95 tienen adeudos con antigüedad mayor a 20 años; por lo tanto, prescritos, al no haber iniciado el procedimiento para su cobro.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- De los 2,730 contribuyentes morosos, 1067 tienen adeudos con antigüedad mayor a 10 años; por lo tanto, prescritos, al no haber iniciado el procedimiento para su cobro.

Respecto a los adeudos que no han prescrito, el municipio no presento dicha evidencia de las acciones necesarias para su recuperación, así como para determinar los créditos fiscales, requiriendo el pago de dicho impuesto y recargos generados en ejercicios anteriores más el actual, además de las multas y gastos de ejecución.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracción XIII, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1 y 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12 y 13 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipio; 8 primer párrafo, fracciones III y IV, 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-001 Recomendación
Se recomienda al ente fiscalizado, Administración 2018-2021, que, tratándose de adeudos del impuesto predial, se implementen las medidas administrativas y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del impuesto predial a los contribuyentes morosos, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal; además realizar en los casos procedentes, los movimientos de depuración correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado, en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-18/39-001-01 Recomendación
Se recomienda al ente fiscalizado, Administración 2018-2021, que, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, se implementen las medidas administrativas y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

efectuar el cobro del impuesto predial a los contribuyentes morosos, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal; además realizar en los casos procedentes, los movimientos de depuración correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-02, Observación RP-02
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria a favor de AAMIF CONSULTORES S.C., por un importe total de $440,800.00, por concepto de Asesorías Contables, dicha erogación soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, que ampara el pago la revisión y autocorrección del IMSS ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2017, dicha erogación se describe a continuación:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA			DATOS BANCOS
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA	DESCRIPCION
C00933	12/09/2018	AAMIF CONSULTORES S.C	GP AAMIF CONSULTORES SC, Folio Pago: 348 (PAGO DE FACTURA 258 GP AAMIF CONSULTORES SC, Folio Pago 348)	$440,800.00	258	04/07/2018	12/09/2018	SPEI ENVIADO SCOTIABANK

Sin embargo, el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Dictamen o Informe de los trabajos de autocorrección de las C.O.P. del IMSS ejercicios adjuntando evidencia de la presentación ante el IMSS de tales trabajos (evidencia de todos los memorándums, escritos o documentos generados ante el IMSS).
- Contrato mediante el cual se haga mención de los servicios contratados, costo, tiempo en el que se realizaron los servicios pagados, entre otros.
- Curriculum del Asesor o en su caso Asesores que llevaron a cabo la revisión y autocorrección del IMSS ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2017 (según concepto en factura).
- Curriculum Empresarial.

Cabe señalar que respecto a las erogaciones antes referidas, éstas se presumen como un gasto no justificado, toda vez, que las actividades descritas en la factura siendo estas el pago de la revisión y autocorrección del IMSS ejercicio fiscal 2014, 2015 y 2017, corresponden a trabajos y acciones ordinarias y cotidianas a la Dirección de Tesorería Municipal; lo anterior, con base en las facultades y obligaciones que para dicha área se establece en los artículos 84 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-002 Pliego de Observaciones

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor de AAMIF CONSULTORES S.C., por un importe total de $440,800.00, por concepto de Asesorías Contables, dicha erogación soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, que ampara el pago la revisión y autocorrección del IMSS ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2017, dicha erogaciones se detallan dentro del **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

Sin embargo, el municipio no presentó Contrato de prestación de servicios; evidencia de los trabajos realizados, de acuerdo al concepto del comprobante fiscal; así como curriculum del Despacho y de los Asesores que realizaron los trabajos.
Cabe señalar que dichas erogaciones se presumen como un gasto no justificado, toda vez, que las actividades descritas en la factura siendo estas el pago de la revisión y autocorrección del IMSS ejercicio fiscal 2014, 2015 y 2017, corresponden a trabajos y acciones ordinarias y cotidianas a la Dirección de Tesorería Municipal.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 84,101, 103, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado, en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$440,800.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria, por la cantidad de $440,800.00, a favor de AAMIF CONSULTORES S.C.; erogación registrada contablemente en la póliza correspondiente; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**.
Dicha transferencia con referencia numérica 120918, de fecha 12 de septiembre del 2018; erogación de la cual se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de pago por la revisión y autocorrección IMSS de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2017; además, dentro del proceso al Acta de Conclusión de Resultados Preliminares, el municipio presentó de manera extemporánea a manera de ejemplo, documentación relativa a un breve resumen del manejo de las nóminas, así como un formato de pago de cuotas obrero patronales, portaciones y amortizaciones.
Sin embargo, el municipio no presentó Dictamen o Informe de los trabajos de autocorrección de las C.O.P. del IMSS ejercicios 2014, 2015 y 2017, adjuntando evidencia de la presentación ante el IMSS de tales trabajos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

(evidencia de todos los memorándums, escritos o documentos generados ante el IMSS), contrato mediante el cual se haga mención de los servicios contratados, costo, tiempo en el que se realizaron los servicios pagados, entre otros, Curriculum del Asesor o en su caso Asesores que llevaron a cabo la revisión y autocorrección del IMSS ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2017.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $3,909,608.00, por concepto de contratación de varios grupos musicales, grupos de danza folclórica, servicios de fotografía, compra de trajes típicos, compra de lonas para las presentaciones llevadas a cabo dentro de los

eventos celebrados, entre otras, dichas erogaciones realizadas por motivo de celebración de Ferias Regionales, así mismo el municipio anexa facturas por la cantidad de $609,608.00, mediante las cuales ampara el pago por la presentación de grupos regionales y adquisiciones de lonas; sin embargo el municipio no anexa documentación financiera que compruebe y justifique las erogaciones realizadas por la cantidad de $3,300,000.00 la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, dicha erogaciones se describen a continuación:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA				DATOS ESTADO DE CUENTA	
POLIZA	NUM. DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	IMPORTE COMPROBADO	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA	CONCEPTO
C00694	N/A	24/01/2018	GASTO DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS (GASTO DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS)	$500,000.00	0	SIN DATO	SIN DATO	SIN FACTURA	24/01/2018	PAGO A CUENTA DE TERCERO 0198180431
C00107	N/A	09/02/2018	[redacted] Folio Pago: 55 (ABONO A FACTURA 001208 GP ENRIQUE RICARDO RAMIREZ HINOJOSA, Folio Pago: 55)	$27,840.00	$27,840.00	1208	15/02/2018	PAGO DE PAQUETE DE GRUPOS LOCALES Y REGIONALES PARA SUS PRESENTACIONES EN LA II FERIA REGIONAL ESTATAL DE PUEBLOS MAGICOS EL PAQUETE INCLUYE LA PRESENTACION DE LOS HERMANOS CHAVEZ LOS PRIMOS ZAPATA GRUPO FOLKLORICO DE PINOS CUICOYAN DANZA DE MATLACHINES SAN ANDRES GRUPO SIERRENA LA VICTORIA CANTANTE SILVIA BUEN DIA MARIACHI DE SANTA ELENA AGUILA REAL DANZA DE MATLACHINES SAN JUDAS TADEO GRUPO FOLKLORICO CUICACANI BATUCADA DE LORETO INCLUYE VIATICOS Y TRANSPORTE SIN EMBARGO NO SE ANEXA CONTRATO POR CADA UNO DE LOS ARTISTAS NI EVIDENCIA DESU PRESENTACION	09/02/2018	PAGO A CUENTA DE TERCERO 0198180431
C00247	30495	19/02/2018	GP Directo 126 [redacted] HINOJOSA, Pago 118 (PENDIENTE GP Directo 126 [redacted] Pago 118)	$500,000.00	0	SIN DATO	SIN DATO	EROGACIONES POR MOTIVO DE LA FERIA REGIONAL PINOS 2018 SIN SOPORTE	19/02/2018	CHEQUE PAGADO
C00249	30496	19/02/2018	GP Directo 12[redacted] Pago 120 (PEND GP Directo 128 ENRIQUE	$500,000.00	0	SIN DATO	SIN DATO	EROGACIONES POR MOTIVO DE LA FERIA REGIONAL PINOS 2018 SIN SOPORTE	19/02/2018	CHEQUE PAGADO

				[redacted] Pago: 120)							
	C00250	30497	19/02/2018	GP Directo 120 [redacted] Pago 121 (PENDIENTE GP [redacted] Pago 121)	$500,000.00	0	SIN DATO	SIN DATO	EROGACIONES POR MOTIVO DE LA FERIA REGIONAL PINOS 2018 SIN SOPORTE	19/02/2018	CHEQUE PAGADO
	C00693	N/A	23/02/2018	GASTO DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS (GASTO DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS)	$400,000.00	0	SIN DATO	SIN DATO	EROGACIONES POR MOTIVO DE LA FERIA REGIONAL PINOS 2018 SIN SOPORTE	23/02/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO
	C00133	N/A	13/03/2018	GP [redacted] Folio Pago 72 (PAGO SALDO DE FACTURA 001208 GP [redacted] Folio Pago 72)	$31,320.00	$31,320.00	1208	15/02/2018	PAGO DE PAQUETE DE GRUPOS LOCALES Y REGIONALES PARA SUS PRESENTACIONES EN LA II FERIA REGIONAL ESTATAL DE PUEBLOS MAGICOS EL PAQUETE INCLUYE LA PRESENTACION DE LOS HERMANOS CHAVEZ LOS PRIMOS ZAPATA GRUPO FOLKLORICO DE PINOS CUICOYAN DANZA DE MATLACHINES SAN ANDRES GRUPO SIERRENA LA VICTORIA CANTANTE SILVIA BUEN DIA MARIACHI DE SANTA ELENA AGUILA REAL DANZA DE MATLACHINES SAN JUDAS TADEO GRUPO FOLKLORICO CUICACANI BATUCADA DE LORETO INCLUYE VIATICOS Y TRANSPORTE SIN EMBARGO NO SE ANEXA CONTRATO POR CADA UNO DE LOS ARTISTAS NI EVIDENCIA DESU PRESENTACION	13/03/2018	PAGO A CUENTA DE TERCEROS 0198180431
	C00695	N/A	13/03/2018	GASTO DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS (GASTO DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS)	$500,000.00	0	SIN DATO	SIN DATO	EROGACIONES POR MOTIVO DE LA FERIA REGIONAL PINOS 2018 SIN SOPORTE	13/03/2018	PAGO A CUENTA DE TERCEROS 0198180431
	C00163	N/A	28/03/2018	GP [redacted] Folio Pago 86 (ABONO A FACTURA A 001152 GP [redacted] Folio Pago 86)	$100,000.00	$100,000.00	1152	03/10/2017	PRESENTACION DE GRUPOS TRADICIONALES EN FESTIVAL RAICES Y TRADICIONES GRUPOS LOS PITACOCHES LOS RANCHEROS DE LA LOMA LOS PRIMOS ZAPATA LOS HERMANOS CHAVEZ PRESENTACION DE LOS MUSICOS TRADICIONALES DEL PROGRAMA ESTO ES MI TIERRA MARIACHI REAL DE	28/03/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

									PINOS, GRUPO DE MUSICA TRADICIONAL DE PINOS, CORO VOCES DEL REAL, CANTANTE SILVA BUENDIA, BANDA PINO VERDE BANDA SON ISIDRO, LONA IMPRESA, PRESENTACION DE 20 DANZAS DE MATLACHINES PARA RAICES Y TRADICIONES, RENTA DE TOLDOS PARA FESTIVAL DE RAICES Y TRADICIONES DE PINOS, ZACATECAS, SON EVIDENCIA DE LA PRESENTACION DE LOS ARTISTAS, NO SE ANEXAN CONTRATOS DE LAS AGRUPACIONES PRESENTADAS, RESPECTO A LOS TOLDOS RENTADOS NO SE ESPESIFICA DE QUE MANERA FUERON UTILIZADOS, ES DECIR, NO SE ANEXA EVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE HAGA MENCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS			
	C00700	N/A	21/05/2018	GASTO DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS (GASTO DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS)	$400,000.00	0	SIN DATO	SIN DATO	EROGACIONES POR MOTIVO DE LA FERIA REGIONAL PINOS 2018, SIN SOPORTE	21/05/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431	
	C00311		25/05/2018	GP [redacted] Folio Pago 151 (PAGO TOTAL DE FACTURA A 001152 GP [redacted] Folio Pago 151)	$25,048.00	$25,048.00	1152	03/10/2017	PRESENTACION DE GRUPOS TRADICIONALES EN FESTIVAL RAICES Y TRADICIONES, GRUPOS LOS PITACOCHES, LOS RANCHEROS DE LA LOMA, LOS PRIMOS ZAPATA, LOS HERMANOS CHAVEZ, PRESENTACION DE LOS MUSICOS TRADICIONALES DEL PROGRAMA ESTO ES MI TIERRA, MARIACHI REAL DE PINOS, GRUPO DE MUSICA TRADICIONAL DE PINOS, CORO VOCES DEL REAL, CANTANTE SILVA BUENDIA, BANDA PINO VERDE BANDA SON ISIDRO, LONA IMPRESA, PRESENTACION DE 20 DANZAS DE MATLACHINES PARA RAICES Y TRADICIONES, RENTA DE TOLDOS PARA FESTIVAL DE RAICES Y TRADICIONES DE PINOS, ZACATECAS, SON EVIDENCIA DE LA PRESENTACION DE LOS ARTISTAS, NO SE ANEXAN CONTRATOS DE LAS AGRUPACIONES PRESENTADAS, RESPECTO A LOS	25/05/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

									TOLDOS RENTADOS NO SE ESPESIFICA DE QUE MANERA FUERON UTILIZADOS, ES DECIR, NO SE ANEXA EVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE HAGA MENCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS			
	C00897	N/A	27/08/2018	GP Direcio [redacted] Pago 314 (GASTOS EN EVENTOS DE LA FERIA REGIONAL GP [redacted] Pago 314)	$425,400.00	$425,400.00	VARIAS	VARIAS	EL MUNICIPIO ANEXA 11 FACTURAS EXPEDIDAS POR ENRIQUE RICARDO RAMIREZ HINOJOSA POR VARIOS CONCEPTOS COMO LO SON PAGO DE ARTISTAS LAS CULES DE PRESENTARON EN LA FERIA REGIONAL, PAGO DE SONIDO Y ESCENARIOS, RECONOCIMIENTOS VESTUARIOS Y PUBLICIDAD IMPRESA, ASI MISMO ANEXA 1 FACTURA EXPEDIDA POR NOE HERNANDEZ ANDRADE POR PAGO DE ESTUDIO FOTOGRAFICO, ANEXA UNA FACTURA EXPEDIDA POR JUAN IBARRA TORRES POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, ANEXA UNA FACTURA EXPEDIDA POR MARIO ALBERTO IBARRA ESQUIVEL POR CONCEPTO DE ALIMENTOS Y ANEXA UNA FACTURA EXPEDIDA POR RAUL VILLEGAS CASTEÑON POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL PARA LA FERIA REGIONAL	27/08/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
				TOTAL	$3,909,608.00	$609,608.00						
				PENDIENTE DE COMPROBAR		$3,300,000.00						

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que comprueben y justifiquen que los grupos musicales se presentaron en eventos y/o actividades propias del municipio, toda vez que el municipio no anexo la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del [redacted], como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas antes referidos; por lo tanto, desconociéndose la relación jurídica y/o mercantil de esta persona con los artistas; no obstante, habiéndole realizado pagos presumiblemente indebidos al no estar respaldados por una seguridad jurídica, legal y mercantil de los servicios contratados.

- No se presentaron las fianzas y/o garantías correspondientes, que, en su caso, asegurara al municipio la realización de los eventos, en consecuencia, incumpliendo con la normatividad relativa la contratación de servicios.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- Aunado a lo anterior, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre y justifique la presentación de los eventos artísticos; como lo sería, entre otra, la siguiente documentación:

  - Documentos generados del arribo, hospedaje y estancia de los artistas.
  - Programa o trípticos de difusión de los eventos a realizar; señalando lugar y horario del mismo.
  - Reporte fotográfico de los escenarios instalados, así como de la realización de los eventos.
  - Reportes de los eventos, (actividades llevadas a cabo, programa, entre otra)
  - Notas de periódico, en su caso boletos de entrada al evento, entre otros.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-003 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, a favor del [redacted] por la cantidad total de $3,909,608.00, por concepto de contratación de varios grupos musicales, grupos de danza folclórica, servicios de fotografía, compra de lonas para las presentaciones llevadas a cabo dentro de los eventos celebrados, entre otras, dichas erogaciones realizadas por motivo de celebración de Ferias Regionales, así mismo el municipio anexa facturas por la cantidad de $609,608.00, mediante las cuales ampara el pago por la presentación de grupos regionales y adquisiciones de lonas; sin embargo el municipio no anexa documentación financiera que compruebe y justifique las erogaciones realizadas por la cantidad de $3,300,000.00 la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, dicha erogaciones se describen en el **Resultado RP-03, Observación RP-03.**

Además, el municipio no presentó la evidencia documental que demuestre y justifique la presentación de los artistas y/o realización de los servicios y/o eventos artísticos contratados; así como la documentación que acredite la personalidad del [redacted] como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas contratados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y 5 párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el C.P. Herminio Briones Oliva, en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se

describe:

-16 fotografías, en las cuales se puede observar varios bailables.
-Pólizas número 107, 133, 163, 247, 249, 250, 311, 693, 695, 700 y 897, a las cuales se les anexa factura del gasto realizado, memorándum mediante el cual autorizan el gasto, solicitudes de apoyo para las fiestas típicas del municipio, entre otra documentación técnica.
-Escrito de fecha 10 de octubre del 2019, expedido por el [redacted] mediante el cual hace mención de lo siguiente: *"...me permito comentarles que las contrataciones son en su mayoría de las veces directos con el artista esto garantizando la veracidad de la fecha..."*
-Escrito de fecha 22 de julio del 2019, expedido por el [redacted] mediante el cual hacen mención de lo siguiente: *"...se contacta directamente con el artista para preguntar y armar fechas, el trato lo tenemos en un 80% directo con el contrato, por lo cual tratar con ellos es más fácil..."*
-Escrito de fecha 15 de octubre, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente del Patronato de la FEREPI 2018, mediante el cual se entrega 144 fojas, las cuales constan de facturas, fotografías y flyer de eventos realizados en el municipio, mismos que fueron entregados de manera extemporánea en el proceso correspondiente a la Acta de Conclusión de Revisión.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
Solventa:
La cantidad de **$3,409,608.00,** en virtud de que el municipio presento las facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 y que corresponden a las erogaciones registradas en las pólizas contables números C00107, C00247, C00249, C00250, C00693, C00133, C00695, C00163, C00700, C00311 y
C00897, de igual manera se presentó evidencia de los eventos llevados a cabo dentro de las comunidades del municipio de Pinos, Zacatecas.

No Solventa:
A) El importe **$500,000.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante transferencia bancaria, por la cantidad de $500,000.00, a favor del [redacted] dicha erogación correspondiente al pago realizado para la Feria Regional de Pinos, según concepto descrito en la póliza número C00694, emitida por el SAACG_NET; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**.

Dicha transferencia bancaria sin orden de pago, respecto a la transferencia bancaria se describe a continuación:

- Transferencia bancaria de la póliza número C00694, se presenta solicitud de pago expedida por el [redacted] en su cargo de Director de Turismo Municipal.

De dicha erogación mencionada con anterioridad se presentó comprobante de transferencia bancaria y solicitud mediante la cual el Patronato de la FEREPI, pide el apoyo para cubrir el primer anticipo del "Paquete número uno", el cual consiste en artistas, escenario y sonido, el cual fue utilizado para eventos realizados en el municipio.

Sin embargo, el municipio no presentó el comprobante con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido

en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, lo anterior conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Lo que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, a favor del [redacted] dichas erogaciones correspondientes para el pago de presentación de artistas, renta de sonido y escenario para eventos realizados dentro del municipio de Pinos Zacatecas, según conceptos mencionados en la pólizas que se describen dentro del recuadro incluido en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**.

Dichas transferencias bancarias no cuentan con órdenes de pago, por lo cual las transferencias bancarias se describen a continuación:

- Transferencia bancaria de la póliza número **C00107** de la cual se presenta solicitud de pago expedida por el [redacted], en su cargo de Presidente del Patronato de FEREPI 2018.
- Transferencia bancaria de la póliza número C00693, con trasferencia de fecha con folio 0081289007.
- Transferencia bancaria de la póliza número C00133, se presenta solicitud de pago expedida por el [redacted] en su cargo de Director de Turismo Municipal.
- Transferencia bancaria de la póliza número C00695, con trasferencia de fecha con folio 0008894012.
- Transferencia bancaria de la póliza número C00163, se presenta solicitud de pago expedida por el [redacted] en su cargo de Director de Turismo Municipal.
- Transferencia bancaria de la póliza número C0700, con trasferencia de fecha con folio 0033235006.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- Transferencia bancaria de la póliza número C00311, se presenta solicitud de pago expedida por el [redacted] en su cargo de Director de Turismo Municipal.

- Transferencia bancaria de la póliza número C00694 se presenta solicitud de pago expedida por el [redacted] en su cargo de Director de Turismo Municipal.

- Transferencia bancaria de la póliza número C00897, con número de folio 0094832011.

Y los cheques números 30495, 30496, 30497, los cuales se presumen estar autorizados por los [redacted] en sus cargos de Presidente y Tesorera Municipal respectivamente, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018.

De dichas erogaciones mencionadas con anterioridad, se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales (a excepción de la erogación registrada en la póliza contable número C00694); por concepto de presentaciones de grupos musicales en eventos llevados a cabo dentro del municipio; cabe mencionar que así mismo se presentó publicidad de los eventos realizados en las comunidades y en la cabecera municipal de Pinos Zacatecas, de igual manera se anexaron contratos por la prestación de servicios musicales.

Sin embargo, los contratos presentados contienen inconsistencias siendo éstas las siguientes: no se maneja un monto por el cual se firmó el contrato, de acuerdo a las cláusulas señaladas en el contrato no concuerdan los pagos facturados, así mismo las fechas de los contratos presentados corresponde al año 2017, por otra parte no se especifica el costo de cada uno de los servicios prestados, es decir, no menciona el costo pagado a cada uno de los artistas contratados, el costo de escenario y luces, también es importante mencionar el municipio no presenta documentación mediante la cual haga constar que el [redacted] funge como representante de grupos musicales y grupos de entretenimiento; además no se presentaron las fianzas y/o garantías correspondientes, que, en su caso, asegurara al municipio la realización de los eventos, en consecuencia, incumpliendo con la normatividad relativa la contratación de servicios.

Cabe mencionar, además, que como solventación, el Municipio presentó pólizas números 107, 133, 163, 247, 249, 250, 311, 693, 695, 700 y 897 expedidas por el SAACG_NET, a las cuales se anexa facturas comprobantes de transferencias, copias de cheques emitidos, contratos y reportes fotográficos.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; lo anterior conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la

finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

N/A

RP-18/39-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-003-02 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $615,686.52, por concepto de varias adquisiciones entre ellas reconocimientos, vestuarios para eventos sociales que fueron llevados a cabo en el municipio, papelería impresa, juguetes, entre otras, dichas adquisiciones soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, que amparan el pago por diversas adquisiciones, las cuales según pólizas del SAACG, fueron adquiridas para diferentes eventos sociales celebrados en el municipio, dichas erogaciones se describen a continuación:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA				DATOS ESTADO DE CUENTA	
POLIZA	NUM. DE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	NUM. DE	FECHA	CONCEPTO FACTURA	FECHA	CONCEPTO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

	CHEQUE	CHEQUE		DE CHEQUE	COMPROBADO	FACTURA	DE FACTURA			
C00162	N/A	27/03/2018	GP Directo 92 [redacted] Pago: 85 (JUGUETES PARA DONACION DEL DIA DEL NIÑO EN LA COMUNIDAD DE LA CRUZ GP Directo 92 [redacted] Pago: 85)	$6,264.00	$6,264.00	1215	28/02/2018	ADQUISICION DE 55 JUGUETES DE CALIDAD MEDIA PARA EVENTO QUE SE REALIZA EN LA COMUNIDAD DE LA CLUZ	27/03/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C00332	N/A	07/06/2018	GP Directo 188 [redacted] Pago: 163 (SPOT, GRABACION Y PRODUCCION DE VOZ DEL INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL 2017 GP Directo 188 [redacted] 163)	$8,108.40	$8,108.40	1267	31/05/2018	GRABACION DE SPOT Y PRODUCCION DE VOZ DEL INFORME DE GOBIERNO 2017	07/07/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C00555	30686	06/07/2018	GP Directo 292 [redacted] Pago: 208 (PAGO DE SONIDO Y SINCRONIZACION PARA EVENTO DE TELEBACHILLERATO EN SANTA ELENA GP Directo 292 [redacted] Pago: 208)	$9,280.00	$9,280.00	1302	06/07/2018	PRESENTACION DE SONIDO Y SONORIZACION PARA EVENTO DE TELEBACHILLERATO EN EL PLANTEL SANTA ELENA	06/07/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C00604	N/A	18/07/2018	GP Directo 296 [redacted] Pago: 213 (RECONOCIMIENTOS PARA PARTICIPANTES EN LA FERIA REGIONAL PINOS 2018 GP Directo 296 [redacted] 213)	$71,166.00	$71,166.00	1303	11/07/2018	115 RECONOCIMIENTOS LAMINADOS	18/07/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C00605	N/A	18/07/2018	GP Directo 297 [redacted] Pago: 214 (TRAJES ESTILIZADOS PARA CERTAMEN FERIA DE PINOS 2018 GP Directo 297 [redacted] 214)	$33,048.40	$33,048.40	1304	11/07/2018	11 TRAJES ESTILIZADOS PARA CERTAMEN PINOS	18/07/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C00606	N/A	18/07/2018	GP Directo 298 [redacted] Pago: 215 (UNIFORMES Y RECONOCIMIENTOS PARA PREMIACION DE BEISBOL DE LA ZONA ZUR GP Directo 298 [redacted] 215)	$40,971.20	$40,971.20	1313	17/07/2018	ADQUISICION DE 24 UNIFORMES DE BEISBOL COMPLETOS Y 4 RECONOCIMIENTOS	18/07/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C00607	N/A	18/07/2018	[redacted] Pago 216 (MUSICA EN EVENTO DEL DIA DE LA SECRETARIA GP Directo 299 [redacted] Pago 216)	$27,840.00	$27,840.00	1316	18/07/2018	EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTO DE DIA DE LA SECRETARIA PRESENTACION DE MARIACHI POR 2 HORAS Y PRESENTACION DE GRUPO DE MUSICA VERSATIL	18/07/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C00608	N/A	18/07/2018	GP Directo 300 [redacted] Pago 217 (CERTAMEN DE ELECCION DE REYNA PINOS 2018 GP Directo 300 [redacted]	$25,145.60	$25,145.60	1305	11/07/2018	SONIDO ESCENARIO E ILUMINACION PARA EL SERTAMEN DE BELLEZA PINOS 2018 INCLUYEHORNAMENTOS Y PRESENTACIONES LOCALES	18/07/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

				Pago: 217)							
	C00756	N/A	27/08/2018	GP Directo 374 [redacted] Pago 266 (GASTOS EN EVENTO DEL II FESTIVAL DE RAICES Y TRADICIONES GP Directo 374 [redacted] Pago 266)	$118,610.00	$118,610.00	1337	27/08/2018	ADQUISICION DE 800 RECONOCIMIENTOS INDIVIDUALES, 40 RECONOCIMIENTOS DE DANZA, 60 VINIL EN PANCARTA, PRESENTACION DE GRUPOS DE DANZA TRADICIONALES PARA PRESENTARSE EN FESTIVAL DE RAICES Y TRADICIONES 2018	27/08/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
	C00851	N/A	27/08/2018	GP Directo 427 [redacted] Pago 302 (GASTOS EN EVENTO DE FERIA DE PUBLOS MAGICOS GP Directo [redacted] 302)	$135,612.12	$135,612.12	1209	15/02/2018	ADQUISIICON DE PAQUETE DE RECONOCIMEINTOS, CUADRO PARA FOTO IMPRESO, 80 PLAYERAS TIPO POLO BORDADAS POR AMBOS LADOS Y PERGAMINO ESTAFETA, 650 MANDILES IMPRESOS, LONAS IMPRESAS, PENDONES, 200 GAFET A COLOR	27/08/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
	C00900	N/A	05/09/2018	GP Directo 449 [redacted] Pago 317 (LONAS IMPRESAS PARA MUSEOS COMUNITARIOS GP Directo 449 [redacted] 317)	$2,737.60	$2,737.60	1346	29/08/2018	EROGACION POR ADQUISICION DE 4 LONAS PARA MUSEOS, EL MUNICIPIO ANEXA CONVOCATORIA PARA ENCUENTRO DE MUSEOS COMUNITARIOS	05/09/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
	C00901	N/A	05/09/2018	GP Directo 450 [redacted] Pago: 318 (PRODUCCION DE VIDEO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL GP [redacted] 318)	$17,400.00	$17,400.00	1344	29/08/2018	EROGACIONES POR PAGO DE PRODUCCION DE VIDEO DE SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO, SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	05/09/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
	C00908	N/A	07/09/2018	GP Directo 457 [redacted] Pago: 324 (PENDONES Y SOSTEN DE PENDONES PARA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL GP [redacted] 324)	$24,499.20	$24,499.20	1351	06/09/2018	ADQUISICION DE 80 PENDONES PARA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO	07/09/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
	C00909	N/A	07/09/2018	GP Directo 458 [redacted] Pago 325 (RENTA DE PANTALLA PARA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL GP [redacted] 325)	$48,720.00	$48,720.00	1350	06/09/2018	RENTA DE PANTALLA DE 28 PANELES PARA SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO	07/09/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
	C00942	N/A	10/09/2018	GP Directo 212 [redacted] Pago 282 (APOYO A LA COMUNIDAD DE LA LABORCILLA PARA EVENTO LOCAL GP Directo [redacted] 282)	$9,280.00	$9,280.00	1353	10/09/2018	PRESENTACION DE GRUPO LOCAL CON SONIDO	10/09/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
	C00941	N/A	13/09/2018	GP Directo 486 [redacted] Pago 356 (RENTA DE AUTOBUSES PARA TRASLADO DE GRUPO DE DANZA A MONTERREY N L PARA	$37,004.00	$37,004.00	1356	10/09/2018	SERVICIOS DE TRANSPORTE CONTRATADOS PARA LA PRESENTACION DE GRUPO DE DANZA EN LA CIUDAD DE MONTERREY	13/09/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431

			PRESENTACION EN FESTIVAL A GP [redacted] 356)								
			TOTAL	$615,686.52	$615,686.52						

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique que todos los artículos y servicios fueron adquiridos, entregados y en su caso aplicados en actividades propias del municipio; como se menciona enseguida:

- **Respecto a las erogaciones por motivo de video publicitario por la cantidad de $17,400.00:**
  - Evidencia del trabajo realizado (video).
  - Contrato por la prestación de servicios.

- **Respecto a las erogaciones por renta de pantalla de 28 paneles por la cantidad de $48,720.00:**
  - Contrato por la prestación del servicio
  - Evidencia de la instalación de la pantalla

- **Respecto a las erogaciones por transporte por la cantidad de $37,004.00:**

  - Reporte fotográfico en el cual se haga constar que los servicios pagados fueros otorgados a las personas que solicitaron el apoyo en actividades propias del municipio.
  - Listado de personas que asistieron a los eventos mencionados
  - Documentación que compruebe que asistieron a los eventos mencionados.

- **Respecto a las erogaciones por adquisición de playeras, reconocimientos entre otros por la cantidad de $457,218.92:**

  - Evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
  - Documentación mediante la cual se informe cual fue la manera de entregar los artículos adquiridos, cual fue el motivo por el cual obsequiaban los artículos, o si estos tenían algún costo.
  - Reporte fotográfico de los artículos adquiridos
  - Documentación mediante la cual se haga mención de quienes fueron las personas encargadas de repartir, regalar o vender los artículos.
  - Documentación que compruebe la entrega de los reconocimientos a cada una de las personas a las que se les otorgaron.

- **Respecto a las erogaciones por adquisición uniformes de beisbol completos por la cantidad de $40,971.20:**

  - Si bien en algunos casos el municipio anexa el Reporte fotográfico, en su mayoría no anexan el reporte fotográfico en el cual se haga constar que los trofeos, medallas, uniformes entre otros artículos fueron entregados en las premiaciones o como apoyos a los equipos que lo

solicitaron.

- En algunos casos anexan convocatoria, sin embargo, en su mayoría no 6264se anexa la convocatoria para los torneos de los juegos a los cuales se les da el apoyo.
- No se anexa documentación mediante la cual comprueben que los artículos fueron entregados a las personas que solicitaron el apoyo.

- **Respecto a las erogaciones por spot de informe de gobierno por la cantidad de $8,108.40:**
  - Evidencia del trabajo realizado (spot).
  - Contrato por la prestación de servicios.
- **Respecto a las erogaciones por adquisición de juguetes por la cantidad de $6,264.00:**
  - Documentación que evidencie si se realizó algún tipo de evento mediante el cual entregaron los artículos adquiridos.
  - Evidencia de la entrega física de los artículos.
  - Documentación mediante la cual las instituciones beneficiadas hagan mención de los artículos que se les entregaron.

RP-18/39-004 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $615,686.52, por concepto de varias adquisiciones entre ellas reconocimientos, vestuarios para eventos sociales que fueron llevados a cabo en el municipio, papelería impresa, juguetes, entre otras, dichas adquisiciones soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, que amparan el pago por diversas adquisiciones, las cuales según pólizas del SAACG, fueron adquiridas para diferentes eventos sociales celebrados en el municipio, dichas erogaciones se describen en el recuadro incluido en el **Resultado RP-04, Observación RP-04.**

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que todos los artículos y/o servicios pagados, fueron suministrados y que éstos corresponden a las actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted]

Oliva, en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-7 fotografías, en las cuales se puede apreciar entrega de reconocimientos.

-12 fotografías, en las cuales se puede apreciar vestidos.

-21 fotografías, en las cuales se puede observar jugadores de beisbol.

-10 fotografías en las cuales se puede apreciar el evento del certamen de señorita Pinos.

-70 fotografías las cuales no se pueden identificar, ya que el archivo está dañado.

-6 fotografías, en las cuales se puede apreciar bailables.

-Pólizas expedidas por SACG_NET, a las cuales se les anexa transferencia bancaria y facturas, mismas que ya habían sido entregadas con anterioridad a esta Institución, dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública, siendo estas las siguientes: 162, 332, 555, 604, 605, 606, 607, 608, 756, 851, 900, 901, 908, 909, 941 y 942.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **$500,466.92,** ya que el municipio presentó documentación técnica y social respecto a los reconocimientos otorgados, vestidos estilizados para el certamen de Señorita Pinos y los uniformes para equipo de Beisbol, dichas erogaciones registradas en las pólizas números C00604, C00605, C00606, C00607, C00756, C00851, C00908 y C00909 expedidas por el SAACG_NET.

No Solventa:

El importe total de **$115,219.60 (ver anexo 1),** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de cheque y de transferencias bancarias, por la cantidad de $115,219.60 a favor del C. Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa, erogaciones registradas contablemente en las pólizas números C00162, C00332, C00555, C00608, C00900, C00901, C00942 y C00941; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**.

Dicho cheque y transferencias bancarias se describen dentro del Anexo número 01.

De dichas erogaciones se presentó dentro de los expedientes unitarios de las acciones realizadas, la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, por concepto de varias adquisiciones entre ellas reconocimientos, adquisiciones de juguetes, pago por grabación y producción de spot para el informe de gobierno, presentación de sonido para informe de gobierno, adquisición de reconocimientos para eventos que fueron llevados a cabo, adquisición de lonas para eventos celebrados en el municipio, pago por producción de video segundo informe de gobierno, renta de pantalla para el informe de gobierno, presentaciones de grupos musicales en eventos llevados a cabo en el municipio pago por servicios de transporte, entre otros.

Sin embargo, respecto a los servicios pagados no se presentó contratos por la prestación de servicios, así mismo no se anexo evidencia de los trabajos realizados como lo son video publicitario realizado para evento de informe de gobierno, instalación de pantalla de 28 paneles, evidencia de spots realizados, evidencia de la entrega de juguetes, evidencia de los servicios de transporte pagados, pago por lonas para museos de las

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

cuales no se anexa evidencia de su existencia, erogaciones por la presentación de grupo musical y renta de sonido para eventos realizados en la comunidad de la Laborcilla y dentro de la Cabecera Municipal.

Cabe mencionar además que como solventación, el Municipio presentó pólizas expedidas por el SAACG_NET, a las cuales se anexa facturas, comprobantes de transferencias, copias de cheques emitidos y reportes fotográficos entre otra documentación la cuales ya habían sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, el municipio anexa además reporte fotográfico de reconocimientos, trajes estilizados, jugadores de beisbol, certamen de belleza, lonas y bailable Cuicoyan Monterrey.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** correspondiente al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-004-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-05, Observación RP-05
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos,

Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $955,458.52, soportados con la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, que amparan el pago adquisiciones de electrodomésticos, juguetes, presentación de grupos musicales, lonas, reconocimientos, entre otros los cuales según pólizas del SAACG, se adquirieron para realizar rifas en diferentes eventos sociales como lo es día de las madres, día del maestro, día del niño entre otros llevados a cabo en el Pinos, Zacatecas, dicha erogaciones se describen a continuación:

ENRIQUE RICARDO RAMIREZ HINOJOSA				
POLIZA C00936 DE FECHA 12/09/2018, EROGACION POR $955,459.52				
NUMERO DE FACTURA	**FECHA**	**MONTO**	**CONCEPTO**	**ACTIVIDAD REALIZADA**
1260	18/05/2018	144,628.80	22 PANTALLAS	RIFA PARA EVENTO DIA DE LA MADRE
1261	18/05/2018	163,427.76	155 ELECTRODOMESTICOS	RIFA PARA EVENTO DIA DE LA MADRE
1264	28/05/2018	183,430.80	299 ELECTRODOMESTICOS	RIFA PARA EVENTO DIA DEL MAESTRO
1265	28/05/2018	78,880.00	PAQUETE DE PRESENTACION DEL DOBLE OFICIAL DE [redacted] INCLUYE HOSPEDAJE Y VIATICOS	DIA DE LAS MADRES
1266	28/05/2018	64,960.00	PRESENTACION DEL DOBLE DE JUAN GABRIEL INCLUYE VIATICOS SONIDO Y PRODUCCION	DIA DEL MAESTRO
1269	31/05/2018	97,412.16	24 BICICLETAS	DIA DEL NIÑO
1270	31/05/2018	12,864.00	50 JUGUETES	DIA DEL NIÑO
1274	31/05/2018	21,924.00	PRESENTACION DEL GRUPO CONCEPTO SHOW BAILE DEL DIA DEL ESTUDIANTE INCLUYE SONIDO Y PRODUCCION	DIA DEL ESTUDIANTE
1275	31/05/2018	60,900.00	9 GRUPOS MUSICALES INCLUYE SONIDO Y PRODUCCION	PAQUETE ENCUENTRO DE GRUPOS DIA DE SANTA CECILIA Y RECOLECCION DE VIVERES
1271	31/05/2018	43,105.00	110 RECONOCIMIENTOS Y 2 LONAS	EVENTO REALIZADO POR PARTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN CONCURSOS DE ARTE Y CULTURA DONDE PARTICIPARON 1000 ALUMNOS
1272	31/05/2018	71,096.40	RECONOCIMIENTOS LONAS PUBLICIDAD IMPRESA	FESTIVAL DE LETRAS
1276	31/05/2018	12,829.60	LONAS Y BOLETOS	DIA DE LA BANDERA
	TOTAL	**$955,458.52**		

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique que las adquisiciones, entre las cuales se encuentran: electrodomésticos, juguetes, lonas, reconocimientos, boletos, entre otros; fueron entregados y utilizados en actividades propias del municipio; como se menciona enseguida:

- **Respecto a las erogaciones por adquisición de reconocimientos, lonas y boletos entre otros, por la cantidad de $127,031.00:**

- Reporte fotográfico de los artículos adquiridos.
- Documentación que compruebe la entrega de los reconocimientos a cada una de las personas a las que se les otorgaron.
- Documentación mediante la cual se haga mención del motivo y uso de las lonas, y respecto a los boletos hacer mención de cuál es su manera de operar respecto a los boletos de entrada.

- **Respecto a las erogaciones por adquisición de juguetes, por la cantidad de $110,276.16:**

  - Documentación que evidencie si se realizó algún tipo de evento mediante el cual entregaron los artículos adquiridos.
  - Documentación mediante la cual las instituciones beneficiadas hagan mención de los artículos que se les entregaron.

- **Respecto a las erogaciones por adquisición de electrodomésticos, para rifas llevadas a cabo en la cabecera y en varias comunidades, por la cantidad de $491,487.36:**

  - Documentación por la entrega de cada uno de los artículos
  - Documentación mediante la cual se haga constar la veracidad de los eventos realizados

- **Respecto a las erogaciones por motivo de presentación de grupos musicales en eventos sociales llevados a cabo en varias localidades y en la cabecera de Pinos Zacatecas, por la cantidad de $226,664.00:**

  - Documentos que acrediten la personalidad del [redacted], como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas antes referidos; por lo tanto, desconociéndose la relación jurídica y/o mercantil de esta persona con los artistas; no obstante, habiéndole realizado pagos presumiblemente indebidos al no estar respaldados por una seguridad jurídica, legal y mercantil de los servicios contratados.

  - No se presentaron las fianzas y/o garantías correspondientes, que, en su caso, asegurara al municipio la realización de los eventos, en consecuencia, incumpliendo con la normatividad relativa la contratación de servicios.

  - Aunado a lo anterior, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre y justifique la presentación de los artistas y realización de los eventos artísticos; como lo sería, entre otra, la siguiente documentación:

    - ✓ Documentos generados del arribo, hospedaje y estancia de los artistas.
    - ✓ Programa o trípticos de difusión de los eventos a realizar; señalando lugar y horario del mismo.
    - ✓ Reporte fotográfico de los escenarios instalados, así como de la realización de los eventos.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- ✓ Reportes de los eventos, (actividades llevadas a cabo, programa, entre otra)
- ✓ Notas de periódico, en su caso boletos de entrada al evento, entre otros.

RP-18/39-005 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $955,458.52, soportados con la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, que amparan el pago adquisiciones de electrodomésticos, juguetes, presentación de grupos musicales, lonas, reconocimientos, entre otros los cuales según pólizas del SAACG, se adquirieron para realizar rifas en diferentes eventos sociales como lo es día de las madres, día del maestro, día del niño, etc., llevados a cabo en el Pinos, Zacatecas; dichas erogaciones se describen dentro del **Resultado RP-05, Observación RP-05.**

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que todos los artículos, servicios y/o eventos artísticos pagados, fueron suministrados y/o realizados y que éstos corresponden a las actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-140 fotografías, las cuales no se pueden observar de lo que tratan, ya que el archivo está dañado.

-Póliza número C000936 expedida por SACG_NET, a la cual se le anexa comprobante de transferencia, facturas, memorándums, solicitud para el pago por la adquisición de electrodomésticos para la rifa en evento del día de las madres, reporte fotográfico donde se presume se realizaron eventos sociales dentro del municipio, recibos por los premios dados, copias de las credenciales de elector y comprobantes de domicilio de las personas que resultaron beneficiadas con algún premio en la rifa realizada

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **$955,458.52,** toda vez que el municipio presento la evidencia de la entrega recepción de los artículos dados en rifa siendo estos electrodomésticos, dados en eventos realizados por motivo del día de la madre y día del maestro, toda vez que presento recibos por la entrega recepción de los electrodomésticos y reporte fotográfico los cuales corresponden a los eventos sociales realizados en el municipio.

Acción Solventada RP-18/39-005 Pliego de Observaciones

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-06, Observación RP-06
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio expidió el cheque número 30766 a favor de la Tesorera Municipal, [redacted] como reembolso de gastos de comisión, por la cantidad total de $159,940.80, soportado con el comprobante fiscal (CFDI) de folio 5DCF, fecha 18 de julio del 2018, expedido por la [redacted] (de quien se desconoce su actividad económica y motivo por el cual expidió la factura), por la cantidad de $159,940.80, mismo que ampara el pago de vuelo redondo León a Chicago, habitación en Chicago para dos personas por 5 noches plan todo incluido y habitación en chicago para 2 personas 7 noches plan todo incluido.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren y justifiquen que los gastos pagados por concepto de viaje y hospedaje al extranjero, corresponden a comisiones oficiales derivadas de las actividades propias del municipio; como lo es, la siguiente documentación:

- Documento en el que conste el evento oficial al que fueron comisionados al extranjero (invitación, programa, tríptico, convocatoria, entre otros).
- Pliego de comisión, que contenga las firmas de los comisionados, de las personas que autorizan, las fechas del evento, lugar de la comisión, entre otros.
- Boletos de avión o váucher de las personas comisionadas.
- Evidencia de su estancia en los eventos en los que participaron (constancia, gafetes, reporte fotográfico, entre otros).
- Evidencia documental que demuestre línea aérea del vuelo, hotel en el que se hospedaron, lugar donde se realizó el evento, quieres fueron los participantes, entre otros.

Dicha erogación se describe a continuación:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	MONTO	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN EDO. DE CTA.
C00796	30766	17/08/2018	[redacted]	GASTOS DE COMISION A LA CD DE CHICAGO ILLINOIS DE FUNCIONARIOS MUNCIPALES A COMISION (GASTOS DE COMISION A LA CD DE CHICAGO ILLINOIS DE FUNCIONARIOS MUNCIPALES A COMISION)	$159,940.80	5DCF	18/07/2018	VUELO REDONDO LEON A CHICAGO HABITACION EN CHICAGO PARA DOS PERSONAS POR 5 NOCHES PLAN TODO INCLUIDO HABITACION EN CHICAGO PARA DOS PERSONAS POR 5 NOCHES PLAN TODO INCLUIDO HABITACION EN CHICAGO PARA 2 PERSONAS	$159,940.80	MA DE JESUS HINOJOSA DURAN

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

								7 NOCHES PLAN TODO INCLUIDO			

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-006 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante la expedición del cheque número 30766 a favor de la Tesorera Municipal, María de los Ángeles Arguello Gallegos, como reembolso de gastos de comisión, por la cantidad total de $159,940.80, soportado con el comprobante fiscal (CFDI) de folio 5DCF, fecha 18 de julio del 2018, expedido por la [redacted] (de quien se desconoce su actividad económica y motivo por el cual expidió la factura), por la cantidad de $159.940.80, mismo que ampara el pago de vuelo redondo León a Chicago, habitación en Chicago para dos personas por 5 noches plan todo incluido y habitación en chicago para 2 personas 7 noches plan todo incluido; dicha erogación se describe dentro del **Resultado RP-06, Observación RP-06.**

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren y justifiquen que los gastos pagados por concepto de viaje y hospedaje al extranjero, corresponden a comisiones oficiales derivadas de las actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Póliza número 796, expedida por el SACG_NET, en la cual se anexa comprobante de transferencia, facturas entre otra documentación, misma que ya habia sido entregada con anterioridad dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública.

-Escrito de fecha 30 de junio del 2018, expedido por el [redacted] en su cargo de Presidente del club, mediante el cual hace una invitación a la reunión de Clubs Migrantes y Directiva de la Federación con Secretarios y Diputados.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$159,940.80**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

0137019742, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de cheque por la cantidad de $159,940.80, a favor de la [redacted] como reembolso de gastos de comisión, erogación registrada contablemente en la póliza correspondiente; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**.

Dicho cheque se presume estar autorizado por los(as) [redacted], quienes ocuparon los cargos de Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, de la Administración 2016-2018; de dicha erogación se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, por concepto de vuelos y hospedaje en Chicago para dos personas, así mismo se anexa vale mediante el cual se autoriza el pago con fecha 17 de agosto del 2018, firmando la autorización del mismo los(as) CC. [redacted] quienes ocuparon los cargos de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018.

Cabe mencionar, además, que como solventación el Municipio presentó póliza expedida por el SAACG_NET, a la cuales se anexa factura, copia de cheque, vale de autorización, entre otra documentación la cual ya habían sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, así mismo se anexa un oficio como invitación para el evento de la Federación de Clubes Unidos Zacatecanos en Illionois.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren y justifiquen que los gastos pagados por concepto de viaje y hospedaje al extranjero, corresponden a comisiones oficiales derivadas de las actividades propias del municipio, de conformidad con lo siguiente: Pliego de comisión, que contenga las firmas de los comisionados, de las personas que autorizan, las fechas del evento, lugar de la comisión, entre otros; boletos de avión o váucher de las personas comisionadas, evidencia de su estancia en los eventos en los que participaron (constancia, gafetes, reporte fotográfico, entre otros).

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-006-01
Integración de Expediente de Investigación

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-07, Observación RP-07
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor de la [redacted] por la cantidad total de $335,517.50, por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se consumen en el Comedor del DIF Municipal y/o para otorgarse en diferentes eventos sociales; dichas erogaciones se encuentra soportadas mediante documentación financiera la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, dicha erogación se describe a continuación:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA				DATOS ESTADOS DE CUENTA	
POLIZA	NUM DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE FACTURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA	CONCEPTO
C00035	30457	24/01/2018	GP Directo 4 [redacted] Pago: 4 (COMPRA DE INSUMOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCION CIVIL Y AMBULANCIA PARA ACOMPAÑA GP Directo 4 [redacted] Pago: 4)	$29,232.00	370	24/01/2018	13,920.00	COMPRA DE INSUMOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PROTECCION CIVIL Y AMBULANCIA QUIENES ACOMPAÑAN A LOS PEREGRINOS A SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO, DEL 24 ENERO AL 02 FEBRERO DE 2018	24/01/2018	CHEQUE PAGADO
					369	23/01/2018	15,312.00			
C00940	TRANS	12/09/2018	GP BEATRIZ ALEJANDRA ROCHA FLORES Folio Pago 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted]	$329,851.02	388	27/04/2018	4,965.00	COMPRA DE VARIOS ARTICULOS PARA LA ELABORACION DE COMIDA PARA 50 PERSONAS PERSONAL DE LA CIUDAD DE	12/09/2018	CHEQUE PAGADO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

			[redacted] Folio Pago: 355)					ZACATECAS		
C00940	TRANS.	12/09/2018	GP [redacted] (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		389	27/04/2018	6,250.00	20 DESPENSAS (SIN ESPESIFICAR EN FACTURA QUE ARTICULOS FUERON)	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS.	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		390	27/04/2018	6,000.00	20 DESPENSAS (SIN ESPESIFICAR EN FACTURA QUE ARTICULOS FUERON)	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS.	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		391	27/04/2018	11,105.00	VARIOS ARTICULOS PARA EL COMEDOR MUNICIAPAL	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS.	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		393	27/04/2018	3,455.00	VARIOS ARTICULOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA REUNION DE CONTRALORES CON LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS.	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		397	27/04/2018	14,184.00	ARTICULOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PATA APOYO A ALUMNOS DE PRIMARIA EN JUEGOS DEPORTIVOS	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS.	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		401	27/04/2018	7,830.00	ARTICULOS PARA LA ELABORACION DE LONCHES A CLUB DE MOTOCICLISTAS EN LA COMUNIDAD DE LA LABORCILLA	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS.	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A		402	27/04/2018	2,120.00	ARTICULOS PARA LA ELABORACION A ALUMNOS QUE PARTICIPARON EN JUEGOS	12/09/2018	CHEQUE PAGADO

			PROVEEDOR. GP [redacted] Folio Pago: 355)					DEPORTIVOS NACIONALES DE EDUCACION PRIMARIA		
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR. GP [redacted] Folio Pago: 355)		403	27/04/2018	1,600.00	DESPENSAS (SIN ESPESIFICAR EN FACTURA QUE ARTICULOS FUERON), COMO APOYO A POLICIA MINISTERIAL POR DETACAMIENTO	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR. GP [redacted] Folio Pago: 355)		406	27/04/2018	2,400.00	ABARROTES COMO APOYO EN EVENTO DE JUBILACION	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR. GP [redacted] Folio Pago: 355)		408	28/04/2018	1,600.00	DESPENSAS (SIN ESPESIFICAR EN FACTURA QUE ARTICULOS FUERON), COMO APOYO A POLICIA MINISTERIAL POR DETACAMIENTO	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR. GP [redacted] Folio Pago: 355)		414	28/04/2018	1,600.00	DESPENSAS (SIN ESPESIFICAR EN FACTURA QUE ARTICULOS FUERON), COMO APOYO A POLICIA MINISTERIAL POR DETACAMIENTO	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR. GP [redacted] Folio Pago: 355)		417	28/04/2018	2,806.00	DESECHABLESPARA APOYO A EVENTO DE JARDIN DE NIÑOS	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR. GP [redacted] Folio Pago: 355)		418	28/04/2018	2,108.00	DESECHABLESPARA APOYO A EVENTO DE JARDIN DE NIÑOS	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted]		423	28/04/2018	11,790.00	INSUMOS PARA LA ELABORACION DE LONCHES EN	12/09/2018	CHEQUE PAGADO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

			Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)					INAGURACION DE EVENTO DE TANQUE TERAPEUTICO		
C0094 0	TRANS	12/09/20 18	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		424	28/04/20 18	3,605.00	APOYO A JOVENES PARTICIPANTES EN EVENTO ORGANIZADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	12/09/20 18	CHEQUE PAGADO
C0094 0	TRANS	12/09/20 18	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		426	28/04/20 18	2,550.00	INSUMOS COFFE BREAK CURSO OPERATIVO VACACIONAL	12/09/20 18	CHEQUE PAGADO
C0094 0	TRANS	12/09/20 18	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		427	28/04/20 18	3,590.00	INSUMOS PARA PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD	12/09/20 18	CHEQUE PAGADO
C0094 0	TRANS	12/09/20 18	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		428	28/04/20 8	5,250.00	INSUMOS PARA PREPARACION DE LONCHES EN EVENTO DE CUADRANGULAR DE BASQUETBOL FEMENIL	12/09/20 18	CHEQUE PAGADO
C0094 0	TRANS	12/09/20 18	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		460	30/04/20 18	4,550.00	INSUMOS PARA ELABORACION DE LONCHES EN CONCURSO REGIONAL DE ESCOLTAS DE BANDERA	12/09/20 18	CHEQUE PAGADO
C0094 0	TRANS	12/09/20 18	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		434	30/04/20 18	2,948.00	APOYO A EVENTO DE BEISBOLISTAS DE ANTAÑO	12/09/20 18	CHEQUE PAGADO
C0094	TRANS	12/09/20	GP [redacted]		435	30/04/20	4,595.00	INSUMOS PARA	12/09/20	CHEQUE

0		18	[redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)			18		LLEVAR ACABO DESAYUNO EN LA COMUNIDAD DE TOLOSA	18	PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		436	30/04/2018	2,084.00	INSUMOS PARA LLEVAR ACABO COMIDA PARA REUNION DE EJIDATARIOS	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		437	30/04/2018	11,457.50	INSUMOS PARA LLEVAR ACABO EVENTO DE ARTE Y CULTURA	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		438	30/04/2018	14,360.00	APOYO A CLUB DE LA 3RA EDAD DE LA COMUNIDAD DE EL PUEBLITO	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		440	30/04/2018	20,125.00	INSUMOS UTILIZADOS EN ELABORACION DE COMIDA EN JUEGOS MAGISTRALES	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		441	30/04/2018	6,065.00	INSUMOS PARA EL COMEDOR MUNICIPAL	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		442	30/04/2018	6,075.00	APOYO DE INSUMOS EN REUNION DE CONSEJO TECNICO	12/09/2018	CHEQUE PAGADO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		443	30/04/2018	20,396.00	INSIMOS PARA LA ELABORACION DE COMIDA EN EVENTO DE FERIA DIFERENTE EN LA COMUNIDAD DE ESPIRITU SANTO	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		444	30/04/2018	3,295.00	INSUMOS PARA LLEVAR A CABO DESAYUNO CON PERSONAL DE PREESCOLAR	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		446	30/04/2018	12,075.00	INSUMOS COMEDOR MUNICIPAL	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		447	30/04/2018	7,260.00	INSUMOS PARA COMERDOR MUNICIPAL	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		448	30/04/2018	4,942.00	INSUMOS PARA ALMUERZO DE LA UTEZ	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		421	26/04/2018	23,900.00	MATERIAL DE LIMPIEZA	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		392	27/04/2018	28,245.00	INSUMOS PARA LLEVAR ACABO EVENTO DFERIAS DIFERENTES	12/09/2018	CHEQUE PAGADO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

			Folio Pago: 355)							
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		394	27/04/2018	11,320.00	INSUMOS PARA LLEVAR ACABO COMIDA ENFESTEJO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		400	27/04/2018	10,795.00	INSUMOS PARA EVENTO DEL DIA MUNDIAL DEL AGUA	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		407	27/04/2018	5,710.00	APOYO A ALUMNIS DE LA UTZAC QUIENES SE PRESENTARON ACTIVIDADES DEL DIA DE LA MUJER	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
C00940	TRANS	12/09/2018	GP [redacted] Folio Pago: 355 (PAGO A PROVEEDOR GP [redacted] Folio Pago: 355)		445	30/04/2018	11,280.00	INSUMOS PARA LLEVAR ACABO COMIDA EN FESTEJO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	12/09/2018	CHEQUE PAGADO
			TOTAL	**$359,083.02**	**TOTAL OBSERVADO**		**$335,517.50**			

Como evidencia de la entrega de los insumos para alimentos, el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los solicitantes y/o departamentos de la Presidencia, así como memorándums en los cuales se especifica los insumos requeridos para la elaboración de alimentos, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma del beneficiario que recibió los apoyos y/o titular del área solicitante; además, se anexaron en algunos casos reporte fotográfico de los eventos, sin embargo, en la gran mayoría no fue así.

Además, no se presentó un presupuesto debidamente autorizado con el detalle de los productos requeridos; en los documentos antes referidos, no se hace mención de la cantidad de personas a las que se les otorgarían los alimentos.

Para el caso de las despensas para personas de bajos recursos, se presentan copias de credencial de elector de los beneficiarios, sin embargo, no se anexan listados en los que se especifique la entrega de despensas, desconociéndose si existe alguna programación para la entrega de estas o son eventuales, debiendo por lo tanto especificar la cantidad de despensas que se entregan, periodos, localidades beneficiadas, costo y artículos que contiene cada una de ellas.

En lo que se refiere a despensas para policías, no se presenta listado con nombre y firma de cada uno de ellos, en la que indique el número de comidas y/o despensas que reciben por día, semana o mes, según se trate, debiendo anexar copia de su identificación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-007 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se consumen en el Comedor del DIF Municipal y/o para otorgarse en diferentes eventos sociales; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados. Por otro lado, tratándose de los alimentos que se otorgan en el comedor del DIF Municipal, se recomienda que se elaboren documentos que contengan fechas; nombres y firmas de las personas beneficiadas; entre otros datos; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos en dichos conceptos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-18/39-007-01
Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se consumen en el Comedor del DIF Municipal y/o para otorgarse en diferentes eventos sociales; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados. Por otro lado, tratándose de los alimentos que se otorgan en el comedor del DIF Municipal, se recomienda que se elaboren documentos que contengan fechas; nombres y firmas de las personas beneficiadas; entre otros datos; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos en dichos conceptos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-08, Observación RP-08
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $109,220.00, por concepto apoyo en viajes a diferentes eventos sociales y culturales, llevados a cabo en la ciudad de Zacatecas y Nayarit, dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante la documentación financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; como se describen enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG					DATOS SEGÚN FACTURAS			DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA	
POLIZA	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	IMPORTE COMPROBADO	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA	CONCEPTO
C00111	15/02/2018	GP Directo 63 [redacted] Pago 58 (RENTA DE 2 AUTOBUSES PARA APOYO DE VIAJE A TELEBACHILLERATO DE LA PENDENCIA GP Directo 63 [redacted] Pago 58)	$18,560.00	$18,560.00	261 y 260	14/02/2018	APOYO PARA VIAJE DE ESTIDIOS Y ESPARCIMIENTO A LA CIUDAD DE ZACATECAS	15/02/2018	SPEI ENVIADO BANAMEX
C00723	28/03/2018	GP Directo 179 [redacted] Pago 233 (RENTA DE AUTOBUS PARA TRASLADO A PERSONAL SINDICALIZADO A EVENTO DE ANIVERSARIO DEL SUTSMOP EN ZACAT GP Directo 179 [redacted] Pago 233)	$17,000.00	$8,500.00	267	22/03/2018	APOYO PARA VIAJE A LA CIUDAD DE ZACATEVAS POR MOTIVO DEL 31 ANIVERSARIO DEL SUTSEMOP	28/03/2018	SPEI ENVIADO BANAMEX

C00353	22/06/2018	GP Directo 76 [redacted] Pago 93 (APOYO PARA VIAJE A GUAYABITOS NAYARIT A ALUMNOS EGRESADOS DE LA SECUNDARIA TECNICA DE LA COMUNIDAD GP Directo 76 [redacted] Pago 93)	$64,960.00	$64,960.00	283	22/06/2018	APOYO PARA VIAJE DE ESTUDIOS A GUAYABITOS NAYARIT	22/06/2018	SPEI ENVIADO BANAMEX
C00739	20/08/2018	PAGO (TRASLADO DE JOVENES A ZACATECAS A PARTICIPAR EN CONVOCATORIA DE STREET SOCCER)	$8,700.00	$8,700.00	289	14/08/2018	APOYO PARA VIAJE A LA CIUDAD DE ZACATECAS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE STREET SOCCER	20/08/2018	SPEI ENVIADO BANAMEX
		TOTAL	**$109,220.00**	**$100,720.00**					
		PENDIENTE DE COMPROBAR		**$8,500.00**					

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique que se realizaron los viajes solicitados para los diferentes eventos sociales y culturales y que éstos correspondan a actividades propias del municipio, como se detalla enseguida:

- Reporte fotográfico en el cual se haga constar que los servicios pagados fueros otorgados a las personas y/o instituciones que solicitaron el apoyo.
- Invitación a los eventos que se llevaron a cabo a los cuales se les apoyo con el transporte
- Listado de personas que asistieron a los eventos mencionados.
- Documentación que compruebe que asistieron a los eventos mencionados.

Asi mismo, es importante señalar que las erogaciones realizadas por el municipio fueron por un monto total de $109,220.00, de las cuales se presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales por un monto total de $100,720.00, faltando de comprobar la cantidad de $8,500.00

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-008 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $109,220.00, por concepto de apoyos para realizar viajes a diferentes eventos sociales y culturales, llevados a

cabo en la ciudad de Zacatecas y Nayarit, dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante la documentación financiera respectiva: como se describe en el recuadro incluido dentro del **Resultado RP-08, Observación RP-08.**

Sin embargo, el municipio no presentó la documentación probatoria que compruebe y justifique que los viajes solicitados para los diferentes eventos sociales y culturales, fueron realizados; así como las personas beneficiadas de los mismos.

Así mismo, es importante señalar que las erogaciones realizadas por el municipio fueron por un monto total de $109,220.00, de las cuales se presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales por un monto total de $100,720.00, faltando de comprobar la cantidad de $8,500.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted], en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Pólizas expedidas por el SACG_NET, a las cuales se les anexa copia de comprobante de transferencia bancaria, factura entre otra documentación, misma que ya había sido entregada con anterioridad a esta Entidad de Fiscalización, dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública, dichas pólizas se mencionan a continuación: 111, 353, 723 y 739.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$109,220.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias por la cantidad de $109,220.00, a favor del [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

Dichas transferencias bancarias se detallan enseguida:

- Transferencia con número de póliza C00111, de fecha 15/02/18, con folio número 2676614308.
- Transferencia con número de póliza C00723, de fecha 28/03/2018, con folio número 0782324611.
- Transferencia con número de póliza C00353, de fecha 22/06/18, con folio número 2562609609.
- Transferencia con número de póliza C00739, de fecha 20/08/18, con folio número 5872577607.

De lo anterior, se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, por concepto de apoyo en viajes a diferentes eventos sociales y culturales, llevados a cabo en la ciudad de Zacatecas y Nayarit, además,

se anexo solicitudes mediante las cuales pedían el apoyo de transporte las diversas instituciones.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios mediante los cuales comprueben que los apoyos fueron otorgados a las personas que lo solicitaron, toda vez que no exhibió lo siguiente:

- Reporte fotográfico en el cual se haga constar que los servicios pagados fueron otorgados, a las personas y/o instituciones que solicitaron el apoyo,
- Invitación a los eventos que se llevaron a cabo y a los cuales se les apoyo con el transporte,
- Listado de personas que asistieron a los eventos mencionados.
- Documentación que compruebe que asistieron a los eventos.

Cabe mencionar además que como solventación, el Municipio presentó pólizas a las cuales se les anexa comprobante fiscal, solicitud de apoyo mismas que ya habían sido entregadas con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted], quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-008-01
Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-09, Observación RP-09
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del [redacted], por la cantidad total de $301,559.40, por concepto de adquisición de piedra, graba y arena para el mejoramiento de vivienda y edificios públicos, dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante la documentación financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; como se describen a continuación:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA				
POLIZA	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE TRANS	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO FACTURA	DOC. QUE ANEXA
C00918	11/09/2018	[redacted]	[redacted] Folio Pago 334 (PAGO A PROVEEDOR [redacted] Folio Pago 334)	$301,559.40	A530377	22/03/2018	144,193.80	140M2PIEDRA.205.5M2ARENA.639M2GRAVA	SE ANEXAN 73 SOLICITUDES DE APOYO DE MATERIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y 3 SOLICITUDES DE APOYO DE MATERIAL PARA REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS
					A530391	29/05/2018	79,413.60	42M2PIEDRA.154M2ARENA.336M2GRAVA	SE ANEXAN 16 SOLICITUDES DE APOYO DE MATERIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ALGUNOS CASOS, LA SOLICIUS DE ENCUENTRA VASIA SOLO CON LA FIRMA DEL BENEFICIARIO
					A530392	29/05/2018	77,952.00	49M2PIEDRA.112M2ARENA.	SE ANEXAN 14 SOLICITUDES DE APOYO DE MATERIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ALGUNOS CASOS, LA SOLICIUS DE ENCUENTRA VASIA SOLO

								37 1 M2 G RA VA	CON LA FIRMA DEL BENEFICIARIO
						TOTAL	$301,559.40		

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique que el material de construcción adquirido se hubiere suministrado y utilizado en actividades propias del municipio; como lo es, la siguiente:

- Solicitudes de apoyo en las cuales se especifique el tipo y cantidad de material requerido; haciendo mención de los trabajos a realizar (mejoramiento de vivienda y/u obra pública).
- Croquis de ubicación de la vivienda del beneficiario y en su caso el de la Institución a la que se le otorgó el apoyo.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino del mejoramiento realizado.
- Documentación mediante la cual se compruebe la entrega-recepción del material solicitado por los beneficiarios e Instituciones.
- Documentación mediante la cual se haga mención de como fue el proceso de entrega de los materiales solicitados para el mejoramiento de vivienda e Instituciones educativas.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-009 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $301,559.40, por concepto de adquisición de piedra, graba y arena para el mejoramiento de vivienda y edificios públicos; erogaciones soportadas mediante comprobantes con requisitos fiscales; como se detalla dentro del **Resultado RP-09, Observación RP-09.**

Sin embargo, el municipio no presentó: solicitudes de apoyo en las cuales se especifique el tipo y cantidad de material requerido, haciendo mención de los trabajos a realizar (mejoramiento de vivienda y/o obra pública); croquis de ubicación de la vivienda del beneficiario y en su caso el de la Institución a la que se le otorgó el apoyo; reporte fotográfico del inicio, proceso y termino del mejoramiento realizado; documentación mediante la cual se compruebe la entrega – recepción del material solicitado por los beneficiarios e Instituciones y documentación mediante la cual se haga mención de como fue el proceso de entrega de los materiales solicitados para el mejoramiento de vivienda e Instituciones educativas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer

párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan la documentación que enseguida se describe:

-CD ROM, el cual contiene póliza C00918, expedida por el SAACG.

-Transferencia bancaria de fecha 11 de septiembre del 2018, a favor del [redacted], por la cantidad de $301,559.40.

-Factura número A530377 expedida por [redacted] de fecha 22 de marzo del 2018 por la cantidad de $144,193.80.

Cabe mencionar que dicha documentación ya había sido entregada.

-Oficio número 1604/2019, de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual hacen mención que los bienes pedidos por las personas beneficiadas fueron dados bajo donación, como apoyo social y al tratarse de un municipio tan grande se complicaba para el transporte de los materiales para ser entregados a los beneficiarios, por lo cual no se cumplía con una logística de entrega, así mismo cabe hacer mención que dentro del escrito también mencionan que si existen solicitudes de apoyo sin ser llenadas.

-36 solicitudes de material de construcción, anexando a cada una de ellas credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio.

Folio 01 al 147

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$301,559.40,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria, por la cantidad de $301,559.40, a favor de [redacted] erogación registrada contablemente en la póliza correspondiente; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado **RP-09, Observación RP-09**.

Dicha transferencia bancaria con folio número 5003608334, con fecha 11 de septiembre del 2018.

De la mencionada erogación se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, por concepto de adquisición de piedra, graba y arena para el mejoramiento de vivienda y edificios públicos, además, se anexo solicitudes mediante las cuales pedían apoyo con material de construcción elaboradas por instituciones y personas de escasos recursos; a dichas solicitudes se les anexa copia de la credencial de elector y comprobante de domicilio.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios mediante los cuales comprueben que los

apoyos otorgados fueron entregados a quienes lo solicitaron, así mismo no se anexo evidencia de la aplicación de los mismos.

Cabe mencionar además que como solventación, el Municipio, presentó pólizas a las cuales se les anexa comprobante fiscal, solicitud de apoyo mismas que ya habían sido entregadas con anterioridad a esta Entidad de Fiscalización, dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted], quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** correspondiente al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracción I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $1,163,491.60, por la

compra de varios artículos como lo son juguetes, impresión de libros para el informe de gobierno, recibos en papel, sellos, entre otros: dichas erogaciones soportadas mediante documentación financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; lo anterior, se describe a continuación:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA			
POLIZA	CHEQUE Y/O TRANS. BANCARIA	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO FACTURA
C00222	TRANSF. BANCARIA	12/04/2018	GP Directo 122 [redacted] 114 (JUGUETES PARA DONACION DEL DIA DEL NIÑO GP Directo 122 [redacted] 114)	$934,252.40	7	07/04/2018	196,327.68	ADQUISICION DE 7,872 JUGUETES
					8	07/04/2018	240,122.32	ADQUISICION DE 12,972 JUGUETES
					9	08/04/2018	259,755.04	ADQUISIICON DE 10,406 JUGUETES
					10	08/04/2018	176,674.95	ADQUISIICON DE 7,084 JUGUETES
					11	09/04/2018	61,352.40	ADQUISIICON DE 2,460 JUGUETES
C00899	TRANSF. BANCARIA	03/09/2018	GP Directo 448 [redacted] 316 (IMPRESION DE LIBROPS DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL GP Directo 448 [redacted] 316)	$48,859.20	58	26/08/2018	$48,859.20	27 libros IMPRESOS ULTIMO INFORME DE GOBIERNO 230 PAGINAS
C00931	TRANSF. BANCARIA	11/09/2018	[redacted] Pago 347 (PAGO A PROVEEDOR GP RUBEN RODRIGUEZ ROCHA Folio Pago 347)	$180,380.00	57	21/08/2018	$180,380.00	1500 INVITACIONES SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO 600 PLUMAS METALICAS GRABADAS 700 PLUMAS ECOLOGIAS 800 BOLSAS MANDADERAS 800 MORRALES EN LONA 1000 LAPIZ DE MADERA IMPRESOS 600 MANDILES DE TELA TEFATAN 500 LLAVEROS METALICOS CON RECINA 600 CILINDROS
			TOTAL EROGADO	$1,163,491.60	TOTAL COMPROBADO		$1,163,471.59	

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique que las adquisiciones (juguetes, libro para informe de gobierno y papelería impresa, etc.), fueron utilizadas en actividades propias del municipio; como lo es, la siguiente:

- En el caso del libro, no se anexa un ejemplar

- Documentación que evidencie si se realizó algún tipo de evento mediante el cual entregaron los artículos adquiridos.

- En el caso de los juguetes oficio mediante el cual las instituciones beneficiadas hagan mención de los artículos que se les entregaron.

RP-18/39-010 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $1,163,491.60, por la compra de varios artículos como lo son impresión de libro para informe de gobierno, juguetes, recibos en papel, sellos entre otros dichas erogaciones soportada mediante los comprobantes fiscales correspondientes; como se describe en el recuadro incluido dentro del **Resultado RP-10, Observación RP-10.**

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que comprueben y justifiquen que las adquisiciones como lo son cobijas, juguetes, lonas, papelería impresa fueron utilizadas en actividades propias del municipio, toda vez que el municipio no anexo reporte fotográfico mediante el cual se demuestre la entrega de los artículos adquiridos (bolos, cobijas, sellos, papelería impresa para el municipio entre otros, en el caso del libro, no se anexa un ejemplar, documentación que evidencie si se realizó algún tipo de evento mediante el cual entregaron los artículos adquiridos y en el caso de los juguetes oficio mediante el cual las instituciones beneficiadas hagan mención de los artículos que se les entregaron.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted], en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Póliza número C00222, expedida por el SAACG_NET, a la cual se le anexa comprobantes de transferencias bancarias, facturas, se anexan solicitudes mediante las cuales se piden juguetes, así mismo se anexa recibo por la entrega de los juguetes y reportes fotográficos, entre otra documentación

-Póliza número C00108, C00735, C00899 y C00931, expedidas por el SAACG_NET, a las cuales se le anexa comprobantes de transferencias bancarias, facturas, memorándums en los que se aprueba el gasto realizado, entre otra documentación misma que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **$1,163,491.60,** referente a las pólizas número C00222, C00899 y C00931 de lo cual se efectuaron transferencias bancarias que se presume estar autorizada mediante memorándum por la [redacted] Tesorera Municipal del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, toda vez que se verifico que lo correspondiente a los juguetes, el municipio presentó dentro de la citada póliza, solicitudes mediante las cuales se pide el apoyo a presidencia con la compra de juguetes para eventos sociales llevados a cabo en escuelas de las diferentes comunidades del municipio, así mismo se llevaron a cabo en escuelas las cuales se encuentran en la cabecera municipal; así mismo se anexaron recibos por la entrega de los juguetes y se anexa reporte fotográfico de la entrega de los mismos.

Además, se verifico que lo correspondiente a los gastos realizados por motivo del segundo Informe de Gobierno, el municipio presentó dentro de las citadas pólizas reporte fotográfico del evento llevado a cabo, así como solicitudes mediante las cuales se pide se realice el pago por la adquisición de 1500 invitaciones, 600 plumas metálicas grabadas, 700 plumas ecologías, 800 bolsas mandaderas, 800 morrales en lona, 1000 lápiz de madera impresos, 600 mandiles de tela, 500 llaveros metálicos con recina y 600 cilindros, los cuales se presume que fueron dados a las personas que asistieron al evento.

No Solventa:

Respecto a la erogación registrada en la póliza contable C00222, citada en el párrafo anterior, aun y cuando se anexó solicitudes mediante las cuales se solicita el apoyo con juguetes para diferentes instituciones, algunos reportes fotográficos y vales de entrega de los juguetes dados a las instituciones, sin embargo los vales de recibo se encuentran mal requisitados, toda vez que la mayoría de estos carecen de datos como tales como: la fecha, quien recibió y entrego los juguetes, así mismo, no se anexa oficio mediante el cual las instituciones beneficiadas hagan mención de los artículos que les fueron entregados.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-010-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-11, Observación RP-11
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se detectaron erogaciones por un monto total de $662,051.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias bancarias, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretenda comprobar; dichas erogaciones se detallan enseguida:

DATOS SAACG					DATOS ESTADO DE CUENTAS	
POLIZA	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO
C00611	20/07/2018	INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA RAMON LOPEZ VELARDE	PAGO (TRANSPORTE DE GRUPOS PARTICIPANTES EN EL FESTIVAL ZACATECAS DEL FOLKLOR INTERNACIONAL EN PINOS)	$23,166.00	19/07/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0050955006
C00770	07/08/2018	[redacted]	REPOSICION DE FONDO FIJO (REPOSICION DE FONDO FIJO)	$25,000.00	07/08/2018	CHEQUE PAGADO NUMERO 30735
C00932	12/09/2018	MUNCIPIO DE PINOS FONDO IV 2018	REINTEGRO PAGO DE BONO (REINTEGRO AL FONDO IV 2018 DEL PAGO DE BONO DE SEGURIDAD PUBLICA)	$90,000.00	12/09/2018	PAGO A CEUNTA DE TERCEROS 0111328190
C01012	11/09/2018	[redacted]	GP ROBERTO EMILIO ZAPATA OJEDA. Folio Pago: 368 (PAGO A PROVEDOR GP [redacted] Folio Pago: 368)	$523,885.00	SIN DATO	SIN DATO
			TOTAL	**$662,051.00**		

RP-18/39-011 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, por un monto total de $662,051.00, de lo cual el Municipio no presento la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias bancarias, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretenda comprobar; dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RP-11, Observación RP-11.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y 5 párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Póliza número D00208 expedida por el SAACG_NET, de fecha 15 de agosto del 2018. (Fondo Fijo).

-Pólizas expedidas por el SAACG_NET, (Bono de Seguridad Publica), siendo estas las siguientes: C01629, C01630, C01632, C01633, C01634, C01635, C01636, C01637, C01638, C01640, C01641, C01642, C01643, C01644, C01646, C01647, C01648 y C01649.

-Pólizas expedidas por el SAACG_NET, mismas que ya habían sido entregadas con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio, siendo estas las siguientes: C00611, C00646, C00680, C00686, C00687, C00770, C00929, C00932 y C01012.

Mismas que se procedió a la revisión de cada una de ellas para verificar la documentación que contenía cada una de ellas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de **$23,166.00,** el cual pertenece a la póliza número C00611, de la cual el municipio anexo documentación financiera mediante la cual se ampara el pago por el trasporte y alimentación de 3 grupos de folklor Internacional, los cuales se presentaron en el municipio de Pinos, Zacatecas, por motivo del Festival Internacional del Folklor en el Estado de Zacatecas.

No Solventa:

El importe **$638,885.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición cheques y de transferencias bancarias, por la cantidad de $638,885.00, monto que se integra por 3 erogaciones las cuales son las siguientes:

- [redacted] por la cantidad de $25,000.00.
- Municipio de Pinos Fondo IV 2018 por la cantidad de $90,000.00.

[redacted] por la cantidad de $523,885.00.

Erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado **RP-11, Observación RP-11**.

De dichas erogaciones se anexa póliza emitida por el SAACG_NET.

Sin embargo, en la póliza número C00770, no se anexa documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, así mismo no se anexa documentación comprobatoria del gasto realizado, referente a la póliza número C00932; cabe mencionar que se anexan pólizas emitidas por el SAACG_NET, en referencia a los bonos de productividad de seguridad pública, sin embargo, no se anexa documentación financiera ni comprobatoria del gasto realizado; así mismo respecto a la póliza número C01012 expedida por el SAACG_NET no se anexa documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, así mismo no se entrega documentación mediante la cual se justifique el gasto realizado.

Cabe mencionar además que como solventación, el Municipio presentó pólizas expedidas por el SAACG_NET, sin embargo, a dichas pólizas no se anexa documentación financiera técnica, social y financiera; por otra parte, las pólizas número C00611, C00646, C00680, C00686, C00687, C00770, C00929, C00932 y C01012 ya habían sido presentadas por el municipio.
Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-011-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-12, Observación RP-12
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se detectaron erogaciones por un monto total de $2,837.00, de los cuales el Municipio no presento la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias bancarias, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretenda comprobar; dichas erogaciones se detallan enseguida:

DATOS SAACG					DATOS ESTADO DE CUENTAS	
POLIZA	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO
C00612	20/07/2018	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	GP Directo 302 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Pago: 219 (ENERGIA ELECTRICA CENTRO CULTURAL GP Directo 302 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Pago: 219)	$1,640.00	20/07/2018	CFE SUMINISTRADOR
C00613	20/07/2018	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	GP Directo 303 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Pago: 220 (ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO DEL MERCADO GP Directo 303 COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Pago: 220)	$1,197.00	20/07/2018	CFE SUMINISTRADOR
			TOTAL	$2,837.00		

RP-18/39-012 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, por un monto total de $2,837.00, de los cuales el Municipio no presento la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias bancarias, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretenda comprobar; dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RP-12, Observación RP-12.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y 5 párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Póliza expedida por el SAACG_NET, mismas a las cuales se les anexa comprobante de transferencia bancaria, entre otra documentación, mismas que ya habían sido entregadas con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión de la Cuenta Pública del municipio, siendo estas las siguientes: 612 y 613.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que se corroboró que las transferencias de recursos fueron a favor de la Comisión Federal de Electricidad y de acuerdo a la importancia relativa del importe observado.

Acción Solventada RP-18/39-012 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $191,776.00, por concepto de presentación de grupos musicales y/o artistas en eventos sociales; dichas erogaciones soportadas mediante la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; dichas erogaciones se describen a continuación:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA				DATOS ESTADOS DE CUENTA	
POLIZA	NUM. DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	IMPORTE COMPROBADO	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA	CONCEPTO
C02786	N/A	08/10/2018	GP Directo [redacted] Pago 591 (EVENTO EN LA COMUNIDAD DE CABRAS GP Directo [redacted] HINOJOSA Pago 591)	$12,760.00	$12,760.00	1371	01/10/2018	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL EN LA COMUNIDAD DE CABRAS SIN EVIDENCIA DEL EVENTO REALIZADO	08/10/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C02787	N/A	08/10/2018	GP Directo [redacted] Pago 592 (EVENTO EN LA	$14,964.00	$14,964.00	1372	01/10/2018	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL SIN EVIDENCIA DEL EVENTO REALIZADO	08/10/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431

			COMUNIDAD DE SAN MIGUEL GP Directo 701 [redacted] Pago 592)							
C02798	N/A	31/10/2018	GP Directo [redacted] Pago 596 (GASTOS EN ACTIVIDADES DEL VI ANI VERSARIO DE PINOS COMO PUEBLO MAGICO GP Directo 705 [redacted] Pago 596)	$19,140.00	$19,140.00	1400	04/12/2018	REPRESENTACION DE MARIACHI SANTA ELENA, PARA EVENTO ANIVERSARIO DE PINOS. SIN EVIDENCIA DE LA REALIZACION DEL EVENTO	31/10/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C02657	N/A	30/11/2018	GP Directo [redacted] Pago 537 (FIESTA DE LOS PAROLES EN EL BARRIO DE TLAXCALA GP Directo [redacted] Pago 537)	$60,000.00	$60,000.00	1432	29/01/2019	PRESENTACION DE 14 BANDAS EN LA FIESTA DE LOS FAROLES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO SIN CONTRATOS	30/11/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C02663	N/A	05/12/2018	GP Directo [redacted] Pago 540 (EVENTO DEL DIA DEL MEDICO GP Directo 680 [redacted] Pago 540)	$12,528.00	$12,528.00	1399	04/12/2018	EROGACIONES POR PRESENTACION DE GRUPO Y SONIDO POR EL DIA DEL MEDICO SIN EVIDENCIA DE HABER REALIZADO EL EVENTO	05/12/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
C02686	N/A	19/12/2018	GP Directo [redacted] Pago 552 (EVENTOS NAVIDEÑOS (MUSICA) GP Directo 690 [redacted] Pago 552)	$72,384.00	$72,384.00	1401	19/12/2018	PRESENTACION DE GRUPO EFICAZ Y GRIPO CLON PARA FESTEJO DE POSADA SIN EVIDENCIA DE SU PRESENTACION	19/12/2018	PAGO CUENTA DE TERCERO 0198180431
			TOTAL	**$191,776.00**	**$191,776.00**					

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique la presentación de los artistas y/o grupos musicales; así como la realización de los eventos para los cuales fueron contratados; toda vez que el municipio no anexo la siguiente documentación:

- Documentos generados del hospedaje y estancia de los artistas.
- Programa o trípticos de difusión de los eventos a realizar; señalando lugar y horario del mismo.
- Reporte fotográfico de los escenarios instalados, así como de la realización de los eventos.
- Reportes de los eventos, (actividades llevadas a cabo, programa, entre otra)
- Notas de periódico, en su caso boletos de entrada al evento, entre otros

Además, no se presentó la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del [redacted] como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas antes referidos; por lo tanto, desconociéndose la relación jurídica y/o mercantil de esta persona con los mismos; no obstante, habiéndole realizado pagos presumiblemente indebidos al no estar respaldados por una seguridad jurídica, legal y mercantil de los servicios contratados.

- Por otra parte, no se presentaron los contratos de prestación de servicios; por la presentación de los artistas mencionados.

- No se presentaron las fianzas y/o garantías correspondientes, que, en su caso, asegurara al municipio la realización de los eventos, en consecuencia, incumpliendo con la normatividad relativa la contratación de servicios.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-013 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente; a favor del [redacted] por la cantidad total de $191,776.00, por concepto de presentación de grupos musicales y/o artistas en eventos sociales; dichas erogaciones soportadas mediante los comprobantes fiscales respectivos; como se detalla dentro del **Resultado RP-13, Observación RP-13**

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique la presentación de los artistas y/o grupos musicales; así como la realización de los eventos para los cuales fueron contratados; además documentos que acrediten la personalidad del [redacted] como representante o promotor artistico de los grupos musicales y/o artistas que fueron contratados y contratos por la presentación de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo,

fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$191,776.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $191,776.00, a favor del [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**.

Dichas transferencias bancarias, se presumen que fueron solicitadas, autorizados y validados mediante órdenes de pago autorizadas por los(as) C[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Sindica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente de la Administración 2018-2021, a excepción de las pólizas número C02798 con transferencia bancaria folio número 0097382016, la póliza C02663, con transferencia bancaria folio fiscal número 0002488012 y la póliza número C02686 con transferencia bancaria número 0060604023, las cuales no cuentan con orden de pago, de dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de presentación de grupos musicales para varios eventos sociales llevados a cabo en el municipio, así mismo se anexan escritos mediante el cual se solicita el apoyo para llevar acabo festejos en la cabecera municipal y comunidades, también se anexan algunos reportes fotográficos.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique la presentación de los artistas y/o grupos musicales; así como la realización de los eventos para los cuales fueron contratados; toda vez que el ente auditado no anexo evidencia de la contratación de dichos grupos musicales, así mismo no exhibió documentos que acrediten la personalidad del [redacted] como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas, contratos de prestación de servicios, fianzas y/o garantías correspondientes, que, en su caso, asegurara al municipio la realización de los eventos, en consecuencia, incumpliendo con la normatividad relativa la contratación de servicios.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de

Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; lo anterior conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción

XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $117,000.00, por concepto de adquisición de equipo de bombeo motor y bomba para el pozo 2; en virtud de daños por fallas eléctricas; dicha erogación se encuentra soportada mediante documentación financiera comprobatoria la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, dicha erogación se describe a continuación:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA			DATOS ESTADOS DE CUENTA	
POLIZA	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA	CONCEPTO
C01956	04/10/2018	CARLOS GOMEZ SERRATO	GP Directo 973 [redacted] Pago 1050	$117 000 00	739	04/10/2018	EL SISTEMA DE AGUA POTABLE SOLICITA APOYO PARA COMPRAR	04/10/2018	SPEI ENVIADO BANORTE

				(COMPRA DE BOMBA PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL GP Directo 973 [redacted] Pago: 1050)				EQUIPO DE BOMBEO MOTOR Y BOMBA PARA EL POZO 2 PORQUE A TENIDO FALLAS ELECTRICAS SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS				

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique la instalación de la bomba y que ésta fue utilizada en actividades propias del municipio, toda vez que el municipio no anexo la siguiente documentación:

- Garantía
- Cotizaciones de compra
- Croquis de ubicación del pozo donde fue instada la bomba
- Documentación mediante la cual se haga mención de las fallas que tenía la bomba
- Bitácoras de obra en las cuales se haga mención de los trabajos realizados, indicando fecha y encargado de realizar los trabajos de instalación de la bomba.

RP-18/39-014 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente a favor del C. Carlos Gómez Serrato por la cantidad total de $117,000.00 por concepto de adquisición de equipo de bombeo motor y bomba para el pozo 2; dicha erogación se encuentra soportada mediante documentación financiera comprobatoria dicha erogación se describe a en el **Resultado RP-14, Observación RP-14.**

Sin embargo, el municipio no presentó, croquis de ubicación del pozo donde fue instada la bomba, documentación mediante la cual se haga mención de las fallas que tenía la bomba, bitácoras de obra en las cuales se haga mención de los trabajos realizados indicando fecha y encargado de realizar los trabajos de instalación, así como garantía y cotizaciones de compra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$117,000.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Gasto Corriente", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante [redacted] pedición de transferencia bancaria, por la cantidad de $117,000.00, a favor del C. [redacted] erogación registrada contablemente en la póliza correspondiente; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado **RP-14, Observación RP-14**.

Dicha transferencia solicitada, mediante oficio con asunto de requerimiento de compra, expedido por el C. [redacted] con cargo de Director del Organismo Operador de Agua Potable, autorizado por la C. [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal de la Administración 2018- 2021; de dicha erogación se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, por concepto de adquisición de equipo de bombeo motor y bomba.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique la instalación de la bomba y que ésta fue utilizada en actividades propias del municipio.

Además de lo anterior no exhibió lo siguiente:

- Croquis de ubicación del pozo donde fue instada la bomba,
- Documentación mediante la cual se haga mención de las fallas que tenia la bomba,
- Bitácoras de obra en las cuales se haga mención de los trabajos realizados indicando fecha y encargado de realizar los trabajos de instalación, y
- Garantía y cotizaciones de compra.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se [redacted]s) [redacted], quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, [redacted] y Tesorera Municipal**, respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-014-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-15, Observación RP-15
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0137019742 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a Gasto Corriente, se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $808,752.00, por la adquisición de 42,000 bolos, dichas erogaciones soportadas mediante documentación financiera, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; como se describe a continuación:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA			
POLIZA	CHEQUE Y/O TRANS. BANCARIA	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO FACTURA
C02545	30935	07/11/2018	GP Directo 598 [redacted] 476 (PAGO DE INSUMOS PARA BOLOS NAVIDEÑOS GP Directo 598 [redacted] 476)	$231 072 00	66	06/11/2018	231 072 00	12 000 BOLOS NAVIDEÑOS QUE INCLUYEN 12 ARTICULOS DE GOLOSINAS CON BOLSA IMPRESA DEL H AYUNTAMIENTO
C02546	30936	07/11/2018	GP Directo 599 [redacted] 477 (PAGO DE INSUMOS PARA BOLOS NAVIDEÑOS GP Directo 599 [redacted] 477)	$231 072 00	67	06/11/2018	231 072 00	12 000 BOLOS NAVIDEÑOS QUE INCLUYEN 12 ARTICULOS DE GOLOSINAS CON BOLSA IMPRESA DEL H AYUNTAMIENTO
C02547	30937	07/11/2018	GP Directo 600 RUBEN	$211 816 00	68	06/11/2018	$211 816 00	11 000 BOLOS NAVIDEÑOS

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

			[redacted] 4[redacted]AGO DE INSUMOS PARA BOLOS NAVIDEÑOS GP Directo 600 [redacted] 478)					QUE INCLUYEN 12 ARTICULOS DE GOLOSINAS CON BOLSA IMPRESA DEL H AYUNTAMIENTO
C02685	TRANSFERENCIA BANCARIA	19/12/2018	GP Directo 689 [redacted] 551 (BOLOS NAVIDEÑOS Y COBIJAS PARA DONACION GP Directo 689 [redacted] 551)	$240,352.00	2549	13/12/2013	134,792.00	7000 BOLOS NAVIDEÑOS QUE INCLUYEN 12 ARTICULOS NAVIDEÑOS
					TOTAL COMPROBADO		$808,752.00	

Como evidencia de los bolos entregados el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los solicitantes en este caso tratándose de escuelas desde jardines de niños hasta nivel Preparatoria, así como memorándums en los cuales se especifica los dulces entregados para la elaboración de los bolos, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma del beneficiario que recibió los bolos; además, se anexaron en algunos casos reporte fotográfico de la entrega de los bolos, sin embargo, en la gran mayoría no fue así.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-015 Recomendación

se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a las erogaciones realizadas por concepto de compra de bolos para entregarse a instituciones educativas; en los documentos mediante los cuales se haga la entrega-recepción, se incluyan los nombres y firmas de integrantes de comités y/o representantes de los padres de familia; con la finalidad de transparentar la entrega de dichos apoyos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-18/39-015-01 Recomendación

se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a las erogaciones realizadas por concepto de compra de bolos para entregarse a instituciones educativas; en los documentos mediante los cuales se haga la entrega-recepción, se incluyan los nombres y firmas de integrantes de comités y/o representantes de los padres de familia; con la finalidad de transparentar la entrega de dichos apoyos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada a los registros contables en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), específicamente de los rubros de "Derechos a Recibir, Efectivo o Equivalentes de Efectivo y Derechos a Recibir Bienes o Servicios en el grupo del Activo Circulante"; se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de $581,190.00; de los cuales el municipio no exhibió evidencia documental de las acciones administrativa y/o legales emprendidas para la recuperación de los mismos, o bien en el caso de gastos a comprobar, su comprobación y justificación en actividades propias del municipio.

Por otra parte, se reportan varias cuentas con saldo negativo contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de -$507,646.87, misma que en base a su importe no significativo se deberá realizar la depuración correspondiente. Tales cuentas se detallan enseguida:

Saldos Positivos:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO					
1125-01	FONDOS FIJOS					
1125-01-001	[redacted]	25 000 00	925 000 00	925 000 00	25 000 00	mismo saldo que inicial
1125-01-002	[redacted]	7 000 00	-	-	7 000 00	sin movimiento
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO					
1126-01	Prestamos a Empleados					
1126-01-015	[redacted]	2 500 00	-	-	2 500 00	sin movimiento
1126-01-016	[redacted] URBINA	20 000 00	-	-	20 000 00	sin movimiento
1126-01-017	[redacted]	1 000 00	-	-	1 000 00	sin movimiento
1126-01-027	[redacted]	4 500 00	-	-	4 500 00	sin movimiento
1126-01-032	[redacted]	2 200 00	-	-	2 200 00	sin movimiento
1126-01-040	[redacted]	13 990 00	-	-	13 990 00	sin movimiento
1126-01-044	[redacted]	-	5 000 00	-	5 000 00	solo incremento
1126-01-	[redacted]	5 000 00	-	-	5 000 00	sin movimiento

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

[redacted]						
1126-01-054	[redacted]	-	2,000.00	-	2,000.00	solo incremento
1126-03	**Transferencias de Recursos**					
1126-03-003	3X1 BECAS SAN JOSE DE CASTELLANOS	250,000.00	-	-	250,000.00	sin movimiento
1126-03-004	3X1 BECAS EL SITIO	250,000.00	-	-	250,000.00	sin movimiento
1134	**ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO**					
1134-000323	[redacted]	-	150,000.00	-	150,000.00	solo incremento
	TOTAL	**581,190.00**	**1,082,000.00**	**925,000.00**	**738,190.00**	

Saldos Negativos:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
1126	**PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO**					
1126-01	**Préstamos a Empleados**					
1126-01-003	[redacted]	-	-	250,000.00	-250,000.00	saldo negativo
1126-01-004		-	-	250,000.00	-250,000.00	saldo negativo
1134-000327	HBZ CONSTRUCTORES S A DE C V	791,156.64	-	798,803.51	-7,646.87	saldo negativo
	TOTAL	**791,156.64**		**1,298,803.51**	**-507,646.87**	

RP-18/39-016 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, derivado de la revisión efectuada a los rubros de "Derechos a Recibir, Efectivo o Equivalentes de Efectivo y Derechos a Recibir Bienes o Servicios", del grupo del Activo Circulante; ya que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimiento durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de $581,190.00; como se describe en el recuadro incluido en el ***Resultado 16, Observación 16***; de lo anterior, el municipio no exhibió evidencia documental que demostrara las acciones administrativas y/o legales emprendidas para la recuperación de los mismos, o bien, en el caso de gastos a comprobar, su comprobación y justificación en actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 103, 194, 205, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-017 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios, del grupo de Activo Circulante; específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Ya que se derivaría en una Recomendación, número **RP-18/39-017-01.**

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

Acción Solventada RP-18/39-016 Pliego de Observaciones

RP-18/39-017-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios, del grupo de Activo Circulante; específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Al realizar la revisión física del parque vehicular, dentro de la visita de campo al municipio de Pinos, Zacatecas, llevada a cabo del 15 al 19 de julio del 2019, el ente auditado proporcionó el Inventario del mismo, el cual consta de 95 unidades, observándose lo siguiente:

- El inventario de parque vehicular, proporcionado por el ente auditado, no se encuentra actualizado a la fecha de la visita de campo, toda vez de que se verificó que se realizó el pago de la tenencia y placas, sin embargo, en el inventario algunos vehículos ya habían sido dados de baja y en el inventario no aparecía la baja del vehículo, es decir no se actualizó el Inventario de Parque Vehicular con los datos reales.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- Algunas unidades no cuentan con el logotipo del H. Ayuntamiento de la Administración actual *"Administración 2018-2021"*

- Se observó que las unidades asignadas a los funcionarios de primer nivel, no cuentan con el logo o número económico que los identifique como vehículos oficiales del municipio.
- El municipio no anexa la siguiente documentación:

  - Resguardo vehicular
  - Factura del vehículo
  - Póliza de seguro de automóvil (todas las correspondientes al parque vehicular en su totalidad)

Dichos vehículos se describen a continuación:

CLAVE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	FECHA DE INVENTARIO	RESPONSABLE DEL RESGUARDO	UBICACIÓN ACTUAL	MARCA	MODELO	NO. SERIE	NO. ECO.	ÚLTIMO PAGO DE TENENCIA	NO. PLACA	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR EN LIBROS
5611006	TRACTOR PODADOR	18/11/2015	[redacted]	OBRAS PUBLICAS	PODADORA	N/I	N/I	12	N/A	N/A	N/I	8,189.00
5411002	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA AMBULANCIAS Y PATRULLAS	18/11/2015	[redacted]	PROTECCION CIVIL	CHEVROLET (AMBULANCIA)	2004	1GCEC14VI4Z235470	28	2018	ZA9448A	N/I	130,000.00
5411002	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA AMBULANCIAS Y PATRULLAS	18/11/2015	[redacted]	PROTECCION CIVIL (CORRALON)	FORD PICK UP	2009	3FTGF17W89MA02232	62	2018	ZJ7160A	N/I	85,000.00
5411006	CAMIONES DE CARGA DE BASURA DE VOLTEO PIPAS REVOVEDORES Y TRACTO CAMIONES	18/11/2015	[redacted]	OBRAS PUBLICAS	RODILLO WACKER	RD12A	5835838	68	N/A	SIN PLACAS	N/I	238,000.00
5411006	CAMIONES DE CARGA DE BASURA DE VOLTEO PIPAS REVOVEDORES Y TRACTO CAMIONES	18/11/2015	[redacted]	PROTECCION CIVIL	CISTERNA AMERICAN	1981	1AFAC1181B1A17509	69	N/A	ZSP01014	N/I	190,000.00
5411002	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA AMBULANCIAS Y PATRULLAS	18/11/2015	[redacted]	SEGURIDAD PUBLICA (EDIFICIO)	DODGE RAM 2500 ST 4X2	2012	3C6CDAAP4CG192212	75	2018	ZPM1916	N/I	188,790.00
5411002	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA AMBULANCIAS Y	18/11/2015	[redacted]	PROSPERA	PICKUP DODGE RAM 1500 R C ST 4X2	2013	3C6YRAAK4DG273983	82	2018	ZJ73443	N/I	191,477.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

	PATRULLAS											
541100 2	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA AMBULANCIAS Y PATRULLAS	18/11/2015	[redacted]	PROTECCION CIVIL	PICKUP DODGE RAM 1500 R C ST 4X2	2013	3C6YRAAK3DG274011	83	2018	YY9642 B	N/I	191 477 00
541100 2	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA AMBULANCIAS Y PATRULLAS	18/11/2015	[redacted]	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	GMC SAVANA G3500	1998	1GJHG39R5W1105291	85	2018	ZEF426 A	$95 000 00	95 000 00
541100 2	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA AMBULANCIAS Y PATRULLAS	18/11/2015	[redacted]	PROTECCION CIVIL	FORD TRANSIT VAN LARGA DIESELAMBULANCIA	2012	WFORS4HP0CJA30950	87	2018	ZA9447 A	$834 317 25	0 00
541100 2	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA AMBULANCIAS Y PATRULLAS	18/11/2015	[redacted]	INSPECCION DE ALCOHOLES	FORD RANGER CREW CAB	2012	8AFER5ADXC6448329	88	2018	ZA9429 A	$189,000 00	189 000 00
541100 2	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA AMBULANCIAS Y PATRULLAS	24/05/2018	[redacted]	TURISMO MUNICIPAL	FORD PICK UP	1998	3FTDF1769WMB15413	108	2017	YY9664 B	$330 000 00	330 000 00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 182, 183, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-018 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que el Inventario de Parque Vehicular del Municipio, se mantenga actualizado, considerando las adquisiciones y bajas realizadas; además que los vehículos cuenten con logo y número económico que los identifique como vehículos oficiales del Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el articulo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Recomendación fue atendida.

RP-18/39-018-01
Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que el Inventario de Parque Vehicular del Municipio, se mantenga actualizado, considerando las adquisiciones y bajas realizadas; además que los vehículos cuenten con logo y número económico que los identifique como vehículos oficiales del Ayuntamiento.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-18, Observación RP-18
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, se observa que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas con solo incremento de deuda y saldo en negativo, dichas cuentas se describen a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000002	[redacted]	46,835.14	284,492.32	127,757.76	109,899.42	saldo negativo
2112-1-000003	[redacted]	2,618.72			2,618.72	sin movimiento
2112-1-000005	[redacted]	2,304.60			2,304.60	saldo negativo
2112-1-000006	UNICEN	8,700.00			8,700.00	saldo negativo
2112-1-000007	[redacted]	131,577.43			131,577.43	saldo negativo
2112-1-000008	[redacted]	650.00			650.00	sin movimiento
2112-1-000009	[redacted]	1,242,405.70	1,248,993.97		6,588.27	saldo negativo
2112-1-000010	[redacted]	2,170.00			2,170.00	sin movimiento
2112-1-000011	BOMBAS Y EQUIPOS PROGRESO SA DE C. V	153,242.95			153,242.95	sin movimiento
2112-1-000012	[redacted]	3,556.00	6,000.00	6,000.00	3,556.00	saldo negativo
2112-1-000013	[redacted]	700.00			700.00	sin movimiento
2112-1-000014	VALVULAS Y CONEXIONES INDUSTRIALES	18,793.32			18,793.32	sin movimiento
2112-1-000015	PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES ELCO	29,900.00			29,900.00	sin movimiento
2112-1-000016	CONSORCIO HIDRO, S.A. DE C.V.	2,967.00			2,967.00	sin movimiento
2112-1-000017	SURTIDORA DE MATERIALES SAN JOSE	15,990.39			15,990.39	sin movimiento
2112-1-000018	[redacted]	501,050.69	682,810.01		181,759.32	saldo negativo
2112-1-000020	[redacted]	12,626.60			12,626.60	saldo negativo
2112-1-000021	[redacted]	1.33	1,637,189.20	1,637,189.20	1.33	saldo negativo
2112-1-000022	[redacted]			5,911.36	5,911.36	solo incremento
2112-1-000023	[redacted]	2,104.50			2,104.50	sin movimiento
2112-1-000024	[redacted]	50,000.99			50,000.99	sin movimiento
2112-1-000025	CONOCE MEXICO, S.A. DE C.V.	0.60			0.60	sin movimiento
2112-1-000026	[redacted]ABA	8,624.14	9,387.30		18,011.44	saldo negativo
2112-1-000030	[redacted]	4,234.00	5,568.00		1,334.00	saldo negativo
2112-1-000034	[redacted]	10,469.00			10,469.00	sin movimiento
2112-1-000035	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	5,000.00			5,000.00	sin movimiento
2112-1-000036	STEPHANNY ADAHI ESCOTO NEIRE	4,480.00			4,480.00	saldo negativo

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

2112-1-000039	[redacted]	89,641.47	232,541.72	121,891.64	21,008.61	saldo negativo
2112-1-000040	[redacted]	5,347.50			5,347.50	sin movimiento
2112-1-000041	[redacted]	12,212.37			12,212.37	sin movimiento
2112-1-000042	[redacted]	5,612.00			5,612.00	sin movimiento
2112-1-000044	[redacted]	4,955.00			4,955.00	sin movimiento
2112-1-000045	[redacted]	9,005.00			9,005.00	sin movimiento
2112-1-000050	[redacted]	9,280.00			9,280.00	sin movimiento
2112-1-000059	[redacted]	9,554.00			9,554.00	sin movimiento
2112-1-000061	[redacted]	5,000.00			5,000.00	sin movimiento
2112-1-000062	[redacted]	16,472.00	7,192.00	18,096.00	5,568.00	saldo negativo
2112-1-000067	[redacted]	47,575.65	30,784.63		78,360.28	saldo negativo
2112-1-000078	[redacted]	61,596.00			61,596.00	saldo negativo
2112-1-000088	CAMIONERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.	0.01			0.01	sin movimiento
2112-1-000094	DISTRIBUIDORA AEREA DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.	2,552.00			2,552.00	saldo negativo
2112-1-000111	CANAL XXI S.A DE C. V.			19,650.40	19,650.40	solo incremento
2112-1-000119	[redacted]	0.20			0.20	sin movimiento
2112-1-000124	[redacted]	43,616.00			43,616.00	saldo negativo
2112-1-000132	[redacted]	18.20			18.20	sin movimiento
2112-1-000141	[redacted]	162.27			162.27	sin movimiento
2112-1-000155	[redacted]	20,961.20			20,961.20	saldo negativo
2112-1-000181	[redacted]	0.01			0.01	saldo negativo
2112-1-000228	[redacted]	0.01			0.01	saldo negativo
2112-1-000292	ELECTROEMBOBINADOS PTC SA DE CV	30,160.00			30,160.00	saldo negativo
2112-2	**Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP**					
2112-2-000009	[redacted]	4,600.00			4,600.00	sin movimiento
2112-2-000018	[redacted]	51,242.00			51,242.00	sin movimiento
2112-2-000034	[redacted]	12,084.00			12,084.00	saldo negativo
2112-2-000069	[redacted]	0.01			0.01	sin movimiento
2112-2-000145	[redacted]	500,000.00			500,000.00	sin movimiento
2113	**CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**					
2115	**TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**					
2115-4391	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	70,741.20			70,741.20	sin movimiento
2115-4431	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	35,380.00			35,380.00	sin movimiento
2117	**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**					
2117-02-01	**SHCP**					
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	246,221.00	49,063.00		295,284.00	saldo negativo
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	38,970.92	2,000.00	3,000.00	37,970.92	saldo negativo
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	2,961.00			2,961.00	saldo negativo
2117-02-01-006	IVA HONORARIOS	0.43			0.43	sin movimiento
2117-02-01-007	ISR ASIMILADOS	497,084.00	63,783.00		560,867.00	saldo negativo
2117-02-04	**UAZ**					
2117-02-04-001	10 % UAZ	4,270.20		76,475.40	72,205.20	solo incremento
2121	**DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO**					
2121-0	**FINANCIAMIENTOS**					
2121-0-001	GODEZAC	0.02		6,500,000.00	6,500,000.02	solo incremento

RP-18/39-019 Pliego de Observaciones

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, ya que, dentro del rubro de Pasivo, se observa que existen cuentas con saldos contables provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas con solo incremento de deuda y saldo en negativo, dichas cuentas se describen dentro del **Resultado RP-18, Observación RP-18.**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-020 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, realice acciones de verificación tendientes a investigar la procedencia y en su defecto el análisis del Pasivo ya detectó que en la cuenta contable 2112 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, existen saldos contables que provienen de ejercicios anteriores que no registraron movimientos de amortización durante el periodo de revisión, así como saldos negativos contrarios a su naturaleza contable a fin de realizar las indagaciones necesarias a fin de realizar las depuraciones en los casos que corresponda solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
Solventa:
Ya que se derivaría en una Recomendación, misma número **RP-18/39-020-01.**

No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Recomendación fue atendida.

Acción Solventada RP-18/39-019 Pliego de Observaciones

RP-18/39-020-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, realice acciones de verificación tendientes a investigar la procedencia y en su defecto el análisis del Pasivo ya detectó que en la cuenta contable 2112 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, existen saldos contables que provienen de ejercicios anteriores que no registraron movimientos de amortización durante el periodo de revisión, así como saldos negativos contrarios a su naturaleza contable a fin de realizar las indagaciones necesarias a fin de realizar las depuraciones en los casos que corresponda solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoria Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-21, Observación RP-19
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Los cuales se detallan a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables		Fecha Probable de prescripción
1	Pinos	2007 1ra Adm.	ASE-PFRR-62/2011	$1,055,556.86	[redacted] (Presidente Municipal) [redacted] (Tesorero Municipal) Y (Regidores) Administración 2004-2007	Resolución del 30 enero 2013 Municipio notificado 13 febrero 2013 PL 02-05-216/2013	30/01/2018
2	Pinos	2007 2da Adm.	ASE-PFRR-69/2011	$7,800.00	[redacted] (Presidente Municipal) [redacted] (Tesorero Municipal) Administración 2007-2010	Resolución del 24 enero 2013 Municipio notificado 18 febrero 2013 PL 02-05-239/2013 PL 02-05-240/2013 PL 02-05-241/2013	24/01/2018
3	Pinos	2008	ASE-PFRR-38/2012	$3,685,876.32	[redacted] (Presidente Municipal) y Otros	Resolución del 27 mayo 2013 Municipio notificado	27/05/2018

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

					Administración 2007-2010	17 junio 2013 PL 02-05-1733/2013 PL 02-05-1734/2013 PL 02-05-1735/2013	
			TOTAL	$4,749,233.18			

Observándose que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones Administrativas y/o Legales efectuadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

RP-18/39-021 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público del Municipio de Pinos Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 3 (tres) créditos fiscales, con numero de procedimiento ASE-PFRR-62/2011, ASE-PFRR-69/2011 y ASE-PFRR-38/2012, relativas al inicio. Proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, por los importes de $1,055,556.86, $7,800.00 y $3,685,876.32, respectivamente; originando además que se prescribieran dichos créditos fiscales lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 101, 103 primer párrafo fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capitulo Cuatro del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes den el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **$4,749,233.18,** toda vez que, de conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-62/2011, ASE-PFRR-69/2011 y ASE-PFRR-38/2012, por los importes de $1,055,556.86, $7,800.00 y $3,685,876.32, respectivamente; a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; como se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-21, Observación RP-19.**

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales efectuadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución; originando además que se prescribieran dichos créditos fiscales lo que causo un daño a la Hacienda

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Pública Municipal.
Por lo anterior se presume que el municipio de Pinos, Zacatecas, incumplió con sus obligaciones al no realizar las acciones administrativas y/o legales para proceder al cobro de los créditos fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; conforme a lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capitulo Cuatro del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal y Tesorera Municipal**, respectivamente en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII, y XXXII; 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, IV, VI, VII, XI, XV, XXIV y XXVI; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de
Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-021-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-22, Observación RP-20
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Los cuales se detallan a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables		Fecha Probable de prescripción
	Pinos	2009	ASE-PFRR-010/2013	$6 027 398 25	[redacted] (Presidente Municipal); [redacted] (Tesorero Municipal). [redacted] (Síndico Municipal) [redacted] (Desarrollo Económico) C P [redacted] (Director de Obras P) PROFR [redacted] (Presidente FEREPI 2009) [redacted]	Resolución del 12 mayo 2015 Municipio notificado 05 noviembre 2015 PL 02-05-3280/2015 PL 02-05-	12/05/2020

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

					[redacted] (Tesorero de FEREPI 2009). [redacted] (secretario FEREPI 2009)	3281/2015 PL 02-05-3282/2015	
4	Pinos	2010 1ra Adm	ASE-PFRR-79/2013	$8,019,167.36	[redacted] (Presidente Municipal): [redacted] (Tesorero Municipal): [redacted] (Síndico Municipal): [redacted] Mendoza (DDES): [redacted] (DOP): C.P. [redacted] (Pte. de la Feria Regional): [redacted] (Tesorero de la Feria Regional): Profr. [redacted] (Regidores): [redacted]	Resolución del 11 noviembre 2014 Municipio notificado 17 diciembre 2014 PL 02-05-3249/2014 PL 02-05-3250/2014 PL 02-05-3251/2014	11/11/2019
5	Pinos	2010 2da Adm	ASE-PFRR-68/2013	$ 659,600.00	[redacted] (Maestro Comisionado) Administración 2007-2010	Resolución del 9 octubre 2014 Municipio notificado 29 octubre 2014 PL 02-05-2875/2014 PL 02-05-2876/2014 PL 02-05-2877/2014	09/10/2019
6	Pinos	2011	ASE-PFRR-019/2014	$ 436,420.92	[redacted] PRESIDENTE MUNICIPAL [redacted] SÍNDICA MUNICIPAL PROFRA [redacted] TESORERA MUNICIPAL [redacted] DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL y C. [redacted] BENEFICIARIO DEL RECURSO	Resolución del 24 febrero 2015 Municipio notificado 29 abril 2015 PL 02-05-1097/2015 PL 02-05-1098/2015 PL 02-05-1099/2015	24/02/2020

Observándose que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones Administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, motivo por el cual se solicita exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas para su recuperación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 101, 103 primer párrafo fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capitulo Cuatro del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes den el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-022 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que en relación a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal; se realicen las acciones administrativas y/o legales correspondientes y en su caso, el inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.
con el fin de proceder al cobro de dichos Créditos Fiscales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-18/39-022-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que en relación a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal; se realicen las acciones administrativas y/o legales correspondientes y en su caso, el inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.
con el fin de proceder al cobro de dichos Créditos Fiscales.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-23, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a la cuenta de Bancos al 31 de diciembre, en conciliación bancaria 1112-01-0001 "0137019742 MUNICIPIO DE PINOS", relacionan el cheque en tránsito de fecha 27/11/2014 por la cantidad de $1,040.00 a nombre de Raúl Romo de la Torre, no atendiendo a lo establecido en la Ley de General de Títulos y operaciones de Crédito en su artículo 181, el cuál menciona: "Los cheques deberán presentarse para su pago: I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición; II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional; III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación con fechas considerables en su expedición...".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Estado de Zacatecas; 181 de la Ley de General de Títulos y operaciones de Crédito, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-023 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que respecto a los cheques en tránsito reportados en conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes y que en lo sucesivo se atienda a lo establecido en el artículo 181 de la Ley de General de Títulos y operaciones de Crédito.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-18/39-023-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que respecto a los cheques en tránsito reportados en conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes y que en lo sucesivo se atienda a lo establecido en el artículo 181 de la Ley de General de Títulos y operaciones **de Crédito.**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-24, Observación RP-22
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada **incumple** con la citada obligación, obteniendo como resultado un **0.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue antendida conforme a lo establecido.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-024

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Recomendación
Se Recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que se implementen las medidas necesarias para atender de manera satisfactoria las disposiciones respecto a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que de la revisión y análisis efectuado durante el ejercicio 2018, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la entidad fiscalizada incumplió con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0.00%.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-18/39-024-01 Recomendación
Se Recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que se implementen las medidas necesarias para atender de manera satisfactoria las disposiciones respecto a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que de la revisión y análisis efectuado durante el ejercicio 2018, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la entidad fiscalizada incumplió con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0.00%.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-25, Observación RP-23
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un cumplimento **medio** al obtener una puntuación general del 52.14%, integrado por los siguientes apartados:

A. Registros contables **86.60%**
B. Registros presupuestales**100.00%**
C. Registros administrativos **37.50%**
D. Transparencia **0.00%**
E. Cuenta Pública **36.59%**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo,

fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-025 Recomendación
Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que se implementen las medidas necesarias para dar un cumplimiento satisfactorio a lo relativo a la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la cual se realiza al Ente Público, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), ya que en el ejercicio 2018, se determinó un cumplimiento medio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-18/39-025-01 Recomendación
Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que se implementen las medidas necesarias para dar un cumplimiento satisfactorio a lo relativo a la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la cual se realiza al Ente Público, a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), ya que en el ejercicio 2018, se determinó un cumplimiento medio.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-26, Observación RP-24
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
El municipio **no** cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, **incumpliendo** con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Estado de Zacatecas; 6, 9 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-026 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que se implementen las medidas necesarias, a fin de que el municipio cuente con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC); de conformidad con las especificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-18/39-026-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que se implementen las medidas necesarias, a fin de que el municipio cuente con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC); de conformidad con las especificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-27, Observación RP-25
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De acuerdo al oficio No. 349001900100/008/2019, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Lic. Rafael Estrada Cabral, en su carácter de Delegado del IMSS en Zacatecas, dirigido al Maestro Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, se informa que respecto al registro patronal H061001910, el Municipio tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por concepto de Cuotas Obrero Patronales, incluyendo el periodo 08/2018 del bimestre 04/2018 y anteriores, más actualizaciones, multas y recargos, por un importe total de $133,053.00 de lo cual, el Municipio no presentó documentos probatorios que aclaren o desvirtúen la procedencia de dicho adeudo reportado por el IMSS; asimismo, en su caso, el municipio tampoco presentó evidencia de su registro contable como Pasivo; mismo que enseguida se detalla:

DATOS DE IMSS AL 31/12/2017		
REGISTRO PATRONAL NO. Q861002610		
Adeudos seguros del IMSS (C.O.P.)	C.O.P.	$13,803.00
	ACTUALIZACIONES	$784.00
	RECARGOS	$3,012.00

	MULTAS	$110,488.00
	SUB TOTAL	**$128,087.00**
R.V.C.	C.O.P.	$3,960.00
	ACTUALIZACIONES	$206
	RECARGOS	$800.00
	SUB TOTAL	**$4.966.00**
TOTAL		**$133,053.00**

Lo anterior, afectando las finanzas públicas del Municipio, así como los derechos de los trabajadores, al no reportar en sus cuentas individuales las aportaciones necesarias para tener derecho a las prestaciones en dinero y especie que señala la Ley del IMSS, además de la afectación de ingresos en la cuenta de la AFORE.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-27 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por concepto de Cuotas Obrero Patronales, incluyendo el periodo 08/2018 del bimestre 04/2018 y anteriores, más actualizaciones, multas y recargos, por un importe total de $133,053.00, saldo que fue informado por dicho instituto en fecha 28 de enero 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-28 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019. Dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre del 2018, por un importe de $133,053.00, de los cuales el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtué la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Toda vez que, se informó que respecto al registro patronal H061001910, el Municipio tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por concepto de Cuotas Obrero Patronales, por un importe total de $133,053.00, afectando las finanzas públicas del Municipio, así como los derechos de los trabajadores, al no reportar en sus cuentas individuales las aportaciones necesarias para tener derecho a las prestaciones en dinero y especie que señala la Ley del IMSS, además de la afectación de ingresos en la cuenta de la AFORE.
Sin embargo, el Municipio no presentó documentos probatorios que aclaren o desvirtúen la procedencia de dicho adeudo reportado por el IMSS; asimismo, en su caso, el municipio tampoco presentó evidencia de su registro contable como Pasivo.
Por lo anterior, la observación se deriva en una Recomendación.

N/A

RP-18/39-27-01
Recomendación
Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que, en relación a los adeudos reportados por el IMSS, realice las acciones administrativas y/o legales para regularizar y/o desvirtuar dicho adeudo, así como realizar los registros contables correspondientes.

RP-18/39-28-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019. Dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre del 2018, por un importe de $133,053.00, de los cuales el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtué la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: $7,323,633.98

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-01, Observación RF-01
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, mediante las cuales se realizó la compra de electrodomésticos como lo son tostadores, licuadoras, vajillas, pantallas, planchas, sartenes, entre otros artículos, dichos electrodomésticos fueron adquiridos para obsequiarlos por medio de rifas en eventos sociales realizados en la cabecera y en varias comunidades del municipio, con motivo de celebración del día de las madres, día del servidor público, día de la enfermera, día del maestro entre otras celebraciones, dichas erogaciones suman la cantidad de $1,064,288.60; mismas que se encuentran soportadas mediante las facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2018; como se detalla enseguida:

POLIZA	PROVEEDOR	NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO DE COMPRA	DEPTO. QUE SOLICITA	EVENTO CELEBRADO
C00872	[redacted]	1168	21/11/2017	111,302.00	5 PANTALLAS	SECRETARIA	RIFA DEL SERVIDOR PUBLICO SIN VALES DE ENTREGA SIN ANEXAR DOCUMENTACION DE LAS PERSONAS QUE SE LAS GANARON
C00872	[redacted]	1192	29/12/2017	23,210.44	11 ABRIGO DE HOMBRE Y 11 MUJER	TESORERIA	EL CONCEPTO DE FACTURA HACE MENCION QUE SON ABRIGOS PARA RIFAS SIN EMBARGO EL MEMORANDUM HACE MENCION QUE SOLO SON PARA EL AREA DE TESORERIA ASI MISMO EL MUNICIPIO NO ANEXA VALES NI EVIDENCIA DE HABER ENTREGADOS LOS ABRIGOS
C00852	[redacted]	1202	31/10/2017	48,731.60	ELECTRODOMESTICOS	SECRETARIA	RIFA DEL FESTEJO DEL SERVIDOR PUBLICO EL MUNICIPIO NO ENTREGA DOCUMENTACION MEDIANTE LA CUAL HAGA CONSTAR QUE EL ELECTRODOMESTICO FUE ENTREGADO A UN SERVIDOR PUBLICO DEL MUNICIPIO
C00862	[redacted]	270	14/07/2017	17,400.00	ELECTRODOMESTICOS	COMUNIDAD JALTOMATE	RIFA DE ELECTRODOMESTICOS POR MOTIVO DE FESTEJO DE 10 DE MAYO EN DIFERENTES COMUNIDADES SIN EMBARGO EL MUNICIPIO NO ANEXA VALES DE ENTREGA POR EL BIEN REGALADO SIN REPORTE FOTOGRAFICO
C00862	[redacted]	269	13/07/2017	28,953.60	ELECTRODOMESTICOS	COMUNIDADE PINOS	RIFA DE ELECTRODOMESTICOS POR MOTIVO DE FESTEJO DE 10 DE MAYO EN DIFERENTES COMUNIDADES SIN EMBARGO EL MUNICIPIO NO ANEXA VALES DE ENTREGA POR EL BIEN REGALADO SIN REPORTE FOTOGRAFICO
C00862	[redacted]	271	14/07/2017	2,552.00	HORNO DE MICROONDAS	APOYO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS	SORTEO DE 10 DE MAYO
C00862	[redacted]	272	14/07/2017	24,012.00	ELECTRODOMESTICOS	SECRETARIA	RIFA POR DIA DE LA ENFERMERA SIN VALES DE

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

	[redacted]						ENTREGA
C00862	[redacted]	274	05/08/2017	12,960.00	ELECTRODOMESTICOS	COMUNIDAD LA VICTORIA	RIFA POR FESTEJO DEL DIA DE LA MADRE Y DEL DIA DEL PADRE, ENVIDENCIA DE HABER ENTREGADO LOS ELECTRODOMESTICOS NI REPORTE FOTOGRAFICO
C00862	[redacted]	275	30/08/2017	21,257.00	ELECTRODOMESTICOS	DIF MUNICIPAL	RIFA POR DIA DEL ABUELO, SIN VALE DE ENTREGA NI CREDENCIALES DE ELECTOR
C00862	[redacted]	276	13/10/2017	2,480.00	HORNO DE MICROONDAS	COMUNIDAD PEDREGOSO	APOYO A EVENTO DE BENEFICIANCIA PARA LA PRIMARIA JUSTO SIERRA
C01030	[redacted]	281	27/11/2017	96,480.00	ELECTRODOMESTICOS	H. YUNTAMIENTO	RIFA POR FESTEJO DEL SERVIDOR PUBLICO SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE ENTREGA NI CREDENCIALES DE ELECTOR
C01030	[redacted]	286	19/12/2018	45,581.60	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	SIN DATO	ARTICULOS REGALADOS SIN SABER EL MOTIVO SOLO ANEXAN LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE 39 PERSONAS CON CU COMOROBANTE DE DOMICILIO
C01030	[redacted]	P1	01/02/2018	8,827.60	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	SIN DATO	SIN DATO
C01030	[redacted]	P2	01/02/2018	33,245.60	VARIOS ELECTRODOMESTICOS Y SALA	H. AYUNTAMIENTO	RIFA PARA EL DIA DE LA ENFERMERA EN LA CABECERA
C01030	[redacted]	P3	02/02/2018	9,755.60	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	SIN DATO	ELECTRODOMESTRICOS RIFADOS EN EVENTO DE 10 DE MAYO SIN VERASIDAD DE QUE SE REALIZO Y QUE SE ENTREGO EL PREMIO
C01030	[redacted]	P6	03/02/2018	14,546.40	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	H. AYUNTAMIENTO	PARA RIFA EN POSADA DE TELESECUNDARIA
C01030	[redacted]	P7	03/02/2018	20,404.40	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	SIN DATO	PARA RIFA EN POSADA DE TELESECUNDARIA
C01030	[redacted]	P8	03/02/2018	9,941.20	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	H. AYUNTAMIENTO	REGALOS PARA RIFA EN POSADA DE SECRETARIA DE EDUCACION
C02707 Y C02708	[redacted]	1413	21/05/2018	140,339.12	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	SECRETARIA	RIFADOS EN EVENTO DEL 10 DE MAYO
C02707 Y C02708	[redacted]	1414	21/05/2018	36,602.64	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	SIN DATO	ARTICULOS RIFADOS EN DIFERENTES COMUNIDADES SIN RAZON DEL MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZO LA RIFA
C02707 Y C02708	[redacted]	1415	21/05/2018	24,187.08	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	COMUNIDAD LA PENDENCIA	ARTICULOS RIFADOS PARA EVENTO DEL 10 DE MAYO
C02707 Y C02708	[redacted]	1416	21/05/2018	25,187.08	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	CABECERA MUNICIPAL	ARTICULOS RIFADOS PARA EVENTO DEL 10 DE MAYO
C02707 Y C02708	[redacted]	1417	21/05/2018	14,345.72	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	COMUNIDAD LA VICTORIA	ARTICULOS RIFADOS PARA EVENTO DEL 10 DE MAYO
C02707 Y C02708	[redacted]	1418	21/05/2018	46,968.40	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	COMUNIDAD LA LABORCILLA	ARTICULOS RIFADOS PARA EVENTO DEL 10 DE MAYO
C02707 Y C02708	[redacted]	1419	21/05/2018	30,067.20	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	COMUNIDAD PURISIMA DE ABAJO	ARTICULOS RIFADOS PARA EVENTO DEL 10 DE MAYO
C02707 Y C02708	[redacted]	1426	25/05/2018	4,479.92	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	COMUNIDAD SAN JOSE DE CASTELLANOS	ARTICULOS RIFADOS PARA EVENTO DEL 10 DE MAYO
C02707 Y C02708	[redacted]	1436	31/05/2018	210,470.40	VARIOS ELECTRODOMESTICOS	SECRETARIA	RIFA POR MOTIVO DEL DIA DEL MAESTRO
			TOTAL	$1,064,288.60			

Ahora bien, el municipio presentó memorándums de las compras realizadas con nombre y firma de la Tesorera Municipal; sin embargo, como responsables también del uso de los recursos públicos; éstas carecen de las

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

firmas de autorización del Presidente y Síndico Municipal, así como de validación y control por el Contralor Municipal, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos federales del Fondo IV.

Cabe mencionar que el municipio anexo copias de credenciales de elector, mismas que contienen la leyenda *"Recibí (nombre del articulo ganado)"*; sin embargo, no se encuentra firmada, por otra parte, el municipio anexa algunos reportes fotográficos, sin embargo, no se demuestra la entrega de los artículos ganados en las rifas realizadas en los eventos llevados a cabo en las comunidades de Pinos Zacatecas, así como en la cabecera municipal; además no se anexaron vales por los artículos entregados.

RF-18/39-001 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, mediante las cuales se realizó la compra de electrodomésticos como lo son tostadores, licuadoras, vajillas, pantallas, planchas, sartenes, entre otros artículos, mismos que fueron adquiridos para obsequiarlos por medio de rifas en eventos sociales realizados en la cabecera y en varias comunidades del municipio con motivo de celebración del día de las madres, día del servidor público, día de la enfermera, día del maestro entre otras celebraciones, dichas erogaciones suman la cantidad de $1,064,288.60, las cuales se encuentran descritas en el **Resultado RF-01, Observación RF-01.**

Ahora bien, el municipio presentó memorándums de las compras realizadas con nombre y firma de la Tesorera Municipal; sin embargo, como responsables también del uso de los recursos públicos; éstas carecen de las firmas de autorización del Presidente y Síndico Municipal, así como de validación y control por el Contralor Municipal, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos federales del Fondo IV.

Cabe mencionar que el municipio anexo copias de credenciales de elector, mismas que contienen la leyenda *"Recibí (nombre del articulo ganado)"* sin embargo no se encuentra firmada, por otra parte, el municipio anexa algunos reportes fotográficos, sin embargo, no se demuestra la entrega de los artículos ganados en las rifas realizadas en los eventos llevados a cabo en las comunidades de Pinos Zacatecas, así como en la cabecera municipal; además no se anexaron vales por los artículos entregados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Expediente unitario de obligaciones financieras, denominado "Pago de pasivos a proveedor [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

[redacted] $987,403.70", (ACCION 003) el cual contiene órdenes de pago, facturas, comprobantes de transferencias bancarias, entre otra documentación, misma documentación que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

-Expediente unitario de obligaciones financieras, denominado "Pago de pasivos a proveedor [redacted] $211,198.60", (ACCION 003) el cual contiene órdenes de pago, facturas, comprobantes de transferencias bancarias, entre otra documentación, misma documentación que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **$771,429.96**, en virtud de que el municipio presentó recibos de entrega y copia de las credenciales de elector de las personas a las que se les otorgo un premio de las rifas llevadas a cabo en el municipio por motivo de celebración del 10 de mayo, día de la enfermera y día del Servidor Público, lo cual corresponde a las pólizas número C01030, C02707 y C02708, de igual manera se presentó evidencia de los eventos llevados a cabo dentro del municipio de Pinos, Zacatecas.

No Solventa:

El importe **$292,858.64,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición cheques y de transferencias bancarias, por la cantidad de $292,858.64, a favor de varios proveedores, siendo estos los siguientes: [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas C00852, C00862 y C00872; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**.

Dichas transferencias bancarias, se describen a continuación:

Póliza número C00872, con folio de transferencia bancaria número 0082908009.

Póliza número C00852, con folio de transferencia bancaria número 0028927008.

Póliza número C00862, con folio de transferencia bancaria número 0060278036.

De dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de adquisición de electrodomésticos, para realizar rifas en el municipio de Pinos, Zacatecas, mediante eventos; además se anexaron copias de credenciales de elector, mismas que contienen la leyenda *"Recibí (nombre del articulo ganado)"*, sin embargo, las copias de las credenciales de elector en las cuales se menciona el articulo ganado no se encuentran firmadas por quien entrega ni por quien recibe, por otra parte, el municipio anexa algunos reportes fotográficos, sin embargo, no se demuestra la entrega de los artículos ganados en las rifas realizadas en los eventos llevados a cabo en las comunidades de Pinos Zacatecas, así como en la cabecera municipal.

Cabe señalar, además, que como solventacion se presentó las pólizas las cuales se describen dentro del recuadro en el **Resultado RF-01, Observación RF-01,** a las cuales se les anexa comprobantes fiscales, copias de credenciales de elector y en algunos casos reportes fotográficos, sin embargo, ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente en el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las Investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-001-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-02, Observación RF-02
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la compra de bolos para diferentes eventos sociales llevados a cabo en el municipio, por la cantidad de $619,778.00, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

POLIZA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO TOTAL	NUM. DE FACTURA	FECHA	MONTO EROGADO	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	NOTAS
C00852	07/03/2018	[redacted]	987,403.70	1315	30/01/2018	51,678.00	450 BOLOS NAVIDEÑOS	OFICIALIA MAYOR	SIN NOTA
D00097	01/03/2018	[redacted]	736,095.20	314	29/11/2017	352,500.00	DULCES	SECRETARIA	15 MIL BOLOS
D00097	01/03/2018	[redacted]	736,095.20	315	29/11/2017	210,000.00	MASAPANES Y GALLETAS	SECRETARIA	COMPLEMENTO DE BOLOS
C01009	25/05/2018	[redacted]	290,649.30	340	08/01/2018	5,600.00	DULCES	SECRETARIA	DULCES DONADOS A ESCUELAS PARA DIA DE MUERTOS
					TOTAL	619,778.00			

Como evidencia de los bolos entregados el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los solicitantes en este caso tratándose de escuelas desde jardines de niños hasta nivel Preparatoria, así como memorándums en los cuales se especifica los dulces entregados para la elaboración de los bolos, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma del beneficiario que recibió los bolos; además, se anexaron en algunos casos reporte fotográfico de la entrega de los bolos, sin embargo, en la gran mayoría no fue así.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-002 Recomendación

se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a las erogaciones realizadas por concepto de compra de bolos para entregarse a instituciones educativas; en los documentos mediante los cuales se haga la entrega-recepción, se incluyan los nombres y firmas de integrantes de comités y/o representantes de los padres de familia; con la finalidad de transparentar la entrega de dichos apoyos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

RF-18/39-002-01 Recomendación
se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, que respecto a las erogaciones realizadas por concepto de compra de bolos para entregarse a instituciones educativas; en los documentos mediante los cuales se haga la entrega-recepción, se incluyan los nombres y firmas de integrantes de comités y/o representantes de los padres de familia; con la finalidad de transparentar la entrega de dichos apoyos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-03, Observación RF-03
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por concepto de la compra de artículos de construcción, por la cantidad de $612,011.00; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Dichos artículos de construcción fueron adquiridos como apoyo para varios beneficiarios para mejoramiento de sus viviendas, así mismo dentro de las erogaciones realizadas también se adquirió material para el mejoramiento y rehabilitación de varios edificios y espacios públicos en el municipio, con la siguiente mecánica de solicitud y entrega: mediante memorándum expedidos por la presidencia, que se entregaron a las personas que necesitaban material para la rehabilitación de sus hogares, ellos mismos los iban a cambiar con los proveedores ya que en dichos memorándum contenían el nombre del beneficiario, nombre de la comunidad de origen del beneficiario, nombre del proveedor y el material que se tenía que proporcionar a la persona beneficiada, en el caso de los mejoramientos a los edificios y espacios públicos también se realizaba mediante memorándum pero estos eran cambiados por los mismos departamentos los cuales solicitaban una rehabilitación o mejora.

Sin embargo, de la revisión realizada a la documentación entregada por el municipio se detectó que municipio no anexa evidencia de la ejecución de las mejoras y la rehabilitación, como se menciona enseguida:

- Vales ó recibos, que demuestren la entrega de los artículos materiales de construcción por parte del municipio a los beneficiarios que lo solicitaron, en los que especifique el material recibido y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial para votar del IFE de la persona que los recibió, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada.

- Croquis de ubicación de la vivienda en la cual se realizó el mejoramiento o la rehabilitación.

- Presupuesto de obra en el cual se detalle el material requerido para el mejoramiento de la vivienda o en su caso el espacio y/o edificio público.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino del mejoramiento o rehabilitación.
- Solicitud de apoyo de material a presidencia correctamente requisitada mediante la cual se haga mención del nombre y firma de la persona que solicita el apoyo para realizar el mejoramiento requerido en la vivienda.

Dichas erogaciones se describen a continuación:

ANEXO 1A "MATERIALES DE CONSTRUCCION"

POLIZA	FECHA	TRASF. BANCARIA	PROVEEDOR	NUM. DE FACTURA	FECHA	MONTO FACTURA	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	MEJORAMIENTO	COMUNIDAD
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5943	29/11/2017	975.00	15 BULTOS DE CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	6052	30/11/2017	44,772.00	PINTURA Y MATERIAL PARA PINTAR	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5940	29/11/2017	1,800.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5941	29/11/2017	4,315.00	CEMENTO Y LAMINAS	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5942	29/11/2017	1,960.00	CAL Y CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5953	29/11/2017	7,380.00	3 CUBETAS DE PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5954	29/11/2017	7,380.00	3 CUBETAS DE PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5955	29/11/2017	7,380.00	3 CUBETAS DE PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted]	5956	29/11/2017	7,380.00	3 CUBETAS DE PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

			"MATERIALES LA BODEGUITA"							
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5957	29/11/2017	7,380.00	3 CUBETAS DE PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5978	29/11/2017	12,300.00	5 CUBETAS DE PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5979	29/11/2017	12,300.00	5 CUBETAS DE PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5980	29/11/2017	12,300.00	5 CUBETAS DE PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5944	29/01/2018	2,200.00	CABLE	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5958	29/11/2017	1,220.00	PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5959	29/112017	1,220.00	PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5960	29/11/2017	1,220.00	PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5961	29/11/2017	1,220.00	PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5962	29/11/2017	1,220.00	PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901.329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5981	29/11/2017	6,100.00	PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	6038	29/11/2017	7,380.00	VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	6039	29/11/2017	7,380.00	VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	6030	29/11/2017	23,180.00	ALAMBRE RECICUDO, TABLONES, CINTA PERIMETRAL ENTRE OTROS ARTICULOS	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	6032	29/11/2017	2,325.00	ASPERSOR	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	JAIME MANUEL MANRIQUEZ NARVAEZ "MATERIALES LA BODEGUITA"	6037	29/11/2017	4,000.00	ASPERSOR	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5945	29/11/2017	2,160.00	ALAMBRE DE PIJAS	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5934	29/11/2017	3,450.00	LAMINA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5935	29/11/2017	3,450.00	LAMINA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5936	29/11/2017	1,800.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5937	29/11/2017	1,800.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5938	29/11/2017	1,225.00	CEMENTO Y CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted]	5939	29/11/2017	1,800.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

			"MATERIALES LA BODEGUITA"							
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA BODEGUITA"	5946	29/11/2017	3,600.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA BODEGUITA"	5947	29/11/2017	3,600.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA BODEGUITA"	5948	29/11/2017	3,600.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA BODEGUITA"	5949	29/11/2017	3,600.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA BODEGUITA"	5950	29/11/2017	3,600.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA BODEGUITA"	5951	29/11/2017	3,600.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA BODEGUITA"	5952	29/11/2017	3,600.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA BODEGUITA"	5963	29/11/2017	4,030.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA BODEGUITA"	5964	29/11/2017	4,030.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA BODEGUITA"	5965	29/11/2017	4,030.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	"MATERIALES LA	5966	29/11/2017	4,030.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

			BODEGUITA"							
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5967	29/11/2017	4 030 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5968	29/11/2017	3 455 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5959	29/11/2017	3 455 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5970	29/11/2017	3 455 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5971	29/11/2017	3 455 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5972	29/11/2017	3 455 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5973	29/11/2017	3 455 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5974	29/11/2017	3 455 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5975	29/11/2017	3 455 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5976	29/11/2017	3 455 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	5977	29/11/2017	3 455 00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901 329 03	[redacted]	6031	29/11/2017	1 225 00	CEMENTO Y CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

			[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"							
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted] "MATERIALES LA BODEGUITA"	6035	29/11/2017	1,800.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00855	07/03/2018	901,329.03	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA"	6036	29/11/2017	1,455.00	CEMENTO Y CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C00879	15/03/2018	85,869.00	[redacted]	A530326	30/08/2017	34,834.80	PIEDRA, GRAVA Y ARENA	SIN DATO	EROGACION REALIZADA PARA HACER UNA SECUNDARIA YA QUE HAY 7 NIÑOS QUE RECIBEN CLASES FUERA DE SUS CASAS, SIN MENCIONAR EN QUE COMUNIDAD NO ANEXA NINGUNA OTRA DOCUMENTACION DE LA EVIDENCIA DE LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI MISMO DE ANEXAN 9 SOLICITUDES DE BENEFICIARIOS PIDIENDO EL APOYO CON MATERIAL PERO NO ESPESIFICAN LA APLICACION DE LOS MISMOS	EROGACION REALIZADA PARA HACER UNA SECUNDARIA YA QUE HAY 7 NIÑOS QUE RECIBEN CLASES FUERA DE SUS CASAS, SIN MENCIONAR EN QUE COMUNIDAD NO ANEXA NINGUNA OTRA DOCUMENTACION DE LA EVIDENCIA DE LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI MISMO DE ANEXAN 9 SOLICITUDES DE BENEFICIARIOS PIDIENDO EL APOYO CON MATERIAL PERO NO ESPESIFICAN LA APLICACION DE LOS MISMOS
C00879	15/03/2018	85,869.00	[redacted]	A530347	10/11/2017	51,034.20	PIEDRA, GRAVA Y ARENA	SIN DATO	EROGACIONES REALIZADAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCION DE COMEDORES Y UN PISO FIRME DENTRO DE UNA AULA, ESCUELA PANFILO NATERA SOLICITA MATERIAL PARA HACER UNA CANCHA DE USOS MULTIPLES ESCUELA EMILIANO ZAPATA REMODELACION DE FECHADA ESCOLAR ESCUELA TELESECUNDARIA FRANCISCO VILLA SOLICITO RECOSTRUCCION DE CIMIENTOS DE 100 METROS Y 13 SOLICITUDES DE DIFERENTES BENEFICIARIOS PARA LA SOLICITUD DE	EROGACIONES REALIZADAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCION DE COMEDORES Y UN PISO FIRME DENTRO DE UNA AULA, ESCUELA PANFILO NATERA SOLICITA MATERIAL PARA HACER UNA CANCHA DE USOS MULTIPLES ESCUELA EMILIANO ZAPATA REMODELACION DE FECHADA ESCOLAR ESCUELA TELESECUNDARIA FRANCISCO VILLA SOLICITO RECOSTRUCCION DE CIMIENTOS DE 100 METROS Y 13 SOLICITUDES DE DIFERENTES BENEFICIARIOS PARA LA SOLICITUD DE

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

									MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTI DE SU VIVIENDA	MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL MEJORAMIENTI DE SU VIVIENDA
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6252	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6253	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6254	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6255	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6256	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6257	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6258	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6259	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6260	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6261	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALE	6262	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

			S LA BODEGUITA")							
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6263	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6264	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6265	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6266	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6267	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6268	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6269	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6270	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6271	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6272	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6273	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/201	1,000,000.0	JAIME	6274	31/03/201	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN	SIN DATO	SIN DATO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

	8	0	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")		8			DATO		
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6275	31/03/2018	5,500.00	CUBETA VINIMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6276	31/03/2018	4,250.00	CEMENTO CAL ARMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6277	31/03/2018	5,850.00	CEMENTO CAL ARMEX	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6278	31/03/2018	7,840.00	CABLE CEMENTO ALAMBRE	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6279	31/03/2018	18,500.00	MONTEN LAMINA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6208	31/03/2018	4,420.00	LAMINA Y MORTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6209	31/03/2018	5,135.00	LAMINA Y MORTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6211	31/03/2018	3,800.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6212	31/03/2018	3,800.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6216	31/03/2018	2,270.00	CEMENTO Y CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted]	6217	31/03/2018	2,650.00	CEMENTO Y CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

			("MATERIALES LA BODEGUITA")							
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6218	31/03/2018	2,850.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6220	31/03/2018	5,120.00	CEMENTO, CAL, LAMINA, MORTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6221	31/03/2018	2,850.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6222	31/03/2018	3,230.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6223	31/03/2018	3,795.00	LAMINA, MORTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6224	31/03/2018	5,090.00	LAMINA, MORTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6225	31/03/2018	950.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6226	31/03/2018	1,330.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6227	31/03/2018	2,160.00	IMPERMIABILIZANTE	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6228	31/03/2018	2,650.00	CEMENTO Y CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6229	31/03/2018	1,900.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6231	31/03/2018	2,900.00	TINACO Y ACCESORIOS	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6232	31/03/2018	8,540.00	LAMINA, MORTEN Y CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6233	31/03/2018	1,200.00	WC	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6236	31/03/2018	7,590.00	LAMINA Y MORTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6240	31/03/2018	3,795.00	LAMINA Y MORTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6241	31/03/2018	1,325.00	CEMENTO Y CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6242	31/03/2018	2,120.00	CEMENTO Y CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C01036	25/05/2018	1,000,000.00	[redacted] ("MATERIALES LA BODEGUITA")	6281	31/03/2018	2,840.00	PINTURA	SIN DATO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SIN DATO
					TOTAL	$612,011.00				

RF-18/39-003 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, mediante varias transferencias bancarias, por concepto de la compra de materiales de construcción, por la cantidad de $612,011.00; como se detalla en recuadro incluido en el **Resultado-03, Observación-03;** cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas.

Dichos articulos de construcción fueron adquiridos como apoyo para varios beneficiarios para mejoramiento de sus viviendas, así mismo dentro de las erogaciones realizadas también se adquirió material para el mejoramiento y rehabilitación de varios edificios y espacios públicos en el municipio.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Sin embargo, de la revisión realizada a la documentación entregada, se detectó que el municipio no anexa evidencia de la ejecución de las mejoras y la rehabilitación, toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Vales ó recibos, que demuestren la entrega de los materiales de construcción por parte del municipio a los beneficiarios que lo solicitaron, en los que especifique el material recibido y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial para votar del IFE de la persona que los recibió, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada.

- Croquis de ubicación de la vivienda en la cual se realizó el mejoramiento o la rehabilitación.

- Presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mejoramiento de la vivienda o en su caso el espacio y/o edificio público.

- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino del mejoramiento o rehabilitación.

- Solicitud de apoyo de material a presidencia correctamente requisitada mediante la cual se haga mención del nombre y firma de la persona que solicita el apoyo para realizar el mejoramiento que es necesario en su vivienda.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$612,011.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como " Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, a favor de varios proveedores, siendo estos los siguientes: Jaime Manuel Manríquez Narváez "Materiales La Bodeguita" y [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-03, Observación RF-03**.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Dichas transferencias de describen a continuación:

Transferencia con póliza número C00855, con folio número 0097094024.

Transferencia con póliza número C00879, con folio número 3861729312.

Transferencia con póliza número C01036, con folio número 0029855005.

Presentando como soporte documental, los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de compra de artículos y materiales para construcción; sin embargo, el municipio no presentó evidencia de la ejecución de las mejoras y la rehabilitación, en virtud de que no se exhibió lo siguiente:

- Vales ó recibos, que demuestren la entrega de los artículos materiales de construcción por parte del municipio a los beneficiarios que lo solicitaron, en los que especifique el material recibido y valor de los mismos, copia fotostática de la credencial para votar del IFE de la persona que los recibió,
- Croquis de ubicación de la vivienda en la cual se realizó el mejoramiento o la rehabilitación,
- Presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mejoramiento de la vivienda o en su caso el espacio y/o edificio público,
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino del mejoramiento o rehabilitación, y
- Solicitud de apoyo de material a presidencia correctamente requisitada.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal**, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-003-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo

anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-04, Observación RF-04
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria de fecha 25/05/2018, a favor del proveedor [redacted] *"Comercializadora Rodríguez"*; en donde según factura tiene su lugar de negocio en la ciudad de León Guanajuato; por concepto de la compra de varios utensilios de plástico, como lo son: platos, vasos, jarras entre otros, por la cantidad de **$864,872.43**; dichos plásticos fueron adquiridos por el festejo del día de la madre, ya que se dieron como presentes en la cabecera municipal y en varias comunidades; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; lo anterior se detalla enseguida:

PROVEEDOR RUBEN RODRIGUEZ ROCHA								
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	NUM. FACTURA	FECHA	MONTO FACTURA	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	FESTEJO Y/O ACTIVIDAD
C01004	25/05/2018	$932 459 60	12	11/04/2018	172 883 62	HERMETICOS Y CUBETAS	SECRETARIA	UTILIZADO EN FESTEJO DEL DIA 10 E MAYO EN CABECERA Y COMUNIDADES
			14	11/04/2018	140 296 62	TUPPERS	SECRETARIA	UTILIZADO EN FESTEJO DEL DIA 10 E MAYO EN CABECERA Y COMUNIDADES
			15	11/04/2018	143 797 45	TUPPERS	SECRETARIA	UTILIZADO EN FESTEJO DEL DIA 10 E MAYO EN CABECERA Y COMUNIDADES
			12	11/04/2018	64 396 24	HERMETICOS Y CUBETAS	SIN DATO	SIN DATO
			16	11/04/2018	261 226 20	JARRA Y BOTES DE PLASTICO	SECRETARIA	UTILIZADO EN FESTEJO DEL DIA 10 E MAYO EN CABECERA Y COMUNIDADES
			17	19/04/2018	82 272 30	VARIOS RECIPIENTES DE PLASTICO Y LONA IMPRESA	DESARROLLO ECONOMICO	LONA UTILIZADA EN INAGURACION DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CORREDORES Y LOS PLASTICOS UTILIZADOS EN FESTELOS DEL 10 DE MAYO EN LA CABECERA
				TOTAL	$864,872.43			

Sin embargo, el municipio no presentó documentación comprobatoria que demuestre que los utensilios de plástico adquiridos, fueron entregados a las personas beneficiadas, señalando la mecánica para su entrega; los eventos y Localidades en los que fueron entregados, entre otros datos, que permitan corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados.

RF-18/39-004 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, mediante transferencia bancaria de fecha 25/05/2018, con el proveedor [redacted] *"Comercializadora Rodríguez"*, el cual, según factura tiene su lugar de negocio en la Ciudad de León Guanajuato; por concepto de la compra de varios utensilios de plástico, como lo son: platos, vasos, jarras entre otros, por la cantidad de **$864,872.43**; dichos plásticos fueron adquiridos por el festejo del día de la madre, ya que se dieron como presentes en la cabecera municipal y en varias comunidades, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas; como se detalla en recuadro incluido en el **Resultado RF-04, Observación RF-04.**

Sin embargo, el municipio no presentó documentación comprobatoria que demuestre que los utensilios de plástico adquiridos, fueron entregados a las personas beneficiadas, señalando la mecánica para su entrega; los eventos y Localidades en los que fueron entregados, entre otros datos, que permitan corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$864,872.43,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como " Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria, por la cantidad de $864,872.43, a favor del proveedor [redacted] *"Comercializadora Rodríguez"*, erogaciones registradas contablemente en la póliza correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

incluido en el **Resultado RF-04, Observación RF-04**.
Dicha transferencia bancaria de la póliza número C01004, con folio número 0073020005; se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de compra de varios plásticos como lo son platos, jarras, cubetas, entre otros, además dentro de la póliza se anexa escrito mediante el cual se solicita el apoyo para la adquisición de platicos para regalar el día 10 de mayo en la cabecera municipal y comunidades, también se anexan algunos reportes fotográficos, cabe hacer mención que la erogación realizada no cuenta con orden de pago.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación comprobatoria que demuestre que los utensilios de plástico adquiridos, fueron entregados a las personas beneficiadas, señalando la mecánica para su entrega; así como los eventos y Localidades en los que fueron entregados, entre otros datos, que permitan corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted], quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente durante periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-004-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-05, Observación RF-05
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria de fecha 25/05/2018, por la cantidad de $687,866.30, con el proveedor [redacted] "Abarrotes y Materiales Alex"; por concepto de la compra de varios artículos de abarrotes para la elaboración de comidas en diversos eventos que se realizaron dentro del municipio, por la cantidad de $105,783.80; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; como se detallan enseguida:

BEATRIZ ALEJANDRA ROCHA FLORES - "ABARROTES Y MATERIALES ALEX"
EROGACIONES POR MOTIVO DE PREPARACION DE COMIDAS PARA DIFERENTES EVENTOS EN EL MUNICIPIO

POLIZAS	FECHA	MONTO	NUM. DE FACTURA	FECHA	MONTO FACTURA	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	NOTAS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	322	08/01/2018	15,809.00	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	SECRETARIA	PARA REUNION CON DELEGADOS MUNICIPALES DE LA ZONA NORTE
C01009	25/05/2018	$290,649.30	323	04/01/2018	20,955.00	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	SECRETARIA	PARA CONVIVIO DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO
C01009	25/05/2018	$290,649.30	324	08/01/2018	1,770.00	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	DIF	INSUMOS PARA LA ELABORACION DE COMIDA EN LA COMUNIDAD DE EL RAMONAL
C01009	25/05/2018	$290,649.30	327	08/01/2018	25,355.00	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	H AYUNTAMIENTO	EVENTO PARA PERSONAS CON DICAPACIDAD DEL DIA 8 DE DICIEMBRE
C01009	25/05/2018	$290,649.30	329	08/01/2018	665.00	VARIOS ARTICULOS ABARROTES	DIF	PARA DIFERENTES REUNIONES QUE SE HACEN EN EL DIF
C01009	25/05/2018	$290,649.30	330	08/01/2018	2,062.00	VARIOS ARTICULOS ABARROTES	COMUNIDAD DE LOMA LINDA	PARA LA FUESTA PATRONAL EN LA COMUNIDAD
C01009	25/05/2018	$290,649.30	331	08/01/2018	2,062.00	VARIOS ARTICULOS ABARROTES	COMUNIDAD DE LOMA LINDA	PARA LA FUESTA PATRONAL EN LA COMUNIDAD
C01009	25/05/2018	$290,649.30	332	08/01/2018	2,120.00	ABARROTES	SECRETARIA	PARA REUNIONES CON DIRECTORES DE ESCUCACION MEDIA SUPERIOR
C01009	25/05/2018	$290,649.30	333	08/01/2018	1,240.00	ABARROTES	COMUNIDAD LA LOBENA	APOYO EN FUESTA PATRONAL DE LA COMUNIDAD

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01009	25/05/2018	$290,649.30	335	08/01/2018	1,824.00	ABARROTES	COMUNIDAD LA PENDENCIA	APOYO A PERSONA DE LA COMUNIAD SIN HACER MENCION DEL MOTIVO POR EL CUAL PIDE LA AYUDA
C01009	25/05/2018	$290,649.30	337	08/01/2018	912.00	ABARROTES	COMUNIDAD ENCINOS	APOYO PARA FIESTA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE
C01009	25/05/2018	$290,649.30	338	08/01/2018	912.00	ABARROTES	COMUNIDAD PURISIMA	APOYO PARA FIESTA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE
C01009	25/05/2018	$290,649.30	361	19/01/2018	960.00	REFRESCO	COMUNIDAD ARROYO HONDO	APOYO PARA LA FIESTA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE
C01009	25/05/2018	$290,649.30	367	19/01/2018	5,765.00	ABARROTES	DESARROLLO AGROPECUARIO	INSUMOS PARA COMIDA EN EJIDO PENDENCIA
C01009	25/05/2018	$290,649.30	325	08/01/2018	3,615.80	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	COMUNIDAD PRESA NUEVA	APOYO PARA FESTIVIDAD EN LA COMUNIDAD POR LA VIRGEN
C01009	25/05/2018	$290,649.30	376	25/01/2018	13,715.00	ALIMENTOS	SECRETARIA	ELABORACON DE COMIDA DE 220 PERSONAS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PESA
C01009	25/05/2018	$290,649.30	380	30/01/2018	5,277.00	ABARROTES	COMUNIDAD DE SAN JOSE ESPIRITU SANTO	FIESTA PATRONAL EN LA COMUNIDAD
C01009	25/05/2018	$290,649.30	383	30/01/2018	765.00	ABARROTES	H. AYUNTAMIENTO	PARA LLEVAR ACABO LA CONFERENCIA DE JEFATURA REGIONAL
				TOTAL	$105,783.80			

Como evidencia de la entrega de los insumos para alimentos, el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los departamentos de la Presidencia, así como memorándums en los cuales se especifica los insumos requeridos para la elaboración de alimentos, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma de recibido del titular del área solicitante; además, se anexaron en algunos casos reporte fotográfico de los eventos, sin embargo, en la gran mayoría no fue así.

Además, no se presentó un presupuesto debidamente autorizado con el detalle de los productos requeridos; en los documentos antes referidos, no se hace mención de la cantidad de personas a las que se les otorgarían los alimentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

RF-18/39-005 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos para otorgarse en diferentes eventos sociales; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los titulares de los departamentos y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RF-18/39-005-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos para otorgarse en diferentes eventos sociales; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los titulares de los departamentos y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-06, Observación RF-06
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $33,353.50, con la proveedora [redacted] "Abarrotes y Materiales Alex" mediante la cual se realizó la compra de varios artículos de abarrotes como apoyo para realizar Posadas en varias comunidades del municipio así como en la cabecera municipal, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

EROGACIONES POR LACOMPRA DE ARTICULOS PARA POSADAS EN LA COMUNIDAD

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

POLIZA	FECHA	MONTO POLIZA	PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	TOTAL	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	EVENTO
C01009	25/05/2018	$290,649.30	[redacted] ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	334	08/01/2018	2,400.00	15 PIÑATAS	H AYUNTAMIENTO	PARA POSADA NAVIDEÑA A CLUBS DE LA TERCERA EDAD, SIN EVIDENCIA DE HABER REALIZADO EL EVENTO
C01009	25/05/2018	$290,649.30	[redacted] ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	319	05/01/2018	3,553.50	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	H AYUNTAMIENTO	EVENTO DE POSADA CON CLUB DE LA TERCERA EDAD
C01009	25/05/2018	$290,649.30	[redacted] ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	320	05/01/2018	5,550.00	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	H AYUNTAMIENTO	POSADA PARA LOS INTERNOS DE LA PENITENCIARIA
C00858	07/03/2018	$114,183.61	[redacted]	181	22/12/2017	4,575.00	TORTILLAS Y HIELO	COMUNIDAD EL PUEBLITO	POSADA
C00858	07/03/2018	$114,183.61	[redacted]	184	22/12/2017	3,455.00	TORTILLAS Y HIELO	COMUNIDAD JOSE MA. PINO SUAREZ	POSADA
C00858	07/03/2018	$114,183.61	[redacted]	183	22/12/2017	3,455.00	TORTILLAS Y HIELO	COMUNIDAD LA PENDENCIA	POSADA
C00858	07/03/2018	$114,183.61	[redacted]	182	22/12/2017	3,455.00	TORTILLAS Y HIELO	COMUNIDAD ESPIRITU SANTO	POSADA
C00858	07/03/2018	$114,183.61	[redacted]	186	22/12/2017	3,455.00	TORTILLAS Y HIELO	COMUNIDAD SAN MARTIN	POSADA
C00858	07/03/2018	$114,183.61	[redacted]	185	22/12/2017	3,455.00	TORTILLAS Y HIELO	COMUNIDAD LA ESTRELLA	POSADA
					TOTAL	$33,353.50			

Como evidencia de la entrega de los insumos para alimentos para eventos de posada, el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los solicitantes y/o departamentos de la Presidencia, así como memorándums en los cuales se especifica los insumos requeridos para la elaboración de alimentos, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma del beneficiario que recibió los apoyos y/o titular del área solicitante; además, se anexaron en algunos casos reporte fotográfico de los eventos, sin embargo, en la gran mayoría no fue así.

Además, no se presentó un presupuesto debidamente autorizado con el detalle de los productos requeridos; en los documentos antes referidos, no se hace mención de la cantidad de personas a las que se les otorgarían los alimentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-006 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se ofrecieron en posadas; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos en dichos conceptos

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RF-18/39-006-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se ofrecieron en posadas; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos en dichos conceptos

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-07, Observación RF-07
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $28,088.61, con la proveedora [redacted] "Abarrotes y Materiales Alex"

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

mediante la cual se realizó la compra de varios artículos de abarrotes como apoyo para peregrinos que se dirigen a San Juan de los Lagos, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

EROGACIONES POR LA ADQUISICION DE ARTICULOS PARA PEREGRINACIONES									
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	PROVEEDOR	NUM. DE FACTURA	FECHA	TOTAL FACTURA	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	EVENTO
C01 009	25/05 /2018	$290,649.30	[redacted] "ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	371	24/01 /2018	1,548 00	ABARROTES	COMUNIDAD OJO DE AGUA DE LA PALMA	APOYO PARA PEREGRINACION A SAN JUAN DE LOS LAGOS
C00 858	07/03 /2018	$114,183.61	[redacted]	173	22/12 /2017	26,54 0.61	450 KG DE TORTILLAS Y 80 CHAROLAS REFRESCO	DIF MUNICIPAL	PEREGRINACION A SAN JUAN DE LOS LAGOS
					TOTAL	$28,088.61			

Como evidencia de la entrega de los insumos para alimentos para las peregrinaciones, el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los solicitantes y/o departamentos de la Presidencia, así como memorándums en los cuales se especifica los insumos requeridos para la elaboración de alimentos, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma del beneficiario que recibió los apoyos y/o titular del área solicitante; además, el municipio no anexo reporte fotográfico.

Además, no se presentó un presupuesto debidamente autorizado con el detalle de los productos requeridos; en los documentos antes referidos, no se hace mención de la cantidad de personas a las que se les otorgarían los alimentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-007 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se ofrecieron en las peregrinaciones;

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RF-18/39-007-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se ofrecieron en las peregrinaciones; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $24,145.00, con la proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores "Abarrotes y Materiales Alex" mediante la cual se realizó la compra de despensas para ayuda a personas de bajos recursos y para policías ministeriales, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida.

DATOS SAACG			DATOS FACTURA				DATOS EXPEDIENTE UNITARIO	
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	NUM. DE FACTURA	FECHA	TOTAL	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	NOTAS
C01009	25/05/2018	$290 649 30	316	05/01/2018	200 00	VARIOS ARTICULOS ABARROTES	COMUNIDAD EL CHINCHORRO	PARA DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290 649 30	317	05/01/2018	1 600 00	VARIOS ARTICULOS DE ABARROTES	H AYUNTAMIENTO	APOYO A POLICIAS DE LA MINISTERIAL (DESPENSAS)

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01009	25/05/2018	$290,649.30	318	05/01/2018	200.00	VARIOS ARTICULOS DE ABARROTES	COMUNIDAD EL REMANENTE	AYUDA CON DESPENSA PARA PERSONA DE BAJOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	321	05/01/2018	10,925.00	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	SEGURIDAD SOCIAL	INSUMOS PARA DESPENSA POLICIA ESTATAL
C01009	25/05/2018	$290,649.30	342	09/01/2018	200.00	ABARROTES	COMUNIDAD EL CHINCHORRO	APOYO DESPENSA A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	343	09/01/2018	200.00	ABARROTES	COMUNIDAD EL CHINCHORRO	APOYO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	344	09/01/2018	3,000.00	ABARROTES	SECRETARIA	APOYO A ADULTOS EN SITUACION VULNERABLE
C01009	25/05/2018	$290,649.30	346	06/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD SAN JOSE DE ESPIRITU SANTO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	347	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD SAN JOSE DE ESPIRITU SANTO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	348	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE ABAJO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	349	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE ABAJO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	350	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE ABAJO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	351	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE ABAJO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	352	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE ABAJO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	353	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE ABAJO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	354	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE ABAJO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	355	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIAD EL CHINCHORRO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	356	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE ABAJO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	357	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE	APOYO DE DESPENSA A

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

							ABAJO	PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	358	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE ABAJO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	359	09/01/2018	300.00	ABARROTES	COMUNIDAD JAULA DE ABAJO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	360	09/01/2018	300.00	ABARROTES	PINOS	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	362	19/01/2018	200.00	ABARROTES	COMUNIDAD LA ENCARNACION	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	363	23/01/2018	200.00	ABARROTES	COMUNIDAD LA ENCARNACION	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	364	23/01/2018	200.00	ABARROTES	COMUNIDAD LA ENCARNACION	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	365	19/01/2018	200.00	ABARROTES	COMUNIDAD LA ENCARNACION	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	366	19/01/2018	200.00	ABARROTES	COMUNIDAD LA ENCARNACION	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
C01009	25/05/2018	$290,649.30	375	25/01/2018	1,600.00	ABARROTES	H. AYUNTAMIENTO	APOYO PARA PERSONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
C01009	25/05/2018	$290,649.30	377	25/01/2018	520.00	ALIMENTOS	COMUNIAD DE EL OBRAJE	APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD
C01009	25/05/2018	$290,649.30	378	25/01/2018	200.00	ABARROTES	COMUNIAD PEDREGOSO	APOYO DE DESPENSA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS
				TOTAL	$24,145.00			

Como evidencia de la entrega de los insumos para alimentos, el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los solicitantes y/o departamentos de la Presidencia, así como memorándums en los cuales se especifica el número de despensas, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma del beneficiario que recibió los apoyos y/o titular del área solicitante.

Para el caso de las despensas para personas de bajos recursos, se presentan copias de credencial de elector de los beneficiarios, sin embargo, no se anexan listados en los que se especifique la entrega de despensas, desconociéndose si existe alguna programación para la entrega de estas o son eventuales, debiendo por lo tanto especificar la cantidad de despensas que se entregan, periodos, localidades beneficiadas, costo y artículos que contiene cada una de ellas.

En lo que se refiere a despensas para policías, no se presenta listado con nombre y firma de cada uno de ellos,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

en la que indique el número de comidas y/o despensas que reciben por día, semana o mes, según se trate, debiendo anexar copia de su identificación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-008 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de despensas para personas de bajos recursos así como para los elementos de seguridad; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren listados en los que se especifique los beneficiarios de la entrega de despensas, especificando la cantidad de despensas que se entregan, periodos, localidades beneficiadas, costo y artículos que contiene cada una de ellas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.
RF-18/39-008-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de despensas para personas de bajos recursos así como para los elementos de seguridad; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren listados en los que se especifique los beneficiarios de la entrega de despensas, especificando la cantidad de despensas que se entregan, periodos, localidades beneficiadas, costo y artículos que contiene cada una de ellas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-09, Observación RF-09
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $114,260.00, mediante la cual se realizó el pago por servicios de transporte por diferentes motivos, como lo son eventos, peregrinaciones, exposiciones, tramites personales entre otros; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG				DATOS FACTURA				DATOS EXPEDIENTE	
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	BENEFICIARIO	NUMERO	FECHA	TOTAL	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	NOTAS
C01014	25/05/2018	114,260.00	AUTRANSPORTES UNIDOS DEL CENTRO	8269	08/02/2018	46,400.00	4 VIAJES DEL MUNICIPIO DE PINOS A ZACATECAS	SIN DATO	SIN DATO
				8023	04/12/2018	9,860.00	VIAJE DE PINOS A ZACATECAS	DIF	VIAJE PARA 45 PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EVENTO EN ZACATECAS
				8270	08/02/2018	34,800.00	3 VIAJES DE NIGROMANTE A SAN JUAN DE LOS LAGOS	COMUNIDAD DE EL NIGROMANTE	APOYO A GRUPO DE DANZA JUAN PABLO II A PARTICIPAR EN PEREGRINACION A SAN JUAN DE LOS LAGOS
				8391	05/03/2018	9,860.00	VIAJE DE PINOS A ZACATECAS	COMUNIAD DE SAN MIGUEL	APOYO VIAJE DE ESTUDIO A LA CIUDAD DE ZACATECAS
				8414	07/03/2018	13,340.00	VIAJE DE PINOS A CALERA	H. AYUNTAMIENTO	APOYO VIAJE DE FIN DE CURSOS DEL JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE FERNANDEZ LEDEZMA
					TOTAL	$ 114,260.00			

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que comprueben y justifiquen que los viajes pagados fueron aplicados en actividades propias del municipio, toda vez que el municipio no anexo la siguiente documentación:

- Reporte fotográfico en el cual se haga constar que los servicios pagados fueros otorgados a las personas que solicitaron el apoyo en actividades propias del municipio.
- Listado de personas que asistieron a los eventos mencionados.
- Documentación que compruebe que asistieron a los eventos mencionados.
- Invitación o evidencia de evento al cual se realizó el apoyo del transporte.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

RF-18/39-009 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $114,260.00, mediante la cual se realizó el pago por servicios de transporte por diferentes motivos, como lo son eventos, peregrinaciones, exposiciones, tramites personales, entre otros; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas, dichas erogaciones se describen dentro del **Resultado RF-09, Observación RF-09.**

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que comprueben y justifiquen que los viajes pagados fueron aplicados en actividades propias del municipio, toda vez que el municipio no anexo reporte fotográfico en el cual se haga constar que los servicios pagados fueros otorgados a las personas que solicitaron el apoyo, listado de personas que asistieron a los eventos mencionados e invitación o evidencia de evento al cual se realizó el apoyo del transporte.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Expediente unitario de obligaciones financieras, denominado "Pago de pasivos a proveedor Autotransportes Unidos del Centro $114,260.00", (ACCION 004) el cual contiene facturas, comprobantes de transferencias bancarias, entre otra documentación, misma documentación que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$114,260.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria, por la cantidad de $114,260.00 a favor de Autransportes Unidos del Centro, erogaciones registradas contablemente en la póliza correspondiente; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-09, Observación RF-09.**
Dicha transferencia bancaria con número de póliza C01014, con folio número 1236336534, la cual no cuenta con orden de pago; de dicha erogación se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de pago por servicios de transporte por diferentes motivos, como lo son eventos, peregrinaciones,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

exposiciones, tramites personales entre otros, además se anexan escritos mediante los cuales se solicita el apoyo con el transporte a diferentes eventos fuera del municipio de Pinos, Zacatecas.

Sin embargo, el ente auditado no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique que los viajes pagados fueron aplicados en actividades propias del municipio, toda vez que el municipio no anexo reporte fotográfico en el cual se haga constar que los servicios pagados fueros otorgados a las personas que solicitaron el apoyo, listado de personas que asistieron a los eventos mencionados e invitación o evidencia de evento al cual se realizó el apoyo del transporte.

Cabe señalar además que como solventación se presentó la póliza número C01014, a la cual se le anexa facturas, comprobantes de transferencias bancarias, entre otra documentación, misma que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-009-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-10, Observación RF-10
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, siendo el beneficiario el [redacted] por la cantidad de $778,360.00, mediante los cuales se realizó el pago por la presentación de grupos musicales, ballets folclóricos, entre otros conceptos, dichas presentaciones incluían hospedaje, alimentación y la producción del escenario, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SAACG			DATOS FACTURA				DATOS EXPEDIENTE UNITARIO
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	NUM. FACTURA	FECHA	MONTO	CONCEPTO	AREA QUE SOLICITA
C00872	05/04/2018	$816,302.44	1194	31/12/2017	75,400.00	BANDA CANDENTE GRUPO MUSICAL OZONO INCLUYE SONIDO Y PRODUCCION	TURISMO
C01029	13/08/2018	$1,216,015.24	1223	09/03/2018	330,600.00	CANTANTE [redacted] LOS RANCHEROS DE LA LOMA LOS CHAVEZ LOS PITACOCHES BALLET FOLKLORICO DE CHIHUAHUA CONJUNTO MEZCAL TODOS LOS EVENTOS INCLUYEN BOTARGAS	IMC
C01029	13/08/2018	$1,216,015.24	1244	22/04/2018	335,240.00	GRUPO VERSATIL OLIIN FASHION BANDA SINFONICA DE BURGOS DE SAN COSME [redacted] EX ACADEMICO GRUPO DE DANZA DE OAXACA BALLET FOLKRORICODE MEXICO LINDO Y QUERIDO LOS TERRICOLAS 3 BANDAS LOCALES SIN ESPESIFICAR	IMC

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01029	13/08/2018	$1,216,015.24	1247	23/04/2018	37,120.00	CUALES GRUPO KRIN RANCHI TEMO HERNANDEZ	INMMUPI
					$778,360.00		

Sin embargo, el municipio no presentó los documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los artistas y/o grupos musicales se presentaron en eventos y/o actividades propias del municipio, como se menciona enseguida:

- Documentos que acrediten la personalidad del [redacted] como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas antes referidos; por lo tanto, desconociéndose la relación jurídica y/o mercantil de esta persona con los artistas; no obstante, habiéndole realizado pagos presumiblemente indebidos al no estar respaldados por una seguridad jurídica, legal y mercantil de los servicios contratados.

- Contratos por la presentación de los artistas mencionados en el recuadro que antecede, además el municipio no adjunta copia fotostática de su credencial de elector del [redacted] Hinojosa.

- Fianzas y/o garantías correspondientes, que, en su caso, asegurara al municipio la realización de los eventos, en consecuencia, incumpliendo con la normatividad relativa la contratación de servicios.

- Documentación comprobatoria que demuestre y justifique la presentación de los eventos artísticos en los eventos sociales señalados con anterioridad; como lo sería, entre otra, la siguiente documentación:

  - Documentos generados del arribo, hospedaje y estancia de los artistas.
  - Programa o trípticos de difusión de los eventos a realizar; señalando lugar y horario del mismo.
  - Reporte fotográfico de los escenarios instalados, así como de la realización de los eventos.
  - Reportes de los eventos.
  - Notas de periódico, en su caso boletos de entrada al evento, entre otras.

RF-18/39-010 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, mediante varias transferencias bancarias, siendo el beneficiario el [redacted] por la cantidad de $778,360.00, mediante los cuales se realizó el pago por la presentación de grupos musicales, ballets folclóricos, entre otros conceptos, dichas presentaciones incluían hospedaje, alimentación y la producción del escenario; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas; como se detallan en el **Resultado RF-10, Observación RF-10**

Además, el municipio no presentó la evidencia documental que demuestre y justifique la presentación de los artistas y/o realización de los servicios y/o eventos artísticos contratados; así como la documentación que acredite la personalidad del [redacted] como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas contratados.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Expediente unitario de obligaciones financieras, denominado "Pago de pasivos a proveedor [redacted] $816,302.44", (ACCION 003) el cual contiene órdenes de pago, facturas, comprobantes de transferencias bancarias, entre otra documentación, misma que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$778,360.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como " Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, a favor de [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-10, Observación RF-10**.

Dichas transferencias bancarias se describen a continuación:

Póliza número C00872, con folio de transferencia bancaria número 0082908009.

Póliza número C01029, con folio de transferencia bancaria número 0023255006.

De dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de la presentación de grupos musicales, ballets folclóricos, entre otros conceptos, dichas presentaciones incluían hospedaje, alimentación y la producción del escenario, además se anexan escritos mediante los cuales solicitan el apoyo para llevar a cabo diferentes eventos de turismo.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique la contratación de grupos musicales y grupos de danza, así mismo no se anexo documentación mediante la cual se compruebe la veracidad de los eventos realizados; además de no exhibir la documentación que acredite la personalidad del [redacted] como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas contratados.

Cabe señalar además que como solventación se presentó la póliza número C00872, la cual corresponde al EXPEDIENTE UNITARIO "Pago de pasivos a proveedor [redacted] $816,302.44", a la cual se le anexa facturas, comprobantes de transferencias bancarias, entre otra documentación, misma documentación que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

la Cuenta Pública del municipio.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal**, respectivamente por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-010-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-11, Observación RF-11
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $308,836.08, mediante las cuales se realizó el pago por concepto de la adquisición varios artículos con impresiones o con trabajo de serigrafía como lo son: lonas, displays, plumas,

llaveros boletos, entre otros artículos, dichas erogaciones soportadas con facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2018; como se detallan enseguida:

DATOS SAACG				DATOS FACTURA				DATOS EXPEDIENTE UNITARIO	
POLIZA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO TOTAL	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	MOTIVO DE LA ADQUISICIO
C00872	05/04/2018	[redacted]	$816,302.44	1195	31/12/2017	7,226.80	LONA IMPRESA	SECRETARIA	APOYO A SECTOR SALUD
				1197	31/12/2017	10,846.00	LONA IMPRESA	INMMUPI	APOYO POR CAMPAÑA A LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
C00859	07/03/2018	[redacted]	$48,201.48	48	19/12/2017	12,226.40	LONAS IMPRESAS Y SELLOS	VARIAS COMUNIDADES Y CENTROS EDUCATIVOS Y LOS SELLOS TESORERIA	APOYO A VARIAS COMUNIDADES CON LONA PARA DIVERSOS FESTEJOS
C01029	13/08/2018	[redacted]	$1,216,015.24	1230	12/04/2018	55,216.00	40 CHAMARRAS DE HOMBRE Y MUJER	SECRETARIA	FUERON ENTREGADOS A FUNCIONARIOS Y REGIDORES
				1232	12/04/2018	417.60	LONA	DIF	UTILIZADAS PARA DIFERENTES EVENTOS SIN ESPESIFICAR EN CUALES
				1233	12/04/2018	1,807.28	DYSPLAYS Y LONAS	CONTRALORIA	UTILIZADA EN EVENTO REGIONAL DE CONTRALORES EN EL MUNICIPIO
				1239	12/04/2018	27,271.60	LONA Y FOTOGRAFIAS EN LIENZO MONTADAS EN MARCOS DE MADERA	IMC	UTILIZADAS EN PRESENTACION DEL LIBRO PASTORELA SAN JOSE PEREGRINO DE MARIA Y DULCES DE BARRIO
				1248	23/04/2018	116,719.20	PLUMAS LLAVEROS PULCERAS ENTRE OTROS ARTICULOS GRABADOS	TURISMO	MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL AREA DE TURISMO
				1250	23/04/2018	77,105.20	230 TERMOS IMPRESOS PARA EL DIA DE LAS MADRES	SECRETARIA	FUERON ENTREGADOS A MADRES DE FAMILIA DEL H AYUNTAMIENTO
					TOTAL	$308,836.08			

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique la entrega recepción de los artículos adquiridos (lonas, displays, plumas, llaveros boletos, entre otros), en actividades propias del municipio, como se detalla enseguida:

- **Respecto a las lonas, boletos y reconocimientos:**

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- Reporte Fotográfico en los cuales se pueda observar que las lonas fueron utilizadas en los eventos y que dichos eventos se llevaron a cabo.
- Documentación que compruebe la entrega de los reconocimientos a cada una de las personas a las que se les otorgaron.
- Documentación mediante la cual mencionen cual fue el motivo de la adquisición de los boletos.

- **Respecto a los termos, plumas, llaveros pulseras entre otros artículos:**

  - Documentación mediante la cual se informe cual fue la manera de entregar los artículos adquiridos, cual fue el motivo por el cual obsequiaban los artículos, o si estos tenían algún costo.
  - Reporte fotográfico de los artículos adquiridos
  - Documentación mediante la cual se haga mención de quienes fueron las personas encargadas de repartir, regalar o vender los artículos.

RF-18/39-011 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $308,836.08, mediante las cuales se realizó el pago por la adquisición varios artículos con impresiones o con trabajo de serigrafia como lo son lonas, displays, plumas, llaveros boletos, entre otros; dichas erogaciones soportadas con facturas con requisitos fiscales; como se detalla en el **Resultado RF-11, Observación RF-11.**

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique la entrega recepción de los artículos adquiridos (lonas, displays, plumas, llaveros boletos, entre otros), en actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted], en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-140 fotografías, las cuales no se puede tener acceso, ya que el archivo se encuentra dañado.

-Expediente unitario de obligaciones financieras, denominado "Pago de pasivos a proveedor [redacted] $48,201 48", (ACCION 003) el cual contiene órdenes de pago, facturas, comprobantes de transferencias

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

bancarias, entre otra documentación, misma que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

Expediente unitario de obligaciones financieras, denominado "Pago de pasivos a proveedor [redacted] $816,302.44", (ACCION 003) el cual contiene órdenes de pago, facturas, comprobantes de transferencias bancarias, entre otra documentación, misma que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$308,836.08,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como " Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, a favor de los [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-11, Observación RF-11**.
Dichas transferencias bancarias se describen a continuación:

Póliza número C00872, con folio de transferencia bancaria número 0082908009.

Póliza número C00859, con folio de transferencia bancaria número 0060278015.

Póliza número C01029, con folio de transferencia bancaria número 0023255006.

De las citadas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de la adquisición de varios artículos con impresiones o con trabajo de serigrafia como lo son: lonas, displays, plumas, llaveros boletos, entre otros artículos, además se anexan escritos mediante los cuales solicitan el apoyo con la impresión reconocimientos, lonas y display para diferentes eventos sociales llevados a cabo dentro del municipio, cabe hacer mención que de dichas erogaciones no se presentan órdenes de pago.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación mediante la cual se compruebe la entrega recepción de lo adquirido (lonas, displays, reconocimientos, boletos, termos, plumas, llaveros, pulseras, entre otros artículos.

Cabe señalar además que como solventación se presentó las pólizas número C00859 y C01029, a las cuales se les anexa facturas, comprobantes de transferencias bancarias, entre otra documentación, misma que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente durante el periodo comprendido del 01

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-011-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-12, Observación RF-12
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $42,804.00, a favor del [redacted] mediante las cuales se realizó el pago el pago por la impresión de libro que tiene por nombre "Monografía de Pinos" de los cuales se menciona según información entregada por el municipio, que se imprimieron 1000 ejemplares, cabe mencionar que dicha erogación se encuentra soportada mediante factura, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; lo cual se detalla enseguida:

DATOS SAACG			DATOS FACTURA				DATOS EXPEDIENTE UNITARIO	
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	NUM. FACTURA	FECHA	TOTAL	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	ACTIVIDAD REALIZADA
C01029	13/08/2018	$1 216 015 24	1236	12/04/2018	42 804 00	EDICION E IMPRESIÓN DE 1000 EJEMPLARES DE LIBROS DE 100 PAGINAS	IMC	APOYO PARA PRODUCCION DE LIBRO POR PARTE DEL CRONISTA MUNICIPAL

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que comprueben y justifique el uso y destino final de los libros impresos, en actividades propias del municipio, toda vez que el municipio no anexo la siguiente documentación:

- Evidencia de la impresión física del libro.
- Credencial de elector de los autores de los libros.
- Documentación mediante la cual se haga mención de los lugares donde se distribuyó y si éste tuvo algún costo de recuperación.
- Vales ó recibos, que demuestren la entrega de los libros por parte del municipio a los beneficiarios, en los que especifique el material recibido y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial para votar del IFE de la persona que los recibió, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada.

Es importante señalar que en visita a campo al municipio el día 16 de julio del 2019, se hizo constar que el C. [redacted] con domicilio en calle Cristóbal Colon número 28 Colonia Centro C.P. 98920, en Pinos Zacatecas, según credencial de elector, se constató que en la cochera de su hogar cuenta con un negocio el cual no tiene nombre ni publicidad del mismo por fuera; en dicho local se encontraban artículos de papelería, pantallas, electrodomésticos, entre otros artículos los cuales están a su venta al público en general y también usaba parte de su casa como bodega en la cual resguarda electrodomésticos, botargas, bicicletas, entre otros artículos, así mismo se le pregunto si contaba con alguna bodega y dijo que si, almacenaba cosas en su casa donde nos encontrábamos y en otros 2 lugares más; nos dirigimos a la primera la cual se encontraba en calle 10 sin número en Pinos Zacatecas, en la cual se encontraban cajas de juguetes para niñas y niños, utensilios de cocina como lo son platos, vasos, cristaleria entre otros artículos, también se encontraban electrodomésticos como pantallas, tostadores, plásticos entre otros artículos, al terminar de checar la casa que funge como bodega, nos dirigimos a otra casa la cual constaba de 4 pisos con domicilio en calle Pino número 9, Colonia Centro en Pinos Zacatecas, en la cual se almacenan varios artículos como lo son artículos navideños, artículos de día de muertos como disfraces, juguetes para niñas y niños, electrodomésticos, taller de serigrafia, 2 oficinas para trabajar, en una de ellas se tratan asuntos generales y en la otra se tratan asuntos que tengan relación con la contratación de imitadores, artistas en general.

Por lo anterior, se presume una subcontratación de servicios, ya que derivado de la visita antes mencionada, el [redacted] no acredito contar con una imprenta en la que se llevaron a cabo los trabajos de impresión de 1000 ejemplares de libros.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-012 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $42,804.00, a favor del C. [redacted] por concepto de pago por la edición e impresión de libro que tiene por nombre

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

"Monografía de Pinos" de los cuales se menciona según información entregada por el municipio, se imprimieron 1000 ejemplares, cabe mencionar que dicha erogación se encuentra soportada mediante factura que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2018; como se detalla en el **Resultado RF-12, Observación RF-12**

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique el uso y destino final de los libros impresos, en actividades propias del municipio.

Además, que derivado de actividades realizadas en auditoría de campo en el Municipio de Pinos, Zac., se presume una subcontratación de servicios, toda vez que el [redacted] no acredito contar con una imprenta en la que se llevaron a cabo los trabajos de impresión de 1000 ejemplares de libros.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$42,804.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como " Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria, por la cantidad de $42,804.00 a favor del [redacted] erogaciones registradas contablemente en la póliza correspondiente; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-12, Observación RF-12**.

Dicha transferencia bancaria con número de póliza C01029, con folio número 002325006; de dicha erogación se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de impresión de libro que tiene por nombre "Monografía de Pinos", además se anexan escritos mediante los cuales solicitan el apoyo para la impresión del libro denominado "Monografías de Pinos", cabe hacer mención que de dicha erogación no se presenta orden de pago.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique la erogación realizada, ya que no se anexa documentación que compruebe la impresión del libro ni evidencia sobre su venta, o en su caso, si es que fue entregado de manera gratuita; así mismo se presume una subcontratación de servicios, ya que el [redacted] no acreditó contar con una imprenta en la que se llevaron a cabo los trabajos de impresión de 1000 ejemplares de libros.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-012-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-13, Observación RF-13
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias, por la cantidad de $64,878.80, mediante las cuales realizó la compra de varios bienes inmuebles para el municipio, como lo son bocinas, cámaras, laptop entre otros, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	COSTO DEL BIEN	BIEN ADQUIRIDO	DEPARTAMENTO DONDE DE ENCUENTRA	CONCEPTO
1191	30/10/2017	4,640.00	BOCINA	COMUNIDAD EL RAYO	PARA EVENTOS ESCOLARES Y CULTIRALES EN LA COMUNIDAD
1195	30/10/2017	2,192.40	BOCINA	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	COMO PAGO A INSTRUCTORA DE ZUMBA
1178	20/10/2017	3,120.40	IMPRESORA HP	JARDIN DE NIÑOS	SIN VALE DE RESGUARDO NI ESPESIFICA CUAL JARDIN DE NIÑOS
1230	23/11/2017	2,900.00	TABLET MOVI	COMUNIDAD	CLINICA DE SALUD PIDE TABLET PARA AUMENTAR EL MUNERO DE CAPACITACIONES Y TALLERES
1317	30/01/2018	2,772.40	TOLDO 3X3 MTS	SECRETARIA	
1476	30/06/2018	3,700.40	BOCINA	H. AYUNTAMIENTO	PARA CLASES DE ZUMBA EN LA CABECERA MUNICIPAL
1584	26/08/2018	10,266.00	CORONAS	DIF MUNICIPAL	EVENTO DE CORONACION DE REINA DE CLUBES EN EVENTO DEL ADULTO MAYOR, SIN EVIDENCIA DEL EVENTO REALIZADO
1389	26/03/2018	8,700.00	BOCINAS CON BLUETHOOT	H. AYUNTAMIENTO	JARDIN DE NIÑOS GRAL. FELIPE BERRIOZABAL
1378	19/04/2018	1,844.40	BOCINA RIDEWAY	H. AYUNTAMIENTO	PARA GRUPO DE CATEQUESIS EN EL BARRIO DE TLAXCALA
1396	30/04/2018	3,712.00	BOCINA RIDEWAY	COMUNIDAD DE CABRAS	PARA ACTIVIDADES EN LAS CAPILLAS
1384	19/04/2018	2,610.00	MICROFONO Y CABLES	SECRETARIA	PARA EQUIPO DE SONIDO
1395	30/04/2018	2,308.40	IMPRESORA LASER	DESARROLLO AGROPECUARIO	PARA EL AREA
1334	23/08/2018	5,684.00	BOCINA INALAMBRICA Y VIOLIN	COMUNIDAD EL SALITRILLO	APOYO A GRUPO DE DANZA DE LA COMUNIDAD DE EL SALITRILLO, SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA, SIN EVIDENCIA DE LOS EVENTOS REALIZADOS
1345	29/08/2018	10,428.40	VIDEO PROYECTOR ACER	H. AYUNTAMIENTO	APOYO A LA ESCUELA TELESECUNDARIA JOSE SANTOS VALDES, SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA
	TOTAL	**$64,878.80**			

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique su aplicación en actividades propias del municipio por la adquisición de varios bienes muebles para varios departamentos de la Presidencia Municipal, por la cantidad de $64,878.80; en virtud de que el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Vales a recibos, que demuestren la entrega de los bienes muebles por parte del municipio a los departamentos que lo solicitaron, en los que especifique el bien mueble recibido y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial para votar del IFE de la persona que los recibió, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada.
- Vales de resguardo en los cuales se especifique marca, modelo, costo, departamento en donde se encuentra entre otros datos.
- Reporte fotográfico de los bienes muebles adquiridos

Así mismo es importante hacer mención que el municipio presentó vales de resguardo de los siguientes bienes:

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	COSTO DEL BIEN	BIEN ADQUIRIDO	DEPARTAMENTO DONDE DE ENCUENTRA	CONCEPTO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

1189	30/10/2017	6,252.40	BOCINA, TRIPIE Y MICROFONO	PROGRAMA PENSION ADULTOS MAYORES	PARA IMPARTIR PLATICAS
1190	30/10/2017	6,658.40	BOCINA, TRIPIE Y MICROFONO	ENLACE PROSPERA	PARA IMPARTIR PLATICAS
1191	30/10/2017	4,640.00	BOCINA	COMUNIDAD EL RAYO	PARA EVENTOS ESCOLARES Y CULTIRALES EN LA COMUNIDAD
1195	30/10/2017	2,192.40	BOCINA	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	COMO PAGO A INSTRUCTORA DE ZUMBA
1193	30/10/2017	35,725.68	VIDEOCAMARA Y CAMARA CANON	ARCHIVO MUNICIPAL Y CRONICA	SIN VALE DE RESGUARDO
1178	20/10/2017	3,120.40	IMPRESORA HP	JARDIN DE NIÑOS	SIN VALE DE RESGUARDO NI ESPESIFICA CUAL JARDIN DE NIÑOS
1236	23/11/2017	1,612.40	TELEFONO INALAMBRICO	CONTRALORIA	
1230	23/11/2017	2,900.00	TABLET MOVI	COMUNIDAD	CLINICA DE SALUD PIDE TABLET PARA AUMENTAR EL MUNERO DE CAPACITACIONES Y TALLERES
	TOTAL	$63,101.68			

RF-18/39-013 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias, por la cantidad de $64,878.80, mediante las cuales realizó la compra de varios bienes inmuebles para el municipio, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas mismas que se detallan en el **Resultado RF-13, Observación RF-13.**

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó vales a recibos, que demuestren la entrega de los bienes muebles por parte del municipio a los departamentos que lo solicitaron, vales de resguardo en los cuales se especifique marca, modelo, costo, departamento en donde se encuentra entre otros datos y reporte fotográfico de los bienes muebles adquiridos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 8, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$64,878.80**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como " Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias por concepto de compra de bocinas, impresoras, tablets, toldos, entre otros para cámaras de videograbación, entre otras cosas, por la cantidad de $64,878.80, lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-13, Observación RF-13**.

De dichas transferencias bancarias se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, además se anexan memorándums, mediante los cuales se autoriza el gasto, dichos memorándums con firma de autorizado por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó
no presentó evidencia documental que compruebe y justifique su aplicación en actividades propias del municipio por la adquisición de varios bienes muebles para varios departamentos de la Presidencia Municipal, ya que no se presentó la siguiente documentación:

- Vales o recibos, que demuestren la entrega de los bienes muebles por parte del municipio a los departamentos que lo solicitaron, en los que especifique el bien mueble recibido y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también incluir copia fotostática de la credencial para votar del IFE de la persona que los recibió, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada,
- Vales de resguardo en los cuales se especifique marca, modelo, costo, departamento en donde se encuentra, entre otros datos, y

- Reporte fotográfico de los bienes muebles adquiridos

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente durante el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-013-01

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-14, Observación RF-14

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias, por la cantidad de $123,707.20, mediante las cuales realizó la compra de varios artículos comestibles para la preparación de alimentos para el comedor del DIF municipal, así mismo también se celebraron eventos sociales dentro del mismo, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG				DATOS FACTURA				DATOS EXPEDIENTE UNITARIO	
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	PROVEEDOR	NUMERO DE FACTURA	FECHA	TOTAL	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	EVENTO REALIZADO
C00858	07/03/2018	$114,183.61	[redacted]	174	22/12/2017	7,500.00	TORTILLAS Y HIELO	DIF MUNICIPAL	JUEGOS MAGISTRALES
				175	22/12/2017	12,600.00	TORTILLAS	DIF MUNICIPAL	ALMUERZO ESTUDIANTES UTEZ
				178	22/12/2017	5,200.00	TORTILLAS Y HIELO	DIF MUNICIPAL	FESTEJO DIA DEL MAESTRO
				179	22/12/2017	9,968.00	TORTILLAS	DIF MUNICIPAL	ALMUERZO ESTUDIANTES UTEZ
				180	22/12/2017	12,600.00	TORTILLAS	DIF MUNICIPAL	APOYO AL SMDIF
				188	22/03/2018	4,543.00	324.5 KILOS DE TORTILLA	DIF	PARA COMEDOR
				189	22/03/2018	2,100.00	150 KILOS DE TORTILLA	DIF	INSUMOS PARA EL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO
C01027	13/08/2018	$17,886.20	[redacted]	193	22/03/2018	2,240.00	160 KILOS DE TORTILLA	DIF	PARA ELABORACION DE COMIDA EN EVENTO DE FERIA EN LA COMUNIDAD

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

				326	08/01/2018	11,355.00	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	DIF	DE ESPIRITU SANTO ELABORACION DE COMUNIDAD PARA ALUMNOS DE LA UTEZ
D00097	01/03/2018	$736,095.20	[redacted]	305	28/11/2017	13,235.20	VARIOS ABARROTES	DIF MUNICIPAL	INSUMOS PARA COMEDOR
C01009	25/05/2018	$290,649.30	[redacted]	324	08/01/2018	1,770.00	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	DIF	INSUMOS PARA LA ELABORACION DE COMIDA EN LA COMUNIDAD DE EL RAMONAL
			[redacted]	329	08/01/2018	665.00	VARIOS ARTICULOS ABARROTES	DIF	PARA DIFERENTES REUNIONES QUE SE HACEN EN EL DIF
			[redacted]	368	20/01/2018	11,190.00	VARIOS ARTICULOS ALIMENTO	DIF	PARA ALIMENTOS DEL DIF
			[redacted]	373	24/01/2018	13,590.00	ALIMENTOS	DIF	COMEDOR
			[redacted]	379	30/01/2018	15,151.00	ALIMENTOS	DIF	COMEDOR
					TOTAL	$123,707.20			

Como evidencia de la entrega de los insumos para alimentos, el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los solicitantes y/o departamentos de la Presidencia, así como memorándums en los cuales se especifica los insumos requeridos para la elaboración de alimentos, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma del beneficiario que recibió los apoyos y/o titular del área solicitante; además, se anexaron en algunos casos reporte fotográfico de los eventos, sin embargo, en la gran mayoría no fue así.

Además, no se presentó un presupuesto debidamente autorizado con el detalle de los productos requeridos; en los documentos antes referidos, no se hace mención de la cantidad de personas a las que se les otorgarían los alimentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-014
Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se consumen en el Comedor del DIF Municipal y/o para otorgarse en diferentes eventos sociales; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados. Por otro lado, tratándose de los alimentos que se otorgan en el comedor del DIF Municipal, se recomienda que se elaboren documentos que contengan fechas; nombres y firmas de las personas beneficiadas; entre otros datos; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos en dichos conceptos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RF-18/39-014-01

Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se consumen en el Comedor del DIF Municipal y/o para otorgarse en diferentes eventos sociales; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados. Por otro lado, tratándose de los alimentos que se otorgan en el comedor del DIF Municipal, se recomienda que se elaboren documentos que contengan fechas; nombres y firmas de las personas beneficiadas; entre otros datos; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos en dichos conceptos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-15, Observación RF-15

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias, por la cantidad de $209,639.20, mediante las cuales realizó el pago de publicidad en revistas, periódicos y canales de televisión, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG	DATOS FACTURA

POLIZA	FECHA	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO PAGADO
D00094	01/03/2018	[redacted]	2	17/01/2017	10,000.00	PUBLICIDAD SOBRE INFORMACION MUNICIPAL EN REVISTA CULTURAL IMPETU
D00095	01/03/2018	[redacted]	167	17/01/2018	10,000.00	PUBLICIDAD SOBRE INFORMACION MUNICIPAL EN REVISTA CULTURAL TRAYECTORIA
C01013	25/05/2018	[redacted]	180	16/03/2018	6,000.00	PUBLICIDAD SOBRE INFORMACION MUNICIPAL EN REVISTA CULTURAL TRAYECTORIA
C00881	07/03/2018	CANAL XXI S A DE C V	TF-4893	05/01/2018	17,864.00	PROODUCCION DE CAPSULAS DE FIESTA DE LOS FAROLES
C01020	12/06/2018	CANAL XXI S A DE C V	4977	05/03/2018	19,650.00	SERVICIO DE PUBLICIDAD FEBRERO 2018
			5020	11/04/2018	9,825.20	SERVICIO DE PUBLICIDAD
C00877	16/03/2018	[redacted]	21	23/01/2018	11,500.00	INFORMACION CULTURAL RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA REGIONAL
C01017	25/05/2018	[redacted]	195	17/12/2018	20,000.00	PAGO EN REVISTA POR PUBLICIDADES CULTURAL REVISTA "HERALDO MUNICIPAL"
D00102	09/03/2018	[redacted]	1	16/12/2017	3,480.00	PUBLICACION DEL DIA DEL MAESTRO EN PERIODICO EL LORETENSE
			2	16/12/2017	3,480.00	PUBLICACION DE EVENTO DE 150 AÑOS DE LA ESTANCIA DE BENITO JUAREZ EN PERIODICO EL LORETENSE
			3	16/12/2017	3,480.00	PUBLICACION DE PRIMER INFORME DE GOBIERNO EN PERIODICO EL LORETENCE
			5	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE ENERO 2018
			6	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE FEBRERO 2018
			7	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE MARZO 2018
			8	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE ABRIL 2018
			9	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE MAYO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

							2018
				10	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE JULIO 2018
				11	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE AGOSTO 2018
	C00866	07/03/2018	[redacted]		18/12/2018	3,000.00	SERVICIO DE INFORMACION PUBLICIDAD Y MONITOREO DEL MES DE AGOSTO PERIODICO "EL SOL DE FRESNILLO"
				338	18/12/2018	3,000.00	SERVICIO DE INFORMACION PUBLICIDAD Y MONITOREO DEL MES DE OCTUBRE PERIODICO "EL SOL DE FRESNILLO"
				339	18/12/2018	3,000.00	SERVICIO DE INFORMACION PUBLICIDAD Y MONITOREO DEL MES DE NOVIEMBRE PERIODICO "EL SOL DE FRESNILLO"
	C01013	13/08/2018	[redacted]	342	01/02/2018	3,000.00	SERVICIO DE INFORMACION PUBLICIDAD Y MONITOREO DEL MES DE DICIEMBRE EN PERIODICO EL SOL DE FRESNILLO
				343	01/02/2018	3,000.00	SERVICIO DE INFORMACION PUBLICIDAD Y MONITOREO DEL MES DE ENERO EN PERIODICO EL SOL DE FRESNILLO
	C01035	13/06/2018	[redacted]	448	15/01/2018	10,000.00	EDICION Y VENTA DE PERIODICO ENTREGA DE APOYO EN PERIODICO "JUICIOS Y HECHOS"
				468	22/02/2018	10,000.00	EDICION Y VENTA DE PERIODICO ENTREGA DE APOYO EN PERIODICO "JUICIOS Y HECHOS"
				477	27/02/2018	5,000.00	EDICION Y VENTA DE PERIODICO ENTREGA DE APOYO EN PERIODICO "JUICIOS Y HECHOS"
	C00865	07/03/2018	[redacted]	329	06/08/2017	5,000.00	VENTA DE PERIODICO QUE CONTIENE SERVICIOS

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

							INFORMATIVOS EN PERIODICO "JUICIOS Y HECHOS"
				346	01/09/2017	5,000.00	VENTA DE PERIODICO QUE CONTIENE SERVICIOS INFORMATIVOS EN PERIODICO "JUICIOS Y HECHOS"
				364	17/09/2017	10,000.00	VENTA DE PERIODICO QUE CONTIENE SERVICIOS INFORMATIVOS EN PERIODICO "JUICIOS Y HECHOS"
				430	26/11/2017	10,000.00	VENTA DE PERIODICO QUE CONTIENE SERVICIOS INFORMATIVOS EN PERIODICO "JUICIOS Y HECHOS"
					TOTAL	$209,639.20	

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que la publicidad pagada en diferentes medios de comunicación, corresponde a la difusión de actividades propias del municipio, por la cantidad de $209,639.20; la cual contenga la siguiente información:

- Lapso de tiempo que se contrató la publicidad
- Espacio (páginas) que ocupa la publicidad en periódico o revista
- Lugares de distribución del periódico o revista
- En el caso de canales de televisión no se menciona si fueron comerciales, cápsulas informativas dentro de algún programa o en que consistió la mención pagada como publicidad.
- Contratos mediante los cuales se respalde el pago por los servicios pagados.

Aunado a lo anterior, el municipio no presentó los documentos que acrediten la personalidad de los proveedores de servicios como representantes o promotores de los medios de comunicación mencionados; por lo tanto, desconociéndose la relación jurídica y/o mercantil de las personas con los servicios publicitarios; no obstante, habiéndole realizado pagos presumiblemente indebidos al no estar respaldados por una seguridad jurídica, legal y mercantil de los servicios contratados.

RF-18/39-015 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, mediante transferencias bancarias, por la cantidad de $209,639.20, por concepto del pago de publicidad en revistas, periódicos y canales de televisión, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas; mismas que se detallan dentro del **Resultado RF-15, Observación RF-15.**

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó evidencia

documental que compruebe y justifique que la publicidad pagada en diferentes medios de comunicación, corresponde a la difusión de actividades propias del municipio; la cual contenga la siguiente información: Lapso de tiempo que se contrató la publicidad; espacio (páginas) que ocupa la publicidad en periódico o revista; lugares de distribución del periódico o revista; en el caso de canales de televisión no se menciona si fueron comerciales, cápsulas informativas dentro de algún programa o en que consistió la mención pagada como publicidad; Contratos mediante los cuales se respalde el pago por los servicios pagados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-12 Expedientes unitarios para el pago de pasivos, en los cuales se anexan órdenes de pago, facturas, comprobantes de transferencia entre otra documentación, siendo estos los siguientes:

[redacted] $30,000.00. (ACCION 003)

[redacted] $9,000.00. (ACCION 003).

[redacted] $11,500.00, (ACCION 003).

Canal XXI $17,864.00 (ACCION 003).

[redacted] $6,000.00.

[redacted] $6,000.00.

[redacted] $20,000.00, (ACCION 004).

Canal XXI $29,475.60, (ACCION 004).

[redacted] $25,000.00.

[redacted] $10,000.00 (ACCION 003).

[redacted] $10,000.00, (ACCION 003).

[redacted] $10,440.00, (ACCION 003).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$209,639.20,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de $209,639.20, a favor de los [redacted]Canal XXI S.A de [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-15, Observación RF-15**.

Dichas transferencias bancarias se describen a continuación:

Póliza número C00094, con folio número 0057200038.

Póliza número C00095, con folio número 0057200031.

Póliza número C01013, con folio número 0063365023.

Póliza número C00881, con folio número 8356027826.

Póliza número C01020, con folio número 9174418409.

Póliza número C00877, con folio número 0099517008.

Póliza número C01017, con folio número 0088860009.

Póliza número C00102, con folio número 1657416428.

Póliza número C00866, con folio número 0060278078.

Póliza número C01013, con folio número 0063365023.

Póliza número C01035, con folio número 9146574908.

Póliza número C00865, con folio número 8286027868.

De las anteriores erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de pago de publicidad en revistas, periódicos y canales de televisión, además se anexan en algunos casos la parte del periódico o en su caso revistas, en las cuales sale la nota periodística.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que la publicidad pagada en diferentes medios de comunicación, corresponde a la difusión de actividades propias del municipio.

Cabe señalar además que como solventación se presentó 12 expedientes unitarios para el pago de pasivos, en los cuales se anexan órdenes de pago, facturas, comprobantes de transferencia entre otra documentación, mismos que ya habían sido entregados con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-015-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-16, Observación RF-16
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogación mediante transferencia bancaria, según póliza número C01740 SAACG, por la cantidad de $60,000.00 a la cuenta 2667635885 de fecha 05/04/2018, a favor del [redacted] para la acción denominada según expediente unitario "***Aportación a Convenio con Gobierno del Estado para la Adquisición de parcela en ejido la Estrella***" lo cual consiste en compra una parcela, sin embargo de la revisión realizada al expediente unitario de obra detectaron diversas irregularidades, siendo estas las siguientes:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- **Integración incompleta del expediente unitario de obra**

  De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra referida, se detectó que éste carece de documentación técnica y social, como lo es:

  - Croquis de ubicación del terreno adquirido.
  - Título de propiedad del dueño a nombre el [redacted]
  - Documentación mediante la cual se haga mención del motivo por el cual fue adquirido.
  - Documentación mediante la cual se haga constar que el terreno le pertenece al municipio.

- **Terreno no localizado**

Personal comisionado de Esta Entidad de Fiscalización, se constituyó en la comunidad de la Estrella en Pinos, Zacatecas, el día 18 de julio del 2019, al tratar de buscar el terrero preguntando a los habitantes de la comunidad y no obtener una respuesta certera, se acudió con el [redacted] ya que según documentación entregada por el municipio, él fue el presidente de comité de la Comunidad, al no encontrarlo en su domicilio, se buscó al [redacted] el cual tenía como negocio propio un ciber café, al preguntarle acerca de la parcela no sabía bien de lo que trato la adquisición del terreno ya que no encontraban quien les vendiera un terreno que cumpliera con especificaciones las cuales no supo en que consistían y no mencionó, así mismo, no sabía cuál era el motivo de la adquisición del terreno, no sabía para que sería utilizado.

Así mismo es importante mencionar que en Reunión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero del año 2018 en el punto ocho hace constar la autorización de $60,000.00 para apoyo al ejido de la Estrella para compra de parcela que permita la construcción de bordo para usos múltiples, con el fin de que la comunidad de La Estrella y La Vaquita resulten beneficiadas con la construcción de un bordo de captación de agua para el ejido de La Estrella, en un estudio que se realizó el único punto donde resultaba favorable se encontraba en un lugar alto para garantizar el flujo del agua por gravedad, cabe mencionar que existió una negoción con el dueño de la parcela y la construcción del bordo sería gratuita para el ejido, con la condición de que se comprara la parcela con un costo de $150,000.00; en una reunión que se llevó acabo con SEDATU, CONAGUA, Procuraduría Agraria entre otras Instituciones, se acordó que se iba a apoyar al ejido para la compra de la parcela donde el ejido contaba con $40,000.00, Gobierno del Estado apoyaría con $50,000.00, y el municipio apoyaría con $60,000.00.

RF-18/39-016 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria, por la cantidad de $60,000.00 a favor del [redacted] para la acción denominada según expediente unitario "***Aportación a Convenio con Gobierno del Estado para la Adquisición de parcela en ejido la Estrella***"; lo cual consistió en compra de una parcela; sin embargo, de la revisión efectuada al expediente unitario de la obra referida, se detectó que el municipio no anexa croquis de ubicación del terreno adquirido, título de propiedad del dueño a nombre el [redacted] documentación mediante la cual se haga mención del motivo por el cual fue adquirido y documentación mediante la cual se haga constar que el terreno le pertenece al municipio; por otra parte, al tratar de ubicar físicamente el terreno, no fue posible localizarlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Expediente unitario denominado "***Aportación a Convenio con Gobierno del Estado para la Adquisición de parcela en ejido la Estrella***", mismo que ya había sido entregado con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Lo relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria, por la cantidad de $60,000.00 a favor del C. [redacted] para la acción denominada según expediente unitario "***Aportación a Convenio con Gobierno del Estado para la Adquisición de parcela en ejido la Estrella***" lo cual consiste en compra una parcela, lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado **RF-16, Observación RF-16**.
Transferencia bancaria solicitada y autorizada mediante orden de pago por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal de la Administración 2016 – 2018; así mismo se anexa Acta de Cabildo con la aprobación para apoyar con la compra de la parcela.

Sin embargo, el municipio no anexa croquis de ubicación del terreno adquirido, título de propiedad del dueño a nombre el [redacted] documentación mediante la cual se haga mención del motivo por el cual fue adquirido, documentación mediante la cual se haga constar que el terreno le pertenece al municipio; asi mismo cabe hacer mención que el terreno no fue localizado, ya que el personal comisionado de Esta Entidad de Fiscalización, se constituyó en la comunidad de la Estrella en Pinos, Zacatecas, el día 18 de julio del 2019, al tratar de buscar el terrero preguntando a los habitantes de la comunidad y no obtener una respuesta certera, se acudió con el [redacted] ya que según documentación entregada por el municipio, él fue el presidente de comité de la Comunidad, al no encontrarlo en su domicilio, se buscó al [redacted] el cual tenía como negocio propio un ciber café, al preguntarle acerca de la parcela no sabía bien de lo que trato la adquisición del terreno ya que no encontraban quien les vendiera un terreno que cumpliera con especificaciones las cuales no supo en que consistían y no mencionó, así mismo, no sabía cuál era el motivo de la adquisición del terreno, no sabía para que sería utilizado; Ahora bien, es importante mencionar que el municipio anexa Acta de Reunión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero del año 2018 en el punto ocho hace constar la autorización de $60,000.00 para apoyo al ejido de la Estrella para compra de parcela que permita la construcción de bordo para usos múltiples, en una reunión que se llevó acabo con SEDATU, CONAGUA, Procuraduría Agraria entre otras Instituciones, se acordó que se iba a apoyar al ejido para la compra de la parcela donde el ejido contaba con $40,000.00, Gobierno del Estado apoyaría con

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

$50,000.00, y el municipio apoyaría con $60,000.00, ya que el costo total de la parcela era de $150,000.00; sin embargo el municipio no presenta el acuerdo de forma escrita.

Cabe señalar además que como solventación se presentó el expediente unitario de la acción realizada, en el cual se anexa orden de pago, copia de transferencia bancaria, solicitud de ayuda y acta de entrega recepción, mismos que ya habían sido entregados con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

RF-18/39-016-01 Seguimiento en Ejercicio Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la existencia física de la parcela adquirida mediante la erogación por transferencia bancaria, según póliza número C01740 SAACG, por la cantidad de $60,000.00 a la cuenta 2667635885 de fecha 05/04/2018, a favor del [redacted] para la acción denominada según expediente unitario ***"Aportación a Convenio con Gobierno del Estado para la Adquisición de parcela en ejido la Estrella"***, toda vez que no anexa croquis de ubicación del terreno adquirido, título de propiedad del dueño a nombre el [redacted] documentación mediante la cual se haga mención del motivo por el cual fue adquirido y documentación mediante la cual se haga constar que el terreno le pertenece al municipio; por otra parte, al tratar de ubicar físicamente el terreno, no fue posible localizarlo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-17, Observación RF-17
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Auto matizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria, según póliza número D00342 de fecha 03/09/2018, por la cantidad de $2,916,462.00 a la cuenta 0137019742 por concepto de reintegros a la cuenta denominada "Gasto Corriente", de los cuales $437,500.00 fueron pagos de fin de bienio a personal que prestó sus servicios en la administración 2016-2018 por concepto de "Finiquito gratificación por servicios prestados en administración 2016-2018", dichas personas se describen enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD
C00952	30810	06/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00954	30812	06/09/2018	[redacted]	20,000.00
C00956	30814	06/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00957	30815	06/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00958	30816	06/09/2018	[redacted]	30,000.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C00960	30817	06/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00961	30818	06/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00963	30820	06/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00964	30821	07/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00966	30823	07/09/2018	[redacted]	27,500.00
C00967	30824	07/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00970	30827	07/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00971	30828	07/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00972	30829	07/09/2018	[redacted]	30,000.00
C00973	30830	07/09/2018	[redacted]	30,000.00
			TOTAL	$437,500.00

Sin embargo, el Municipio no presentó finiquitos y/o liquidaciones con todos los datos de los trabajadores, en los que consten los cálculos de las retenciones efectuadas; de igual forma tampoco exhibió para su cotejo copia de los contratos de trabajo, así como las bajas ante el IMSS de las personas finiquitadas, a fin de demostrar fehacientemente que las personas liquidadas laboran para el municipio.

Por otra parte, los servidores públicos antes señalados, recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración, el 15 de septiembre de 2018; por lo tanto, presumiéndose el pago recibido como improcedente.

Lo anterior con base en lo establecido en los artículos 18 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacar particularmente lo señalado en la fracción IV del referido artículo 127 el cual a la letra reza:

"*No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.*"

Pues de los preceptos antes citados se desprende que para el Estado de Zacatecas debe existir una disposición que regule la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, disposiciones que recaen en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que estable en su Capítulo IV, artículo 27 primer párrafo fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o encargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operará la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho no existe la obligación del pago de una indemnización.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

RF-18/39-017 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, por la cantidad de $437,500.00, por motivo de pagos de fin de bienio a personal que prestó sus servicios en la administración 2016-2018 por concepto de "Finiquito gratificación por servicios prestados en administración 2016-2018"; dichas personas se describen dentro del **Resultado RF-17, Observación RF-17.**

Sin embargo, el Municipio no presentó finiquitos y/o liquidaciones con todos los datos de los trabajadores, en los que consten los cálculos de las retenciones efectuadas, por otra parte, los servidores públicos antes señalados, recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración, el 15 de septiembre de 2018; por lo tanto, presumiéndose el pago recibido como improcedente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 118 primer párrafo, fracción II, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo fracción IV, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan la documentación que enseguida se describe:

-Escrito número 0498/2019, de fecha 05 de diciembre del 2019, suscrito por la [redacted] mediante el cual hace mención de las personas a las cuales se les dio un bono por fin de bienio no tenían una relación laboral con el presente Ayuntamiento, siendo hasta el 16 de septiembre del año 2018, que el Honorable Cabildo 2018-2021 se constituyó en sesión extraordinaria para nombrar a quienes fungirán como responsables de cada área administrativa de la presente administración, acreditándolos con el nombramiento correspondiente.

-Copia de la Acta de Cabildo número veinticuatro del 30 de diciembre del 2017, de Carácter Ordinario, en la cual en el punto número 7, se hace mención de lo siguiente: *"... En este punto el [redacted] Flores comenta que administración tras administración al final, siempre se autoriza un bono por la gestión que es para regidores, funcionarios y trabajadores. Se han estado revisando las actas anteriores y la propuesta es que esta vez sea proporcional al tiempo de gestión, es decir, el periodo pasado fue de $65,000.00 para regidores, sindico, presidente y secretario. para funcionarios de $50,000.00 y trabajadores de dos quincenas.*

El cabildo aprueba por unanimidad que el bono para el fin de bienio sea proporcional al de la administración pasada en base al tiempo de gestión quedando de la siguiente manera;

Para regidores, Síndico Municipal, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno será de $45,000.00, por ser

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

todos parte del Cabildo.

Para funcionarios Públicos de $30,000.00 para cada uno.

Para trabajadores en general de una quincena y media o 22 días de trabajo..."

Dicha Acta firmada por los [redacted] en sus cargos de Presidente, Sindico y Regidores Municipales.

Folio 484 al 523

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe de **$437,500.00**, lo que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria, por concepto de reintegros a la cuenta denominada "Gasto Corriente", por la cantidad de $437,500.00, cabe hacer mención que de dicha transferencia se procedió a la expedición de cheques, a favor de los Directores de Departamentos del H. Ayuntamiento, cuyos nombres son descritos en el recuadro incluido en el Resultado **RF-17, Observación RF-17**.
Dichos cheques autorizados por los(as) [redacted] en sus cargos de Presidente Municipal y Tesorera Municipal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018; de estas erogaciones dentro del expediente unitario de la acción se presentó, credenciales de elector de cada uno de los funcionarios a los cuales se les otorgo el bono, además se anexa recibo de entregado, póliza cheque y concentrados de empleados en los cuales se especifica el bono otorgado.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que justifique el bono otorgado a los empleados ya que no presentó finiquitos y/o liquidaciones con todos los datos de los trabajadores, de igual forma tampoco exhibió para su cotejo copia de los contratos de trabajo, así como las bajas ante el IMSS de las personas finiquitadas, a fin de demostrar fehacientemente que las personas liquidadas laboran para el municipio.

Por otra parte, los servidores públicos antes señalados, recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración, el 15 de septiembre de 2018; por lo tanto, presumiéndose el pago recibido como improcedente.

Cabe señalar además que como solventación se presentó Acta de Cabildo en la cual se aprueba que se otorgue los bonos de fin de bienio a los funcionarios los cuales prestaron sus servicios en la Administración 2016- 2018.

Es importante hacer mención que de acuerdo a los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que los pagos realizados, no estaban presupuestados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018; además dicha erogación no estaba registrada como Pasivo para realizarse con recursos del Fondo IV; por lo tanto, considerándose improcedente.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 primer párrafo, fracciones I y V, 21 segundo párrafo, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 26 fracciones I y V, 32 primer párrafo fracción VIII, 54 y 60 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 18 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Regidores Municipales** respectivamente del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo fracciones III, incisos c) y d) y IX inciso b), 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 82 primer párrafo fracción I, 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI, 86 primer párrafo fracciones X y XVIII, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 203, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Así mismo los funcionarios los cuales fueron beneficiados con el bono de fin de bienio, siendo estos los siguientes: **Sanjuana Arguello Ramírez** $30,000.00; [redacted] $20,000.00; [redacted] $30,000.00; [redacted] $30,000.00; [redacted] $30,000.00; [redacted] $30,000.00; [redacted] $30,000.00; **Pablo** [redacted] $30,000.00; [redacted] $30,000.00; [redacted] $27,500.00; [redacted] $30,000.00; [redacted] $30,000.00; [redacted] $30,000.00; [redacted] $30,000.00 y [redacted] $30,000.00.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-017-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-18, Observación RF-18
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogación mediante transferencia bancaria, según póliza número D00342 de fecha 03/09/2018 por la cantidad de $2,916,462.00 a la cuenta 0137019742 por concepto de reintegros a la cuenta denominada "Gasto Corriente" de fecha 03/09/2018, de los cuales $207,500.00 fueron pagos de fin de bienio a personal que prestó sus servicios en la administración 2016-2018 por concepto de "Finiquito gratificación por servicios prestados en administración 2016-2018", sin embargo algunas de las personas a las que se les otorgó dicho bono, siguieron trabajando para la administración 2018-2021, existiendo una incongruencia del motivo por el cual se les otorgó el bono de liquidación por prestación de servicios en la administración 2016-2018, dichas personas se describen enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CARGO ACTUAL	CANTIDAD
C00951	30809	06/09/2018	[redacted]	DIRECTOR INJUPI	27,500.00
C00953	30811	06/09/2018	[redacted]	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	30,000.00
C00955	30813	03/09/2018	[redacted]	TESORERA	30,000.00
C00962	30819	06/09/2018	[redacted]	DIRECTOR DE GRUPO DE DANZA DEL MUNICIPIO	30,000.00
C00965	30822	07/09/2018	[redacted]	ASESOR JURIDICO	30,000.00
C00968	30825	07/09/2018	[redacted]	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	30,000.00
C00969	30826	07/09/2018	[redacted]	COORDINADOR MUNICIPAL DE COMERCIO	30,000.00
			TOTAL		$207,500.00

Así mismo, el municipio no presentó convenios que especifican el periodo en el que el trabajador prestó sus servicios al H. Ayuntamiento, puesto o función desempeñada, fecha inicio y de terminación de la relación laboral, sueldo, categoría, etc. Por otra parte, dichos convenios deberían ser sancionados por la Junta de Conciliación y Arbitraje, que garanticen oficialmente el acuerdo de voluntades para terminar con la relación laboral.

Por otra parte, los servidores públicos antes señalados, recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración, el 15 de septiembre de 2018; por lo tanto, presumiéndose el pago recibido como improcedente.

Lo anterior con base en lo establecido en los articulos 18 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

del Estado de Zacatecas, 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacar particularmente lo señalado en la fracción IV del referido artículo 127 el cual a la letra reza:

"No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.",

Pues de los preceptos antes citados se desprende que para el Estado de Zacatecas debe existir una disposición que regule la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, disposiciones que recaen en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que estable en su Capítulo IV, artículo 27 primer párrafo fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o encargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operará la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho no existe la obligación del pago de una indemnización.

Asimismo, el Municipio no presentó finiquitos y/o liquidaciones con todos los datos de los trabajadores, en los que consten los cálculos de las retenciones efectuadas; de igual forma tampoco exhibió para su cotejo copia de los contratos de trabajo, así como las bajas ante el IMSS de las personas finiquitadas, a fin de demostrar fehacientemente que las personas liquidadas laboran para el municipio.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-018 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, por la cantidad de $207,500.00, por concepto de pagos de fin de bienio a personal que prestó sus servicios en la administración 2016-2018 por concepto de "Finiquito gratificación por servicios prestados en administración 2016-2018", sin embargo algunas de las personas a las que se les otorgó dicho bono, siguieron trabajando para la administración 2018-2021, existiendo una incongruencia del motivo por el cual se les otorgó el bono de liquidación por prestación de servicios en la administración 2016-2018, dichas personas se describen en el **Resultado RF-18, Observación RF-18**

De lo anterior, el municipio no presentó convenios que especifican el periodo en el que el trabajador prestó sus servicios al H. Ayuntamiento, puesto o función desempeñada, fecha inicio y de terminación de la relación laboral, sueldo, categoría, etc. Por otra parte, dichos convenios deberían ser sancionados por la Junta de Conciliación y Arbitraje, que garanticen oficialmente el acuerdo de voluntades para terminar con la relación laboral.
Por otra parte, los servidores públicos antes señalados, recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración, el 15 de septiembre de 2018; por lo tanto, presumiéndose el pago recibido como improcedente.

Asimismo, el Municipio no presentó finiquitos y/o liquidaciones con todos los datos de los trabajadores, en los

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

que consten los cálculos de las retenciones efectuadas; de igual forma tampoco exhibió para su cotejo copia de los contratos de trabajo, así como las bajas ante el IMSS de las personas finiquitadas, a fin de demostrar fehacientemente que las personas liquidadas laboran para el municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 118 primer párrafo, fracción II, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo fracción IV, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] cargo de Presidente Municipal, presentan la documentación que enseguida se describe:

-Escrito número 546/2019, de fecha 05 de diciembre 2019, suscrito por el C. [redacted] mediante el cual hace mención de lo siguiente: "...los funcionarios a los que se les otorgo dicho bono siguen trabajando para la administración 2018-2021, es debido a que aun siendo personal de confianza trabajaron para la administración por dos años, y están recibiendo una compensación por los servicios que prestaron en ella, y así romper relación laboral con la administración saliente, además de que existe una discontinuidad de las fechas en las que se separan de la Administración saliente, a la fecha en la que fueron ratificados por el cabildo como funcionarios del Gobierno entrante; ya que de no haber recibido ese finiquito cobraría la posibilidad de que se demandara al Ayuntamiento como ha venido sucedido por no haber sido liquidadas supuestamente como corresponde y esto sería contraproducente para el municipio ya que le ocasionaría gastos excesivos por pago de laudos.

-Cinco nombramientos de funcionarios públicos, en los cuales solo cuentan con la fecha de inicio del cargo, sin embargo, no se hace mención de la fecha en la cual se terminará el cargo.

-Cinco escritos suscritos por funcionarios públicos de fecha 14 de septiembre del 2018, los cuales van dirigidos al [redacted] en su cargo de Presidente Municipal de la Administración 2016-2018, en los cuales se le agradece al Presidente Municipal por el apoyo brindado para el desempeño de sus labores y así mismo hacen mención que están de acuerdo con el finiquito otorgado por la Administración.

-Copia de Acta de Cabildo número 1, de carácter extraordinario, con fecha 16 de septiembre del 2018.

-Copia de Acta de Cabildo número 1, de carácter extraordinario, con fecha 16 de septiembre del 2018.

-Copia de Acta de Cabildo número 2, de carácter extraordinario, con fecha 28 de septiembre del 2018.

-Copia de la Acta de Cabildo número veinticuatro del 30 de diciembre del 2017, de Carácter Ordinario, en la cual en el punto número 7, hace mención de lo siguiente: "... *En este punto el* [redacted] *comenta que administración tras administración al final, siempre se autoriza un bono por la gestión que*

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

es para regidores, funcionarios y trabajadores. Se han estado revisando las actas anteriores y la propuesta es que esta vez sea proporcional al tiempo de gestión, es decir, el periodo pasado fue de $65,000.00 para regidores, sindico, presidente y secretario, para funcionarios de $50,000.00 y trabajadores de dos quincenas.

El cabildo aprueba por unanimidad que el bono para el fin de bienio sea proporcional al de la administración pasada en base al tiempo de gestión quedando de la siguiente manera;

Para regidores, Síndico Municipal, Presidente Municipal y Secretario de Gobierno será de $45,000.00, por ser todos parte del Cabildo.

Para funcionarios Públicos de $30,000.00 para cada uno.

Para trabajadores en general de una quincena y media o 22 días de trabajo..."

Dicha Acta firmada por [redacted] **en sus cargos de Presidente, Sindico y Regidores Municipales.**

Folio 486 al 567

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **$207,500.00,** lo que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria, por concepto de reintegros a la cuenta denominada "Gasto Corriente", por la cantidad de $207,500.00, cabe hacer mención que de dicha transferencia se procedió a la expedición de cheques, a favor de los funcionaros descritos, los cuales se detallan en el recuadro incluido en el Resultado **RF-18, Observación RF-18**.
Dichos cheques autorizados por los(as) CC. J. Marcos Rodríguez Flores y la [redacted] en sus cargos de Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, del periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018; por la expedición de cada uno de los cheques se presentó, credenciales de elector de cada uno de los funcionarios a los cuales se les otorgo el bono, además se anexa recibo de entregado, póliza cheque y concentrados de empleados en los cuales se especifica el bono otorgado.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que justifique el bono otorgado a los empleados ya que no presentó finiquitos y/o liquidaciones con todos los datos de los trabajadores, de igual forma tampoco exhibió para su cotejo copia de los contratos de trabajo, así como las bajas ante el IMSS de las personas finiquitadas, a fin de demostrar fehacientemente que las personas liquidadas laboran para el municipio.

Por otra parte, los servidores públicos antes señalados, recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración, el 15 de septiembre de 2018; por lo tanto, presumiéndose el pago recibido como improcedente.

Cabe señalar además que como solventación se presentó Actas de Cabildo en las cuales se aprueba que se otorgue los bonos de fin de bienio a los funcionarios los cuales prestaron sus servicios en la Administración

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

2016- 2018.

Es importante hacer mención que de acuerdo a los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que los pagos realizados, no estaban presupuestados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018; además dicha erogación no estaba registrada como Pasivo para realizarse con recursos del Fondo IV; por lo tanto, considerándose improcedente.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 116 primer párrafo fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 primer párrafo, fracciones I y V, 21 segundo párrafo, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 118 primer párrafo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 26 fracciones I y V, 32 primer párrafo fracción VIII, 54 y 60 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 18 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo fracción II, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Regidores Municipales** respectivamente del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los 60 primer párrafo fracciones III, inciso c) y d) y IX inciso b), 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 82 primer párrafo fracción I, 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI, 86 primer párrafo fracciones X y XVIII, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 203, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigentes en el ejercicio fiscal 2018. Así mismo los funcionarios los cuales fueron beneficiados con el bono de fin de bienio, siendo estos los siguientes: [redacted] **Director INJUPI** $27,500.00; [redacted] **Director de Obras Publicas** $30,000.00; [redacted] **Tesorera Municipal**, $30,000.00; [redacted] **Director de Grupo de Danza Del Municipio** $30,000.00; [redacted] **Asesor Jurídico** $30,000.00; [redacted] **Director de Agua Potable** $30,000.00; y [redacted] **Coordinador Municipal de Comercio** $30,000.00.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-018-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-19, Observación RF-19
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad total de $499,999.84, para la adquisición de combustibles y refacciones para la perforación de Pozo en la Localidad de la Joya; cabe señalar que en el expediente unitario menciona como nombre de la acción "Suministro de combustibles y refacciones menores para la perforación de pozo en la localidad de La Joya" que contiene documentación relativa a la adquisición de los combustibles, refacciones para maquinaria y jabón; dichas erogaciones soportadas con facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichas erogaciones se detallan enseguida:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA			DATOS EXPEDIENTE UNITARIO
POLIZA	NUMERO DE TRANS.	FECHA	BENEFICIARIO CHEQUE	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO DE FACTURA	NOTA DE VENTA
C01081	1920026612	11/06/2018	[redacted]	$148,480.00	104	11/06/2018	BARRENA PARA MARTILLO NEOUMATICO DE 12"	SIN DATO
C01625	0089389005	05/07/2018	[redacted]	$24,000.00	540	12/06/2018	600 KILOS DE JABON ROMA	NUMERO 255 FECHA 30/05/2018 SOLICITANDO DESARROLLO ECONOMICO
C01626	0089389008	05/07/2018	[redacted]	$24,000.00	551	26/06/2018	600 KILOS DE JABON ROMA	NUMERO 256 FECHA 20/06/2018 SOLICITANDO DESARROLLO ECONOMICO
C01627	0058893006	16/07/2018	[redacted]	$7,199.84	5AC28	23/07/2018	180 KILOS DE JABON BLANCA NIEVES	NUMERO 259 FECHA 09/07/2018 SOLICITANDO DESARROLLO ECONOMICO
C01628	0058893010	16/07/2018	[redacted]	$40,000.00	569	13/07/2018	1000 KILOS DE JABON ROMA	NUMERO 258 FECHA 13/07/2018 SOLICITANDO DESARROLLO ECONOMICO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01650	0024997006	30/07/2018	[redacted]	$256,320.00	612	19/07/2018	12,899.849 LITROS DE DIESEL	SIN DATO
			TOTAL	$499,999.84				

Ahora bien, es importante hacer mención de que existe una incongruencia en los insumos pagado para la perforación del pozo, ya que no se justifica el gasto realizado puesto que el municipio no cuenta con maquinaria y equipo para realizar trabajos de perforación; ese tipo de trabajos por la complejidad que tiene se ejecutan mediante contrato, por lo que se presume que existe una incongruencia en las erogaciones realizadas, además el municipio no presento evidencia documental que compruebe y justifique que los conceptos facturados fueron proporcionados y aplicados e actividades propias del municipio; como se detalla enseguida:

- Vales o recibos, que demuestren la entrega de los artículos adquiridos, del municipio a la persona que lo solicitó, en los que especifique la cantidad total de artículos entregados y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial de elector de la persona que los recibió, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada.
- Solicitudes por los artículos adquiridos, así como documentación de validación y control por el Contralor Municipal, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos federales del Fondo IV.
- Documentación mediante la cual se informe la profundidad entre otras especificaciones generales de los trabajos realizados.
- Bitácora de obra.

RF-18/39-019 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad total de $499,999.84, para la adquisición de combustibles, refacciones para maquinaria y jabón para la perforación de Pozo en la Localidad de la Joya, dicha acción solo se hace mención según el expediente unitario de documentación denominado "Suministro de combustibles y refacciones menores para la perforación de pozo en la localidad de La Joya" que se trata solo de la adquisición de los combustibles y refacciones, dichas erogaciones soportadas con facturas, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-19, Observación RF-19.**

Ahora bien, es importante hacer mención de que existe una incongruencia en los insumos pagado para la perforación del pozo, ya que no se justifica el gasto realizado puesto que el municipio no cuenta con maquinaria y equipo para realizar trabajos de perforación; ese tipo de trabajos por la complejidad que tiene se ejecutan mediante contrato, por lo que se presume que existe una incongruencia en las erogaciones realizadas, así mismo en relación a la acción mencionada el municipio no anexa vales o recibos, que demuestren la entrega de los artículos adquiridos, del municipio a la persona que lo solicitó, solicitudes por los artículos aplicados, así como documentación de validación y control por el Contralor Municipal, a fin de transparentar el uso adecuado de los recursos federales del Fondo IV, documentación mediante la cual se informe la profundidad entre otras especificaciones generales de los trabajos realizados y la bitácora de obra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo,

fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

Archivo PDF, el cual no se puede acceder ya que lo marca como error.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$499,999.84,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición transferencias bancarias, por la cantidad de $499,999.84, a favor de los proveedores [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-19, Observación RF-19.**

Transferencias bancarias autorizadas mediante órdenes de pago por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal de la Administración 2016– 2018; de dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de barrena para martillo, neumático de 12", jabón y diesel.; así como cedula de información básica, órdenes de pago, comprobantes de transferencia bancaria entre otra documentación.

Sin embargo, el municipio no presento evidencia documental que compruebe y justifique que los conceptos facturados fueron proporcionados y aplicados en actividades propias del municipio; como lo es vales o recibos, que demuestren la entrega y aplicación de los artículos adquiridos, solicitudes por los artículos adquiridos, documentación mediante la cual se informe la profundidad entre otras especificaciones generales de los trabajos realizados y bitácora de obra.

Cabe señalar además que como solventación se presentó un archivo digitalizado PDF, el cual no se pudo revisar su contenido, ya que tiene un error el archivo el cual no permite abrirlo.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente**

Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo fracciones I, II, IV y XI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-019-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-20, Observación RF-20
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó aportación de recursos por la cantidad de $600,000.00 según transferencia bancaria de fecha 20/03/2018, así mismo el municipio realizó erogación por la cantidad de $600,000.00 mediante el Fondo III, dichas erogaciones por concepto de aportación para la ejecución del ADDENDUM al convenio FISE-19/2016, de fecha 28 de febrero del 2018 mediante el cual tuvo como objetivo la adquisición de 250 calentadores solares.

Si bien el municipio anexo listado de las personas a las que se presume se les dio calentador solar, de la revisión efectuada al expediente unitario de la acción referida, se detectó que éste carece de documentación social y financiera, como lo es:

- Comprobantes fiscales los cuales demuestren la adquisición de los 250 calentadores, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Evidencia de la entrega de cada uno de los calentadores solares.

- Expediente social de los beneficiarios el cual deberá incluir entre otra documentación la siguiente:

  - Solicitud del beneficiario mediante la cual pida el apoyo.
  - Estudio Socioeconómico.
  - Credencial de elector.
  - Comprobante de domicilio.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-020 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, por la cantidad de $600,000.00, dichas erogaciones por concepto de aportación para la ejecución del ADDENDUM al convenio FISE-19/2016.

Si bien el municipio anexo listado de las personas a las que se presume se les dio calentador solar, de la revisión efectuada al expediente unitario de la acción referida, se detectó que éste carece de comprobantes fiscales los cuales demuestren la adquisición de los 250 calentadores, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como la evidencia de la entrega-recepción de cada uno de los calentadores solares a los beneficiarios; así como la documentación social de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$600,000.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria entre cuantas propias del municipio, por la cantidad de $600,000.00, cabe hacer mención así mismo el municipio realizó erogación por la cantidad de $600,000.00 mediante el Fondo III; dichas erogaciones por concepto de aportación para la ejecución del ADDENDUM al convenio FISE-19/2016, de fecha 28 de febrero del 2018 mediante el cual tuvo como objetivo la adquisición de 250 calentadores; erogación registrada contablemente en la póliza número C01555, teniendo como concepto de "ADDENDUM AL CONVENIO FISE-19/2016".

Dicha transferencia bancaria autorizada mediante órdenes de pago por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal de la Administración 2016-2018; de dicha erogación se presentó dentro del expediente unitario un escrito mediante el cual se hace la cancelación por parte del Estado al a ADDENDUM antes descrito, se anexa también el "ADDENDUM AL CONVENIO FISE-019/2016 PINOS", programación de obras y el listado de los beneficiarios; es importante hacer mención que dentro del Addendum mencionado con anterioridad, el municipio no describe con claridad quien será el ejecutor del recurso.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación financiera, técnica y social probatoria que compruebe y justifique la adquisición y comprobación de los 250 calentadores, así mismo el ente auditado omitió anexar evidencia que demuestre la entrega recepción de los calentadores a los beneficiarios.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente y por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-020 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-21, Observación RF-21
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se realizó transferencia bancaria por la cantidad de $700,000,00 para la ejecución de la Acción denominada "APORTACION CON CONVENIO DEL ESTADO APOYOS EXTRAORDINARIOS PARA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO CON EL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO", dicha transferencia con destino a la cuenta bancaria número de cuanta 011675443 denominada "Apoyos Extraordinarios 2018" según Estados de Cuenta presentados por el municipio; sin embargo el Municipio no presentó documentación técnica y social que compruebe y justifique que el gasto realizado se aplicó en el programa denominado "Apoyos Extraordinarios" y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto realizado; dicha erogación se describe enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C01074	0092513019	05/06/2018	APOYOS EXTRAORDINARIOS 2018	SIN DATO	SIN DATO	GP Direcio 276 APOYOS EXTRAORDINARIOS 2018 Pago 348 (APORTACION MUNICIPAL CONVENIO SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO GP Direcio 276 APOYOS EXTRAORDINARIOS 2018 Pago 348)	$700,000.00

En relación a la aplicación y comprobación de estos recursos, el municipio solo presentó copia fotostática del comprobante de trasferencia bancaria realizada al programa denominado "Apoyos Extraordinarios 2018", sin embargo, no presento evidencia de la ejecución de acción, como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, siendo esta la siguiente:

1. Actas de Cabildo, en las que se detallen las obras y/o acciones programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre, ubicación, metas y presupuesto asignado a cada una de ellas; anexando las Actas de Sesión de Cabildo con las que fueron ratificadas.

2. Informe de Avance Físico Financiero debidamente requisitado por los meses de enero a diciembre de 2018, de los recursos del programa "Apoyos Extraordinarios 2018"

3. Conciliaciones bancarias de los meses de enero a septiembre de 2018.

4. Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobante impreso de las transferencias realizadas, generado por el banco; orden de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar.

Los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de la acción aprobada.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-021 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, se conoció que el municipio realizó erogaciones por la cantidad $700,000,00 para la ejecución de la Acción denominada "APORTACION CON CONVENIO DEL ESTADO APOYOS EXTRAORDINARIOS PARA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO CON EL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO"; sin embargo, el Municipio no presentó documentación técnica, social y financiera que compruebe y justifique que el gasto realizado se aplicó en el programa denominado "Apoyos Extraordinarios" y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto realizado; dicha erogación se detallan dentro del **Resultado RF-21, Observación RF-21.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y 5 párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$700,000.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria, por la cantidad de $700,000.00, por concepto de "Aportación con convenio del estado apoyos extraordinarios para fomento del autoempleo con el Servicio Estatal del Empleo", erogación registrada contablemente en la póliza

correspondiente; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-21, Observación RF-21**. Dicha transferencia bancaria autorizada mediante orden de pago por la Profa. María del Rosario Contreras de Lira, en su cargo de Tesorera Municipal de la Administración 2016-2018; de dicha erogación se presentó cedula de información básica, comprobante de transferencia bancaria y orden de pago.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia de la ejecución de la acción como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:

- Actas de Cabildo, en las que se detallen las obras y/o acciones programadas y aprobadas;
- Informe de Avance Físico Financiero debidamente requisitado por los meses de enero a diciembre de 2018, de los recursos del programa "Apoyos Extraordinarios 2018";
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a septiembre de 2018, y
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobante impreso de las transferencias realizadas, generado por el banco; orden de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, fracción I y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente por periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-021-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-22, Observación RF-22
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se detectaron erogaciones por un monto total de $2,595,508.51, de los cuales el Municipio no presento la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados correspondan a los conceptos y costos facturados y que sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, dichas erogaciones se detallan enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C01686		08/03/2018	PROGRAMA PESO A PESO 2018	GP Directo 825 PROGRAMA PESO A PESO 2018 Pago: 902 (APORTACION MUNICIPAL A CONVENIO GODEZAC (FISE) REHAB. MEJORAS DE VIVIENDA EN PINOS. GP Directo 825 PROGRAMA PESO A PESO 2018 Pago: 902)	$600,000.00
C01053	12	09/03/2018	[redacted]	GP Directo 261 MANUEL LORENZO ALMANZA MORENO Pago 333 (FINIQUITO POR BAJA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TURISTICA MUNICIPAL. GP Directo 261 [redacted] Pago 333)	$78,086.00
C01688	15	28/03/2018	3X1 BECAS PINOS	PRESTAMO AL 3X1 PARA PROGRAMA DE BECAS (PRESTAMO AL 3X1 PARA PROGRAMA DE BECAS)	$250,000.00
C01689	16	28/03/2018	3X1 BECAS SAN JOSE DE CASTELLANOS	PRESTAMO AL 3X1 PARA PROGRAMA DE BECAS (PRESTAMO AL 3X1 PARA PROGRAMA DE BECAS)	$250,000.00
C01690	17	28/03/2018	3X1 BECAS EL SITIO	PRESTAMO AL 3X1 PARA PROGRAMA DE BECAS (PRESTAMO AL 3X1 PARA PROGRAMA DE BECAS)	$250,000.00
C01863	5128219817	11/04/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	GP Directo 922 SECRETARIA DE FINANZAS Pago 1000 (APORTACION BECAS EST. A LA PERM. EDUC. (APORT. MUNICIPIO) FISE GP Directo 922 SECRETARIA DE FINANZAS Pago 1000)	$300,000.00
C01037	0063365009	25/05/2018	[redacted]	GP DANIEL MORQUECHO AGUIRRE Folio Pago 386 (PAGO A PROVEDOR DEL CUAL SE HARA RECLASICACION DEL GASTO YA QUE SE PAGO POR FONDO IV AUT EN MAYO PA GP [redacted] Folio Pago 386)	$76,552.46
C01038	0063365009	25/05/2018	[redacted]	GP [redacted] Folio Pago 387 (PAGO A PROVEDOR DEL CUAL SE HARA RECLASIFICACION DEL GASTO YA QUE SE PAGO POR FONDO IV AUT EN MAYO GP [redacted] Folio Pago 387)	$18,060.04
C01629	0048550008	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 793 [redacted] Pago 865 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 793 [redacted] Pago 865)	$5,000.00
C01630	0048550015	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 794 [redacted] Pago 866 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 794 [redacted] Pago 866)	$5,000.00
C01632	0048550022	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 795 [redacted] Pago 867 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 795 [redacted]	$5,000.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

				Pago: 867)	
C01633	0048550029	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 796 [redacted] Pago: 868 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 796 [redacted] Pago: 868)	$5,000.00
C01634	0048550036	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 797 [redacted] Pago: 869 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 797 [redacted] Pago: 869)	$5,000.00
C01635	0048550043	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 798 [redacted] Pago: 870 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 798 [redacted] Pago: 870)	$5,000.00
C01636	0048550050	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 7[redacted] Pago: 871 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 799 [redacted] Pago: 871)	$5,000.00
C01637	0048550058	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 800 [redacted] Pago: 872 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 800 [redacted] Pago: 872)	$5,000.00
C01638	0048550075	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 801 [redacted] Pago: 873 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 801 [redacted] Pago: 873)	$5,000.00
C01640	0048550082	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 802 [redacted] Pago: 874 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 802 [redacted] Pago: 874)	$5,000.00
C01641	0048550089	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 803 [redacted] Pago: 875 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 803 [redacted] Pago: 875)	$5,000.00
C01642	0048550096	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 804 [redacted] Pago: 876 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 804 [redacted] Pago: 876)	$5,000.00
C01643	0048550103	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 805 [redacted] Pago: 877 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 805 [redacted] Pago: 877)	$5,000.00
C01644	0048550110	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 806 [redacted] Pago: 878 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 806 [redacted] Pago: 878)	$5,000.00
C01646	0006740010	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 808 [redacted] Pago: 880 (BONO PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 808 [redacted] Pago: 880)	$5,000.00
C01647	0006740017	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 809 [redacted] Pago: 881 (BONO DEL PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 809 [redacted] Pago: 881)	$5,000.00
C01648	0006740024	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 810 [redacted] Pago: 882 (BONO DEL PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 810 [redacted] Pago: 882)	$5,000.00
C01649	0006740031	12/07/2018	[redacted]	GP Directo 811 [redacted] Pago: 883 (BONO DEL PRIMER SEMESTRE ELEMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA GP Directo 811 [redacted] Pago: 883)	$5,000.00
C02706	0058464027	06/12/2018	[redacted]	GP [redacted] Folio Pago: 568 (PAGO A PROVEDOR DEL CUAL SE HARA RECLASIFICACION DEL GASTO YA QUE SE PAGO POR FONDO IV AUT EN NOVIEM GP [redacted] Folio Pago: 568)	$682,810.01
				TOTAL	$2,595,508.51

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-022 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones.

daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, por un monto total de $2,595,508.51, de los cuales el Municipio no presento la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados correspondan a los conceptos y costos facturados y que sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, dichas erogaciones se detallan dentro del **Resultado RF-22, Observación RF-22.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y 5 párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$2,595,508.51,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de cheques y de transferencias bancarias, por la cantidad de $2,595,508.51, de lo cual el Municipio no presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, así como la técnica y social respectiva; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-22, Observación RF-22**.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, fracción I y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted], quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del

Estado de Zacatecas; además, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-022-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-23, Observación RF-23
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, mediante las cuales se realizó la compra de materiales de construcción, por la cantidad de **$378,472.00,** cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, las cuales se detallan a continuación:

ANEXO 1B "MATERIALES DE CONSTRUCCION"

POLIZA	FECHA	TRASF. BANCARIA	PROVEEDOR	NUM. DE FACTURA	FECHA	MONTO FACTURA	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	MEJORAMIENTO	COMUNIDAD
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6612	31/05/2018	3 540 00	ALAMBRE DE PUAS	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6596	31/05/2018	1 325 00	CEMENTO Y CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES	6598	31/05/2018	1 900 00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

			LA BODEGUITA							
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6599	31/05/2018	1,900 00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6600	31/05/2018	1,900 00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6582	31/05/2018	1,125 00	CAL, FOCOS	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6585	31/05/2018	36 00	COPLE COBRE	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6572	31/05/2018	1,900 00	CEMENTO	SIN DATO	ESCUELA T V SECUNDARIA BELIZARIO DOMINGUEZ	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6586	31/05/2018	1,900 00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6587	31/05/2018	2,800 00	ESMALTE	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6606	31/05/2018	2,800 00	ESMALTE	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6607	31/05/2018	3,800 00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6608	31/05/2018	3,800 00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6609	31/05/2018	3,800 00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02512	25/10/2018	507 058 00	JAIME	6610	31/05/2018	3,800 00	CEMENTO	SIN	SIN DATO	SIN DATO

			[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA					DATO		
C02512	25/10/2018	507.058.00	[redacted] MATERIALES LA BODEGUITA	6611	31/05/2018	4,180.00	CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6629	31/07/2018	1,520.00	YELMO, LONA, LLAVE, COMPUERTA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6630	31/07/2018	440.00	CANDADO, FOCO AHORRADOR	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6631	31/07/2018	410.00	CESPOOL, LAVABO, CARTUCHO DE SILICON	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6632	31/07/2018	1,065.00	LAMINA, SILICON, PIJAS	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6633	31/07/2018	903.00	LAMINA, PIJAS, SILICON, SEGUETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6634	31/07/2018	1,486.00	TAPA SANITARIO, TAPA WC, EMPAQUE, CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6656	31/07/2018	6,160.00	PINTURA IMPERMIABILIZANTE	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6657	31/07/2018	2,700.00	MANGUERA 3/4	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6649	31/07/2018	520.00	TAMBO DE LAMINA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6650	31/07/2018	346.00	VARILLA Y SOLDADURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6651	31/07/2018	2,850.00	MANGUERA CORRUGADA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6652	31/07/2018	4,430.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6654	31/07/2018	4,930.00	BOMBA, CONEXIONES	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6655	31/07/2018	3,117.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6659	31/07/2018	1,450.00	CARRETILLA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6642	31/07/2018	1,786.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6643	31/07/2018	1,950.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6644	31/07/2018	5,776.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6645	31/07/2018	2,330.00	BOMBA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6646	31/07/2018	4,590.00	LAMINA Y MORTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6647	31/07/2018	2,860.00	CABLE Y FOCOS AHORRADORES	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6658	31/07/2018	9,520.00	ALAMBRE DE PUAS MALLA GALLINERA PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6628	31/07/2018	2,600.00	CABLE	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6648	31/07/2018	4,765.00	CEMENTO TUBO CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6635	31/07/2018	1,420.00	PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6636	31/07/2018	2,570.00	HULE NEGRO YESSO Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6637	31/07/2018	2,800.00	TAZA CON DEPOSITO MANGUERA 1 ROLLO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6638	31/07/2018	5,700.00	CEMENTO Y PINTURA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6639	31/07/2018	34,500.00	LAMINA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6640	31/07/2018	3,701.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6641	31/07/2018	2,915.00	PINTURA AEROSOL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6723	09/08/2018	3,100.00	FOCOS	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6724	09/08/2018	398.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6725	09/08/2018	9,650.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6726	09/08/2018	476.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6727	09/08/2018	7,827.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6729	09/08/2018	6,005.00	VARIOS ARTICULOS	SIN	SIN DATO	SIN DATO

			[redacted]				DE FERRETERIA	DATO		
C02757	24/12/2018	741 935 97		6733	13/08/2018	48,439.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6731	09/08/2018	10,300.00	BALASTRA, FOCO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6730	09/08/2018	2,275.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6675	08/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6676	08/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6677	08/08/2018	4,400.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6678	08/08/2018	960.00	BARNIZ	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6693	09/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6694	09/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6695	09/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6696	09/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6697	09/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6679	08/08/2018	1,325.00	CEMENTO Y CAL	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6680	08/08/2018	3,600.00	BLOCKS	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6681	08/08/2018	5,900.00	TUBO PVC	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6682	08/08/2018	1,100.00	MANGUERA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6683	08/08/2018	5,479.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6684	08/08/2018	5,340.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741 935 97		6685	08/08/2018	6,290.00	LAMINA, MONTEN Y CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO

C02757	24/12/2018	741,935.97	[redacted]	6686	08/08/2018	8,700.00	LAMINA Y MONTEN	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6687	08/08/2018	8,200.00	LAMINA, MONTEN Y TUBO PVC	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6688	08/08/2018	1,920.00	LAMINA Y CEMENTO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6689	08/08/2018	2,172.00	VARIOS ARTICULOS DE FERRETERIA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6698	09/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6699	09/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6700	09/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6701	09/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
C02757	24/12/2018	741,935.97		6702	09/08/2018	6,000.00	CUBETA	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
					TOTAL	$378,472.00				

Dichos materiales de construcción fueron adquiridos como apoyo para varios beneficiarios para el mejoramiento de sus viviendas, así mismo dentro de las erogaciones realizadas también se adquirió material para el mejoramiento y rehabilitación de varios edificios y espacios públicos en el municipio, la manera en que se realizaban las erogaciones era mediante memorándum los cuales expedía la presidencia, los memorándum se los daban a las personas que necesitaban material para la rehabilitación de sus hogares y ellos mismos los iban a cambiar con los proveedores ya que en dichos memorándum contenían el nombre del beneficiario, nombre de la comunidad de origen del beneficiario, nombre del proveedor y el material que se tenía que proporcionar a la persona beneficiada; en el caso de los mejoramientos a los edificios y espacios públicos también se realizaba mediante memorándum pero estos eran cambiados por los mismos departamentos los cuales solicitaban una rehabilitación o mejora.

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique la entrega de los materiales de construcción adquiridos, por la cantidad de $378,472.00; en virtud de que el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Vales ó recibos, que demuestren la entrega de los materiales de construcción por parte del municipio a los beneficiarios que lo solicitaron, en los que especifique el material recibido y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial para votar del IFE de la persona que los recibió, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada.
- Croquis de ubicación de la vivienda en la cual se realizó el mejoramiento o la rehabilitación.
- Presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mejoramiento de la vivienda o en su caso el espacio y/o edificio público.

- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino del mejoramiento o rehabilitación.
- Solicitud de apoyo de material a presidencia correctamente requisitada mediante la cual se haga mención del nombre y firma de la persona que solicita el apoyo para realizar el mejoramiento que es necesario en su vivienda.

Cabe mencionar que el municipio anexo en algunos casos reporte fotográfico (en algunos casos se exhibieron las mismas fotos para dos o más beneficiarios diferentes), del espacio donde serían realizados los mejoramientos de viviendas; sin embargo, en su mayoría no son legibles, o no tienen una congruencia con el material requerido y la fotografía entregada; las solicitudes de beneficiarios que se anexan en los expedientes unitarios no especifican en su mayoría en que aplicaran el material de construcción, o cual fue el motivo por el cual solicitaron el apoyo de material de construcción.

RF-18/39-023 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, mediante varias transferencias bancarias, por concepto de la compra de materiales de construcción, por la cantidad de $378,472.00, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas; como se detalla en el **Resultado RF-23, Observación RF-23**

Dichos materiales de construcción fueron adquiridos como apoyo para varios beneficiarios para mejoramiento de sus viviendas, así mismo dentro de las erogaciones realizadas también se adquirió material para el mejoramiento y rehabilitación de varios edificios y espacios públicos en el municipio; sin embargo, de la revisión realizada a la documentación entregada por el municipio, se detectó que no anexa evidencia de la ejecución de las mejoras y la rehabilitación en viviendas y/o edificios públicos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan la documentación que enseguida se describe:

-Escrito número 1605/2019, de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante en el cual se hace mención de lo siguiente: *"... en la búsqueda que se realizó de la documentación se encontró un recopilador que debió formar parte de la Cuenta Pública, lo cual no se incluyó, y en la revisión del mismo se corroboro la existencia de los documentos faltantes que en su caso debieron de haber sido enviados, y de acuerdo a declaraciones del personal eran parte de la Cuenta Pública a presentar en su momento ..."*

-Factura número 6639, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha

31 de julio del 2018 por la cantidad de $34,500.00, mediante la cual amparan la compra de 46 piezas de lámina.

-Escrito de fecha 28 de octubre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual hace mención sobre las láminas que fueron adquiridas en apoyo a la escuela primaria "Mariano Matamoros" en la comunidad de la Lobeña, las láminas fueron utilizadas para techar el comedor de la escuela.

-Reporte fotográfico

-Memorándum de solicitud de material: dos yelmos, lona de 6x6, llave compuesta, proporcionándolo a [redacted] suscrito por [redacted] de Lira en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de julio del 2018.

-Factura número 6629, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $1,520.00, mediante la cual amparan la compra de 46 piezas de dos yelmos, lona de 6x6, llave compuesta.

-Oficio número 0215/2018, de fecha 03 de julio del 2018, suscrito por [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicitan material: dos yelmos, lona de 6x6, llave compuesta.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Memorándum de solicitud de material: dos candados finales, dos focos ahorradores proporcionándolo a [redacted] suscrito por [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de 8 julio del 2018.

-Factura número 6630, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $440.00, mediante la cual amparan la compra de dos candados final, focos ahorradores.

-Oficio número 0240/2018, de fecha 08 de julio del 2018, suscrito por [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicitan material: dos candados finales, dos focos ahorradores.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Factura número 6631, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $410.00, mediante la cual amparan la compra de 3 de lavabos, 2 cartuchos de silicón

-Memorándum de solicitud de material: 3 cespol para lavabo y 2 cartucho de silicón, proporcionándolo a C. [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 20 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte fotográfico

-Factura número 6632, expedida por [redacted], (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $1,065.00, mediante la cual amparan la compra de lámina, silicón y púas para lamina.

-Memorándum de solicitud de lámina, silicón y púas para lamina, proporcionándolo a [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 20 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted].

-Reporte fotográfico.

-Factura número 6633, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $903.00, mediante la cual amparan la compra de lámina, silicón y segueta.

-Memorándum de solicitud de lámina, silicón y segueta., proporcionándolo a [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 20 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte fotográfico.

-Factura número 6634, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $1,486.00, mediante la cual amparan la compra de tapa de depósito de agua, cemento y otros accesorios.

-Memorándum de solicitud de tapa de depósito de agua, cemento y otros accesorios, proporcionándolo a C. [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 20 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte fotográfico.

-Factura número 6656, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $6,160.00, mediante la cual amparan la compra de pintura e impermeable.

-Memorándum de solicitud de pintura e impermeable, proporcionándolo a [redacted], suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 20 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

-Reporte fotográfico.

-Factura número 6657, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $2,700.00, mediante la cual amparan la compra de manguera.

-Memorándum de solicitud de manguera, proporcionándolo a [redacted] suscrito por el Profr. [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 20 julio del 2018.

-Solicitud de material, suscrita por el [redacted] en su cargo de Delegado.

-Copia de credencial de elector, CURP y Comprobante de domicilio del [redacted]

-Memorándum de solicitud de lámina, proporcionándolo a el [redacted] suscrito por la [redacted], en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de 08 julio del 2018.

-Factura número 6649, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $520.00, mediante la cual amparan la compra de lámina.

-Escrito número 0242/2018, de fecha 08 de julio de 2018, suscrito por el [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita lamina.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Factura número 6650, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $346.00, mediante la cual amparan la compra de varilla y soldadura.

-Memorándum de solicitud de varilla, proporcionándolo a [redacted], suscrito por el Profr. [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 20 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Reporte fotográfico.

-Memorándum de solicitud de manguera, proporcionándolo a el [redacted] suscrito por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de 09 julio del 2018.

-Factura número 6651, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $2,850.00, mediante la cual amparan la compra de manguera.

-Escrito número 0251/2018, de fecha 08 de julio de 2018, suscrito por el [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita manguera.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Memorándum de solicitud de varias refacciones de ferretería, proporcionándolo a el [redacted]

[redacted], suscrito por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de 05 julio del 2018.

-Factura número 6652, expedida por [redacted], (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $4,430.00, mediante la cual amparan la compra de varias refacciones de ferretería.

-Escrito número 0222/2018, de fecha 08 de julio de 2018, suscrito por el [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita la compra de varias refacciones de ferretería.

-Copia de credencial de elector del [redacted].

-Memorándum de solicitud de una bomba, proporcionándolo a el [redacted] suscrito por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de 016 julio del 2018.

-Factura número 6645, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $2,330.00, mediante la cual amparan la compra de una bomba.

-Escrito número 0286/2018, de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita una bomba.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Factura número 6655, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $6,117.00, mediante la cual amparan la compra de lote de material de varios artículos para el pintado de árboles.

-Memorándum de solicitud para la compra de lote de varios artículos para el pintado de árboles, proporcionándolo a [redacted] suscrito por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector del [redacted]
-Reporte Fotográfico.

-Memorándum de solicitud de una carretilla grande, proporcionándolo a el [redacted] suscrito por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de 03 julio del 2018.

-Factura número 6659, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $1,450.00, mediante la cual amparan la compra de una carretilla grande.

-Escrito número 0206/2018, de fecha 08 de julio de 2018, suscrito por el [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita la compra de una carretilla grande.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Memorándum de solicitud para la adquisición de malla y una carretilla, proporcionándolo a el [redacted] suscrito por la [redacted], en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de 08 julio del 2018.

-Factura número 6643, expedida por [redacted], (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $2,950.00, mediante la cual amparan la compra de maya y una carretilla.

-Escrito número 0259/2018, de fecha 08 de julio de 2018, suscrito por el [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita malla y una carretilla.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Memorándum de solicitud de una bomba y cable, proporcionándolo a el [redacted] suscrito por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de 07 julio del 2018.

-Factura número 6654, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $4,930.00, mediante la cual amparan la compra de luna bomba y cable.

-Escrito número 0223/2018, de fecha 07 de julio de 2018, suscrito por el [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita un abomba y cable.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Memorándum de solicitud de lámina, proporcionándolo a el [redacted] suscrito por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal, con fecha de 08 julio del 2018.

-Factura número 6649, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $520.00, mediante la cual amparan la compra de lámina.

-Escrito número 0242/2018, de fecha 08 de julio de 2018, suscrito por el [redacted] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita lamina.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Factura número 6642, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $1,786.00, mediante la cual amparan la compra de lote de material eléctrico.

-Memorándum de solicitud de lote de material eléctrico, proporcionándolo al [redacted] suscrito por la [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 08 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP [redacted]

-Reporte fotográfico.

-Factura número 6644, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $5776.00, mediante la cual amparan la compra de cal, cemento, alambre recocido y armex.

-Memorándum de solicitud para la adquisición de cemento, cal, alambre recocido y armex, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]
-Reporte fotográfico.
-Factura número 6646, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $4,590.00, mediante la cual amparan la compra de lámina y morten.

-Memorándum de solicitud de lámina y monten, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Solicitud de apoyo para láminas de techo para la [redacted].

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio de la [redacted]

-Reporte fotográfico.

-Factura número 6647, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $2,860.00, mediante la cual amparan la compra de cable y focos ahorradores.

-Memorándum de solicitud para la adquisición de cable y focos ahorradores proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Factura número 6658, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $9,520.00, mediante la cual amparan la compra de alambre, malla y pintura.

-Memorándum de solicitud de lámina, proporcionándolo a la C [redacted] suscrito por el [redacted] con fecha de 23 julio del 2018.
-Solicitud de apoyo social con royos de tela gallinera beneficiando a la [redacted]

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio de la [redacted]

-Factura número 6628, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $2,600.00, mediante la cual amparan la compra de cable

-Memorándum de solicitud de cable, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el Profr.

[redacted] con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP, del [redacted]
-Factura número 6649, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $4,765.00, mediante la cual amparan la compra de cemento, tubos y cal.
-Memorándum de solicitud de cemento, cal y tubos, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Solicitud de ayuda social con fecha 03 de enero 2017, expedida por el [redacted]

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6635, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $1,400.00, mediante la cual amparan la compra de pintura.

-Memorándum de solicitud de pintura, proporcionándolo al C. [redacted], suscrito por el [redacted]z, en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Solicitud de ayuda social con fecha 06 de marzo 2018, expedida por la [redacted], en su cargo de Pta. De la A.P.F.

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6636, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $2,570.00, mediante la cual amparan la compra de hule, yeso y morten.

-Memorándum de solicitud de hule negro, yeso y morten, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6637, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $2,800.00, mediante la cual amparan la compra de paquete para sanitarios.

-Memorándum de solicitud de paquete para sanitarios, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6638, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $5,700.00, mediante la cual amparan la compra de cemento y pintura.

-Memorándum de solicitud de cemento y pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6640, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $3,701.00, mediante la cual amparan la compra de paquete para sanitario.

-Memorándum de solicitud de paquete para sanitario, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6641, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $2,915.00, mediante la cual amparan la compra de pintura.

-Memorándum de solicitud de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el Profr. [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6773, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $3,100.00, mediante la cual amparan la compra de paquete eléctrico.

-Memorándum de solicitud de paquete eléctrico, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6724, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $598.00, mediante la cual amparan la compra de lote de material vario.
-Memorándum de solicitud de lote de material vario, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6725, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $9,650.00, mediante la cual amparan la compra de lote de material vario.

-Memorándum de solicitud de lote de material vario, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6726, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $476.00, mediante la cual amparan la compra de lote de material vario para WC

-Memorándum de solicitud de lote de material vario para WC, proporcionándolo al [redacted], suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6727, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $4,536.00, mediante la cual amparan la compra de lote de material vario para WC.

-Memorándum de solicitud de lote de material vario, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 juli[redacted]

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6729, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 31 de julio del 2018 por la cantidad de $6,005.00, mediante la cual amparan la compra de lote de material vario para reparación eléctrica.

-Memorándum de solicitud de lote de material vario para reparación electrica, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6733, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 18 de agosto del 2018 por la cantidad de $48,439.00, mediante la cual amparan la compra de lote de material vario para WC.

-Memorándum de solicitud de lote de material vario para WC, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6731, expedida por [redacted], (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $598.00, mediante la cual amparan la compra de balastra y foco

-Memorándum de solicitud de balastra y foco al [redacted], suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 23 julio del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del C. [redacted]

-Factura número 6724, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $2,275.00, mediante la cual amparan la compra de lote de material vario.

-Memorándum de solicitud de lote de material vario, proporcionándolo al [redacted], suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP de [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6675, expedida por [redacted], (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de cubetas de pintura.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

-Memorándum de solicitud de cubetas de pinturas, proporcionándolo al [redacted], suscrito por el Profr. Francisco Javier Reyes Báez, en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6676, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de cubetas de pintura.

-Memorándum de solicitud de cubetas de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6677, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $4,400.00, mediante la cual amparan la compra de cubetas de pintura.

-Memorándum de solicitud de cubetas de pintura, proporcionándolo al [redacted], suscrito por e[redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Factura número 6678, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $960.00, mediante la cual amparan la compra de barniz.

-Memorándum de solicitud de barniz, proporcionándolo al [redacted], suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Factura número 6693, expedida por [redacted], (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de cubetas de pintura.

-Memorándum de solicitud de cubetas de pintura, proporcionándolo al [redacted], suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector de [redacted]

-Factura número 6695, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha

09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de cubetas de pintura.

-Memorándum de solicitud de cubetas de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Factura número 6694, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de cubetas de pintura.

-Memorándum de solicitud de cubetas de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6696, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de cubetas de pintura.

-Memorándum de solicitud de cubetas de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Factura número 6697, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de cubetas de pintura.

-Memorándum de solicitud de cubetas de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector del C [redacted]

-Factura número 6679, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $1,325.00, mediante la cual amparan la compra de cemento y cal.

-Memorándum de solicitud de cemento y cal, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el Profr. Francisco Javier Reyes Báez, en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Solicitud de apoyo social suscrita por el [redacted] en su cargo de Delegado Municipal, con fecha 14 de marzo de 2018.

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6680, expedida por [redacted](Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $3,600.00, mediante la cual amparan la compra de blocks.

-Memorándum de solicitud cemento, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el Profr. [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Solicitud de apoyo con cemento expedida por el [redacted]

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6681, expedida por [redacted], (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $3,900.00, mediante la cual amparan la compra de tubos PVC.

-Memorándum de solicitud de tubos PVC, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el Profr. [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6676, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de cubetas de pintura.

-Memorándum de solicitud de cubetas de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6682, expedida por [redacted](Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $1,100.00, mediante la cual amparan la compra de manguera.

-Memorándum de solicitud de manguera, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el Profr. [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Solicitud de apoyo social para la C. [redacted]

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del C. [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6683, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $5,479.00, mediante la cual amparan la compra de bajada de luz completa, rodillos.

-Memorándum de solicitud de bajada de luz completa y bajada, proporcionándolo al [redacted], suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Solicitud de apoyo social para la [redacted]

-Copia de credencial de matrícula consular, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6684, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $5,340.00, mediante la cual amparan la compra de lámina y morten.

-Memorándum de solicitud de lámina y morten, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Solicitud de apoyo social para la [redacted]

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6685, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,290.00, mediante la cual amparan la compra de lámina, cemento y morten.

-Memorándum de solicitud de lámina, cemento y morten, proporcionándolo al [redacted] Camacho Silva, suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Solicitud de apoyo social para la [redacted]

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6686, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $8,700.00, mediante la cual amparan la compra de lámina y morten.

-Memorándum de solicitud de lámina y morten, proporcionándolo al [redacted], suscrito por el Profr. [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto

del 2018.

-Solicitud de apoyo social para la [redacted]

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6687, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $8,200.00, mediante la cual amparan la compra de lámina y morten.

-Memorándum de solicitud de lámina y morten, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6685, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $1,920.00, mediante la cual amparan la compra de lámina y cemento.

-Memorándum de solicitud de lámina y cemento, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6689, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $2,172.00, mediante la cual amparan la compra de lote de material varios.

-Memorándum de solicitud de lote de varios materiales, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Solicitud de apoyo social para la [redacted]

-Copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6698, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 08 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de pintura.

-Memorándum de solicitud de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el

[redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6699, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de pintura.

-Memorándum de solicitud de pintura, proporcionándolo al [redacted], suscrito por el Profr. [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6700, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de pintura.

-Memorándum de solicitud de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el Profr. [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

-Factura número 6701, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de pintura.

-Memorándum de solicitud de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el Profr. [redacted] en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Factura número 6702, expedida por [redacted] (Materiales "La Bodeguita"), de fecha 09 de agosto del 2018 por la cantidad de $6,000.00, mediante la cual amparan la compra de pintura.

-Memorándum de solicitud de pintura, proporcionándolo al [redacted] suscrito por el Profr. [redacted], en su cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 01 agosto del 2018.

-Copia de credencial de elector y CURP del [redacted]

-Reporte Fotográfico.

Folio 149 a 438

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **$325,694.00**, en virtud de que el municipio presentó la documentación social y financiera comprobatoria la cual corresponde a una parte de la póliza número C02757, y otra parte correspondiente a la póliza número C02512 la cual consiste en las siguientes facturas:

6639, 6629, 6630, 6631, 6632, 6633, 6634, 6656, 6657, 6649, 6650, 6651, 6652, 6645, 6635, 6659, 6643, 6676, 6634, 6656, 6657, 6649, 6650, 6651, 6652, 6645, 6635, 6659, 6643, 6634, 6642, 6644, 6646, 6647, 6658, 6628, 6648, 6636, 6637, 6638, 6640, 6641, 6723, 6724, 6725, 6726, 6727, 6729, 6733, 6731, 6730, 6675, 6676, 6677, 6693, 6695, 6694, 6696, 6697, 6679, 6680, 6681, 6682, 6683, 6684, 6685, 6686, 6687, 6688, 6689, 6698, 6699, 6700, 6701 y 6702.

Por lo cual se determina que solventa toda vez que el municipio presentó la documentación mediante la cual se comprueba que el material fue solicitado por personas para la aplicarlo en mejoras de sus viviendas.

No Solventa:

El importe de **$52,778.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición transferencias bancarias, por la cantidad de $52,778.00, a favor del proveedor [redacted] rogaciones registradas contablemente corresponde a una parte de la póliza número C02757, y otra parte correspondiente a la póliza número C02512 la cual consiste en las siguientes facturas:

6612, 6598, 6599, 6600, 6582, 6585, 6572, 6586, 6587, 6606, 6607, 6608, 6609, 6610, 6611, 6654, 6655, 6646 y 6678, lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-23, Observación RF-23,**

Transferencias bancarias autorizadas mediante órdenes de pago por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal correspondiente al periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, de dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales; sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique la entrega de los materiales de construcción adquiridos, en virtud de que el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Vales ó recibos, que demuestren la entrega de los materiales, croquis de ubicación de la vivienda en la cual se realizó el mejoramiento o la rehabilitación, Presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mejoramiento de la vivienda o en su caso el espacio y/o edificio público,
- **Reporte** fotográfico del inicio, proceso y termino del mejoramiento o rehabilitación,
- Solicitud de apoyo de material a presidencia correctamente requisitada mediante la cual se haga mención del nombre y firma de la persona que solicita el apoyo para realizar el mejoramiento que es necesario en su vivienda.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, fracción I y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted]

[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente por periodo del al 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-023-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-24, Observación RF-24

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias, a favor de la proveedora [redacted] "Abarrotes y Materiales Alex", mediante la cual se realizó la compra de varios artículos de abarrotes para la elaboración de comidas en diversos eventos que se realizaron dentro del municipio, por la cantidad de $582,082.50; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG			DATOS FACTURA			DATOS EXPEDIENTE UNITARIO		
POLIZAS	FECHA	MONTO	NUM. DE FACTURA	FECHA	MONTO FACTURA	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	EVENTO
C02501	01/10/2018	$485 688 00	488	25/05/2018	11 685 00	VARIOS ARTICULOS	COMUNIDAD DEL NIGROMANTE	PARA DARLE DE COMER A LOS QUE REALIZARON LA OBRA DE LA CARRERERA
C02501	01/10/2018		456	03/05/2018	29 935 00	VARIOS	H	APOYO PARA

						ARTICULOS	AYUNTAMIENTO	EVENTOS DE JUEGOS DEPORTIVOS REGIONALES
C02501	01/10/2018		486	24/05/2018	41,440.00	VARIOS ARTICULOS	SECRRETARIA	COMIDA PARA EL DIA DEL MAESTRO
C02630	26/11/2018		453	03/05/2018	2,505.00	DESECHABLE	COMUNIDAD ESQUINA DE DOLORES	APOYO PARA FESTEJO DE LA SANTA CRUZ
C02630	26/11/2018		454	03/05/2018	1,810.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIDAD SAN JOSE DE CASTELLANOS	APOYO PARA CONVIVIO DE LA COMUNIDAD
C02630	26/11/2018		455	03/05/2018	2,610.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIDAD EL CHIRLIN	PARE REUNION DE EDUCACION ESPECIAL
C02630	26/11/2018		457	03/05/2018	1,305.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIDAD LA ESTRELLA	CONVIVIO CON PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
C02630	26/11/2018		458	07/05/2018	4,140.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIDAD LA ESTRELLA	CONVIVIO CON PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
C02630	26/11/2018		459	07/05/2018	2,690.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	PROSPERA	REUNION DE VOCALES DE PROSPERA
C02630	26/11/2018		462	24/05/2018	5,355.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	IMC	ELABORACION DE ALIMENTOS PARA EVENTO DE PRESENTACION DE LIBRO
C02630	26/11/2018		463	24/05/2018	1,660.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	SECRETARIA	REUNION DE CABILDO
C02630	26/11/2018		465	24/05/2018	8,456.50	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	SISTEMA DE AGUA POTABLE	EVENTO DE CAPACITACION DE CLORACION Y SISTEMA DE OPERACION DE AGUA POTABLE
C02630	26/11/2018	$889,200.50	485	24/05/2018	2,800.00	ABARROTES	SECRETARIA	LONCHES PARA PERSONAS QUE ASISTIRAN A REALIZAR TRAMITES DE SUSECION DE DERECHOS
C02630	26/11/2018		487	25/05/2018	3,138.00	ABARROTES	COMUNIDAD DE JAULA DE ABAJO	EVENTO DE CAPACITACION DE FOMENTO DE AGRICULTURA
C02630	26/11/2018		496	25/05/2018	7,819.00	ABARROTES	COMUNIDAD EL OBRAJE	COMIDA QUE SE OFRECE A PEREGRINOS QUE SE DIRIGEN A SAN JUAN DE LOS LAGOS
C02630	26/11/2018		510	28/05/2018	6,585.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	SECRETARIA	ELABORACION DE COMIDA A PEREGRINOS EN FESTEJO DEL DIA 12/12/2018
C02630	26/11/2018		515	29/05/2018	9,510.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	SECRETARIA	COMIDA PARA PERSONAL DE POLICIA ESTATAL EN OPERATIVO
C02630	26/11/2018		517	29/05/2018	5,745.00	ABARROTES	COMUNIDAD EL PATROCINIO	CONVIVIO CON GRUPO PARROQUIAL EN LA COMUNIDAD
C02630	26/11/2018		518	29/05/2018	2,152.00	ABARROTES	COMUNIDAD LA PRESITA	CONVIVIO DEL DIA DE LA MADRE EN LA

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

								COMUNIDAD
C02630	26/11/2018		519	29/05/2018	1,788.00	ABARROTES	SECRETARIA	COMIDA PARA PERSONAL DE POLICIA ESTATAL EN OPERATIVO
C02630	26/11/2018		524	09/05/2018	1,552.00	ABARROTES	COMUNIDAD EL CHINO	REUNION CON PERSONAS BENEFICIADAS DEL PROGRAMA PROSPERA
C02630	26/11/2018		534	29/05/2018	1,370.00	ABARROTES	COMUNIDAD SANTA ELENA	ENCUENTROCO N NIÑOS DE LOS DIFERENTES CATESISMOS DE LA REGION
C02630	26/11/2018		516	29/05/2018	2,300.00	100 BOLOS	COMUNIDAD EL NIGROMANTE	APOYO A GRUPOS DE LA TERCERA EDAD
C02630	26/11/2018		493	25/05/2018	11,680.00	DESECHABLE	COMUNIDAD EL PUEBLITO	CONVIVIO CON PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
C02630	26/11/2018		504	28/05/2018	9,263.00	ABARROTES Y PIÑATAS	COMUNIDAD DE FRANCISCO GARCIA SALINAS	CONVIVIO CON PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
C02630	26/11/2018		513	28/05/2018	7,885.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	DIF	COMIDA EN REUNION DE PRESIDENTAS DE DIF ESTATAL
C02630	26/11/2018		514	29/05/208	12,240.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIDAD SANTA FE	APOYO PARA RELIQUIA DEL SR. DE LA MISERICORDIA
C02630	26/11/2018		525	29/05/2018	8,650.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIDAD SANTA FE	APOYO PARA RELIQUIA DE LA COMUNIDAD
C02630	26/11/2018		527	29/05/2018	1,600.00	100 REFRESCOS	COMUNIDAD SANTA FE	APOYO PARA RELIQUIA DEL SR. DE LA MISERICORDIA
C02630	26/11/2018		530	29/05/2018	1,980.00	DESECHABLE	COMUNIDAD SANTA FE	APOYO PARA RELIQUIA DEL SR. DE LA MISERICORDIA
C02630	26/11/2018		537	07/06/2018	9,540.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	H AYUNTAMIENTO	INSUMOS PARA LA ELABORACION DE COMIDA PARA PARTICIPANTES DE JUEGOS CULTURALES A NIVEL ESTATAL DE TELESECUNDARIA
C02630	26/11/2018		548	22/06/2018	3,750.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	COMIDA PARA CAPACITACION DE AUTOEMPLEO
C02630	26/11/2018		549	22/06/2018	5,910.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIDAD EL NIGROMANTE	CONVIVIO CON MAESTROS JUBILADOS
C02630	26/11/2018		550	22/06/2018	12,500.00	BOLILLOS Y DESECHABLES	SECRETARIA	ELABORACION DE LONCHES PARA REUNION DE SUCESORES EJIDALES
C02630	26/11/2018		553	29/08/2018	4,673.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIAD NORIA DE SAN PABLO	ELABORACION DE TAMALES EN EVENTO DE CLUB DE LA TERCERA EDAD
C02630	26/11/2018		554	29/08/2018	3,315.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIDAD EL CHIQUIHUITILLO	ELABORACION DE TAMALES EN EVENTO DE

								CLUB DE LA TERCERA EDAD
C02630	26/11/2018		555	29/06/2018	1,045.00	DESECHABLE Y REFRESCOS	PROSPERA	CONVIVIO DE VOCALES PROGRAMA PROSPERA
C02630	26/11/2018		557	29/08/2018	1,000.00	REFRESCOS Y GALLETAS	COMUNIDAD VICTOR ROSALES	REUNION DE EJIDATARIOS UE SE REALIZA DE FORMA ANUAL EN LA COMUNIDAD
C02630	26/11/2018		558	29/06/2018	940.00	ABARROTES	COMUNIDAD VICTOR ROSALES	COMIDA REUNION DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
C02630	26/11/2018		559	09/06/2018	2,280.00	ABARROTES	COMUNIDAD VICTOR ROSALES	CONVIVIO DE JUGADORES DE FUTBOL
C02630	26/11/2018		561	29/06/2018	1,950.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIAD DE SANTA GERTRUDIS	INSUMOS PARA LONCHES A JOVENES DE LA COMUNIDAD
C02630	26/11/2018		563	29/06/2018	3,105.00	ABARROTES	H AYUNTAMIENTO	ELABORACION DE LONCHES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ACUDENA LA CD DE ZACATECAS
C02630	26/11/2018		564	29/06/2018	6,810.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	COMUNIDAD DE PURISIMA DE ABAJO	CONVIVIO DIA DE LAS MADRES
C02630	26/11/2018		565	29/06/2018	770.00	ABARROTES	COMUNIDAD EL CARMEN	CONVIVIO CON MADRES SOLTERAS DE LA COMUNIDAD
C02630	26/11/2018		566	29/06/2018	6,910.00	ABARROTES	DESARROLLO AGROPECUARIO	REUNION DE EJIDATARIOS DE LA COMUNIDAD
C02630	26/11/2018		570	30/07/2018	1,740.00	ABARROTES	SECRETARIA	REUNION DE CABILDO
C02630	26/11/2018		573	30/07/2017	11,125.00	ABARROTES	COMUNIDAD EL NIGROMANTE	APOYO PARA TRABAJADORES QUE REALIZAM REHABILITACION DE CARRETERA EN EL TRAMO DE LA COMUNIDAD
C02630	26/11/2018		574	30/07/2018	400.00	40 BOTELLAS DE AGUA	DIF	REUNION REGIONAL DONDE ASISTIRAN PRESIDENTAS Y DIRECTORAS DE LOS DIFERENTES SMDIF
C02630	26/11/2018		575	30/07/2018	7,410.00	ABARROTES	IMC	APOYO DE ALIMENTACION A INTEGRANTES DEL GRUPO DE DANZA DEL ESTADO DE TIJUANA Y BAJACALIFORNIA SUR
C02630	26/11/2018		569	30/07/2018	15,180.00	ABARROTES	SECRETARIA	EVENTO DIA DE LA SECRETARIA
C02630	26/11/2018		571	30/07/2018	63,430.00	ABARROTES	IMC	ELABORACION DE COMIDA EN EVENTO DE DANZAS TRADICIONALES
C02630	26/11/2018		577	09/08/2018	21,903.00	ABARROTES	IMC	ELABORACION DE COMIDA A

								GRUPOS PARTICIPANTES DEL FOLKLOR
C02630	26/11/2018		577A	24/08/2018	8,460.00	ABARROTES	DIF	NO ESPESIFICA EN QUE FUERON APLICADOS
C02630	26/11/2018		578	24/08/2018	8,720.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	DIF	NO ESPESIFICA EN QUE FUERON APLICADOS
C02630	26/11/2018		585	27/08/2018	1,865.00	ABARROTES	IMC	ALIMENTOOS DURANTE EL VERANO
C02630	26/11/2018		586	27/08/2018	1,985.00	ABARROTES	SECRETARIA	SERVICIO DE CAFÉ PARA REUNION DE CABILDO
C02630	26/11/2018		587	27/08/2018	2,160.00	DESECHABLE	DESARROLLO AGROPECUARIO	REUNION DE EJIDOS
C02630	26/11/2018		588	28/08/2018	4,720.00	ABARROTES	IMC	INSUMOS PARA REFRIGERIO AL SEÑOR OBISPO EN VISITA PASTORAL AL MUNICIPIO
C02630	26/11/2018		576	09/08/2018	6,808.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	TURISMO	INSUMOS PARA REALIZACION DE GRABACION DEL CANAL 24 SIZART EN MUESTRA GASTRONOMICA
C02630	26/11/2018		584	24/08/2018	21,770.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	DIF	ELABORACION DE ALIMENTOS EN EVENTO DEL DIA DEL ADULTO MAYOS
C02630	26/11/2018		592	28/09/2018	150.00	AZUCAR	DIF	APOYO PARA REFRIGERIO EN REUNION CON CLUB DEL INAPAM
C02630	26/11/2018		595	28/09/2018	2,490.00	ABARROTES	COMUNIDAD CABRAS	APOYO PARA FESTIVIDAD EN LA COMUNIDAD
C02630	26/11/2018		580	28/09/2018	580.00	PAÑALES Y LECHE	COMUNIDAD DE JOSE MA. MORELOS	APOYO A MADRE SOLTERA
C02630	26/11/2018		593	28/09/2018	55,640.00	ABARROTES	SECRETARIA	INSUMOS PARA LA ELABORACION DE COMIDA DE LA TOMA DE PROTESTA
C02630	26/11/2018		596	28/09/2018	14,825.00	ABARROTES	SECRETARIA	EVENTO SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
C02630	26/11/2018		598	28/09/2018	1,445.00	DESECHABLE	COMUNIDAD LA LOBEÑA	EVENTO DEL DIA DEL ABUELO
C02761	27/12/2018	$198,354.00	600	24/10/2018	20,030.00	VARIOS ALIMENTOS	H AYUNTAMIENTO	APOYO PARA REGIOM III EVENTO XXXI JUEGOS DEPORTIVOS COBAEZ
C02761	27/12/2018		608	24/10/2018	11,370.00	VARIOS ALIMENTOS	TURISMO	DEGUSTACION EN FERIA NACIONAL DE PUEBLOS MAGICOS
C02761	27/12/2018		619	26/10/2018	21,730.00	VARIOS ALIMENTOS	SECRETARIA	COMIDA PARA EL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO

	TOTAL	$582,082.50	

Como evidencia de la entrega de los insumos para alimentos, el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los solicitantes y/o departamentos de la Presidencia, así como memorándums en los cuales se especifica los insumos requeridos para la elaboración de alimentos, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma del beneficiario que recibió los apoyos y/o titular del área solicitante; además, se anexaron en algunos casos reporte fotográfico de los eventos, sin embargo, en la gran mayoría no fue así.

Además, no se presentó un presupuesto debidamente autorizado con el detalle de los productos requeridos; en los documentos antes referidos, no se hace mención de la cantidad de personas a las que se les otorgarían los alimentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-24 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se consumen en el Comedor del DIF Municipal y/o para otorgarse en diferentes eventos sociales; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados. Por otro lado, tratándose de los alimentos que se otorgan en el comedor del DIF Municipal, se recomienda que se elaboren documentos que contengan fechas; nombres y firmas de las personas beneficiadas; entre otros datos; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos en dichos conceptos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RF-18/39-24-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se consumen en el Comedor del DIF

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Municipal y/o para otorgarse en diferentes eventos sociales; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados. Por otro lado, tratándose de los alimentos que se otorgan en el comedor del DIF Municipal, se recomienda que se elaboren documentos que contengan fechas; nombres y firmas de las personas beneficiadas; entre otros datos; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos en dichos conceptos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-25, Observación RF-25
Que corresponde a la Administración Municipal 2018 – 2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $173,361.00, a favor de la proveedora [redacted] "Abarrotes y Materiales Alex" mediante la cual se realizó la compra de varios artículos de abarrotes como apoyo para realizar Posadas en varias comunidades del municipio, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG				DATOS FACTURA				DATOS EXPEDIENTE UNITARIO	
POLIZA	FECHA	MONTO POLIZA	PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	TOTAL	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	EVENTO
C02501	01/10/2018	$485,688.00	[redacted] ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	502	26/05/2018	14,803.00	VARIOS ARTICULOS	COMUNIDAD DEL NIGROMANTE	POSADA REGIONAL
C02501	01/10/2018	$485,688.00	[redacted] ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	500	26/05/2018	16,806.00	VARIOS ARTICULOS	COMUNIDAD EL CHARQUILLO	POSADA DE COMUNIDAD
C02501	01/10/2018	$485,688.00	[redacted] ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	494	25/05/2018	32,010.00	VARIOS ARTICULOS	COMUNIDAD ESPIRITU SANTO	POSADA DE COMUNIDAD
C02501	01/10/2018	$485,688.00	[redacted] ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	491	25/05/2018	11,939.00	VARIOS ARTICULOS	COMUNIDAD LA VAQUITA	POSADA DE COMUNIDAD
C02501	01/10/2018	$485,688.00	[redacted]	499	26/05/2018	57,760.00	VARIOS ARTICULOS	COMINIDAD LA ESTRELLA	POSADA DE COMUNIDAD

			"ABARROTES Y MATERIALES ALEX"						
C02501	01/10/2018	$485,688.00	"ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	497	25/05/2018	7 630 00	VARIOS ARTICULOS	COMUNIDAD PRESA DE SAN JOSE	POSADA DE COMUNIDAD
C02501	01/10/2018	$485,688.00	"ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	495	25/05/2018	9 751 00	VARIOS ARTICULOS	COMUNIDAD EL CARMEN	POSADA DE COMUNIDAD
C02501	01/10/2018	$485,688.00	"ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	505	28/05/2018	22 662 00	VARIOS ARTICULOS	COMUNIDAD DEL NIGROMANTE	POSADA DE COMUNIDAD
					TOTAL	$173,361.00			

Como evidencia de la entrega de los insumos de alimentos para la celebración de posadas, el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los solicitantes y/o departamentos de la Presidencia, así como memorándums en los cuales se especifica los insumos requeridos para la elaboración de alimentos, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma del beneficiario que recibió los apoyos y/o titular del área solicitante; además, se anexaron en algunos casos reporte fotográfico de los eventos, sin embargo, en la gran mayoría no fue así.

Además, no se presentó un presupuesto debidamente autorizado con el detalle de los productos requeridos; en los documentos antes referidos, no se hace mención de la cantidad de personas a las que se les otorgarían los alimentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-025 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos para eventos de posadas; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RF-18/39-025-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos para eventos de posadas; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-26, Observación RF-26

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $112,603.61, a favor de la proveedora [redacted] "Abarrotes y Materiales Alex" mediante la cual se realizó la compra de productos alimenticios como apoyo para peregrinos que se dirigen a San Juan de los Lagos, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG				DATOS ESTADO FACTURA				DATOS EXPEDIENTE UNITARIO	
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	PROVEEDOR	NUM. DE FACTURA	FECHA	TOTAL FACTURA	CONCEPTO DE COMPRA	SOLICITA	EVENTO
C01009	25/05/2018	$290 649 30	[redacted] ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	371	24/01/2018	1 548 00	ABARROTES	COMUNIDAD OJO DE AGUA DE LA PALMA	APOYO PARA PEREGRINACION A SAN JUAN DE LOS LAGOS
C02501	01/10/2018	$485 688 00	[redacted]	511	28/05/2018	11 645 00	VARIOS ARTICULOS	H AYUNTAMIENTO	PARA OFRECER COMIDA A

			[redacted] MATERIALES ALEX"						PEREGRINOS A SAN JUAN DE LOS LAGOS
C02630	26/11/2018	$889,200.50	[redacted] "ABARROTES Y MATERIALES ALEX"	512	28/05/2018	72,870.00	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	SECRETARIA	COMIDA OFRECIDA A PERSONAS QUE SE DIRIGEN A SAN JUAN DE LOS LAGOS
C00858	07/03/2018	$114,183.61	[redacted]	173	22/12/2017	26,540.61	450 KG DE TORTILLAS Y 80 CHAROLAS REFRESCO	DIF MUNICIPAL	PEREGRINACION A SAN JUAN DE LOS LAGOS
					TOTAL	$112,603.61			

Como evidencia de la entrega de los insumos para alimentos para eventos de posada, el municipio presentó solicitudes de apoyo firmadas por los solicitantes y/o departamentos de la Presidencia, así como memorándums en los cuales se especifica los insumos requeridos para la elaboración de alimentos, los cuales contienen firma de autorización por parte de la Tesorería Municipal, así como firma del beneficiario que recibió los apoyos y/o titular del área solicitante; además, se anexaron en algunos casos reporte fotográfico de los eventos, sin embargo, en la gran mayoría no fue así.

Además, no se presentó un presupuesto debidamente autorizado con el detalle de los productos requeridos; en los documentos antes referidos, no se hace mención de la cantidad de personas a las que se les otorgarían los alimentos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-026 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se ofrecieron en posadas; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos en dichos conceptos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth

Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RF-18/39-026-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración 2018-2021, que en relación a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de insumos para la elaboración de alimentos que se ofrecieron en posadas; además de las solicitudes de los apoyos firmadas por los solicitantes y autorizadas por los funcionarios municipales correspondientes; se elaboren presupuestos indicando la cantidad de productos requeridos y el estimado de personas a quienes se les otorgaran los alimentos; además, que se anexen reportes fotográficos de cada uno de los eventos realizados; lo anterior con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos en dichos conceptos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-27, Observación RF-27

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $62,988.00, a favor del [redacted] mediante la cual se realizó el pago por servicios de transporte por diferentes motivos, como lo son eventos, peregrinaciones, exposiciones, tramites personales entre otros; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG			DATOS FACTURA				DATOS EXPEDIENTE
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	NUMERO	FECHA	TOTAL	CONCEPTO FACTURA	MOTIVO DEL VIAJE
C02505	05/10/2018	62 988 00	1	12/07/2018	5 220 00	TRASLADO DE PERSONAS DE PINOS A ZAC	TRASLADO POR FIRMAS EN DOCUMENTACION PARA UNA AYUDA
C02505	05/10/2018	62 988 00	2	12/07/2018	5 220 00	TRASLADO DE EL SITIO A ZAC	PARA TRASLADAR E ESTUDIANTES DE PINOS A ZAC. A "EXPO ORIENTA UAZ 2017"
C02505	05/10/2018	62 988 00	3	12/07/2018	5 220 00	TRASLADO DE PINOS A ZAC	PARA RECIBIR DEL GOBERNADOR CHEQUE DE APOYO
C02505	05/10/2018	62 988 00	4	12/07/2018	12 180 00	TRASLADO DE PINOS A APOZOL	APOYO PARA TRASLADO POR HOMENA
C02505	05/10/2018	62 988 00	5	12/07/2018	14 500 00	TRASLADO DE PINOS A SOMBRERETE	TRASLADO DE LA XVII OLIMPIADA REGIONAL DE

							MATEMATICAS
C02505	05/10/2018	62,988.00	6	12/07/2018	5,220.00	TRASLADO DE PINOS A LA COMUNIDAD DE LA CRUZ	TRASLADO GRUPO DE DANZA EN FIESTA PATRONAL
C02505	05/10/2018	62,988.00	7	12/07/2018	5,568.00	TRASLADO DE LA COMUNIDAD DE NIGROMANTE A OJOCALIENTE	TRASLADO DE EJIDARIOS
C02505	05/10/2018	62,988.00	8	12/07/2018	5,220.00	TRASLADO DE PINOS A ZAC	SIN DATO
C02505	05/10/2018	62,988.00	9	29/08/2018	4,640.00	TRASLADO DE PINOS A ZAC	TRASLADO POR ECUENTRO ESTATAL DE CULTURA
				TOTAL	$62,988.00		

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los apoyos otorgados corresponden a actividades propias del municipio; como se detalla enseguida:

- Reporte fotográfico en el cual se haga constar que los servicios pagados fueros otorgados a las personas que solicitaron el apoyo en actividades propias del municipio.
- Listado de personas beneficiadas con los apoyos de transporte.
- Documentación que compruebe la asistencia a los eventos mencionados (recibos de pagos, trípticos, gafetes, entre otros).
- Invitación o evidencia del evento por el cual se realizó el apoyo del transporte (convocatoria, trípticos, entre otros).

RF-18/39-027 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0137019742 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., correspondiente a Gasto Corriente, mediante transferencias bancarias a favor del [redacted] por la cantidad total de $62,988.00, por concepto apoyo en viajes a diferentes eventos sociales y culturales, llevados a cabo en la ciudad de Zacatecas y Nayarit, dichas erogaciones se encuentra soportada mediante documentación financiera respectiva, dichas erogaciones se describen dentro del **Resultado RF-27, Observación RF-27.**

Sin embargo, el municipio no presentó la documentación probatoria que compruebe y justifique que los viajes solicitados fueron realizados; así como las personas beneficiadas de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se

describe:

-Expediente unitario denominado [redacted] $62,988.00" ACCION 035, en el cual se anexan facturas, comprobantes de transferencia entre otra documentación, misma que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución durante el proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$62,988.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición de transferencia bancaria, por la cantidad de $62,988.00, a favor del proveedor [redacted] erogaciones registradas contablemente en la póliza correspondiente; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-27, Observación RF-27.**

Dicha transferencia bancaria con número de póliza C02505, con número de folio 0022034008; de dichas erogaciones dentro del expediente unitario de la acción, se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, además se anexo escritos suscritos por mediante los cuales se solicitada el apoyo con el transporte para diferentes eventos realizados fuera del municipio de Pinos Zacatecas, así mismo se anexaron memorándum en los cuales se solicita el apoyo con transporte, dichos memorándums autorizados por la Profra. [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal del periodo correspondiente al 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los apoyos otorgados corresponden a actividades propias del municipio, como se detalla a continuación:

- Reporte fotográfico en el cual se haga constar que los servicios pagados fueros otorgados a las personas que solicitaron el apoyo en actividades propias del municipio,
- Listado de personas beneficiadas con los apoyos de transporte,
- Documentación que compruebe la asistencia a los eventos mencionados (recibos de pagos, trípticos, gafetes, entre otros), y
- Invitación o evidencia del evento por el cual se realizó el apoyo del transporte, (convocatoria, trípticos, entre otros).

Cabe señalar además que como solventación se presentó el expediente unitario denominado [redacted] $62,988.00" ACCION 035, en el cual se anexan facturas, comprobantes de transferencia entre otra documentación, misma que ya había sido entregada con anterioridad a esta Institución durante el proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

[redacted], quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-027-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-28, Observación RF-28
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, a favor del [redacted] por la cantidad de $784,531.20, mediante los cuales se realizó el pago por la presentación de grupos musicales, ballets folclóricos, entre otros conceptos, dichas presentaciones incluían hospedaje, alimentación y la producción del escenario, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG			DATOS FACTURA				DATOS EXPEDIENTE UNITARIO
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	NUM. FACTURA	FECHA	MONTO	CONCEPTO	AREA QUE SOLICITA
C02506	08/10/2018	$585,591.38	1254	30/04/2018	91,640.00	PRESENTACION DE PAYASOS Y BOTARGAS	DIF MUNICIAL
C02647	26/11/2018	$646,862.31	1307	11/07/2018	13,920.00	PRESENTACIONE	H

						S DE SONIDO Y DE GRUPO LOCAL SONORIZACION PARA EVENTO DE JUBILACION EN ZONA 7 TELESECUNDARIA	AYUNTAMIENTO
C02647	26/11/2018	$646,862.31	1309	11/07/2018	11,136.00	PRESENTACION DE SONIDO PARA CUBRIR JUEGOS DEPOTIVOS	H AYUNTAMIENTO
C02647	26/11/2018	$646,862.31	1329	20/08/2018	13,920.00	PRESENTACION DE SONIDO Y PRODUCCION PARA PRESENTACION DEL CORO Y CD VOCES DEL REAL	IMC
C02647	26/11/2018	$646,862.31	1330	20/08/2018	81,072.40	PRESNETACION DEL GRUPO TOLTECATL DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y GRUPO TEOCALLI DE LA CIUDAD DE HIDALGO	IMC
C02647	26/11/2018	$646,862.31	1333	23/08/2018	92,718.80	PRESENTACION DE BALLET FOLCLORICO Y PRESENTACION DE CANTANTE LOCAL PARA CERTAMEN DE SEÑORITA FIESTAS PATRIAS	SIN DATO
C02647	26/11/2018	$646,862.31	1340	29/08/2018	51,504.00	RENTA DE AUDIO PARA LA PRESENTACION DE LOS GRUPOS DE FOLKLOR DE QUERETARO, COLOMBIA VERACRUZ Y CHILE	IMC
C02647	26/11/2018	$646,862.31	1341	29/08/2018	45,820.00	PRESENTACION DE GRUPO TRADICIONAL REAL DE PINOS EN LA CIUDAD DE ZACATECAS POR MOTIVO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLKLORE	IMC
C02759	27/12/2018	$354,146.04	1368	29/09/2018	52,200.00	JAVIER RIOS JR.	SECRETARIA
C02759	27/12/2018	$354,146.04	1367	29/09/2018	330,600.00	BANDA AIRES DE JEREZ, BANDA LA CRIADORA Y GRUPO PRINCIPAL JAVIER RIOS JR Y LA GRAN HERENCIA	SECRETARIA
					$784,531.20		

Sin embargo, el municipio no presentó los documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los artistas y/o grupos musicales se presentaron en eventos y/o actividades propias del municipio, como se menciona enseguida:

- Documentos que acrediten la personalidad del [redacted] como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas antes referidos; por lo tanto, desconociéndose la relación jurídica y/o mercantil de esta persona con los artistas; no obstante, habiéndole realizado pagos presumiblemente indebidos al no estar respaldados por una seguridad

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

jurídica, legal y mercantil de los servicios contratados.

- Por otra parte, el municipio no anexa contratos por la presentación de los artistas mencionados en el recuadro que antecede, además el municipio no adjunta copia fotostática de su credencial de elector del [redacted].

- No se presentaron las fianzas y/o garantías correspondientes, que, en su caso, asegurara al municipio la realización de los eventos, en consecuencia, incumpliendo con la normatividad relativa la contratación de servicios.

- Aunado a lo anterior, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre y justifique la presentación de los eventos artísticos en los eventos sociales señalados con anterioridad; como lo sería, entre otra, la siguiente documentación:

    - Documentos generados del arribo, hospedaje y estancia de los artistas.
    - Programa o trípticos de difusión de los eventos a realizar; señalando lugar y horario del mismo.
    - Reporte fotográfico de los escenarios instalados, así como de la realización de los eventos.
    - Reportes de los eventos.
    - Notas de periódico, en su caso boletos de entrada al evento, entre otras

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-28 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, siendo el beneficiario el [redacted] por la cantidad de $778,360.00, mediante los cuales se realizó el pago por la presentación de grupos musicales, ballets folclóricos entre otros conceptos, dichas presentaciones incluían hospedaje, alimentación y la producción del escenario, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas, mismas que se detallan en el **Resultado RF-28, Observación RF-28**

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique la presentación de los artistas y/o grupos musicales; así como la realización de los eventos para los cuales fueron contratados; además documentos que acrediten la personalidad del [redacted] como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas que fueron contratados y contratos por la presentación de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

Expedientes unitarios, mismos que ya habían sido entregados con anterioridad a esta Institución, dentro del proceso de la revisión a la Cuenta Pública, siendo estos los siguientes:

- [redacted], $585,591.38 ACCION 035.
- [redacted], $646,862.31.
- [redacted], $354,146.04 ACCION 042.

-Archivo PNG, de nombre "Contratos", sin embargo, el archivo no se puede ver ya que está dañado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$784,531.20,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición transferencias bancarias, por la cantidad de $784,531.20, a favor del proveedor [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-28, Observación RF-28.**

Dichas transferencias bancarias solicitadas y autorizadas mediante órdenes de pago y memorándums, por la Profra. María del Rosario Contreras de Lira en su cargo de Tesorera Municipal de la Administración 2018–2021, de las mencionadas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, por concepto de la presentación de grupos musicales, ballets folclóricos, entre otros conceptos, dichas presentaciones incluían hospedaje, alimentación y la producción del escenario, así mismo, referente únicamente a las pólizas número C002506 y C02759 expedidas por el SAACG_NET, se anexa reporte fotográfico de los eventos sociales realizados en el municipio.

Sin embargo, el municipio no presentó documentos que acredite la personalidad del [redacted] como representante o promotor artístico de los grupos musicales y/o artistas antes referidos; por lo tanto, desconociéndose la relación jurídica y/o mercantil, contratos por la presentación de los artistas mencionados en el recuadro que antecede, además el ente auditado no adjunta copia fotostática de la credencial de elector del [redacted], no se presentaron las fianzas y/o garantías correspondientes, que, en su caso, asegurara al municipio la realización de los eventos, en consecuencia,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

incumpliendo con la normatividad relativa la contratación de servicio; así mismo no incluyó la documentación comprobatoria que demuestre y justifique la presentación de los eventos artísticos en los eventos sociales señalados con anterioridad; lo cual consiste en programa o trípticos de difusión de los eventos a realizar; señalando lugar y horario del mismo, reporte fotográfico de los escenarios instalados, así como de la realización de los eventos, reportes de los eventos, notas de periódico, en su caso boletos de entrada al evento, entre otras.

Cabe señalar además que como solventación se presentó las pólizas números C02506, C02647 y C02759, mismas a las cuales se les anexa reporte fotográfico, órdenes de pago, memorándums, mismas que ya habían sido entregadas con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública, así mismo se anexa Archivo PNG, de nombre "Contratos", sin embargo, el archivo no se puede ver ya que está dañado.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted], quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-28-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-29, Observación RF-29
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $126,849.48, a favor del [redacted] mediante las cuales se realizó el pago por la adquisición de varios artículos con impresiones, en su caso artículos con trabajo de serigrafia como lo son lonas, displays, plumas, llaveros, boletos entre otros artículos, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG			DATOS FACTURA				DATOS EXPEDIENTE UNITARIO
POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	TOTAL	CONCEPTO DE COMPRA	EVENTO REALIZADO
C02506	08/10/2018	$585,591.38	1246	23/04/2018	2,079.88	LONA DIA DE LA MUJER	SIN REPORTE DE HABER REALIZADO EL EVENTO
C02506	08/10/2018	$585,591.38	1279	30/06/2018	50,634.00	MORRALES PULCERAS PLAYERAS IMPRESOS	POR DIFUCION EN ENCUENTRO ESTATAL DE PUEBLOS MAGICOS SIN REPORTE FOTOGRAFICO
C02506	08/10/2018	$585,591.38	1283	03/06/2018	6,913.60	MILLAR DE BOLETOS CON SUAJE	EVENTO DIA DEL NIÑO SIN EMBARGO LOS BOLETOS QUE EL MUNICIPIO ANEXA SON POR FESTEJO DEL DIA DE LA MADRE
C02506	08/10/2018	$585,591.38	1297	14/06/2018	12,098.80	BOLETOS PARA EL DIA DE LA MADRE	PARA RIFAS DEL DIA DE LA MADRE SIN ANEXAR COMPROBACION DE LA REALIZACION DEL EVENTO
C02506	08/10/2018	$585,591.38	1298	14/06/2018	4,466.00	LONA DEL DIA DEL NIÑO	EVENTODIA DEL NIÑO
C02506	08/10/2018	$585,591.38	1311	11/07/2018	36,203.60	RECONOCIMIENTOS BOLETOS Y LONAS IMPRESAS	PARA EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES DIA DEL MAESTRO U JUBILACION DR UN DOCENTE
C02506	08/10/2018	$585,591.38	1316	01/07/2018	14,453.60	LONAS Y BOLETOS	SIN JUSTIFICACION DE LA EROGACION REALIZADA NI REPORTE FOTOGRAFICO
				TOTAL	$126,849.48		

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique la entrega de los articulos adquiridos, por la cantidad de $126,849.48 en actividades propias del municipio; en virtud de que el municipio no presentó la siguiente documentación:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- **Respecto a las lonas, boletos y reconocimientos por la cantidad de $76,215.48:**

  - Reporte Fotográfico en los cuales se pueda observar que las lonas fueron utilizadas en eventos propios del municipio.
  - Documentación que compruebe la entrega de los reconocimientos a cada una de las personas a las que se les otorgaron, anexando el motivo por el cual se otorgaron los reconocimientos, así como el listado de las personas beneficiadas con reconocimientos, anexando si es personal de la Presidencia Municipal o Habitante del municipio en su caso credenciales de elector.
  - Referente a los boletos, documentación mediante la cual mencionen cual fue el motivo de la adquisición de los boletos.

- **Respecto a los termos, plumas, llaveros pulseras entre otros artículos por la cantidad de $50,634.00:**

  - Documentación mediante la cual se informe cual fue la manera de entrega de los artículos adquiridos, cual fue el motivo por el cual obsequiaban los artículos, o si estos tenían algún costo.
  - Reporte fotográfico de los artículos adquiridos.
  - Evidencia de los eventos realizados en los que se entregaron los artículos (plumas, llaveros, pulseras, entre otros).
  - Documentación mediante la cual se haga mención de quienes fueron las personas encargadas de repartir, regalar o vender los artículos.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-29 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $308,836.08, mediante las cuales se realizó el pago por la adquisición varios artículos con impresiones o con trabajo de serigrafia como lo son lonas, displays, plumas, llaveros, boletos, entre otros; dichas erogaciones soportadas con facturas, mismas que se detallan en el **Resultado RF-29, Observación RF-29.**

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que comprueben y justifiquen que la adquisición de lonas, boletos, reconocimiento, termos, plumas, entre otros, fueron utilizados en actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted], en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Expediente unitario denominado [redacted], $585,591.38, ACCION 035, mismo que ya había sido entregado a esta institución dentro de la revisión a la Cuenta Pública del municipio.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

La cantidad de **$126,849.48**, en virtud de que el municipio presentó la documentación social y financiera comprobatoria la cual corresponde a la póliza número C02506, la cual consiste en solicitudes mediante las cuales solicitan las lonas, morrales, pulseras, playeras, boletos y reconocimientos, así mismo en las solicitudes se especifica el evento que será llevado a cabo y el motivo por el cual se están pidiendo los materiales, así mismo se anexa memorándums en los cuales se aprueba y se realizas los pagos a las erogaciones realizadas y se anexa reporte fotográfico de los artículos adquiridos.

Por lo cual se determina que solventa toda vez que el municipio presentó la documentación mediante la cual se comprueba que los artículos solicitados fueron adquiridos para eventos llevados a cabo dentro del municipio de Pinos, Zacatecas.

Acción Solventada RF-18/39-29 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-30, Observación RF-30

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $125,164.00, a favor del [redacted], mediante las cuales se realizó el pago por edición e impresión de dos libros, de los cuales uno de ellos tiene por nombre "Monografía de Pinos", de los cuales se menciona según información entregada por el municipio se imprimieron 2000 ejemplares, respecto al segundo libro se desconoce el nombre, solo se hace mención que cuenta con 100 páginas y se imprimieron 1000 ejemplares; además por el pago de servicios de autobuses contratados, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SAACG	DATOS FACTURA	DATOS EXPEDIENTE UNITARIO

POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	TOTAL	NUM. FACTURA	FECHA	CONCEPTO FACTURA	MOTIVO DE LA EROGACION REALIZADA
C02506	08/10/2018	$585,591.38	32,350.17	1319	18/07/2018	EDICION E IMPRESIÓN DEL LIBRO DENOMINADO MONOGRAFIA DE PINOS	MATERIAL PARA CONSULTA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA (1000 libros)
C02647	26/11/2018	$646,862.31	55,809.83	1319	18/07/2018	EDICION E IMPRECION DE LIBRO DENOMINADA MONOGRAFIA DE PINOS 2000 EJ	MATERIAL PARA CONSULTA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
			37,004.00	1347	29/08/2018	SERVICIOS DE AUTOBUSES CONTRATADOS	APOYO A VIAJE DE ESTUDIOS A LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES ALUMNOS DE LA ESCUELA PRIMARIA JUAN ESCUTIA
		TOTAL	$125,164.00				

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los libros y el viaje a la ciudad de Aguascalientes fueron proporcionados en actividades propias del municipio, por la cantidad de $125,164.00; en virtud de que el municipio no presentó la siguiente documentación:

- **Referente a las erogaciones por edición e impresión de 3,000 libros por la cantidad de $88,160.00:**
  - Evidencia de la impresión física de los libros.
  - Credencial de elector de los autores de libros.
  - Documentación mediante la cual se haga mención de los lugares donde se distribuyó y si este tuvo algún costo de recuperación.
  -
- **Referente a los boletos de autobús por la cantidad de $37,004.00:**
  - Reporte fotográfico en el cual se haga constar que los servicios pagados fueron otorgados a las personas que solicitaron el apoyo en actividades propias del municipio.
  - Listado de personas que asistieron a los eventos mencionados.
  - Documentación que compruebe que asistieron a los eventos mencionados (convocatoria, tríptico gafete, entre otros)

Es importante señalar que en visita a campo al municipio el día 16 de julio del 2019, se hizo constar que el C. [redacted] con domicilio en calle Cristóbal Colon numero 28 colonia centro C.P. 98920 en Pinos Zacatecas según credencial de elector, se constató que en la cochera de su hogar cuenta con un negocio el cual no tiene nombre ni publicidad del mismo por fuera; en dicho local se encontraban artículos de papelería, pantallas, electrodomésticos, entre otros artículos los cuales están a su venta al público en general y también usaba parte de su casa como bodega en la cual resguarda electrodomésticos, botargas, bicicletas entre otros artículo , así mismo se le pregunto si contaba con alguna bodega y dijo que si, almacenaba cosas en su casa donde nos encontrábamos y en otros 2 lugares más, nos dirigimos a la primer la cual se encontraba en calle 10 sin número en Pinos Zacatecas, en la cual se encontraban cajas de juguetes para niñas y niños, utensilios de cocina como lo son platos, vasos, cristalería entre otros artículos, también se encontraban

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

electrodomésticos como pantallas, tostadores, plásticos entre otros artículos, al terminar de checar la casa que funge como bodega, nos dirigimos a otra casa la cual constaba de 4 pisos con domicilio en calle Pino número 9, colonia centro en Pinos Zacatecas en la cual se almacenan varios artículos como lo son artículos navideño, artículos de día de muertos como disfraces, juguetes para niñas y niños, electrodomésticos, taller de serigrafia, 2 oficinas para trabajar, en una de ellas se tratan asuntos generales y en la otra se tratan asuntos que tengan relación con la contratación de imitadores, artistas en general.

Por lo anterior, se presume una subcontratación de servicios, ya que derivado de la visita antes mencionada, el [redacted] no acredito contar con una imprenta en la que se llevaron a cabo los trabajos de impresión de 3000 ejemplares de libros; así como camiones para otorgar servicios de transporte.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-030 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias a favor del C. [redacted] por la cantidad total de $125,164.00 por pago por edición e impresión de dos libros, dichas erogaciones soportada mediante documentación financiera respectiva dicha erogación se describe dentro del **Resultado RF-30, Observación RF-30.**

Sin embargo, el municipio no presentó documentación probatoria que compruebe y justifique el uso y destino final de los libros impresos; así como la realización de los servicios de transporte contratados, en actividades propias del municipio.

Además, que derivado de actividades realizadas en auditoría de campo en el Municipio de Pinos, Zac., se presume una subcontratación de servicios, toda vez que el [redacted] no acredito contar con una imprenta en la que se llevaron a cabo los trabajos de impresión de 3000 ejemplares de libros; así como camiones para otorgar servicios de transporte.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se

describe:

-Expediente unitario denominada [redacted], $585,591.38, ACCION 035, mismo que ya había sido entregado con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública.

-Expediente unitario denominada [redacted] $646,862.31, mismo que ya había sido entregado con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública.

-Archivo PDF, que lleva por nombre "derechos de autor", mismo que no se pudo acceder ya que el archivo se encuentra dañado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$125,164.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición transferencias bancarias, por la cantidad de $125,164.00, a favor del proveedor [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-30, Observación RF-30.**

Dichas transferencias bancarias solicitadas y autorizadas mediante memorándums y órdenes de pago, por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal de la Administración 2018–2021, de dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de edición e impresión de dos libros, de los cuales uno de ellos tiene por nombre "Monografía de Pinos", de los cuales se menciona según información entregada por el municipio se imprimieron 2000 ejemplares, respecto al segundo libro se desconoce el nombre, solo se hace mención que cuenta con 100 páginas y se imprimieron 1000 ejemplares; además por el pago de servicios de autobuses contratados, así mismo, dentro del expediente unitario de la acción de anexan solicitudes mediante las cuales se les solicitaba el apoyo para poder realizar la impresión de los libros.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los libros y el viaje a la ciudad de Aguascalientes fueron proporcionados en actividades propias del municipio, además se presume una subcontratación de servicios, ya que derivado de la visita antes mencionada, el [redacted] no acredito contar con una imprenta en la que se llevaron a cabo los trabajos de impresión de 3000 ejemplares de libros; así como camiones para otorgar servicios de transporte.

Cabe señalar además que como solventación se presentaron dos expedientes siendo estos los siguientes: Expediente unitario denominada [redacted] $585,591.38, ACCION 035, mismo que ya había sido entregado con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública y Expediente unitario denominada [redacted], $646,862.31, además se anexo un archivo PDF, que lleva por nombre "derechos de autor", mismo que no se pudo acceder ya que el archivo se encuentra dañado.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted], quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal**, respectivamente por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-030-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-31, Observación RF-31
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $287,437.65, a favor de varios proveedores, mediante las cuales realizó la compra de varios artículos como lo son coronas de reinas, piezas para un consultorio, juguetes, laptop, celulares, drones entre otros artículos; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; lo anterior se detallan enseguida:

DATOS SAACG	DATOS FACTURA	DATOS EXPEDIENTE UNITARIO

POLIZA	FECHA	MONTO TOTAL	PROVEEDOR	NUMERO	FECHA	TOTAL	CONCEPTO FACTURA	MOTIVO DE LA COMPRA
C02707	27/12/2018	1,054,642.16						
C02708	27/12/2018	45,815.00	[redacted]	1507	13/07/2018	29,000.00	UN CONSULTORIO MEDICO (13 PIEZAS)	NO HACEN MENCION DE LAS ARTICULOS ARQUIRIDOS NO SE DESCRIBEN EN LA FACTURA
C02506	08/10/2018	585,591.38	[redacted]	1251	30/04/2018	56,296.05	JUGUETES	PARA REGALAR A NIÑOS DEL DIF MUNICIPAL
				1252	30/04/2018	57,025.60	JUGUETES	PARA REGALAR A NIÑOS DEL DIF MUNICIPAL
				1282	03/06/2018	36,029.60	1 LAPTOP 2 DRONE 57 RECONOCIMIENTOS	PREMIACION PARA EL CONCURSO DE DIBUJO CUENTO Y POESIA SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA A LAS PERSONAS QUE LO GANARON
				1295	14/06/2018	86,884.00	VESTUARIOS	VESTUARIOS PARA EL GRUPO DE DANZA SIN EVIDENCIA DE SU ENTREGA
				1299	14/06/2018	22,202.40	3 CELULAR Y 3 BAFLE INALAMBRICO	PREMIACION PARA EL CONCURSO DE DIBUJO CUENTO Y POESIA SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA A LAS PERSONAS QUE LO GANARON
					TOTAL	$287,437.65		

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los artículos facturados fueron proporcionados en actividades propias del municipio, por la cantidad de $287,437.36; en virtud de que el municipio no presentó la siguiente documentación:

- **Referente a los juguetes, celulares, drones, vestuarios, laptop, entre otros por la cantidad de $258,437.36:**

  - Reporte fotográfico mediante el cual se demuestre la existencia de los artículos adquiridos.
  - Evidencia de los eventos sociales en los cuales se entregaron los artículos (drones, celulares, entre otros)
  - Credencial de elector de las personas a quien se les entregaron los artículos (en el caso de tratarse de menores de edad, credencial del tutor del menor, y en el caso específico de los juguetes oficio

mediante el cual las instituciones beneficiadas hagan mención de los artículos que se les entregaron).

- Referente a los artículos para el consultorio médico por la cantidad de $29,000.00:

  - Croquis del lugar donde se encuentra localizado el consultorio.
  - Especificar cuantos y cuáles fueron los artículos entregados y quien tiene el resguardo de los mismos.
  - Documentación que evidencie que el consultorio se encuentre en operación.
  - Credencial de elector de la persona encargada del consultorio.
  - Vales o recibos, que demuestren la entrega de los artículos para el consultorio médico, del municipio a las personas que lo solicitaron, en los que especifique la cantidad total de artículos entregados, y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial para votar del IFE de la persona que los recibió, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada.

RF-18/39-031 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", mediante varias transferencias bancarias, por la cantidad de $287,437.65, a favor de varios proveedores, mediante las cuales realizó la compra de varios artículos como lo son coronas de reinas, piezas para un consultorio, juguetes, laptop, celulares, drones entre otros artículos; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas; como se describe dentro del **Resultado RF-31, Observación RF-31.**

Sin embargo, el municipio no presentó la evidencia documental que demuestre y justifique el suministro, la entrega, recepción, custodia y/o resguardo de los artículos, bienes y/o equipos adquiridos; en actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Expediente unitario denominada [redacted] $585,591.38, ACCION 035, mismo que

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

ya había sido entregado con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$287,437.65,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición transferencias bancarias, por la cantidad de $287,437.65, a favor de los proveedores [redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-31, Observación RF-31.**

Dichas transferencias bancarias solicitadas y autorizadas mediante memorándums, por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal de la Administración 2018–2021; de dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de compra de varios artículos como lo son coronas de reinas, piezas para un consultorio, juguetes, laptop, celulares, drones entre otros artículos y solicitudes mediante las cuales se les solicitaba el apoyo para varias actividades llevadas a cabo dentro del municipio de Pinos, Zacatecas.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los artículos facturados fueron proporcionados en actividades propias del municipio.

Cabe señalar además que como solventación se presentó expediente unitario denominado "Expediente unitario denominada [redacted] $585,591.38, ACCION 035, mismo que ya había sido entregado con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

RF-18/39-031-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-32, Observación RF-32
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias, por la cantidad de $136,040.00, a favor de varios proveedores, mediante las cuales realizó el pago de publicidad en revistas, periódicos y canales de televisión, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018; como se detallan enseguida:

DATOS SAACG			DATOS FACTURA			DATOS EXPEDIENTE
POLIZA	FECHA	PROVEEDOR	NUM. FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO FACTURA	CONCEPTO FACTURA
C02702	27/12/2018	[redacted]	29	18/09/2018	23,500.00	SERVICIOS PERIODISTICOS SOBRE INFORMACION MUNICIPAL EN REVISTA CULTURAL IMPETU
C02504	02/10/2018	[redacted]	181	09/05/2018	6,000.00	PUBLICIDAD SOBRE INFORMACION MUNICIPAL EN REVISTA CULTURAL TRAYECTORIA
			183	16/07/2018	6,000.00	
C02766	27/12/2018	[redacted]	192	18/06/2018	23,500.00	PUBLICIDAD SOBRE INFORMACION MUNICIPAL EN REVISTA CULTURAL TRAYECTORIA
C02677	06/12/2018	[redacted]	23	06/06/2018	23,000.00	INFORMACION CULTURAL DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PRESIDENTE EN REVISTA "SOS SERVIPOL"

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

	C02765	27/12/2018	MARIA INES AVILA RODRIGUEZ	8E8E	27/10/2018	23,200.00	PUBLICIDAD Y DIFUCION DE TOMA DE PROTESTA EN PERIODICO "LA BOLSA DE NOTICIAS" SIN ESPESIFICAR DONDE SE DISTRIBUYE
	C02670	05/12/2018	[redacted]	4	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE DICIEMBRE 2017
				5	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE ENERO 2018
				6	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE FEBRERO 2018
				7	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE MARZO 2018
				8	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE ABRIL 2018
				9	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE MAYO 2018
				10	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE JULIO 2018
				11	30/08/2018	3,480.00	PUBLICIDAD MES DE AGOSTO 2018
				339	18/12/2018	3,000.00	SERVICIO DE INFORMACION PUBLICIDAD Y MONITOREO DEL MES DE NOVIEMBRE PERIODICO "EL SOL DE FRESNILLO"
					TOTAL	$136,040.00	

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que la publicidad pagada en diferentes medios de comunicación, corresponde a la difusión de actividades propias del municipio, por la cantidad de $136,040.00; la cual contenga la siguiente información:

- Lapso de tiempo que se contrató la publicidad
- Espacio (paginas) que ocupa la publicidad en periódico o revista.
- Donde se distribuye el periódico o revista.
- En el caso de canales de televisión no se menciona si fueron comerciales, capsulas informativas dentro de algún programa o en que consistió la mención pagada como publicidad, así mismo el municipio no anexa documentación médiate la cual se demuestre que el servicio pagado fue aplicado en actividades propias del municipio.
- Contratos mediante los cuales se respalde el pago por los servicios pagados.

Aunado a lo anterior, el municipio no presentó los documentos que acrediten la personalidad de los proveedores de servicios como representantes o promotores de los medios de comunicación mencionados; por lo tanto, desconociéndose la relación jurídica y/o mercantil de las personas con los servicios publicitarios; no obstante, habiéndole realizado pagos presumiblemente indebidos al no estar respaldados por una seguridad jurídica, legal y mercantil de los servicios contratados.

RF-18/39-032 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, mediante transferencias bancarias, por la cantidad de $136,040.00, mediante las cuales realizó el pago de publicidad en revistas, periódicos y canales de televisión, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas; lo anterior se detalla dentro del **Resultado RF-32, Observación RF-32**

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de la acción, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que la publicidad pagada en diferentes medios de comunicación, corresponde a la difusión de actividades propias del municipio; la cual contenga la siguiente información: Lapso de tiempo que se contrató la publicidad; espacio (páginas) que ocupa la publicidad en periódico o revista; lugares de distribución del periódico o revista; en el caso de canales de televisión no se menciona si fueron comerciales, cápsulas informativas dentro de algún programa o en que consistió la mención pagada como publicidad; Contratos mediante los cuales se respalde el pago por los servicios pagados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Expediente unitario denominada [redacted], $12,000.00, ACCION 035, mismo que ya había sido entregado con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública.

-Expediente unitario denominada [redacted] $23,500.00, ACCION 042, mismo que ya había sido entregado con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública.

-Expediente unitario denominada [redacted], $23,200.00, ACCION 042, mismo que ya había sido entregado con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$136,040.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición transferencias bancarias, por la cantidad de $136,040.00, a favor de los proveedores [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

[redacted] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-32, Observación RF-32.**

Dichas transferencias bancarias solicitadas y autorizadas mediante memorándums, por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal de la Administración 2018–2021; de dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de publicidad en revistas, periódicos y canales de televisión, así mismo dentro del expediente unitario se anexa también reportes de noticias en revistas y periódicos incompletas.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que la publicidad pagada en diferentes medios de comunicación, corresponde a la difusión de actividades propias del municipio, consistente en:

- Lapso de tiempo que se contrató la publicidad,
- Espacio (paginas) que ocupa la publicidad en periódico o revista,
- Donde se distribuye el periódico o revista,
- En el caso de canales de televisión no se menciona si fueron comerciales, capsulas informativas dentro de algún programa o en que consistió la mención pagada como publicidad, así mismo el municipio no anexa documentación médiate la cual se demuestre que el servicio pagado fue aplicado en actividades propias del municipio, y
- Contratos mediante los cuales se respalde el pago por los servicios pagados.

Cabe señalar además que como solventación se presentó las pólizas número C02504, C02677 y C02765, mismo que ya había sido entregado con anterioridad a esta Institución dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública.
Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal** respectivamente, por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

RF-18/39-032-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-33, Observación RF-33
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se detectaron erogaciones por un monto total de $682,810.01, a favor del C. [redacted] de los cuales el Municipio no presento la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados correspondan a los conceptos y costos facturados y que sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, dichas erogaciones se detallan enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C02706	0058464027	06/12/2018	[redacted]	GP[redacted] 568 (PAGO A PROVEDOR DEL CUAL SE HARA RECLASIFICACION DEL GASTO YA QUE SE PAGO POR FONDO IV AUT EN NOVIEM. G[redacted] [redacted] Folio Pago 568)	$682,810.01

Ahora bien, en relación a la aplicación y comprobación de estos recursos, el municipio solo presentó copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0111328190 antes señalada, de los meses de enero a diciembre 2018. Sin embargo, en relación a los recursos ejercidos por un monto de $682,810.01, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación; toda vez que no presento la siguiente documentación:

- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Gubernamental (SAACG); pólizas de cheques; comprobantes impresos de las transferencias bancarias realizadas, generados por el banco; órdenes de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2017, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder al pago de bienes y servicios relacionados con actividades propias del municipio.

- Documentación técnica, social y administrativa que demuestre fehacientemente el suministro de los bienes adquiridos y/o la prestación de los servicios pagados.

- En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, contrato, fianzas o garantías etc.).

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-033 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, por un monto total de $682,810.01, a favor del [redacted] de los cuales el Municipio no presento los comprobantes fiscales, la documentación comprobatoria financiera, técnica y social respectiva.

Ahora bien, en relación a la aplicación y comprobación de estos recursos, el municipio solo presentó copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0111328190 antes señalada, de los meses de enero a diciembre 2018; sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Mediante oficio número 0680/2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, suscrito por el [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

[redacted] en su cargo de Presidente Municipal, presentan en memoria USB la documentación que enseguida se describe:

-Comprobante de transferencia bancaria de fecha 21/12/2018, por la cantidad de $692,810.01, beneficiando al [redacted]

-Factura número P-51, de fecha 28/05/2018, expedida por [redacted], por la cantidad de $47,990.00, mediante las cuales se ampara el pago de 23 electrodomésticos

-Memorándum con fecha 08 de mayo del 2018, mediante el cual se solicita la adquisición de 23 electrodomésticos, los cuales fueron sorteados en rifa en evento con motivo del día 10 de mayo en la comunidad de el Nigromante, suscrito por la [redacted] y firma de entregado del [redacted]

-Credencial de elector del [redacted]
-Documentación de los beneficiarios de la rifa la cual es la siguiente:

- Copia de credencial de elector.
- CURP.
- Comprobante de domicilio.
- Recibo por el premio obtenido.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
Solventa:
La cantidad de $682,810.01, toda vez que el municipio presentó la documentación social y financiera, mediante la cual se justificó que el recurso se aplicó para la compra de electrodomésticos los cuales se dieron en rifas celebradas en el municipio por motivo de varios eventos.

Acción Solventada RF-18/39-033 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-34, Observación RF-34
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se detectaron erogaciones por un monto total $208,800.00 a favor de [redacted], por concepto de Preparación, Elaboración, declaraciones y timbrado de nómina del Organismo de Agua de Pinos por los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, dicha erogación soportadas con la documentación comprobatoria financiera respectiva la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, que ampara el pago Preparación, Elaboración, declaraciones y timbrado de nómina del Organismo de Agua de Pinos por los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018; como se describe a continuación:

DATOS SAACG	DATOS FACTURA	DATOS ESTADO DE

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	FACTURA	FECHA DE FACTURA	CUENTA	
							FECHA	DESCRIPCION
C02696	06/12/2018	[redacted]	GP [redacted] Folio Pago 561 (PAGO A PROVEDOR DEL CUAL SE HARA RECLASIFICACION DEL GASTO YA QUE SE PAGO POR FONDO IV AUT EN NOVIEM GP [redacted] Folio Pago 561)	$208,800.00	01	23/08/2018	06/12/2018	PAGO A CUENTA DE TERCERO REF 0059969012

Aunado a lo anterior se corroboró que la dirección de Tesorería Municipal cuenta con personal suficiente y competente, para el desarrollo de las actividades a los que fueron motivo de contratación; por lo cual resulta incongruente el pago de honorarios.

Derivado de lo anterior el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Dictamen o Informe de los trabajos de preparación, elaboración, declaraciones y timbrado de nómina del Organismo de Agua de Pinos por los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, ejercicios adjuntando evidencia del timbrado de las nóminas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Pinos, Zacatecas.
- Contrato mediante el cual se haga mención de los servicios contratados, costo, tiempo en el que se realizaron los servicios pagados, entre otros.
- Curriculum del Asesor o en su caso Asesores que llevaron a cabo la preparación, elaboración, declaraciones y timbrado de nómina del Organismo de Agua de Pinos por los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 (según concepto en factura).
- Curriculum Empresarial.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-034 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Municipal, por erogaciones realizadas en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada con el nombre de "Fondo IV 2018, por un monto total $208,800.00, a favor de Fernando Molina Contreras, por concepto de Preparación, Elaboración, declaraciones y timbrado de nómina del Organismo de Agua de Pinos por los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, dicha erogación soportada con la documentación comprobatoria financiera respectiva: como se describe dentro del **Resultado RF-34, Observación RF-34.**

Derivado de lo anterior el municipio no presentó dictamen o Informe de los trabajos realizados, contrato mediante el cual se haga mención de los servicios contratados, curriculum del Asesor o en su caso Asesores y

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

curriculum Empresarial.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **$208,800.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG; mediante la expedición transferencia bancaria, por la cantidad de $208,800.00, a favor del proveedor [redacted] erogaciones registradas contablemente en la póliza correspondiente; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-34, Observación RF-34.**

Dicha transferencia bancaria solicitada y autorizada mediante memorándum, por la [redacted] en su cargo de Tesorera Municipal correspondiente al periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, de dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de Preparación, Elaboración, declaraciones y timbrado de nómina del Organismo de Agua de Pinos por los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó dictamen o Informe de los trabajos de preparación, elaboración, declaraciones y timbrado de nómina del Organismo de Agua de Pinos por los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, así mismo no se anexa curriculum del Asesor quien llevo el caso y Contrato mediante el cual se haga mención de los servicios contratados.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal,** respectivamente por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-034-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-35, Observación RF-35
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al Programa 3x1 para Migrantes, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111203819, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-090, identificada con el nombre de "BECAS 3X1 CLUB SAN JOSE 2017", se detectaron erogaciones por un monto total de $999,000.00 para el otorgamiento de Becas Escolares, como se muestra en el siguiente recuadro:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM. DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
C01095	04/01/2018	[redacted]	1	GP Directo 295 [redacted] Pago 367 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA) GP Directo 295 [redacted] Pago 367)	$9 250 00
C01096	04/01/2018	[redacted]	2	GP Directo 296 [redacted] Pago 368 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA) GP Directo 296 [redacted] Pago 368)	$9 250 00
C01097	04/01/2018	[redacted]	3	GP Directo 297 [redacted] Pago 369 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA) GP Directo 297 [redacted] Pago 369)	$9 250 00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01098	04/01/2018	[redacted]	4	GP Directo 298 [redacted] Pago: 370 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (BUENAVISTA DE LA PENDENCIA) GP Directo 298 [redacted] Pago: 370)	$9,250.00
C01099	04/01/2018	[redacted]	5	GP Directo 299 [redacted] Pago: 371 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN ANDRES) GP Directo 299 [redacted] Pago: 371)	$9,250.00
C01101	04/01/2018	[redacted]	6	GP Directo 300 [redacted] Pago: 372 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN ANDRES) GP Directo 300 [redacted] Pago: 372)	$9,250.00
C01102	04/01/2018	[redacted]	7	GP Directo 301 [redacted] Pago: 373 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN ANDRES) GP Directo 301 [redacted] Pago: 373)	$9,250.00
C01105	04/01/2018	[redacted]	8	GP Directo 302 [redacted] Pago: 374 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN ANDRES) GP Directo 302 [redacted] Pago: 374)	$9,250.00
C01111	04/01/2018	[redacted]	9	GP Directo 303 [redacted] Pago: 375 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN ANDRES) GP Directo 303 [redacted] Pago: 375)	$9,250.00
C01112	04/01/2018	[redacted]	10	GP Directo 304 [redacted] Pago: 376 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (VIA CORTA EL PATROCINIO) GP Directo 304 [redacted] Pago: 376)	$9,250.00
C01113	04/01/2018	[redacted]	11	GP Directo 305 [redacted] Pago: 377 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (VIA CORTA EL PATROCIONIO) GP Directo 305 [redacted] Pago: 377)	$9,250.00
C01114	04/01/2018	[redacted]	12	GP Directo 306 [redacted] Pago: 378 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL PATROCINIO) GP Directo 306 [redacted] Pago: 378)	$9,250.00
C01115	04/01/2018	[redacted]	13	GP Directo 307 [redacted] Pago: 379 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL PATROCINIO) GP Directo 307 [redacted] Pago: 379)	$9,250.00
C01117	04/01/2018	[redacted]	14	GP Directo 309 [redacted] Pago: 381 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LAS JABONERAS) GP Directo 309 [redacted] Pago: 381)	$9,250.00
C01121	04/01/2018	[redacted]	15	GP Directo 313 [redacted] Pago: 385 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (GUADALUPE DE LOS POZOS) GP Directo 313 [redacted] Pago: 385)	$9,250.00
C01129	04/01/2018	[redacted]	16	GP Directo 320 [redacted] Pago: 392 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (GUADALUPE DE LOS POZOS) GP Directo 320 [redacted] Pago: 392)	$9,250.00
C01131	04/01/2018	[redacted]	17	GP Directo 321 [redacted] Pago: 393 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (GUADALUPE DE LOS POZOS) GP Directo 321 [redacted] Pago: 393)	$9,250.00
C01133	04/01/2018	[redacted]	18	GP Directo 323 [redacted] Pago: 395 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (GUADALUPE DE LOS POZOS) GP Directo 323 [redacted] Pago: 395)	$9,250.00
C01136	04/01/2018	[redacted]	19	GP Directo 325 [redacted] Pago: 397 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL TERRERO) GP Directo 325 [redacted] Pago: 397)	$9,250.00
C01138	04/01/2018	[redacted]	20	GP Directo 327 [redacted] Pago: 399 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA VICTORIA) GP Directo 327 [redacted] Pago: 399)	$9,250.00
C01139	04/01/2018	[redacted]	21	GP Directo 328 [redacted] Pago: 400 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA VICTORIA) GP Directo 328 [redacted] Pago: 400)	$9,250.00
C01140	04/01/2018	[redacted]	22	GP Directo 329 [redacted] Pago: 401 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA VICTORIA) GP Directo 329 [redacted] Pago: 401)	$9,250.00
C01141	04/01/2018	[redacted]	23	GP Directo 330 [redacted] Pago: 402 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA VICTORIA) GP Directo 330 [redacted] Pago: 402)	$9,250.00
C01142	04/01/2018	[redacted]	24	GP Directo 331 [redacted] Pago: 403 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA VICTORIA) GP Directo 331 [redacted] Pago: 403)	$9,250.00
C01144	04/01/2018	[redacted]	25	GP Directo 333 [redacted] Pago: 405 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA VICTORIA) GP Directo 333 [redacted] Pago: 405)	$9,250.00
C01146	04/01/2018	[redacted]	26	GP Directo 335 [redacted] Pago: 407 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA VICTORIA) GP Directo 335 [redacted] Pago: 407)	$9,250.00
C01148	04/01/2018	[redacted]	27	GP Directo 337 [redacted] Pago: 409 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA VICTORIA) GP Directo 337 [redacted] Pago: 409)	$9,250.00
C01150	04/01/2018	[redacted]	28	GP Directo 339 [redacted] Pago: 411 (BECAS 3X1	$9,250.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

		[redacted]		EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESTANCIA DE GUADALUPE) GP Directo 339 [redacted] Pago 411)	
C01151	04/01/2018	[redacted]	29	GP Directo 340 [redacted] Pago 412 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESTANCIA DE GUADALUPE) GP Directo 340 [redacted] Pago 412)	$9,250.00
C01152	04/01/2018	[redacted]	30	GP Directo 341 [redacted] Pago 413 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESTANCIA DE GUADALUPE) GP Directo 341 [redacted] Pago 413)	$9,250.00
C01153	04/01/2018	[redacted]	31	GP Directo 342 [redacted] Pago 414 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESTANCIA DE GUADALUPE) GP Directo 342 [redacted] Pago 414)	$9,250.00
C01154	04/01/2018	[redacted]	32	GP Directo 343 [redacted] Pago 415 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA LO[redacted] ALEXIS IVAN [redacted] Pago: 415)	$9,250.00
C01155	04/01/2018	[redacted]	33	GP Directo 344 [redacted] Pago 416 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA LOBEÑA) GP Directo 344 [redacted] Pago: 416)	$9,250.00
C01156	04/01/2018	[redacted]	34	GP Directo 345 [redacted] Pago 417 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA LOBEÑA) GP Directo 345 [redacted] Pago: 417)	$9,250.00
C01157	04/01/2018	[redacted]	35	GP Directo 346 [redacted] Pago 418 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA LOBEÑA) GP Directo 346 [redacted] Pago: 418)	$9,250.00
C01158	04/01/2018	[redacted]	36	GP Directo 347 [redacted] Pago 419 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CHINO) GP Directo 347 [redacted] Pago: 419)	$9,250.00
C01159	04/01/2018	[redacted]	37	GP Directo 348 [redacted] Pago 420 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CHINO) GP Directo 348 [redacted] Pago 420)	$9,250.00
C01161	04/01/2018	[redacted]	38	GP Directo 350 [redacted] Pago: 422 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CHINO) GP Directo 350 [redacted] Pago: 422)	$9,250.00
C01162	04/01/2018	[redacted]	39	GP Directo 351 [redacted] Pago 423 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CHINO) GP Directo 351 [redacted] Pago: 423)	$9,250.00
C01164	04/01/2018	[redacted]	40	GP Directo 353 [redacted] Pago 425 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CHINO) GP Directo 353 [redacted] Pago 425)	$9,250.00
C01181	04/01/2018	[redacted]	41	GP Directo 370 [redacted] Pago 442 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 370 [redacted] Pago: 442)	$9,250.00
C01183	04/01/2018	[redacted]	42	GP Directo 372 [redacted] Pago 444 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 372 [redacted] Pago: 444)	$9,250.00
C01187	04/01/2018	[redacted]	43	GP Directo 376 [redacted] Pago 448 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 376 [redacted] Pago 448)	$9,250.00
C01197	04/01/2018	[redacted]	44	GP Directo 386 [redacted] Pago 458 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 386 [redacted] Pago 458)	$9,250.00
C01199	04/01/2018	[redacted]	45	GP Directo 388 [redacted] Pago 460 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 388 [redacted] Pago 460)	$9,250.00
C01201	04/01/2018	[redacted]	46	GP Directo 390 [redacted] Pago 462 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 390 [redacted] Pago 462)	$9,250.00
C01203	04/01/2018	[redacted]	47	GP Directo 392 [redacted] Pago 464 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 392 [redacted] Pago 464)	$9,250.00
C01205	04/01/2018	[redacted]	48	GP Directo 394 [redacted] Pago 466 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 394 [redacted] Pago 466)	$9,250.00
C01207	04/01/2018	[redacted]	49	GP Directo 396 [redacted] Pago 468 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 396 [redacted] Pago 468)	$9,250.00
C01209	04/01/2018	[redacted]	50	GP Directo 398 [redacted] Pago 470 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 398 [redacted] Pago 470)	$9,250.00
C01210	04/01/2018	[redacted]	51	GP Directo 399 [redacted] Pago 471 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 399 [redacted] Pago 471)	$9,250.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01211	04/01/2018	[redacted]	52	GP Directo 400 [redacted] Pago 472 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 400 [redacted] Pago 472)	$9,250.00
C01213	04/01/2018	[redacted]	53	GP Directo 402 [redacted] Pago 474 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 402 [redacted] Pago 474)	$9,250.00
C01215	04/01/2018	[redacted]	54	GP Directo 404 [redacted] Pago 476 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 404 [redacted] Pago 476)	$9,250.00
C01216	04/01/2018	[redacted]	55	GP Directo 405 [redacted] Pago 477 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 405 [redacted] Pago 477)	$9,250.00
C01218	04/01/2018	[redacted]	56	GP Directo 407 [redacted] Pago 479 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 407 [redacted] Pago 479)	$9,250.00
C01219	04/01/2018	[redacted]	57	GP Directo 408 [redacted] Pago 480 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 408 [redacted] Pago 480)	$9,250.00
C01220	04/01/2018	[redacted]	58	GP Directo 409 [redacted] Pago 481 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 409 [redacted] Pago 481)	$9,250.00
C01221	04/01/2018	[redacted]	59	GP Directo 410 [redacted] Pago 482 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 410 [redacted] Pago 482)	$9,250.00
C01222	04/01/2018	[redacted]	60	GP Directo 411 [redacted] Pago 483 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 411 [redacted] Pago 483)	$9,250.00
C01223	04/01/2018	[redacted]	61	GP Directo 412 [redacted] Pago 484 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 412 [redacted] Pago 484)	$9,250.00
C01224	04/01/2018	[redacted]	62	GP Directo 413 [redacted] Pago 485 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 413 [redacted] Pago 485)	$9,250.00
C01226	04/01/2018	[redacted]	63	GP Directo 415 Pago 487 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 415 Pago 487)	$9,250.00
C01227	04/01/2018	[redacted]	64	GP Directo 416 [redacted] Pago 488 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 416 [redacted] Pago 488)	$9,250.00
C01228	04/01/2018	[redacted]	65	GP Directo 417 [redacted] Pago 489 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 417 [redacted] Pago 489)	$9,250.00
C01229	04/01/2018	[redacted]	66	GP Directo 418 [redacted] Pago 490 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 418 [redacted] Pago 490)	$9,250.00
C01230	04/01/2018	[redacted]	67	GP Directo 419 MARIA ANGELICA LEMUS BURGOS Pago 491 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 419 MARIA ANGELICA LEMUS BURGOS Pago 491)	$9,250.00
C01232	04/01/2018	[redacted]	68	GP Directo 421 [redacted] Pago 493 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 421 [redacted] Pago 493)	$9,250.00
C01233	04/01/2018	[redacted]	69	GP Directo 422 [redacted] Pago 494 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 422 [redacted] Pago 494)	$9,250.00
C01235	04/01/2018	[redacted]	70	GP Directo 424 [redacted] Pago 496 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (FRANCISCO GARCIA SALINAS) GP Directo 424 [redacted] Pago 496)	$9,250.00
C01237	04/01/2018	[redacted]	71	GP Directo 425 [redacted] Pago 497 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (FRANCISCO GARCIA SALINAS) GP Directo 425 [redacted] Pago 497)	$9,250.00
C01238	04/01/2018	[redacted]	72	GP Directo 42 [redacted] Pago 498 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (FRANCISCO GARCIA SALINAS) GP Directo 426 [redacted] Pago 498)	$9,250.00
C01239	04/01/2018	[redacted]	73	GP Directo 427 [redacted] Pago 499 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (FRANCISCO GARCIA SALINAS) GP Directo 427 [redacted] Pago 499)	$9,250.00
C01240	04/01/2018	[redacted]	74	GP Directo 428 [redacted] Pago 500 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JOSE DE LOS HERRERA) GP Directo 428 MI [redacted] Pago 500)	$9,250.00
C01241	04/01/2018	[redacted]	75	GP Directo 429 [redacted] Pago 501 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JOSE DE LOS HERRERA) GP Directo 429 [redacted] Pago 501)	$9,250.00
C01242	04/01/2018	[redacted]	76	GP Directo 430 [redacted] Pago 502 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA CALERILA) GP Directo 430 [redacted] Pago 502)	$9,250.00
C01243	04/01/2018	[redacted]	77	GP Directo 43 [redacted] Pago 503 (BECAS 3X1	$9,250.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

		[redacted]		EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA CALERILA). GP Directo 431 [redacted] Pago: 503)	
C01244	04/01/2018		78	GP Directo 432 [redacted] Pago: 504 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA CALERILA). GP Directo 432 [redacted] Pago: 504)	$9,250.00
C01245	04/01/2018		79	GP Directo 433 [redacted] Pago: 505 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (REFUGIO DE LOS VAZQUEZ). GP Directo 433 [redacted] Pago: 505)	$9,250.00
C01246	04/01/2018		80	GP Directo 434 [redacted] Pago: 506 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA SAUCEDA). GP Directo 434 [redacted] Pago: 506)	$9,250.00
C01247	04/01/2018		81	GP Directo 435 [redacted] Pago: 507 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (RAMONAL DEL LLANO). GP Directo 435 [redacted] Pago: 507)	$9,250.00
C01248	04/01/2018		82	GP Directo 436 [redacted] Pago: 508 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LOS CORREDORES). GP Directo 436 [redacted] Pago: 508)	$9,250.00
C01249	04/01/2018		83	GP Directo 437 [redacted] Pago: 509 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 437 [redacted] Pago: 509)	$9,250.00
C01250	04/01/2018	[redacted]	84	GP Directo 438 [redacted] Pago: 510 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 438 [redacted] Pago: 510)	$9,250.00
C01251	04/01/2018		85	GP Directo 439 [redacted] Pago: 511 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 439 [redacted] Pago: 511)	$9,250.00
C01252	04/01/2018		86	GP Directo 440 [redacted] Pago: 512 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 440 [redacted] Pago: 512)	$9,250.00
C01253	04/01/2018		87	GP Directo 441 [redacted] Pago: 513 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 441 [redacted] Pago: 513)	$9,250.00
C01254	04/01/2018		88	GP Directo 442 [redacted] Pago: 514 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 442 [redacted] Pago: 514)	$9,250.00
C01255	04/01/2018		89	GP Directo 443 [redacted] Pago: 515 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 443 [redacted] Pago: 515)	$9,250.00
C01256	04/01/2018		90	GP Directo 444 [redacted] Pago: 516 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 444 [redacted] Pago: 516)	$9,250.00
C01257	04/01/2018		91	GP Directo 445 [redacted] Pago: 517 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 445 [redacted] Pago: 517)	$9,250.00
C01258	04/01/2018		92	GP Directo 446 [redacted] Pago: 518 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 446 [redacted] Pago: 518)	$9,250.00
C01259	04/01/2018		93	GP Directo 447 [redacted] Pago: 519 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN ANTONIO DE JARILLAS). GP Directo 447 [redacted] Pago: 519)	$9,250.00
C01260	04/01/2018		94	GP Directo 448 [redacted] Pago: 520 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LAS POLLAS). GP Directo 448 [redacted] Pago: 520)	$9,250.00
C01261	04/01/2018		95	GP Directo 449 [redacted] Pago: 521 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LAS POLLAS). GP Directo 449 [redacted] Pago: 521)	$9,250.00
C01262	04/01/2018		96	GP Directo 450 [redacted] Pago: 522 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JOSE DE CASTELLANOS). GP Directo 45[redacted] Pago: 522)	$9,250.00
C01263	04/01/2018		97	GP Directo 451 [redacted] Pago: 523 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (CASTELLANOS). GP Directo 451 [redacted] Pago: 523)	$9,250.00
C01264	04/01/2018		98	GP Directo 452 [redacted] Pago: 524 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (JOSE MORELOS). GP Directo 452 [redacted] Pago: 524)	$9,250.00
C01265	04/01/2018		99	GP Directo 453 [redacted] Pago: 525 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN RAFAEL DE LOS ALEMAN). GP Directo 45[redacted] Pago: 525)	$9,250.00
C01266	04/01/2018	[redacted]	100	GP Directo 454 [redacted] Pago: 526 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PEDREGOSO). GP Directo 454 [redacted] Pago: 526)	$9,250.00
C01267	04/01/2018		101	GP Directo 455 [redacted] Pago: 527 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PEDREGOSO). GP Directo 455 [redacted] Pago: 527)	$9,250.00
C01268	04/01/2018		102	GP Directo 456 [redacted] Pago: 528 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PEDREGOSO). GP Directo 456 [redacted]	$9,250.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

				[redacted] Pago 528)	
C01269	04/01/2018	[redacted]	103	GP Directo 457 [redacted] Pago: 529 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PEDREGOSO) GP Directo 457 [redacted] Pago 529)	$9,250.00
C01270	04/01/2018		104	GP Directo 458 [redacted] Pago 530 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PEDREGOSO) GP Directo 458 [redacted] Pago 530)	$9,250.00
C01271	04/01/2018		105	GP Directo 459 [redacted] Pago 531 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PEDREGOSO) GP Directo 459 ERICK [redacted] Pago 531)	$9,250.00
C01272	04/01/2018		106	GP Directo 460 [redacted] Pago 532 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE) GP Directo 460 [redacted] Pago 532)	$9,250.00
C01273	04/01/2018		107	GP Directo 461 [redacted] Pago 533 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE) GP Directo 461 [redacted] Pago 533)	$9,250.00
C01274	04/01/2018		108	GP Directo 462 [redacted] Pago 534 (BECAS 3X1 [redacted] MARTIN) GP Directo 462 [redacted] GERARDO SALAZAR PEREZ Pago 534)	$9,250.00
				TOTAL	$999,000.00

De lo anterior, el municipio no anexa el expediente unitario, el cual contenga entre otros documentos el convenio de concertación, así como documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, así como su calidad de estudiantes, toda vez, que no presentó la siguiente documentación:

- Documentos probatorios que evidencien el pago de las becas a cada uno de los estudiantes beneficiados, por un monto total de $9,250.00 cada uno.

- Constancias emitidas por las Instituciones Educativas, que acrediten que los beneficiarios de los cheques, hubieren sido estudiantes al momento del otorgamiento de la beca.

- Documentación social de los beneficiarios:

    - Constancia de estudios (original y vigente)
    - CURP
    - Padrones de estudiantes
    - Solicitudes de apoyos
    - Estudios socioeconómicos de los alumnos beneficiarios
    - Comprobante de domicilio
    - Acta de Nacimiento
    - identificación oficial del beneficiario

Aunado a lo anterior, no exhiben comprobante fiscal (CFDI), emitido por la Secretaria de Finanzas, que compruebe los recursos aportados por el municipio.

RF-18/39-035 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas de la cuenta número 0111203819, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. identificada con el nombre de "BECAS 3X1 CLUB SAN JOSE 2017", del Programa 3X1 para Migrantes, por un monto total de $999,000.00 para el otorgamiento de Becas Escolares, como se muestra en el recuadro dentro del **Resultado RF-35, Observación RF-35.**

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Sin embargo, el municipio no presento el expediente unitario, que contenga, entre otros documentos: el convenio de concertación; documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, por un monto de $9,250.00 c/u; así como su calidad de estudiantes al momento del otorgamiento de la beca; la documentación social de los beneficiarios y el comprobante fiscal (CFDI), emitido por la Secretaria de Finanzas, que compruebe los recursos aportados por el municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$999,000.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111203819, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Becas 3x1 Club San José 2017", registrada en la cuenta número 1112-01-090 del SAACG; mediante la expedición de cheques por la cantidad de $999,000.00, para el otorgamiento de Becas escolares; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-35, Observación RF-35.**

Dichos cheques cotejadas en Estados de Cuenta Bancarios del mes de enero al mes de abril 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó el expediente unitario, el cual contenga entre otros documentos:

- Convenio de concertación,
- Documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, por un monto de $9,250.00 c/u,
- Calidad de estudiantes al momento del otorgamiento de la beca,
- Constancias emitidas por las Instituciones Educativas, que acrediten que los beneficiarios de las becas estaban estudiando cuando les fueron entregadas,
- Documentación social de los beneficiarios, y
- Comprobante fiscal (CFDI), emitido por la Secretaria de Finanzas, que compruebe los recursos aportados por el

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

municipio.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, fracción I y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social**, respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 106, 107 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-035-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-36, Observación RF-36
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al Programa 3x1 para Migrantes, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111203886, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-091, identificada con el nombre de "BECAS 3X1 CLUB EL SITIO 2017", se detectaron erogaciones por un monto total de $999,000.00 para el otorgamiento de Becas Escolares, como se muestra en

el siguiente recuadro:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
C01455	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 643 [redacted] Pago: 715 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (REMANENTE) GP Directo 643 [redacted] Pago: 715)	$9,250.00
C01456	04/01/2018		GP Directo 644 [redacted] Pago: 716 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (REMANENTE) GP Directo 644 [redacted] Pago: 716)	$9,250.00
C01457	04/01/2018		GP Directo 645 [redacted] Pago: 717 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (REMANENTE) GP Directo 645 [redacted] Pago: 717)	$9,250.00
C01458	04/01/2018		GP Directo 646 [redacted] Pago: 718 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (JALTOMATE) GP Directo 646 [redacted] Pago: 718)	$9,250.00
C01459	04/01/2018		GP Directo 647 [redacted] Pago: 719 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (JALTOMATE) GP Directo 647 [redacted] Pago: 719)	$9,250.00
C01460	04/01/2018		GP Directo 648 [redacted] Pago: 720 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (JALTOMATE) GP Directo 648 [redacted] Pago: 720)	$9,250.00
C01461	04/01/2018		GP Directo 649 [redacted] Pago: 721 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CARMEN) GP Directo 649 [redacted] Pago: 721)	$9,250.00
C01462	04/01/2018		GP Directo 650 [redacted] 722 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERI [redacted] Pago: 722)	$9,250.00
C01463	04/01/2018		GP Directo 651 [redacted] Pago: 723 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CARMEN) GP Directo 651 [redacted] DE LA [redacted] Pago: 723)	$9,250.00
C01464	04/01/2018		GP Directo 652 [redacted] Pago: 724 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CARMEN) GP Directo 652 [redacted] Pago: 724)	$9,250.00
C01466	04/01/2018		GP Directo 653 [redacted] Pago: 725 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PACHONA) GP Directo 653 [redacted] Pago: 725)	$9,250.00
C01467	04/01/2018		GP Directo 654 [redacted] Pago: 726 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PACHONA) GP Directo 654 [redacted] Pago: 726)	$9,250.00
C01468	04/01/2018		GP Directo 655 [redacted] Pago: 727 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PACHONA) GP Directo 655 [redacted] Pago: 727)	$9,250.00
C01469	04/01/2018		GP Directo 656 [redacted] Pago: 728 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PURISIMA) GP Directo 656 [redacted] Pago: 728)	$9,250.00
C01470	04/01/2018		GP Directo 657 [redacted] Pago: 729 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JOSE DE LA VENTA) GP Directo 657 [redacted] Pago: 729)	$9,250.00
C01471	04/01/2018		GP Directo 658 [redacted] 730 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIO [redacted] DAVID ANTONIO [redacted] Pago: 730)	$9,250.00
C01472	04/01/2018		GP Directo 659 [redacted] Pago: 731 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JOSE DE LA VENTA) GP Directo 659 [redacted] Pago: 731)	$9,250.00
C01473	04/01/2018		GP Directo 660 [redacted] Pago: 732 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JOSE DE LA VENTA) GP Directo 660 [redacted] Pago: 732)	$9,250.00
C01474	04/01/2018		GP Directo 661 [redacted] Pago: 733 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 661 [redacted] Pago: 733)	$9,250.00
C01475	04/01/2018		GP Directo 662 [redacted] Pago: 734 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 662 [redacted] Pago: 734)	$9,250.00
C01476	04/01/2018		GP Directo 663 [redacted] Pago: 735 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 663 [redacted] Pago: 735)	$9,250.00
C01478	04/01/2018		GP Directo 664 [redacted] Pago: 736 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 664 [redacted] Pago: 736)	$9,250.00
C01480	04/01/2018		GP Directo 665 [redacted] Pago: 737 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 665 [redacted] Pago: 737)	$9,250.00
C01481	04/01/2018		GP Directo 666 [redacted] Pago: 738 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 666 [redacted] Pago: 738)	$9,250.00
C01483	04/01/2018		GP Directo 667 [redacted] Pago: 739 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 667 [redacted]	$9,250.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

		[redacted]	[redacted] Pago: 739)	
C01484	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 668 [redacted] Pago: 740 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 668 [redacted] Pago: 740)	$9,250.00
C01486	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 669 [redacted] Pago: 741 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 669 [redacted] Pago: 741)	$9,250.00
C01487	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 670 [redacted] Pago: 742 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 670 [redacted] Pago: 742)	$9,250.00
C01488	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 671 [redacted] Pago: 743 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 671 [redacted] Pago: 743)	$9,250.00
C01489	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 672 [redacted] Pago: 744 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 672 [redacted] Pago: 744)	$9,250.00
C01490	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 673 [redacted] Pago: 745 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (HUERTAS DEL MEZQUITE) GP Directo 673 [redacted] Pago: 745)	$9,250.00
C01491	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 674 [redacted] Pago: 746 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (HUERTAS DEL MEZQUITE) GP Directo 674 [redacted] Pago: 746)	$9,250.00
C01492	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 675 [redacted] Pago: 747 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (HUERTAS DEL MEZQUITE) GP Directo 675 [redacted] Pago: 747)	$9,250.00
C01493	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 676 [redacted] Pago: 748 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESMERALDA) GP Directo 676 [redacted] Pago: 748)	$9,250.00
C01494	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 677 [redacted] Pago: 749 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESMERALDA) GP Directo 677 [redacted] Pago: 749)	$9,250.00
C01495	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 678 [redacted] Pago: 750 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESMERALDA) GP Directo 678 [redacted] Pago: 750)	$9,250.00
C01496	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 679 [redacted] Pago: 751 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESMERALDA) GP Directo 679 [redacted] Pago: 751)	$9,250.00
C01497	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 680 [redacted] Pago: 752 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESMERALDA) GP Directo 680 [redacted] Pago: 752)	$9,250.00
C01498	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 681 [redacted] Pago: 753 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (CIENEGUILLA) GP Directo 681 [redacted] Pago: 753)	$9,250.00
C01499	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 682 [redacted] Pago: 754 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (CIENEGUILLA) GP Directo 682 [redacted] Pago: 754)	$9,250.00
C01500	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 683 [redacted] Pago: 755 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (CIENEGUILLA) GP Directo 683 [redacted] Pago: 755)	$9,250.00
C01501	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 684 [redacted] Pago: 756 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (MESA DE LA TORTUGA) GP Directo 684 [redacted] Pago: 756)	$9,250.00
C01502	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 685 [redacted] Pago: 757 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (MESA DE LA TORTUGA) GP Directo 685 [redacted] Pago: 757)	$9,250.00
C01503	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 686 [redacted] Pago: 758 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL RAMONAL) GP Directo 686 [redacted] Pago: 758)	$9,250.00
C01513	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 690 [redacted] Pago: 762 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CANALIZO) GP Directo 690 [redacted] Pago: 762)	$9,250.00
C01515	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 692 [redacted] Pago: 764 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CANALIZO) GP Directo 692 [redacted] Pago: 764)	$9,250.00
C01517	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 694 [redacted] Pago: 766 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA CHIQUILLA) GP Directo 694 [redacted] Pago: 766)	$9,250.00
C01519	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 696 [redacted] Pago: 768 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA CHIQUILLA) GP Directo 696 [redacted] Pago: 768)	$9,250.00
C01521	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 698 [redacted] Pago: 770 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN MARTIN) GP Directo 698 [redacted] Pago: 770)	$9,250.00
C01522	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 699 [redacted] Pago: 771 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN MARTIN) GP Directo 699 [redacted] Pago: 771)	$9,250.00
C01525	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 701 [redacted] Pago: 773 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN MARTIN) GP Directo 701 [redacted] Pago: 773)	$9,250.00
C01526	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 702 [redacted] Pago: 774 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LOS ENCINITOS) GP Directo 702 [redacted] Pago: 774)	$9,250.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01527	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 703 [redacted] Pago: 775 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LOS ENCINITOS). GP Directo 703 [redacted] Pago: 775)	$9,250.00
C01529	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 705 [redacted] Pago: 777 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LOS ENCINITOS). GP Directo 705 [redacted] Pago: 777)	$9,250.00
C01531	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 707 [redacted] Pago: 779 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (CERRITO DE DOLORES). GP Directo 707 [redacted] Pago: 779)	$9,250.00
C01532	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 708 [redacted] Pago: 780 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (CERRITO DE DOLORES). GP Directo 708 [redacted] Pago: 780)	$9,250.00
C01538	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 714 YADHIRA BUENDIA GONZALEZ. Pago: 786 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (CERRITO DE DOLORES). GP Directo 714 [redacted] Pago: 786)	$9,250.00
C01539	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 715 [redacted] Pago: 787 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (ARROYO HONDO). GP Directo 715 [redacted] Pago: 787)	$9,250.00
C01540	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 716 [redacted] Pago: 788 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (ARROYO HONDO). GP Directo 716 [redacted] Pago: 788)	$9,250.00
C01541	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 717 [redacted] Pago: 789 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (ARROYO HONDO). GP Directo 717 [redacted] Pago: 789)	$9,250.00
C01542	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 718 [redacted] Pago: 790 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (LA CRUZ). GP Directo 718 [redacted] Pago: 790)	$9,250.00
C01543	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 719 [redacted] Pago: 791 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (LA CRUZ). GP Directo 719 [redacted] Pago: 791)	$9,250.00
C01544	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 720 [redacted] Pago: 792 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (SAN JUAN DE LA PALMA). GP Directo 720 [redacted] Pago: 792)	$9,250.00
C01547	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 721 [redacted] Pago: 793 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (LA PURISIMA). GP Directo 721 [redacted] Pago: 793)	$9,250.00
C01549	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 723 [redacted] Pago: 795 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (JOSE MA. MORELOS). GP Directo 723 [redacted] Pago: 795)	$9,250.00
C01550	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 724 [redacted] Pago: 796 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (JOSE MA. MORELOS). GP Directo 724 [redacted] Pago: 796)	$9,250.00
C01551	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 725 [redacted] Pago: 797 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 725 [redacted] Pago: 797)	$9,250.00
C01552	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 726 [redacted] Pago: 798 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (EL OBRAJE). GP Directo 726 [redacted] Pago: 798)	$9,250.00
C01553	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 727 [redacted] Pago: 799 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (BUENAVISTA). GP Directo 727 [redacted] Pago: 799)	$9,250.00
C01565	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 738 [redacted] Pago: 810 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (BUENAVISTA). GP Directo 738 [redacted] Pago: 810)	$9,250.00
C01567	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 740 [redacted] IBARRA. Pago: 812 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (BUENAVISTA). GP Directo 740 [redacted] Pago: 812)	$9,250.00
C01569	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 741 [redacted] Pago: 813 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (BUENAVISTA). GP Directo 741 [redacted] Pago: 813)	$9,250.00
C01571	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 742 [redacted] Pago: 814 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (BUENAVISTA). GP Directo 742 [redacted] Pago: 814)	$9,250.00
C01573	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 743 [redacted] Pago: 815 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (LA LABORCILLA). GP Directo 743 [redacted] Pago: 815)	$9,250.00
C01575	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 745 [redacted] Pago: 817 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (LA LABORCILLA). GP Directo 745 [redacted] Pago: 817)	$9,250.00
C01577	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 746 MAYRA RUIZ LEYVA. Pago: 818 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (PASO BLANCO). GP Directo 746 [redacted] Pago: 818)	$9,250.00
C01578	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 747 [redacted] Pago: 819 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (PASO BLANCO). GP Directo 747 [redacted] Pago: 819)	$9,250.00
C01580	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 749 DATMEN [redacted] Pago: 821 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (PASO BLANCO). GP Directo 749 [redacted] Pago: 821)	$9,250.00
C01581	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 750 [redacted] Pago: 822 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (PASO BLANCO). GP Directo 750 [redacted] Pago: 822)	$9,250.00

C01582	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 751 [redacted] Pago 823 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (VICTOR ROSALES) GP Directo 751 [redacted] Pago 823)	$9,250.00
C01583	04/01/2018		GP Directo 752 [redacted] Pago 824 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIO SUPERIOR (VICTOR ROSALES) GP Directo 752 [redacted] Pago 824)	$9,250.00
C01584	04/01/2018		GP Directo 753 [redacted] Pago 825 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (VICTOR ROSALES) GP Directo 753 [redacted] Pago 825)	$9,250.00
C01585	04/01/2018		GP Directo 754 [redacted] Pago 826 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (JOSE MA PINO SUAREZ) GP Directo 754 [redacted] Pago 826)	$9,250.00
C01586	04/01/2018		GP Directo 75 [redacted] Pago 827 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (JOSE MA PINO SUAREZ) GP Directo 755 [redacted] Pago 827)	$9,250.00
C01587	04/01/2018		GP Directo 756 [redacted] Pago 828 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (JOSE MA PINO SUAREZ) GP Directo 756 [redacted] Pago 828)	$9,250.00
C01588	04/01/2018		GP Directo 757 [redacted] Pago 829 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (JOSE MA PINO SUAREZ) GP Directo 757 [redacted] Pago 829)	$9,250.00
C01589	04/01/2018		GP Directo 758 [redacted] Pago 830 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (JOSE MA PINO SUAREZ) GP Directo 758 [redacted] Pago 830)	$9,250.00
C01590	04/01/2018		GP Directo 759 [redacted] Pago 831 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (JOSE MA PINO SUAREZ) GP Directo 759 [redacted] Pago 831)	$9,250.00
C01591	04/01/2018		GP Directo 760 [redacted] Pago 832 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESTRELLA) GP Directo 760 [redacted] Pago 832)	$9,250.00
C01592	04/01/2018		GP Directo 761 [redacted] Pago 833 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESTRELLA) GP Directo 761 [redacted] Pago 833)	$9,250.00
C01593	04/01/2018		GP Directo 762 [redacted] Pago 834 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESTRELLA) GP Directo 762 [redacted] Pago 834)	$9,250.00
C01594	04/01/2018		GP Directo 763 [redacted] Pago 835 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESTRELLA) GP Directo 763 [redacted] Pago 835)	$9,250.00
C01595	04/01/2018		GP Directo 764 [redacted] Pago 836 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESTRELLA) GP Directo 764 [redacted] Pago 836)	$9,250.00
C01596	04/01/2018		GP Directo 765 [redacted] Pago 837 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESTRELLA) GP Directo 765 [redacted] Pago 837)	$9,250.00
C01597	04/01/2018		GP Directo 766 [redacted] Pago 838 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (HUERTAS DE LA TRINIDAD) GP Directo 766 [redacted] Pago 838)	$9,250.00
C01598	04/01/2018		GP Directo 767 [redacted] Pago 839 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 76 [redacted] Pago 839)	$9,250.00
C01599	04/01/2018		GP Directo 768 [redacted] Pago 840 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 768 [redacted] Pago 840)	$9,250.00
C01600	04/01/2018		GP Directo 769 [redacted] Pago 841 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 769 [redacted] Pago 841)	$9,250.00
C01601	04/01/2018		GP Directo 770 [redacted] Pago 842 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 770 [redacted] Pago 842)	$9,250.00
C01602	04/01/2018		GP Directo 771 [redacted] Pago 843 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS) GP Directo 771 [redacted] Pago 843)	$9,250.00
C01603	04/01/2018		GP Directo 772 [redacted] Pago 844 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (TOLOSA) GP Directo 772 [redacted] Pago 844)	$9,250.00
C01604	04/01/2018		GP Directo 773 [redacted] Pago 845 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA VICTORIA) GP Directo 773 [redacted] Pago 845)	$9,250.00
C01605	04/01/2018		GP Directo 774 [redacted] Pago 846 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL NIGROMANTE) GP Directo 774 JUANA ASLY [redacted] CAMPOS Pago 846)	$9,250.00
C01606	04/01/2018		GP Directo 775 [redacted] Pago 847 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (RINCON DE PINA) GP Directo 775 [redacted] Pago 847)	$9,250.00
C01607	04/01/2018		GP Directo 776 [redacted] Pago 848 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JUAN DE LA PALAM) GP Directo 776 [redacted] Pago 848)	$9,250.00
C01608	04/01/2018		GP Directo 777 [redacted] Pago 849 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA GENOVEVA GP Directo 777 [redacted]	$9,250.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

			Pago 849)	
C01609	04/01/2018	[redacted] AR	GP Directo 778 [redacted] Pago: 850 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN MARTIN) GP Directo 778 [redacted] Pago 850)	$9,250.00
C01610	04/01/2018	[redacted]	GP Directo 779 [redacted] Pago 851 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA VICTORIA GP Directo 779 [redacted] Pago 851)	$9,250.00
			TOTAL	$999,000.00

De lo anterior, el municipio no anexa el expediente unitario, el cual contenga entre otros documentos el convenio de concertación documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparente la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, así como su calidad de estudiantes, toda vez, que no presentó la siguiente documentación:

- Documentos probatorios que evidencien el pago de las becas a cada uno de los estudiantes beneficiados, por un monto total de $9,250.00, cada una

- Constancias emitidas por las Instituciones Educativas, que acrediten que los beneficiarios de los cheques, hubieren sido estudiantes al momento del otorgamiento de la beca.

- Documentación social de los beneficiarios:

    - Constancia de estudios (original y vigente)
    - CURP
    - Padrones de estudiantes
    - Solicitudes de apoyos
    - Estudios socioeconómicos de los alumnos beneficiarios
    - Comprobante de domicilio
    - Acta de Nacimiento
    - identificación oficial del beneficiario

Aunado a lo anterior, no exhiben comprobante fiscal (CFDI), emitido por la Secretaria de Finanzas, que compruebe los recursos aportados por el municipio.

RF-18/39-036 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas de la cuenta número 0111203819, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. identificada con el nombre de "BECAS 3X1 CLUB EL SITIO 2017", por un monto total de $999,000.00 para el otorgamiento de Becas Escolares, como se muestra en el recuadro dentro del Resultado **RF-36, Observación RF-36.**

Sin embargo, el municipio no presento el expediente unitario, que contenga, entre otros documentos: el convenio de concertación; documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, por un monto de $9,250.00 c/u; así como su calidad de estudiantes al momento del otorgamiento de la beca; la documentación social de los beneficiarios y el comprobante fiscal (CFDI), emitido por la Secretaria de Finanzas, que compruebe los recursos aportados por el municipio.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.v

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$999,000.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111203886, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Becas 3x1 Club El Sitio 2017", registrada en la cuenta número 1112-01-091 del SAACG; mediante la expedición transferencias bancarias, por la cantidad de $999,000.00, para el otorgamiento de Becas escolares; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-36, Observación RF-36.**

Dichas erogaciones cotejadas en Estados de Cuenta Bancarios del mes de enero al mes de abril 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó el expediente unitario, el cual contenga entre otros documentos:

- Convenio de concertación,
- Documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, por un monto de $9,250.00 c/u,
- Calidad de estudiantes al momento del otorgamiento de la beca,
- Constancias emitidas por las Instituciones Educativas, que acrediten que los beneficiarios de las becas estaban estudiando cuando les fueron entregadas.
- Documentación social de los beneficiarios, y
- Comprobante fiscal (CFDI), emitido por la Secretaria de Finanzas, que compruebe los recursos aportados por el municipio.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, fracción I y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social**, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211, 106 y 107 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-036-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-37, Observación RF-37
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al Programa 3x1 para Migrantes, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111203681, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-092, identificada con el nombre de "BECAS 3X1 CLUB PINOS 2017", se detectaron erogaciones por un monto total de $999,000.00 para el otorgamiento de Becas Escolares, como se muestra en el siguiente recuadro:

POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM. DE CHEQUE	CONCEPTO	MOTNO
C01275	04/01/2018	[redacted]	1	GP Directo 463 [redacted] Pago 535 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA GERTRUDIS) GP Directo 463 MARIA [redacted] Pago 535)	$9,250.00
C01276	04/01/2018	[redacted]	2	GP Directo 464 [redacted] Pago 536 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA GERTRUDIS) GP Directo 464 [redacted] Pago 536)	$9,250.00
C01279	04/01/2018	[redacted]	3	GP Directo 467 [redacted] Pago 539 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA GERTRUDIS) GP Directo 467 [redacted] Pago 539)	$9,250.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01280	04/01/2018	[redacted]	4	GP Directo 468 [redacted] Pago: 540 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA GERTRUDIS). GP Directo 468 [redacted] Pago: 540)	$9,250.00
C01282	04/01/2018		5	GP Directo 470 [redacted] Pago: 542 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SALDAÑA). GP Directo 470 [redacted] Pago: 542)	$9,250.00
C01284	04/01/2018		6	GP Directo 472 [redacted] Pago: 544 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SALDAÑA). GP Directo 472 [redacted] Pago: 544)	$9,250.00
C01285	04/01/2018		7	GP Directo 473 [redacted] Pago: 545 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SALDAÑA). GP Directo 473 [redacted] Pago: 545)	$9,250.00
C01287	04/01/2018		8	GP Directo 475 [redacted] Pago: 547 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SALDAÑA). GP Directo 475 [redacted] Pago: 547)	$9,250.00
C01289	04/01/2018		9	GP Directo 477 [redacted] Pago: 549 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA [redacted]	$9,250.00
C01291	04/01/2018		10	GP Directo 479 [redacted] Pago: 551 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (TOLOSA). GP Directo 479 [redacted] LUGO OLVA. Pago: 551)	$9,250.00
C01292	04/01/2018		11	GP Directo 480 [redacted] Pago: 552 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN IGNACIO). GP Directo 480 [redacted] Pago: 552)	$9,250.00
C01294	04/01/2018		12	GP Directo 482 [redacted] Pago: 554 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (TOLOSA). GP Directo 482 [redacted] GALLEGOS. Pago: 554)	$9,250.00
C01295	04/01/2018		13	GP Directo 483 [redacted] Pago: 555 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL LLANO). GP Directo 483 [redacted] Pago: 555)	$9,250.00
C01296	04/01/2018		14	GP Directo 484 [redacted] Pago: 556 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL LLANO). GP Directo 484 [redacted] Pago: 556)	$9,250.00
C01298	04/01/2018		15	GP Directo 486 [redacted] Pago: 558 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (BAJIO DE MANUELILLO). GP Directo 486 [redacted] Pago: 558)	$9,250.00
C01299	04/01/2018		16	GP Directo 487 [redacted] Pago: 559 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (BAJIO DE MANUELILLO). GP Directo 48[redacted] Pago: 559)	$9,250.00
C01300	04/01/2018		17	GP Directo 488 ERI[redacted] Pago: 560 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LOS CHAVEZ). GP Directo 488 [redacted] Pago: 560)	$9,250.00
C01301	04/01/2018		18	GP Directo 489 [redacted] Pago: 561 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LOS CHAVEZ). GP Directo 489 [redacted] Pago: 561)	$9,250.00
C01302	04/01/2018		19	GP Directo 490 [redacted] Pago: 562 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (GUADALUPE DE LOS SAUCES). GP Directo 490 [redacted] Pago: 562)	$9,250.00
C01303	04/01/2018		20	GP Directo 491 [redacted] Pago: 563 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA ANA). GP Directo 491 [redacted] Pago: 563)	$9,250.00
C01304	04/01/2018		21	GP Directo 492 [redacted] Pago: 564 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA ANA). GP Directo 492 [redacted] Pago: 564)	$9,250.00
C01307	04/01/2018		22	GP Directo 495 [redacted] Pago: 567 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA ANA). GP Directo 495 [redacted] Pago: 567)	$9,250.00
C01308	04/01/2018		23	GP Directo 496 [redacted] Pago: 568 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA ANA). GP Directo 496 [redacted] Pago: 568)	$9,250.00
C01309	04/01/2018		24	GP Directo 497 [redacted] Pago: 569 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA ANA). GP Directo 497 [redacted] Pago: 569)	$9,250.00
C01310	04/01/2018		25	GP Directo 498 [redacted] Pago: 570 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA ANA). GP Directo 498 [redacted] Pago: 570)	$9,250.00
C01312	04/01/2018		26	GP Directo 500 [redacted] Pago: 572 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA ANA). GP Directo 500 [redacted] Pago: 572)	$9,250.00
C01313	04/01/2018		27	GP Directo 501 [redacted] Pago: 573 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (AHIJADEROS). GP Directo 501 [redacted] Pago: 573)	$9,250.00
C01314	04/01/2018		28	GP Directo 502 [redacted] Pago: 574 (BECAS 3X1	$9,250.00

		[redacted]		EDUCACION MEDIA SUPERIOR (AHIJADEROS) GP Directo 502 [redacted] Pago 574)	
C01315	04/01/2018		29	GP Directo 503 [redacted] Pago 575 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (AHIJADEROS) GP Directo 503 [redacted] Pago 575)	$9,250.00
C01316	04/01/2018		30	GP Directo 504 [redacted] Pago: 576 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL HUIZACHE POTRERILLOS) GP Directo 504 [redacted] Pago 576)	$9,250.00
C01317	04/01/2018		31	GP Directo 505 [redacted] Pago 577 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA ESCONDIDA) GP Directo 505 [redacted] Pago 577)	$9,250.00
C01318	04/01/2018		32	GP Directo 506 [redacted] Pago 578 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTIAGO) GP Directo 506 [redacted] Pago 578)	$9,250.00
C01319	04/01/2018		33	GP Directo 507 [redacted] Pago 579 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTIAGO) GP Directo 507 [redacted] Pago 579)	$9,250.00
C01320	04/01/2018		34	GP Directo 508 [redacted] Pago 580 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTIAGO) GP Directo 508 [redacted] Pago 580)	$9,250.00
C01321	04/01/2018		35	GP Directo 509 [redacted] Pago 581 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTIAGO) GP Directo 509 [redacted] Pago: 581)	$9,250.00
C01322	04/01/2018		36	GP Directo 510 [redacted] ago 582 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTIAGO) GP Directo 51 [redacted] Pago 582)	$9,250.00
C01323	04/01/2018		37	GP Directo 51 [redacted] Pago 583 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTIAGO) GP Directo 51 [redacted] Pago 583)	$9,250.00
C01324	04/01/2018		38	GP Directo 512 [redacted] Pago 584 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTIAGO) GP Directo 512 [redacted] Pago 584)	$9,250.00
C01325	04/01/2018		39	GP Directo 513 [redacted] Pago: 585 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTIAGO) GP Directo 513 [redacted] Pago 585)	$9,250.00
C01335	04/01/2018		40	GP Directo 523 [redacted] Pago 595 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (TRINIDAD NORTE) GP Directo 523 [redacted] Pago 595)	$9,250.00
C01338	04/01/2018		41	GP Directo 526 [redacted] PICAZO Pago 598 (BECAS 3X1 EDUCACION [redacted] OR (TRINIDAD NORTE) GP Directo 526 [redacted] Pago 598)	$9,250.00
C01340	04/01/2018		42	GP Directo 528 [redacted] ago 600 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (FONSECA COLLOTE) GP Directo 528 [redacted] Pago 600)	$9,250.00
C01342	04/01/2018		43	GP Directo 530 [redacted] Pago: 602 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JOSE DE ESPIRITU SANTO) GP Directo 530 [redacted] Pago 602)	$9,250.00
C01344	04/01/2018		44	GP Directo 532 [redacted] Pago 604 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JOSE DE ESPIRITU SANTO) GP Directo 532 [redacted] Pago 604)	$9,250.00
C01346	04/01/2018		45	GP Directo [redacted] ago 606 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (RANCHO 45) GP Directo 534 [redacted] ago 606)	$9,250.00
C01348	04/01/2018		46	GP Directo 536 [redacted] Pago: 608 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (RANCHO 45) GP Directo 536 [redacted] Pago 608)	$9,250.00
C01349	04/01/2018		47	GP Directo 537 [redacted] Pago 609 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESPIRITU SANTO) GP Directo 537 [redacted] Pago 609)	$9,250.00
C01351	04/01/2018		48	GP Directo 539 [redacted] Pago 611 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESPIRITU SANTO) GP Directo 539 [redacted] Pago 611)	$9,250.00
C01352	04/01/2018		49	GP Directo 540 [redacted] Pago 612 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESPIRITU SANTO) GP Directo 540 [redacted] Pago 612)	$9,250.00
C01354	04/01/2018		50	GP Directo 542 [redacted] Pago 614 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESPIRITU SANTO) GP Directo 542 [redacted] Pago 614)	$9,250.00
C01356	04/01/2018		51	GP Directo 544 [redacted] Pago 616 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESPIRITU SANTO) GP Directo 54 [redacted] Pago 616)	$9,250.00
C01358	04/01/2018		52	GP Directo 546 [redacted] Pago 618 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESPIRITU SANTO) GP Directo 54 [redacted] Pago 618)	$9,250.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01359	04/01/2018	[redacted]	53	GP Directo 547 [redacted] Pago: 619 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESPIRITU SANTO) GP Directo 54[redacted] Pago: 619)	$9,250.00
C01360	04/01/2018		54	GP Directo 548 [redacted] Pago: 620 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESPIRITU SANTO) GP Directo 54[redacted] Pago: 620)	$9,250.00
C01362	04/01/2018		55	GP Directo 550 [redacted] Pago: 622 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESPIRITU SANTO) GP Directo 55[redacted] Pago: 622)	$9,250.00
C01363	04/01/2018		56	GP Directo 551 [redacted] Pago: 623 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL SALITRILLO) GP Directo 55[redacted] Pago: 623)	$9,250.00
C01365	04/01/2018		57	GP Directo 553 [redacted] Pago: 625 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL SALITRILLO) GP Directo 553 [redacted] Pago: 625)	$9,250.00
C01367	04/01/2018		58	GP Directo 555 [redacted] Pago: 627 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL SALITRILLO) GP Directo 555 [redacted] Pago: 627)	$9,250.00
C01369	04/01/2018		59	GP Directo 557 [redacted] Pago: 629 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL SALITRILLO) GP Directo 557 [redacted] Pago: 629)	$9,250.00
C01371	04/01/2018		60	GP Directo 559 [redacted] Pago: 631 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JOSE DE ESPIRITU SANTO) GP Directo 559 [redacted] Pago: 631)	$9,250.00
C01373	04/01/2018		61	GP Directo 561 [redacted] Pago: 633 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL SALITRILLO) GP Directo 561 [redacted] Pago: 633)	$9,250.00
C01376	04/01/2018		62	GP Directo 564 [redacted] Pago: 636 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LAS CABRAS) GP Directo 564 [redacted] Pago: 636)	$9,250.00
C01378	04/01/2018		63	GP Directo 566 [redacted] Pago: 638 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LAS CABRAS) GP Directo 566 [redacted] Pago: 638)	$9,250.00
C01380	04/01/2018	[redacted]	64	GP Directo 568 [redacted] Pago: 640 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LAS CABRAS) GP Directo 568 [redacted] Pago: 640)	$9,250.00
C01382	04/01/2018		65	GP Directo 570 [redacted] Pago: 642 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (ESQUINA DE DOLORES) GP Directo 570 [redacted] Pago: 642)	$9,250.00
C01383	04/01/2018		66	GP Directo 57[redacted] Pago: 643 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN LUCIANO) GP Directo 57[redacted] Pago: 643)	$9,250.00
C01384	04/01/2018		67	GP Directo 572 [redacted] Pago: 644 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CHAPARRAL) GP Directo 572 [redacted] Pago: 644)	$9,250.00
C01386	04/01/2018		68	GP Directo 574 [redacted] Pago: 646 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL SALTO) GP Directo 574 [redacted] Pago: 646)	$9,250.00
C01388	04/01/2018		69	GP Directo 576 [redacted] Pago: 648 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL SALTO) GP Directo 576 [redacted] Pago: 648)	$9,250.00
C01390	04/01/2018		70	GP Directo 578 [redacted] Pago: 650 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL SALTO) GP Directo 578 [redacted] Pago: 650)	$9,250.00
C01392	04/01/2018		71	GP Directo 580 [redacted] Pago: 652 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL SALTO) GP Directo 580 [redacted] Pago: 652)	$9,250.00
C01394	04/01/2018		72	GP Directo 582 [redacted] Pago: 654 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PURISIMA DE ABAJO) GP Directo 582 [redacted] Pago: 654)	$9,250.00
C01395	04/01/2018		73	GP Directo 583 [redacted] Pago: 655 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PURISIMA DE ABAJO) GP Directo 583 [redacted] Pago: 655)	$9,250.00
C01397	04/01/2018		74	GP Directo 585 [redacted] Pago: 657 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PURISIMA DE ABAJO) GP Directo 585 [redacted] Pago: 657)	$9,250.00
C01399	04/01/2018		75	GP Directo 587 [redacted] Pago: 659 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (MANUEL MARIA) GP Directo 587 [redacted] Pago: 659)	$9,250.00
C01402	04/01/2018	[redacted]	76	GP Directo 59[redacted] Pago: 662 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (MANUEL MAIA) GP Directo 590 [redacted] Pago: 662)	$9,250.00
C01404	04/01/2018		77	GP Directo 592 [redacted] Pago: 664 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SANTA FE) GP Directo 592 [redacted] Pago: 664)	$9,250.00
C01406	04/01/2018		78	GP Directo 594 [redacted] Pago: 666 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL JAIBITO) GP Directo 594 [redacted] Pago: 666)	$9,250.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

C01408	04/01/2018	[redacted]	79	GP Directo 596 [redacted] Pago: 668 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL JAIBITO). GP Directo 596 [redacted] Pago: 668)	$9,250.00
C01410	04/01/2018		80	GP Directo 598 [redacted] Pago: 670 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL JAIBITO). GP Directo 598 [redacted] Pago: 670)	$9,250.00
C01412	04/01/2018		81	GP Directo 600 [redacted] Pago: 672 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL JAIBITO). GP Directo 600 [redacted] Pago: 672)	$9,250.00
C01414	04/01/2018		82	GP Directo 602 [redacted] Pago: 674 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL JAIBITO). GP Directo 602 [redacted] Pago: 674)	$9,250.00
C01415	04/01/2018		83	GP Directo 603 [redacted] Pago: 675 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 603 [redacted] Pago: 675)	$9,250.00
C01417	04/01/2018		84	GP Directo 605 [redacted] Pago: 677 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 605 [redacted] Pago: 677)	$9,250.00
C01419	04/01/2018		85	GP Directo 607 [redacted] Pago: 679 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 607 [redacted] Pago: 679)	$9,250.00
C01420	04/01/2018		86	GP Directo 608 [redacted] Pago: 680 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 608 [redacted] Pago: 680)	$9,250.00
C01422	04/01/2018		87	GP Directo 610 [redacted] Pago: 682 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 610 [redacted] Pago: 682)	$9,250.00
C01424	04/01/2018	[redacted]	88	GP Directo 612 [redacted] Pago: 684 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 612 [redacted] Pago: 684)	$9,250.00
C01426	04/01/2018		89	GP Directo 614 [redacted] Pago: 686 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 614 [redacted] Pago: 686)	$9,250.00
C01428	04/01/2018		90	GP Directo 616 [redacted] Pago: 688 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 616 [redacted] Pago: 688)	$9,250.00
C01430	04/01/2018		91	GP Directo 618 [redacted] Pago: 690 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 618 [redacted] Pago: 690)	$9,250.00
C01432	04/01/2018		92	GP Directo 620 ALEJANDRA ZAMARRON CHAVEROS. Pago: 692 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 620 [redacted] Pago: 692)	$9,250.00
C01434	04/01/2018		93	GP Directo 622 [redacted] Pago: 694 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 622 YESSENIA [redacted] Pago: 694)	$9,250.00
C01436	04/01/2018		94	GP Directo 624 [redacted] Pago: 696 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 624 [redacted] Pago: 696)	$9,250.00
C01438	04/01/2018		95	GP Directo 626 [redacted] Pago: 698 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 626 [redacted] Pago: 698)	$9,250.00
C01439	04/01/2018		96	GP Directo 627 [redacted] Pago: 699 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 627 [redacted] Pago: 699)	$9,250.00
C01440	04/01/2018		97	GP Directo 628 [redacted] Pago: 700 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PENDENCIA). GP Directo 628 [redacted] Pago: 700)	$9,250.00
C01441	04/01/2018		98	GP Directo 629 SELINA SARAI RODRIGUEZ RANGEL. Pago: 701 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CHINO). GP Directo 629 [redacted] Pago: 701)	$9,250.00
C01444	04/01/2018		99	GP Directo 632 [redacted] Pago: 704 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL CHINO). GP Directo 632 [redacted] Pago: 704)	$9,250.00
C01445	04/01/2018		100	GP Directo 633 [redacted] Pago: 705 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS). GP Directo 633 [redacted] Pago: 705)	$9,250.00
C01446	04/01/2018	[redacted]	101	GP Directo 634 [redacted] Pago: 706 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS). GP Directo 634 [redacted] Pago: 706)	$9,250.00
C01447	04/01/2018		102	GP Directo 635 [redacted] Pago: 707 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PINOS). GP Directo 635 [redacted] Pago: 707)	$9,250.00
C01448	04/01/2018		103	GP Directo 636 [redacted] Pago: 708 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN JUANICO). GP Directo 636 [redacted] Pago: 708)	$9,250.00
C01449	04/01/2018		104	GP Directo 637 [redacted] Pago: 709 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR [redacted]). GP Directo 637	$9,250.00

		[redacted]		[redacted] Pago: 709)	
C01450	04/01/2018	[redacted]	105	GP Directo 638[redacted] Pago: 710 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (EL OBRAJE) GP Directo 638[redacted] Pago: 710)	$9,250.00
C01451	04/01/2018		106	GP Directo 639[redacted] Pago: 711 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PURISIMA SUR) GP Directo 639[redacted] Pago: 711)	$9,250.00
C01452	04/01/2018		107	GP Directo 640[redacted] Pago: 712 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (LA PURISIMA SUR) GP Directo 640[redacted] Pago: 712)	$9,250.00
C01453	04/01/2018		108	GP Directo 641[redacted] Pago: 713 (BECAS 3X1 EDUCACION MEDIA SUPERIOR (SAN MARTIN) GP Directo 64[redacted] Pago: 713)	$9,250.00
				TOTAL	$999,000.00

De lo anterior, el municipio no anexa el expediente unitario, el cual contenga entre otros documentos el convenio de concertación; documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparente la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, así como su calidad de estudiantes, toda vez, que no presentó la siguiente documentación:

- Documentos probatorios que evidencien el pago de las becas a cada uno de los estudiantes beneficiados, por un monto total de $9,250.00.

- Constancias emitidas por las Instituciones Educativas, que acrediten que los beneficiarios de los cheques, hubieren sido estudiantes al momento del otorgamiento de la beca.

- Documentación social de los beneficiarios:

    - Constancia de estudios (original y vigente)
    - CURP
    - Padrones de estudiantes
    - Solicitudes de apoyos
    - Estudios socioeconómicos de los alumnos beneficiarios
    - Comprobante de domicilio
    - Acta de Nacimiento
    - identificación oficial del beneficiario

Aunado a lo anterior, no exhiben comprobante fiscal (CFDI), emitido por la Secretaria de Finanzas, que compruebe los recursos aportados por el municipio.

RF-18/39-037 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por erogaciones realizadas de la cuenta número 0111203681, abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. identificada con el nombre de "BECAS 3X1 CLUB PINOS 2017", por un monto total de $999,000.00 para el otorgamiento de Becas Escolares, como se muestra en el recuadro dentro del Resultado **RF-37, Observación RF-37.**

Sin embargo, el municipio no presento el expediente unitario, que contenga, entre otros documentos: el convenio de concertación; documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, por un monto de $9,250.00 c/u; así como su calidad de

estudiantes al momento del otorgamiento de la beca; la documentación social de los beneficiarios y el comprobante fiscal (CFDI), emitido por la Secretaria de Finanzas, que compruebe los recursos aportados por el municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por otra parte, no exhiben comprobante fiscal (CFDI), emitido por la Secretaria de Finanzas, que compruebe los recursos aportados por el municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$999,000.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111203681, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Becas 3x1 Club Pinos 2017", registrada en la cuenta número 1112-01-092 del SAACG; mediante la expedición transferencias bancarias, por la cantidad de $999,000.00, para el otorgamiento de Becas escolares; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-37, Observación RF-37.**

Dichas erogaciones cotejadas en Estados de Cuenta Bancarios del mes de marzo 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó el expediente unitario, el cual contenga entre otros documentos:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- Convenio de concertación,
- Documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten la entrega de las becas a cada una de las personas beneficiadas, por un monto de $9,250.00 c/u,
- Calidad de estudiantes al momento del otorgamiento de la beca,
- Constancias emitidas por las Instituciones Educativas, que acrediten que los beneficiarios de las becas estaban estudiando cuando les fueron entregadas.
- Documentación social de los beneficiarios, y
- Comprobante fiscal (CFDI), emitido por la Secretaria de Finanzas, que compruebe los recursos aportados por el municipio.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo fracción I y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social**, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 106, 107 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-037-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Resultado RF-38, Observación RF-38
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al programa "APOYOS EXTRAORDINARIOS" que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111675443, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-097, identificada con el nombre de "Apoyos Extraordinarios Convenio con Gobierno del Estado", se detectaron erogaciones por un monto total de $1,000,000.00 para el otorgamiento de Despensas básicas, dichas erogaciones soportadas con documentación financiera respectiva, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, dichas erogaciones se detallan enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C01084	52	22/06/2018	[redacted]	C185	19/06/2018	GP Directo 284 [redacted] Pago 356 (ADQUISICION DE PAQUETES APOYO PERSONAS CARENTES DE ALIMENTOS PINOS COBERTURA GP Directo 284 [redacted] Pago 356)	$500,000.00
C01858	53	22/06/2018	[redacted]	3056	27/06/2018	GP Directo 918 Pago 996 (ADQUISICION PAQUETES DE APOYO PERSONAS CARENTES DE ALIMENTOS PINPS (ANTICIPO) GP Directo 918 Pago 996)	$250,000.00
C01651	58	20/07/2018	[redacted]	3194	25/07/2018	GP Directo 813 [redacted] ago 885 (ADQ PAQ APOYO PERS CAREN ALIMEN PINOS (FINIQUITO) GP Directo 813 [redacted] ago 885)	$250,000.00
						TOTAL	**$1,000,000.00**

El municipio anexa padrón de beneficiarios de despensas para familias de escasos recursos, siendo un total de 8,782 personas, así mismo se anexa Credencial de elector, CURP y Comprobante de domicilio, sin embargo,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

el municipio no anexa documentación mediante la cual haga constar que los beneficiarios recibieron la despensa.

Aunado a lo anterior respecto a la entrega de despensas el municipio no anexa documentación mediante la cual se haga mención de lo siguiente:

- Reglas de selección donde se establezca la población objetivo.
- Metas.
- Muestras.
- Plazo de ejecución.
- Estructura.
- Artículos los cuales deberá contener cada una de las despensas.
- Cantidad total de las despensas entregadas en las comunidades y en la cabecera.

Así mismo dicho documento autorizado por el cabildo donde se establezcan los criterios de sección.

RF-18/39-038 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111675443, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, identificada con el nombre de "Apoyos Extraordinarios Convenio con Gobierno del Estado", se detectaron erogaciones por un monto total de $1,000,000.00 para el otorgamiento de Despensas básicas, dichas erogaciones soportadas con documentación financiera respectiva, como se detalla dentro del **Resultado RF-38, Observación RF-38.**

El municipio anexa padrón de beneficiarios de despensas para familias de escasos recursos, siendo un total de 8,782 personas, así mismo se anexa Credencial de elector, CURP y Comprobante de domicilio; sin embargo, el municipio no anexa documentación mediante la cual haga constar que los beneficiarios recibieron la despensa; además respecto a la entrega de despensas el municipio no anexa las reglas de selección donde se establezca la población objetivo, metas, muestras, plazo de ejecución, estructura, artículos los cuales deberá contener cada una de las despensas, cantidad total de las despensas entregadas en las comunidades y en la cabecera así como el documento autorizado por el cabildo donde se establezcan los criterios de sección.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth

Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$1,000,000.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111675443, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como " Apoyos Extraordinarios Convenio con Gobierno del Estado ", registrada en la cuenta número 1112-01-097 del SAACG; mediante la expedición de cheques, por la cantidad de $1,000,000.00, para el otorgamiento de despensas para las familias vulnerables, erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-38, Observación RF-38.**

Dichos cheques expedidos, autorizados mediante órdenes de pago por la [redacted] de Lira, en su cargo de Tesorera Municipal de la Administración 2016–2018; de dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto adquisición de paquetes de despensas básicas, así mismo dentro del expediente unitario de la acciones anexo reporte de beneficiarios, así miso se anexa documentación social de beneficiarios, sin firmas de recibido, solo se presenta a manera de reporte.

Sin embargo, el municipio no presentó documentación mediante la cual se haga constar que los beneficiarios recibieron las despensas, así mismo no se anexa documentación técnica mediante la cual se haga mención de las reglas de operación para la selección de beneficiarios, reglas de selección donde se establezca la población objetivo, metas, muestras, plazo de ejecución, estructura, artículos los cuales deberá contener cada una de las despensas y cantidad total de las despensas entregadas en las comunidades y en la cabecera.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, fracción I y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [redacted] ienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social**, respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 106, 107 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-038-01 Integración de Expediente de Investigación

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-39, Observación RF-39

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos Federales correspondientes al Programa de "Convenio Pies de Casa 2018", que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111471309 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-095 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), denominada contablemente "Convenio Pies de Casa 2018"; se detectaron erogaciones mediante la expedición de cuatro cheques a favor de **"MONADECIM"**, por un monto total de $1,399,090.88; según concepto en pólizas del SAACG, los recursos erogados fueron destinados para la ejecución de la obra denominada "Convenio Pie de Casa Pinos 2018", como enseguida se detalla:

DATOS SAACG							DATOS ESTADOS DE CUENTA	
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM. DE CHEQUE	CONCEPTO	INGRESO	EGRESO	FECHA	CONCEPTO
I00387	20/02/2018			INGRESOS DE PIE DE CASA PINOS (INGRESOS DE PIE DE CASA PINOS)	$480,000.00	$0.00	FEBRERO	20 DEPOSITOS
C01733	26/02/2018	MONADECIM	4	GP Directo 855 MONADECIM. Pago 934 (APORTACION PARA CONVENIO DE PIE DE CASA PINOS GP Directo 855 MONADECIM. Pago 934)	$0.00	$360,000.00	26/02/2018	CHEQUE PAGADO RFC MND100218568
I00388	01/03/2018			INGRESOS DE PIE DE CASA PINOS (INGRESOS DE PIE DE CASA PINOS)	$846,000.00	$0.00	MARZO	32 DEPOSITOS
C01734	01/03/2018	MONADECIM	3	GP Directo 856 MONADECIM. Pago 935 (APORTACION AL CONVENIO DE PIE DE CASA PINOS GP Directo 856 MONADECIM. Pago 935)	$0.00	$48,000.00	13/03/2018	CHEQUE PAGADO RFC MND100218568
C01735	15/03/2018	MONADECIM	5	GP Directo 857 MONADECIM. Pago 936 (APORTACION AL CONVENIO DE PIE DE CASA PINOS GP Directo 857 MONADECIM. Pago 936)	$0.00	$144,000.00	15/03/2018	CHEQUE PAGADO RFC MND100218568
C01737	01/04/2018	MONADECIM	8	GP Directo 859 MONADECIM. Pago 938 (APORTACION AL CONVENIO DE PIE DE CASA PINOS GP Directo 859 MONADECIM. Pago 938)	$0.00	$672,000.00	01/04/2018	CHEQUE PAGADO RFC MND100218568
I00389	01/05/2018			INGRESOS DE PIE DE CASA PINOS (INGRESOS DE PIE DE CASA PINOS)	$73,000.00	$0.00	01/05/2018	MAYO
				TOTAL	$1,399,000.00	$1,224,000.00		
				PENDIENTE DE EJERCER AL 31 DE DICIEMBRE 2018		$175,000.00		

Sin embargo, en relación a la aplicación y comprobación de estos recursos, el municipio solo presentó copia

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0111471309 antes señalada, de los meses de enero a septiembre 2018; es decir, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación del programa "Convenio Pies de Casa 2018" asignados al municipio; como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, siendo esta la siguiente:

- Actas de Cabildo, en las que se detallen las obras de pie de casa programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre de las localidades, ubicación, metas y presupuesto asignado en cada una de ellas; anexando las Actas de Sesión de Cabildo con las que fueron ratificadas.
- Informe de Avance Físico Financiero debidamente requisitado por los meses de enero a septiembre de 2018, de los recursos del programa "Convenio Pies de Casa 2018".
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero a septiembre de 2018.
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); copia del cheque; orden de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar
- Los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada uno de los pies de casa, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:

    - Documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
    - Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
    - Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; Calendario de Ejecución; Datos Técnicos y Estructurales del Proyecto; Planos del Proyecto y Croquis de Localización.
    - Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
    - Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
    - Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
    - Actas de Entrega Recepción por cada uno de los pies de casa realizados, debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

    - Documentación de cada uno de las personas beneficiadas con el programa, entre otra

- ✓ Solicitud para ser considerados entro del programa.
- ✓ Credencial de elector.
- ✓ Comprobante de domicilio.
- ✓ Documentación que acredite que la propiedad del terreno en el que se construyó el pie de casa.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-039 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111471309, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, identificada con el nombre de "Convenio Pies de Casa Pinos 2018", a favor de **"MONADECIM"**, por un monto total de $1,399,090.88, dichas erogaciones se detallen dentro del **Resultado RF-39, Observación RF-39.**

En relación a la aplicación y comprobación de estos recursos, el municipio solo presentó copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre 2018; es decir, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación del programa "Convenio Pies de Casa 2018" asignados al municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
El importe **$1,399,090.88,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111471309, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como " Convenio Pies de Casa

2018", registrada en la cuenta número 1112-01-095 del SAACG; mediante la expedición cheques a favor de MONADECIM, por la cantidad de $1,399,090.88, para el Convenio Pies de Casa 2018; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-39, Observación RF-39.**

Dichas erogaciones cotejadas con estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre del 2018.

Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación del programa "Convenio Pies de Casa 2018" asignados al municipio; así mismo el municipio no presentó documentación financiera la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo fracción I y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.
Por lo anteriormente expuesto, se presume que los [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social** correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo fracciones I, II, IV y XI, 103 primer párrafo fracción I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 106, 107 primer párrafo fracciones I, VI y VII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-039-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-40 Observación RF-40
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos Federales correspondientes al Programa de "APOYOS EXTRAORDINARIOS FEREPI 2018" que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111450878 abierta a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-096 generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), denominada contablemente "APOYOS EXTRAORDINARIOS FEREPI 2018"; se detectaron erogaciones mediante la expedición del cheque número 1 a favor de [redacted] por un monto de $450,000.00, del cual el Municipio no presentó la póliza cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida por el beneficiario del cheque, que compruebe y justifique que el gasto realizado corresponde a gastos de "Apoyos Extraordinarios FEREPI 2018", y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

DATOS SAACG								DATOS ESTADO DE CUENTAS
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NUM. DE CHEQUE	CONCEPTO	INGRESO	EGRESO	FECHA	CONCEPTO
I00385	14/03/2018	SIN DATO	SIN DATO	APOYO EXTRAORDINARIO DE GODEZAC PARA LA FERIA REGIONAL 2018 (APOYO EXTRAORDINARIO DE GODEZAC PARA LA FERIA REGIONAL 2018)	$150,000.00	$0.00	14/03/2018	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00302732
I00386	23/03/2018	SIN DATO	SIN DATO	APOYO EXTRAORDINARIO DE GODEZAC PARA LA FERIA REGIONAL 2018 (APOYO EXTRAORDINARIO DE GODEZAC PARA LA FERIA REGIONAL 2018)	$300,000.00	$0.00	14/03/2018	DEPOSITO DE TERCERO REFBNTC00302732
D00232	02/04/2018	SIN DATO	SIN DATO	INTERESES GANADOS (INTERESES Y REINTEGRO DE COMISIONES)	$1.50	$0.00	02/04/2018	INTERESES GANADOS
D00259	02/05/2018	SIN DATO	SIN DATO	INTERESES GANADOS (INTERESES Y REINTEGRO DE COMISIONES)	$3.75	$0.00	02/05/2018	INTERESES GANADOS
D00273	01/06/2018	SIN DATO	SIN DATO	INTERESES GANADOS (INTERESES Y REINTEGRO DE COMISIONES)	$3.88	$0.00	01/06/2018	INTERESES GANADOS
C01919	15/06/2018	ENRIQUE RICARDO RAMIREZ HINOJOSA	001	GP Direclo 557 ENRIQUE RICARDO RAMIREZ HINOJOSA Pago 431 (PAGO DE EVENTOS DE LA FERIA REGIONAL DE PINOS 2018 GP Direclo 557 ENRIQUE RICARDO RAMIREZ HINOJOSA Pago 431)	$0.00	$450,000.00	15/06/2018	CHEQUE PAGADO NUMERO 1 RFC RAHE871018-IW8
D00290	03/07/2018	SIN DATO	SIN DATO	INTERESES GANADOS (INTERESES Y REINTEGRO DE COMISIONES)	$3.25	$0.00	03/07/2018	INTERESES GANADOS
D00290	03/07/2018	SIN DATO	SIN DATO	COMISIONES (INTERESES Y REINTEGRO DE COMISIONES)	$0.00	$12.38	03/07/2018	INTERESES GANADOS
				TOTAL	$450,012.38	$450,012.38		

En relación a la aplicación y comprobación de estos recursos, el municipio solo presentó copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0111450878 antes señalada, de los meses de febrero a octubre 2018; es decir, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación del programa Apoyos Extraordinarios FEREPI 2018 asignados al municipio; como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, siendo esta la siguiente:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

- Actas de sesión del Consejo de Desarrollo Municipal, en las que se detallen las acciones programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre, ubicación, metas y presupuesto asignado a cada una de ellas; anexando las Actas de Sesión de Cabildo con las que fueron ratificadas.
- Conciliaciones bancarias de los meses de febrero a septiembre de 2018.
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobante impreso de las transferencias realizadas, generado por el banco; orden de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.
- Los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada una de las acciones aprobadas

RF-18/39-040 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111450878, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, identificada con el nombre de "APOYOS EXTRAORDINARIOS FEREPI 2018", se detectaron erogaciones mediante la expedición del cheque número 1 a favor de [redacted] por un monto de $450,000.00, del cual el Municipio no presentó la póliza cheque ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida por el beneficiario del cheque, que compruebe y justifique que el gasto realizado corresponde a gastos de "Apoyos Extraordinarios FEREPI 2018", y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar.

En relación a la aplicación y comprobación de estos recursos, el municipio solo presentó copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de los meses de febrero a octubre 2018; es decir, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación del programa Apoyos Extraordinarios FEREPI 2018 asignados al municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

[redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **$450,000.00,** que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111450878, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Apoyos Extraordinarios FEREPI 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-096 del SAACG; mediante la expedición de cheques, por la cantidad de $450,000.00; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RF-40, Observación RF-40.**

Sin embargo, el municipio no presentó documentación comprobatoria, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así mismo no se presenta el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación del programa Apoyos Extraordinarios FEREPI 2018 asignados al municipio.

Por lo anterior, se presume que el ente auditado incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, fracción I y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social** respectivamente, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y 84 primer párrafo, fracciones I, II, IV y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI, XV y XXVI, 211 y 106, 107 primer párrafo fracciones I, VI y VII, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-040-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-41, Observación RF-41
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

El municipio de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2018	11/03/2019	374
FEBRERO	30/03/2018	11/03/2019	346
MARZO	30/04/2018	11/03/2019	315
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	11/03/2019	315
ABRIL	30/05/2018	11/03/2019	285
MAYO	30/06/2018	11/03/2019	254
JUNIO	30/07/2018	11/03/2019	224
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	11/03/2019	224
JULIO	30/08/2018	29/03/2019	211
AGOSTO	30/09/2018	29/03/2019	180

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RF-18/39-041 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, ya que el municipio de Pinos, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, enciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Toda vez que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal, así como los de Informes de Avance de Gestión Financiera del primer y segundo trimestres, todos relativos al 2018; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted], quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Regidores(as) del H. Ayunatemiento,** respectivamente, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 fracción III, incisos e) y g), i), 80 fracciones III, V y XXXII, 84 fracciones II, VII y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-041-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-42, Observación RF-42

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se conoció que el municipio aprobó en el presupuesto la ejecución de diversas obras; sin embargo derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, dicha documentación se detalla enseguida:

DATOS DE LA OBRA		EXPEDIENTE TECNICO				ADJUDICACIÓN				EJECUCIÓN											
NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y UBICACIÓN	PROYECTO	PUESTO	RAMA DE BILIDAD DE		CONVOCAT PROPUESTA		DICTAMEN Y FALLO	CONTRATO	CONCEPTOS	A DE ANTICI	A DE CUMP	ESTIM ACION	GENERADO	BITACORA	RTES DE	FOTO	ENTREGA	A DE VICIOS	UIS DE UBICA	FINIQUITO
18AFIV38002	CONSTRUCCION DE CASA DEL PUEBLO (SUMUNISTRO DE MATERIALES)	1	X	X	X	N/A	X	N/A	1	1	N/A	N/A	X	X	X	X	X	1	N/A	X	N/A
18AFIV38009	REHABILITACION DE CORTINA EN PRESA	1	1	1	X	N/A	X	N/A	1	1	N/A	N/A	X	X	X	X	X	X	N/A	1	N/A

NOTA: 1 EXISTE EL DOCUMENTO; X NO EXISTE EL DOCUMENTO

RF-18/39-042 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, ya que el municipio de Pinos, Zacatecas aprobó con recursos del Fondo IV, la ejecución de diversas obras; sin embargo, derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, dicha documentación se detalla dentro del **Resultado RF-42, Observación RF-42.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del

2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Lo que corresponde a las erogaciones realizadas de la Cuenta bancaria número 0111328190, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2018", registrada en la cuenta número 1112-01-094 del SAACG, ya que se conoció que el municipio aprobó en el presupuesto la ejecución de diversas obras; sin embargo, derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, misma que se detalla dentro del **Resultado RF-42, Observación RF-42.**

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Publicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social,** respectivamente, por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 106, 107 primer párrafo, fracciones I, VI y VII , 108, 109 primer párrafo fracciones I, II, III y VIII 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-042-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-43, Observación RF-43
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Con recursos de otros programas, el Municipio realizó obras por contrato, asignadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a diversos contratistas; sin embargo, el municipio incurrió en diversas irregularidades por incumpliendo la normatividad establecida en materia de obra pública, en virtud de lo siguiente:

- El Municipio no exhibió propuestas o cotizaciones de al menos tres contratistas, ni el documento o acta de fallo, suscrito por un Comité de Obra y el Contralor Municipal, o en su defecto, por los integrantes el H. Ayuntamiento, en los que conste que las obras fueron adjudicadas a los contratistas, con base en los criterios de economía, eficiencia, eficacia e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio.

  Toda vez que, para la ejecución de obra pública por Adjudicación Directa, tanto en la Ley de Obras Públicas FEDERAL, así como en la ESTATAL, en sus artículos 41 segundo párrafo y 70 segundo párrafo respectivamente, establecen que para la selección de las contratitas a los que se asigne la obra; dicha selección deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

- En la fecha de contrato la Adjudicación Directa de las obras, algunos contratistas aún tenían contratos vigentes adjudicados por esta modalidad; incluso, se detectaron algunos casos con dos o más contratos para el mismo contratista firmados todos en la misma fecha; incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

RF-18/39-043 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, ya que el municipio de Pinos, Zacatecas incurrió en diversas irregularidades por incumpliendo la normatividad establecida en materia de obra pública, en virtud de que el Municipio no exhibió propuestas o cotizaciones de al menos tres contratistas, ni el documento o acta de fallo, suscrito por un Comité de Obra y el Contralor Municipal, en la fecha de contrato la Adjudicación Directa de las obras, algunos contratistas aún tenían contratos vigentes adjudicados por esta modalidad; incluso, se detectaron algunos casos con dos o más contratos para el mismo contratista firmados todos en la misma fecha.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para

solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Lo que corresponde a que, con recursos de otros programas, el municipio realizó obras por contrato, asignadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a diversos contratistas, sin embargo, se incurrió en diversas irregularidades incumpliendo con la normatividad establecida en materia de obra pública, en virtud de lo siguiente:

-El Municipio no exhibió propuestas o cotizaciones de al menos tres contratistas, ni el documento o acta de fallo, suscrito por un Comité de Obra y el Contralor Municipal, o en su defecto, por los integrantes el H. Ayuntamiento, en los que conste que las obras fueron adjudicadas a los contratistas, con base en los criterios de economía, eficiencia, eficacia e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones de precio y calidad para el municipio.

-En la fecha de contrato la Adjudicación Directa de las obras, algunos contratistas aún tenían contratos vigentes adjudicados por esta modalidad; incluso, se detectaron algunos casos con dos o más contratos para el mismo contratista firmados todos en la misma fecha.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en las leyes de Obras Públicas FEDERAL, así como en la ESTATAL, en sus artículos 41 segundo párrafo y 70 segundo párrafo respectivamente, así como en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Publicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, r**espectivamente, por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, 106, 107 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 108, 109, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-043-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos

de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-44, Observación RF-44
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, se conoció que el Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y Publicación de la información financiera del Municipio de Pinos, Zacatecas, en su página de Internet, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo. Artículo 56 de la LGCG.

  Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá Publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Artículo 58 de la LGCG.

- En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la LGCG, el Municipio no presentó evidencia documental de haber informado a la Secretaria de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaria de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos federales del Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas.

  De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber Publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

  Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

  I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos
  II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
IV. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
V. Plazo

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envió al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.

- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo IV) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la LGCG.

- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, respecto a las Obligaciones Financieras y Deuda Pública programadas con recursos del Fondo IV, el Municipio no presentó evidencia de haber Publicado e incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

I. Tipo de obligación.
II. Fin, destino y objeto.
III. Acreedor, proveedor o contratista.
IV. Importe total.
V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos.
VI. Plazo.
VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

RF-18/39-044 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, ya que el municipio de Pinos, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37, 48 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 46, 47, 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado, en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018.

Toda vez, que el Municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a informar a la Secretaria de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaria de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones; conforme a lo establecido en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted], **quienes ocuparon los cargos de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento,** respectivamente, por al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II y XI; 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 108, 109, 129, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-044-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-45, Observación RF-45

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111328190, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-094, identificada con el nombre de "Fondo IV 2018", se detectó que de los recursos del Fondo IV, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de $1,485,692.22; lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del FONDO IV; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

NUM. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
18AFIV38031	PAGO A DIVERSOS PORVEEDORES	PINOS	7,458,194.00	7,261,948.25	196,245.75
18AFIV38036	PAGO A DIVERSOS PORVEEDORES	PINOS	7,693,974.00	6,249,028.00	1,444,946.00
18AFIV38014	FINIQUITO POR BAJA SOLICITADA COMO IRREBOCABLE A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	PINOS	586,723.00	508,637.00	78,086.00
18AFIV38028	FINIQUITO POR BAJA SOLICITADA COMO IRREBOCABLE A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	PINOS	330,656.00	316,547.00	14,109.00
18AFIV38007	CAPACITACION A GRUPOS DE POBREZA URBANA	PINOS	50,000.00	16,500.00	33,500.00
18AFIV38006	APORTACION A CONVENIO FISE PARA ESTIMULOS ESCOLARES	JAULA DE ABAJO	300,000.00	0.00	300,000.00
18AFIV38037	CONVENIO CON SEDUZAC PARA LA CONSTRUCCION DE CABCHA EN ESCUELA PRIMARIA (MANO DE OBRA)	JAULA DE ABAJO	203,725.00	0.00	203,725.00
18AFIV38038	CONVENIO CON SEDUZAC PARA LA CONSTRUCCION DE CABCHA EN ESCUELA TELESECUNDARIA (MANO DE OBRA)	LA VICTORIA	203,725.00	187,365.48	16,359.52
18AFIV38041	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN	CABECERA MUNICIPAL	923,470.00	0.00	923,470.00

JARDIN PRINCIPAL				
	17,750,467.00	14,540,025.73	3,210,441.27	
MAS MENOS EROGACIONES SIN SOPORTE, COMICIONES BANCARIAS E INTERESES			1,724,749.05	
TOTAL			1,485,692.22	

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 101, 194, 202, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Interpretación presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-045 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes del Fondo IV que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$1,485,692.22**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria número 0111328190 identificada con el nombre de "Fondo IV 2018"; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/39-045-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes del Fondo IV que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$1,485,692.22**, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria número 0111328190 identificada con el nombre de "Fondo IV 2018"; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-46, Observación RF-46
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
Derivado de la revisión a las cuentas bancarias en las que se administraron los Recursos Federales de varios Fondos y Programas de ejercicios anteriores, así como a los auxiliares contables de bancos, generados por el

Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el Municipio reportó recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de $169,420.09, mismos que derivaron de un desfasamiento en la aplicación de los recursos de los Fondos y Programas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos y Programas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018; lo anterior, como enseguida se detalla:

DATOS SEGÚN SAACG			DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA		
NÚMERO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA	SALDOS AL 31/12/2018	CTA. BANCARIA	FECHA	BANCO
1112-01-032	VIVIENDA PIE DE CASA 2014	47,102.00	0197392399	01/12/2018	BBVA BANCOMER
1112-01-070	FISE 2016	4,826.32	0105466725	18/12/2018	BBVA BANCOMER
1112-01-076	FONDO III 2017	77,032.80	0110241113	11/12/2018	BBVA BANCOMER
1112-01-079	APOYOS EXTRAORDINARIOS 2017	1,762.80	0110704059	08/12/2018	BBVA BANCOMER
1112-01-081	SAMA 2017	8,600.93	0110732753	18/12/2018	BBVA BANCOMER
1112-01-085	IMPLEMENTOS AGRICOLAS	19,595.42	0111027832	01/12/2018	BBVA BANCOMER
1112-01-107	SAMA APARURAL APORT. MPAL.	4,042.27	0112102056	20/12/2018	BBVA BANCOMER
1112-01-108	SAMA APARURAL APORT. ESTATAL	2,785.78	0112102145	20/12/2018	BBVA BANCOMER
1112-01-109	SAMA APARURAL APORT. FEDERAL	3,671.77	0112102196	20/12/2018	BBVA BANCOMER
	TOTAL	$169,420.09			

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Interpretación presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-46 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$169,420.09**, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-46, Observación RF-46**, a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/39-46-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$169,420.09**, los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-46, Observación RF-46**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-47, Observación RF-47
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
Derivado de la revisión a las cuentas bancarias en las que se administraron los Recursos Federales de varios Fondos y Programas de ejercicios anteriores, así como a los auxiliares contables de bancos, generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el Municipio reportó recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de $643,300.41, mismos que derivaron de un desfasamiento en la aplicación de los recursos de los Fondos y Programas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programados; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos y Programas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018; lo anterior, como enseguida se detalla:

DATOS SEGÚN SAACG			DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA		
NÚMERO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA	SALDOS AL 31/12/2018	CTA. BANCARIA	FECHA	BANCO
1112-01-077	FONDO IV 2017	572,746.58	0110241199	11/12/2018	BBVA BANCOMER
1112-01-124	RENDIMIENTOS FINANCIERON FISM 2014	70,553.83	0112587882	14/12/2018	BBVA BANCOMER
	TOTAL	$643,300.41			

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Interpretación presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-047 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$643,300.41,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-47, Observación RF-47**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/39-047-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$643,300.41,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-47, Observación RF-47**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-48, Observación RF-48
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa APOYOS EXTRAORDINARIOS 2018 que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111675443, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-097, identificada con el nombre de "APOYOS EXTRAORDINARIOS 2018", se detectó que de los recursos del APOYOS EXTRAORDINARIOS 2018, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de $2,795,238.26; lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del APOYOS EXTRAORDINARIOS 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley

Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

APOYOS EXTRAORDINARIOS 2018					
NUM. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
SIN DATO	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS	PINOS	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
MPI-2038/RECEXT/2018/004	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	EL NIGROMANTE	1,164,993.00	360,426.74	804,566.26
MPI-2038/RECEXT/2018/005	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	ENCINOS	1,500,326.00	0.00	1,500,326.00
MPI-2038/RECEXT/2018/002	CONSTRUCCION DE CASA DEL PUEBLO	LA LABORCILLA	1,000,000.00	480,000.00	520,000.00
MPI-2038/RECEXT/2018/001	CONSTRUCCION DEL ANILLO DEL LIENZO CHARRO	LA LABORCILLA	1,600,000.00	780,000.00	820,000.00
SIN DATO	VARIAS ACCIONES CON SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO	PINOS	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00
	TOTAL PROGRAMADO		7,665,319	1,620,426.74	6,044,892.26
INGRESOS PENDIENTES DE MINISTRAR			-3,250,000.00		-3,250,000.00
MAS MENOS INTERESES Y COMISIONDES BANCARIAS			346.00		346.00
	TOTAL BANCOS				$2,795,238.26

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Interpretación presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-048 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$2,795,238.26,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-48, Observación RF-48**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/39-048-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$2,795,238.26,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-48, Observación RF-48**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-49, Observación RF-49

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa FISE 2018 que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0111899538, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-098, identificada con el nombre de "FISE 2018", el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de $753,670.41; lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del programa FISE 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

FISE 2018					
NUM. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
MPI-38/FISE/2018/003	REHABILITACION DE LINEA DE CONSUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	SANTIAGO	1 216 510 00	1 213 411 08	3 098 92
MPI-38/FISE/2018/012	REHABILITACION DE LINEA DE DESCARGA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN CALLE VICENTE GUERRERO	PEDREGOSO AGEB 0648	214 318 47	0 00	214 318 47
MPI-38/FISE/2018/013	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE HIDALGO	PEDREGOSO AGEB 0648	363 140 31	0 00	363 140 31

MPI-38/FISE/2018/014	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE LIBERTAD	PEDREGOSO AGEB 0648	172,787.44	0.00	172,787.44
		TOTAL	1,966,756.22	1,213,411.08	753,345.14
MAS MENOS INTERESES Y COMISIONDES BANCARIAS			325.27		325.27
TOTAL BANCOS					$753,670.41

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Interpretación presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-049 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$753,670.41,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-49, Observación RF-49**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/39-049-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$753,670.41,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-49, Observación RF-49**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-50, Observación RF-50
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa FORTALECIMIENTO FINANCIERO B 2018

que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0112014165, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-100, identificada con el nombre de "FORTALECIMIENTO FINANCIERO B 2018 ", el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de $500,022.80; lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del programa FORTALECIMIENTO FINANCIERO B 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

NUM. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
912001	CONSTRUCCION DE GRADAS EN CANCHA DEPORTIVA	EL NIGROMANTE	500,000.00	0.00	500,000.00
MAS MENOS INTERESES Y COMISIONDES BANCARIAS					22.80
				TOTAL	$500,022.80

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Interpretación presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-050 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$500,022.80,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-25, Observación RF-25**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/39-050-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$500,022.80,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-25, Observación RF-25**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-51, Observación RF-51

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa 3X1 PARA MIGRANTES que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en cuentas bancaria, abiertas a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de $11,902,306.81; lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del programa 3X1 para migrantes; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Programa.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

NUM. DE CTA	CTA. SAACG	NUM. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
0111627708	1112-01-102	18P3X138004	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN SECUNDARIA	PEDREGOSO	500,582.66	0.00	0.00
COMICIONES BANCARIAS						1,948.80	
				TOTAL	500,582.66	1,948.80	**498,633.86**
0111627570	1112-01-103	18P3X138005	CONSTRUCCION DE CANCHA EN EMSAD	ESTANCIA DE GUADALUPE	455,348.80	300,340.53	155,008.27
COMICIONES BANCARIAS							15.23
				TOTAL	455,348.80	300,340.53	**154,993.04**
0111628216	1112-01-104	18P3X138006	CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN ESCUELA EN EMSAD	ESPIRITU SANTO	457,660.00	456,328.34	1,331.66
COMICIONES BANCARIAS							16.28
				TOTAL	457,660.00	456,328.34	**1,315.38**
0111737759	1112-01-105	18P3X138007	CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ	AGUA GORDA DE LOS PATOS	1,061,276.00	317,570.81	743,705.19
COMICIONES BANCARIAS							11.42
				TOTAL	1,061,276.00	317,570.81	**743,716.61**

0111743422	1112-01-106	18P3X138008	CONSTRUCCION DE DOMO EN EMSAD	EL NIGROMANTE	1,061,276.00	700,253.26	361,022.74
COMICIONES BANCARIAS							8.24
				TOTAL	1,061,276.00	700,253.26	**361,030.98**
0111738003	1112-01-111	18P3X138009	CONSTRUCCION DE IGLESIA 3RA ETAPA	LA LOBEÑA	1,000,000.00	299,999.99	700,000.01
COMICIONES BANCARIAS							10.83
				TOTAL	1,000,000.00	299,999.99	**699,989.18**
0111738348	1112-01-110	18P3X138010	CONSTRUCCION DE LIENZO CHARRO 2DA ETAPA	EL NIGROMANTE	1,380,363.00	336,717.98	1,043,645.02
COMICIONES BANCARIAS							278.74
							1,043,923.76
0112195003	SIN REGISTRO	18P3X138011	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL PINOS	CABECERA MUNICIAPAL	995,304.00	0.00	995,304.00
0112204800	SIN REGISTRO	18P3X138012	BECAS MEDIO SUPERIOR Y TECNICO SUPERIOR CLUB NIGROMANTE	EL NIGROMANTE	999,000.00	0.00	999,000.00
0112205289	SIN REGISTRO	18P3X138013	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADORES SOLARES CLUB COLORADA	ZONA SUR	3,202,200.00	0.00	3,202,200.00
0112205327	SIN REGISTRO	18P3X138014	SUMUNISTRO E INSTALACION DE CALENTADORES SOLARES CLUB JAULAS DE ABAJO	ZONA NORTE	3,202,200.00	0.00	3,202,200.00
				TOTAL	**14,315,210.46**	**2,413,159.71**	**11,902,306.81**

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Interpretación presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-051 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$11,902,306.81,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-51, Observación RF-51**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o

acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/39-051-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$11,902,306.81,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-51, Observación RF-51**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-52, Observación RF-52
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa 3X1 PARA MIGRANTES que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en cuentas bancaria, abiertas a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de $3,202,200.00; lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del programa 3X1 para migrantes; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

3X1 PARA MIGRANTES							
NUMERO DE CUENTA	CUANTA SAACG	NUM. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
0112205289	1112-01-122	19P3X1138013	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADORES SOLARES CLUB COLORADA	PINOS	3 202 200 00	0 00	3 202 200 00
0112205327	1112-01-123	19P3X1138014	SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADORES SOLARES CLUB JAULAS DE	PINOS	3 202 200 00	0 00	3 202 200 00

			ABAJO				
			TOTAL PROGRAMADO		6,404,400.00	0.00	6,404,400.00
		INGRESOS PENDIENTES DE MINISTRAR			-3,202,200.00		-3,202,200.00
			TOTAL BANCOS				$3,202,200.00

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Interpretación presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-052 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$3,202,200.00,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-52, Observación RF-52**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/39-052-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$3,202,200.00,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-52, Observación RF-52**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-53, Observación RF-53
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa SAMA PROGRAMA APARURAL 2018 que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en cuentas bancaria. abiertas a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA

Bancomer, S.A. registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de $4,054,390.72; lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos de los programas SAMA PROGRAMA APARURAL 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

NUM. DE CTA	NUM. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
	18SAMA38003	**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO**	**SAN MIGUEL**	**3,035,017.83**	**1,928,847.97**	**1,106,169.86**
112249995	1112-01-113	SAMA FEDERAL		1,517,531.92	966,009.11	551,522.81
MAS MENOS INTERESES Y COMISIONDES BANCARIAS				18.57		18.57
TOTAL BANCOS				1,517,513.35	966,009.11	**551,504.24**
112250179	1112-01-112	SAMA MUNICIPAL		1,517,531.91	962,848.49	554,683.42
MAS MENOS INTERESES Y COMISIONDES BANCARIAS				18.60		18.60
			TOTAL BANCOS	1,517,513.31	962,848.49	**554,664.82**
	18SAMA38004	**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO**	**GUADALUPE VICTORIA**	**4,216,280.70**	**2,101,233.56**	**2,115,047.14**
112251671	1112-01-114	SAMA FEDERAL		2,108,166.12	1,478,866.99	629,299.13
MAS MENOS INTERESES Y COMISIONDES BANCARIAS				19.72		19.72
			TOTAL BANCOS	2,108,146.40		**629,279.41**
112251876	1112-01-115	SAMA MUNICIPAL		2,108,140.35	622,366.57	1,485,773.78
MAS MENOS INTERESES Y COMISIONDES BANCARIAS						974.40
			TOTAL BANCOS	2,108,140.35	622,366.57	**1,484,799.38**
	18SAMA38001	**PERFORACION DE POZO PROFUNDO CON ADEME PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**	**LA JOYA**	**834,630.15**	**0.00**	**834,630.15**
112390213	1112-01-116	SAMA FEDERAL		417,315.07		417,315.07
MAS MENOS INTERESES Y COMISIONDES BANCARIAS				487.20		487.20
TOTAL BANCOS				416,827.87	0.00	**416,827.87**
112250179	1112-01-117	SAMA MUNICIPAL		417,315.08	0.00	417,315.00
MAS MENOS INTERESES Y COMISIONDES BANCARIAS						0.00
			TOTAL BANCOS			**417,315.00**
TOTAL BANCOS						**$4,054,390.72**

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades

Federativas y los Municipios; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Interpretación presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-053 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$4,054,390.72,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-53, Observación RF-53**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/39-053-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$4,054,390.72,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-53, Observación RF-53**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-54, Observación RF-54
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del programa SECAMPO 2018 que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0 112115972, abierta a nombre del Municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), en la cuenta número 1112-01-121, identificada con el nombre de "SECAMPO 2018 ", el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de $1,250,006.59; lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del programa SECAMPO 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se

relacionan a continuación:

NUM. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
B09001	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS COBERTURA MUNICIPAL	PINOS	2,075,000.00	0.00	2,075,000.00
B09002	ADQUISICION DE MOLINOS AGRICOLAR COBERTURA MUNICIPAL	PINOS	425,000.00	0.00	425,000.00
	TOTAL PROGRAMADO		**2,500,000.00**	**0.00**	**2,500,000.00**
INGRESOS PENDIENTES DE MINISTRAR			-1,248,531.81		-1,248,531.81
MAS MENOS INTERESES Y COMISIONDES BANCARIAS					1,461.60
	TOTAL BANCOS				**$1,250,006.59**

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209, 211 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Interpretación presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/39-54 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$1,250,006.59,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-54, Observación RF-25**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
RF-18/39-54-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Otros Programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de **$1,250,006.59,** los cuales se encuentran disponibles en las cuentas bancarias descritas en el **Resultado RF-54, Observación RF-25**; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre

documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-55, Observación RF-55
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, se conoció que el Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y Publicación de la información financiera del Municipio de Pinos, Zacatecas, en su página de Internet, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo. Artículo 56 de la LGCG.

  Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá Publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Artículo 58 de la LGCG.

- En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la LGCG, el Municipio no presentó evidencia documental de haber informado a la Secretaria de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaria de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos federales del Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas.

  De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber Publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.
  Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

  I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos
  II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables
  III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
  IV. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  V. Plazo

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envió al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.

- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo IV) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la LGCG.

- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, respecto a las Obligaciones Financieras y Deuda Pública programadas con recursos del Fondo IV, el Municipio no presentó evidencia de haber Publicado e incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

  I. Tipo de obligación.
  II. Fin, destino y objeto.
  III. Acreedor, proveedor o contratista.
  IV. Importe total.
  V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos.
  VI. Plazo
  VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

RF-18/39-055 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, ya que el municipio de Pinos, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para

solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018.

Toda vez, que el Municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a informar a la Secretaria de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaria de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones; conforme a lo establecido en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted] quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Directora de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento,** respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II y XI, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI y XVIII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 108, 109, 129, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-055-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo

anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RF-56, Observación RF-56
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
El municipio de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 22 Y24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
SEPTIEMBRE	30/10/2018	29/03/2019	150
TERCER TRIMESTRE	30/10/2018	29/03/2019	150
OCTUBRE	30/11/2018	16/04/2019	137
NOVIEMBRE	30/12/2018	16/04/2019	107
DICIEMBRE	30/01/2019	16/04/2019	76
CURTO TRIMESTRE	30/01/2019	16/04/2019	76

RF-18/39-056 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, ya que el municipio de Pinos, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, enciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Toda vez que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al tercero y cuarto trimestres, todos relativos al ejercicio fiscal 2018; incumpliendo con lo establecido en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C[redacted], quienes ocuparon los cargos de **Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento,** respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 fracción III, incisos e) y g), i), 80 fracciones III, V y XXXII, 84 fracciones II, VII y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/39-056-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción
XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-57, Observación RF-57

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada al municipio de Pinos, Zacatecas, se detectó que no contiene el Tabulador de Viáticos autorizado por el H. Ayuntamiento, que le permitan un adecuado control en este rubro, en el que se establezcan las cuotas acorde a las necesidades y posibilidades del mismo, en el cual se señalen las cuotas pernoctarles y

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

no pernoctarles para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados.

Es importante mencionar que en el ejercicio inmediato anterior se emitió una acción a promover para una observación similar, misma que no fue atendida.

Por lo anterior se solicita al municipio presentar a este Órgano de Fiscalización Superior, entre otros documentos, evidencia de la elaboración del tabulador de viáticos, así como de su autorización por el Cabildo y de las reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos.

RF-18/39-057 Recomendación
Se le recomienda a la Administración 2018 – 2021, que implemente en Tabulador de Viáticos autorizado por el H. Ayuntamiento, que le permitan un adecuado control en este rubro, en el que se establezcan las cuotas acorde a las necesidades y posibilidades del mismo, en el cual se señalen las cuotas pernoctarles y no pernoctarles para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El Municipio de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa:
En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RF-18/39-057-01 Recomendación
Se le recomienda a la Administración 2018 – 2021, que implemente en Tabulador de Viáticos autorizado por el H. Ayuntamiento, que le permitan un adecuado control en este rubro, en el que se establezcan las cuotas acorde a las necesidades y posibilidades del mismo, en el cual se señalen las cuotas pernoctarles y no pernoctarles para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, mismos que deberán estar debidamente comprobados y justificados.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

$16,152,859.55

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-05, Observación OP-01
Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa en la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zac.", se aprobó mediante el Programa Tres Por Uno Para Migrantes, un monto de $1,380,636.00, según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de la segunda etapa del Lienzo Charro de la comunidad El Nigromante que incluye forjado de 3 gradas a base de tabique rocho recocido asentado con mortero cemento-cal-arena 1:2:6 con acabado floteado y techado con estructura metálica y cubierta de lámina galvanizada cal. 28.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista C [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número IO-832038971-E4-2018 de fecha 3 de agosto de 2018, por un monto de $1,380,636.00, con un periodo de ejecución del 3 de agosto al 1 de noviembre 2018, sin anticipo, firmado por parte del Municipio por los [redacted] en su carácter del Presidente Municipal; [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [redacted], en su carácter de Contratista, así como por el Contratista referido; mismo que no presenta catálogo de conceptos contratados.

Con base en el monto aprobado de $1,380,636.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó incorrectamente, debiendo haber sido adjudicada por Invitación a cuando menos tres personas.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,380,636.00, de la cuenta bancaria número 00111738348 denominada Municipio de Pinos 3x1 Lienzo Charro El Nigromante 2018 de la institución bancaria "BBVA BANCOMER", mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro OP-A01.**

Las facturas fueron emitidas por [redacted]

Durante la revisión física realizada el 17 de julio de 2019, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontró que los conceptos pagados en dos estimaciones coinciden con los conceptos ejecutados en la obra, sin embargo **no se cuenta con el catálogo de conceptos contratado**, nombramiento del supervisor de la obra y no exhiben en el expediente unitario documentación de la acreditación del terreno, como es escritura pública a nombre del municipio de Pinos Zacatecas, por lo tanto el auditor de obra no está en posibilidades de dar opinión acertada de la aplicación de los recursos, motivo por el cual se observa el monto total de la obra por $1,380,636.00. Cabe hacer mención que las erogaciones realizadas por esta administración municipal es por $336,717.98

Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades señaladas, se omitió revisar que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en el artículo 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI, 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 45 primer párrafo fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo tanto, se determina un pago de obra y posible daño al erario público al ejecutar una obra en un predio que carece de la acreditación de la propiedad del terreno.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, que se adjudicara incorrectamente y no se presentara el catálogo de conceptos contratado.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/39-001 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Pinos, Zacatecas, por la cantidad de $336,717.98, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno con la escritura pública a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, en la cual se edificó la obra denominada "Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa en la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zac.", aprobada mediante el Programa Tres por Uno para Migrantes 2018, el monto observado corresponde a la erogación realizada por la administración 2016-2018, así mismo porque no presenta el catálogo de conceptos contratado, por lo tanto el auditor de obra no está en posibilidades de dar opinión acertada de la aplicación de los recursos; de igual forma fue adjudicada la obra se adjudicó incorrectamente, debiendo ser por Invitación a cuando menos tres personas. De solventar la acreditación de la propiedad del terreno, persistirá lo correspondiente a la falta de presentación del catálogo de conceptos contratado y de la incorrecta adjudicación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013; 3042 primer párrafo fracción I del Código Civil Federal, 15 segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Zacatecas; Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 15 segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI, 24 primer y segundo párrafo, 26, 27, 41, 43, 45 primer párrafo fracción I, 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33, 45 primer párrafo fracción IX, 67 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 0680/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019 firmado por el [redacted] Presidente Municipal de la Administración 2018-2021, presenta: **Solventación** de la revisión de la Cuenta Pública 2018. Con relación a la revisión ASE-CP-39/2018 del Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Pinos, Zac.

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:
-Información justificativa digital de los resultados **OP-05**. En el cual se encuentra el archivo digital del expediente unitario de la obra "Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa en la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zac.", aprobada mediante el Programa Tres Por Uno Para Migrantes, un monto de $1,380,636.00; integrado por la siguiente documentación:

-Solicitud de Apoyo para Proyecto de Infraestructura Social, Servicios Comunitarios o Educativos.
-Cedula de Información Básica: Presupuesto de obra y programación calendarizado anual físico financiero.
-Carta de Aceptación de la Comunidad.
-Validación o Dictamen de Factibilidad de la obra.
-Croquis de la obra
-Memoria de Cálculo de la obra.
-Oficio sin número de fecha 4 de mayo de 2017, dirigido al [redacted] con cargo de Titular de la Secretaria del Secretario Migrante Zacatecas, por parte de la [redacted] con el cargo de Visitador Agrario, en el cual por medio de la presente hace de su conocimiento que en fecha del 3 de abril del 2017, ser recibió ante esta oficina de la procuraduría agraria ubicada en el municipio de Pinos, Zacatecas el expediente formal para darle su ingreso al Registro Agrario Nacional, solicitando la inscripción del expediente para la generación de un Título de Propiedad

correspondiente al Lienzo Charro del Ejido El Nigromante" del municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, por lo que le reitero que el expediente ya se encuentra en trámite para que se genere el Título de Propiedad, así mismo hago de su conocimiento que en fecha 17 del mes de marzo del 2017, se llevó a cabo en el interior del ejido una asamblea en donde se tomó el acuerdo de ceder el terreno para el Lienzo Charro a nombre del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas.
-Copia del Acta número 25 Extraordinaria, de fecha del 18 de marzo de 2017, en el cual se reúnen en el salón ejidal de la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zacatecas, bajo segunda convocatoria para donación del terreno donde se encuentra el Lienzo Charro, al H. Ayuntamiento, donde en el punto cuatro se autoriza la donación del terreno, firmando los [redacted] con cargo de Comisario Ejidal y Secretario Ejidal respectivamente.
-Contrato de Obra Publica.
-Reporte Fotografico
-Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos.
-Orden de Pago de la estimación 1.
-Copia del cheque número 00001 de fecha del 7 de septiembre del 2018, por el monto de $363,717.98, institución bancaria BBVA Bancomer.
-Factura de la estimación 1.
-Estimaciones y números generadores de la estimación 1.
-Orden de Pago de la estimación 2.
-Copia del cheque número 00004 de fecha del 12 de febrero del 2019, por el monto de $1,043,918.02, institución bancaria BBVA Bancomer.
-Factura de la estimación 2 (finiquito).
-Estimaciones, números generadores y álbum fotográfico de la estimación 2.
-Acta Entrega-Recepción.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No solventa
Del análisis al información y documentación presentada el Ente Fiscalizado no solventa la cantidad de **$336,717.98,** monto erogado en la obra por la administración municipal 2016-2018, denominada "Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa en la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zac." autorizada del Programa Tres por Uno para Migrantes. Lo anterior en virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, aún y cuando presentó nuevamente el expediente unitario, la documentación contenida en dicha expediente ya la habían presentado ante esta Entidad de Fiscalización, por lo tanto en su momento fue revisada y valorado, desprendiéndose que de la citada obra no presentó la acreditación de la propiedad (Escritura Pública) donde se edificó, así como tampoco el catálogo de conceptos contratado y evidencia documental sobre la incorrecta adjudicación de la obra, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3530/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a la [redacted] con cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.
Cabe señalar que no obstante que se presentó escrito simple de fecha 4 de mayo de 2017, dirigido al [redacted] con cargo de Titular de la Secretaria del Secretario Migrante Zacatecas, por parte de [redacted] con el cargo de Visitador Agrario, en el cual por medio de la presente hace de su conocimiento que en fecha del 3 de abril del 2017, ser recibió ante esta oficina de la procuraduría agraria ubicada en el municipio de Pinos, Zacatecas, el expediente formal para darle su ingreso al Registro Agrario Nacional, solicitando la inscripción del expediente para la generación de un Título de Propiedad correspondiente al Lienzo Charro del Ejido El Nigromante" del municipio de Pinos, Zacatecas, por lo que le reitero que el expediente ya **se encuentra en trámite** para que se genere el Título de Propiedad, así mismo hago de su conocimiento que en fecha 17 del mes de marzo del 2017, se llevó a cabo en el interior del ejido una asamblea en donde se tomó el acuerdo de ceder el Lienzo Charro a nombre del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas y Copia del Acta número 25 Extraordinaria, de fecha del 18 de marzo de 2017, en el cual se reúnen en el salón ejidal de la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zacatecas, bajo segunda convocatoria para donación del terreno donde se encuentra el Lienzo Charro, al H. Ayuntamiento, donde en el punto cuatro se autoriza la donación del terreno, firmando los [redacted] con cargo de Comisario Ejidal y Secretario Ejidal, respectivamente, por lo tanto la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración, no obstante de lo anterior, no se desvirtúa la falta de documento que acredite legal del terreno en el que se edificó la obra falta escritura pública en favor del Municipio de Pinos, Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

La información y documentación soporte de la observación se describe y detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-01.**

De igual forma a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3530/2018 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día, 8 de noviembre de 2019, por [redacted] Auxiliar de Secretaria de Gobierno del municipio de Pinos, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar y/o justificar la acción notificada.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones de los servidores públicos y del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, presupuestación, asignación, contratación y ejecución, omitieron realizar la supervisión en las diferentes etapas de la obra, en desapego a los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X, que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, 19, 21 primer párrafo, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo haber sido adjudicada por Invitación a cuando menos tres personas, en desapego a los artículos 19, 21 primer párrafo, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de igual forma al omitir observar y vigilar lo establecido en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, en relación a la acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se edificó la obra de referencia.

Respecto a lo anterior se emite la acción a promover de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

OP-18/39-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la acreditación legal de la propiedad del terreno donde se edificó la obra "Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa en la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zac.", realizada con recursos del Programa Tres por Uno Para Migrantes, la cual fue contratada por un monto de $1,380,636.00 con el [redacted] (año 2018 se ejercieron recurso por el monto de $336,717.98 y en el año 2019 la cantidad de $1,043,918.02), asimismo que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente, entre otra el catálogo de conceptos contratado, con el fin de verificar los trabajos realizados en la obra en mención; de igual manera considerando la incorrecta adjudicación de la obra, emitiendo el Órgano de Fiscalización Superior los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-06, Observación OP-02
Que corresponde a la Administración 2018-2021
Para la obra "Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa en la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zac.", se aprobó mediante el Programa tres por uno para migrantes, un monto de $1,380,636.00, según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de la segunda etapa del Lienzo Charro de la comunidad El Nigromante que incluye forjado de 3 gradas a base de tabique rocho recocido asentado con mortero cemento-cal-arena 1:2:6 con acabado floteado y techado con estructura metálica y cubierta de lámina galvanizada cal. 28.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista [redacted], para lo cual se suscribió el contrato número IO-832038971-E4-2018 de fecha 3 de agosto de 2018, por un monto de $1,380,636.00, con un periodo de ejecución del 3 de agosto al 1 de noviembre 2018, sin anticipo, firmado por parte del Municipio por los C[redacted] en su carácter del Presidente Municipal, [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Económico y Social y [redacted], en su carácter de Contratista, así como por el Contratista referido; mismo que no presenta catálogo de conceptos contratados.

Con base en el monto aprobado de $1,380,636.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó incorrectamente, (observada a la administración 2016-2018) debiendo haber sido adjudicada por Invitación a cuando menos tres personas.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,380,636.00, de la cuenta bancaria número 00111738348 denominada Municipio de Pinos 3x1 Lienzo Charro El Nigromante 2018 de la institución bancaria "BBVA BANCOMER", mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro OP-B01.**

Las facturas fueron emitidas por [redacted]

Durante la revisión física realizada el 17 de julio de 2019, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontró que los conceptos pagados en dos estimaciones coinciden con los conceptos ejecutados en la obra, sin embargo no se cuenta con el catálogo de conceptos contratado, nombramiento del supervisor de la obra y no exhiben en el expediente unitario documentación de la acreditación del terreno, como es escritura pública a nombre del municipio de Pinos Zacatecas, por lo tanto el auditor de obra no está en posibilidades de dar una opinión acertada de la aplicación de los recursos, motivo por el cual se observa el monto total de la obra por $1,380,636.00. Cabe hacer mención que las erogaciones realizadas por esta administración municipal es por $1,0439,18.02.
Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades señaladas, se omitió revisar que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en los artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI, 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo tanto, se determina un pago de obra y posible daño al erario público al ejecutar una obra en un predio que carece de la acreditación legal de la propiedad del terreno.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, que se adjudicara incorrectamente y no se presentara el catálogo de conceptos contratado.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/39-002 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Pinos, Zacatecas, por la cantidad de $1,043,918.02, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno con la escritura pública a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, en la cual se edificó la obra denominada "Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa en la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zac.", aprobada mediante el Programa Tres por Uno para Migrantes 2018, el monto observado corresponde a la erogación realizada por la administración 2018-2021, así mismo no presentar el catálogo de conceptos contratado, por lo tanto el auditor de obra no está en posibilidades de dar opinión acertada de la aplicación de los recursos. De igual forma por adjudicar incorrectamente la obra, fue adjudicada directamente, debiendo ser adjudicada por invitación a cuando menos tres personas. De solventar la acreditación de la propiedad del terreno, persistirá lo correspondiente a la falta de presentación del catálogo de conceptos contratado y de la incorrecta adjudicación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3042 primer párrafo fracción I del Código Civil Federal; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

de Zacatecas; 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013; 3042 primer párrafo fracción I del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Zacatecas; Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 15 segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43, 45 primer párrafo fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 0680/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, firmado por el [redacted] con cargo de Presidente Municipal de la Administración 2018-2021, presenta: **Solventación** de la revisión de la Cuenta Pública 2018. Con relación a la revisión ASE-CP-39/2018 del Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Pinos, Zac.

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:

-Información justificativa digital de los resultados OP-05. En el cual se encuentra el archivo digital del expediente unitario de la obra "Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa en la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zac.", aprobada mediante el Programa Tres Por Uno Para Migrantes, un monto de $1,380,636.00; integrado por la siguiente documentación:

-Solicitud de Apoyo para Proyecto de Infraestructura Social, Servicios Comunitarios o Educativos.

-Cedula de Información Básica: Presupuesto de obra y programación calendarizado anual físico financiero.

-Carta de Aceptación de la Comunidad.

-Validación o Dictamen de Factibilidad de la obra.

-Croquis de la obra

-Memoria de Cálculo de la obra.

-Oficio sin número de fecha 4 de mayo de 2017, dirigido al [redacted] con cargo de Titular de la Secretaria del Secretario Migrante Zacatecas, por parte de la [redacted] con el cargo de Visitador Agrario, en el cual por medio de la presente hace de su conocimiento que en fecha del 3 de abril del 2017, ser recibió ante esta oficina de la procuraduría agraria ubicada en el municipio de Pinos, el expediente formal para darle su ingreso al Registro Agrario Nacional, solicitando la inscripción del expediente para la generación de un Título de Propiedad correspondiente al Lienzo Charro del Ejido El Nigromante" del municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, por lo que le reitero que el expediente ya se encuentra en trámite para que se genere el Título de Propiedad, así mismo hago de su conocimiento que en fecha 17 del mes de marzo del 2017, se llevó a cabo en el interior del ejido una asamblea en donde se tomo el acuerdo de ceder el Lienzo Charro a nombre del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas.

-Copia del Acta número 25 Extraordinaria, de fecha del 18 de marzo de 2017, en el cual se reúnen en el salón ejidal de la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zacatecas, bajo segunda convocatoria para donación del terreno donde se encuentra el Lienzo Charro, al H. Ayuntamiento, donde en el punto cuatro se autoriza la donación del terreno, firmando los [redacted] con cargo de Comisario Ejidal y Secretario Ejidal respectivamente.

-Contrato de Obra Pública.

-Reporte Fotográfico

-Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos.

-Orden de Pago de la estimación 1.

-Copia del cheque número 00001 de fecha del 7 de septiembre del 2018, por el monto de $363,717.98, institución bancaria BBVA Bancomer.

-Factura de la estimación 1.

-Estimaciones y números generadores de la estimación 1.

-Orden de Pago de la estimación 2.

-Copia del cheque número 00004 de fecha del 12 de febrero del 2019, por el monto de $1,043,918.02, institución bancaria BBVA Bancomer.

-Factura de la estimación 2 (finiquito).

-Estimaciones, números generadores y álbum fotográfico de la estimación 2.

-Acta Entrega-Recepción.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Persiste lo referente al importe de **$1,043,918.02** por falta de acreditación legal de la propiedad del terreno previo a la asignación, contratación y ejecución de la obra denominada la obra "Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa en la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Programa Tres por Uno para Migrantes por un monto de $1,380,636.00; lo anterior en virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas, aun y cuando presento nuevamente el expediente unitario, no está integrado documento alguno que acredite legalmente la propiedad del terreno en el que se edificó dicha obra a favor del Municipio de Pinos, Zacatecas", así como la relacionada con el catálogo de conceptos contratado.

Cabe señalar que no obstante que se presentó Oficio sin número de fecha 4 de mayo de 2017, dirigido al [redacted] con cargo de Titular de la Secretaria del Secretario Migrante Zacatecas, por parte de la [redacted] Soto con el cargo de Visitador Agrario, en el cual por medio de la presente hace de su conocimiento que en fecha del 3 de abril del 2017, ser recibió ante esta oficina de la procuraduría agraria ubicada en el municipio de Pinos, el expediente formal para darle su ingreso al Registro Agrario Nacional, solicitando la inscripción del expediente para la generación de un Título de Propiedad correspondiente al Lienzo Charro del Ejido El Nigromante" del municipio de Pinos, Estado de Zacatecas, por lo que le reitero que el expediente ya se encuentra en trámite para que se genere el Título de Propiedad, así mismo hago de su conocimiento que en fecha 17 del mes de marzo del 2017, se llevó a cabo en el interior del ejido una asamblea en donde se tomó el acuerdo de ceder el Lienzo Charro a nombre del H. Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas y copia del Acta número 25 Extraordinaria, de fecha del 18 de marzo de 2017, en el cual se reúnen en el salón ejidal de la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zacatecas, bajo segunda convocatoria para donación del terreno donde se encuentra el Lienzo Charro, al H. Ayuntamiento, donde en el punto cuatro se autoriza la donación del terreno, firmando los C[redacted] con cargo de Comisario Ejidal y Secretario Ejidal respectivamente; por lo tanto la acreditación de la propiedad está en trámite de escrituración, no se desvirtúa la falta de documento que acredite legal del terreno en el que se edificó la obra referida en favor del Municipio de Pinos, Zacatecas.

La información y documentación soporte de la observación se describe y detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-02.**

Es importante señalar que dentro de las obligaciones de los servidores públicos y del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, presupuestación, asignación, contratación y ejecución, omitieron realizar la supervisión en las diferentes etapas de la obra, en desapego a los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X, que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, 19, 21 primer párrafo, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo haber sido adjudicada por Invitación a cuando menos tres personas, en desapego a los artículos 19, 21 primer párrafo, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de igual forma al omitir observar y vigilar lo establecido en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, en relación a la acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se edificó la obra de referencia.

Respecto a lo anterior se emite la acción a promover de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

OP-18/39-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la acreditación legal de la propiedad del terreno donde se edificó la obra "Construcción de Lienzo Charro Segunda Etapa en la comunidad de El Nigromante, Pinos, Zac.", realizada con recursos del Programa Tres por Uno Para Migrantes, la cual fue contratada por un monto de $1,380,636.00 con el [redacted] (año 2018 se ejercieron recurso por el monto de $336,717.98 y en el año 2019 la cantidad de $1,043,918.02), asimismo que haya generado y presentado a la Auditoría Superior del Estado la evidencia documental correspondiente, entre otra el catálogo de conceptos contratado, con el fin de verificar los trabajos realizados en la obra en mención; de igual manera considerando la incorrecta adjudicación de la obra, emitiendo el Órgano de Fiscalización Superior los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-07, Observación OP-03
Que corresponde a la Administración 2016-2018

Para la obra "Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable (Municipal), en la localidad de La Escondida, Pinos, Zac.", se aprobó mediante el Programa Tres por Uno para Migrantes, un monto de $2,704,614.57, según consta el Convenio de Concertación de Acciones, Aportación y Transferencia de recursos contenido en el expediente unitario presentado por el municipio, para la ejecución de los trabajos de perforaciones, ampliaciones, tubería de acero, filtros, acarreos, lodos, bombeo, registros eléctricos, estudios y muestras.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas la empresa contratista HBZ Constructores, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número IO-832038971-E1-2018 de fecha 31 de julio de 2018, por un monto de $2,637,188.82, con un periodo de ejecución del 31 de julio al 29 de octubre 2018, con un anticipo de $791,156.64, que representa el 30% del monto contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal, firmado por parte del municipio por los C[redacted] en su carácter del Presidente Municipal; [redacted], en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [redacted], en su carácter de representante legal de la empresa HBZ Constructores, S.A. de C.V., mismo que contiene el presupuesto del que se desprende el monto por concepto y el monto total contratado.

Con base en el monto aprobado de $2,704,614.57 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $2,355,161.82, de las cuentas bancarias número 00112102196, 00112102145 y 00112102056 denominada Municipio de Pinos SAMA APARURAL APORTAC de la institución bancaria "BBVA BANCOMER", mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro OP-A02.**

Las facturas fueron emitidas por HBZ Constructores, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el 18 de julio de 2018, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1 y 2 (finiquito) presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas corroborando que los conceptos están ejecutados, sin embargo el expediente unitario de obra no exhibe documentación de la **acreditación de la tenencia de la tierra** (escritura pública a nombre del municipio de Pinos , Zacatecas), motivo por el cual se observa el monto total ejercido de la obra por $2,355,161.82.
La documentación de las erogaciones realizadas en la obra se soporta con las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 de fecha de 5 de septiembre de 2018, periodo de ejecución 17 de agosto al 5 de septiembre de 2018, por un subtotal de $708,740.85, que incluye $113,398.54 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de $822,139.39 según factura 189, firmada por los CC [redacted] en su carácter de Presidente Municipal y Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- Orden de pago de fecha 9 de octubre de 2018, remitido al [redacted] Tesorera Municipal, por un monto de $822,139.39 por concepto de "Pago primer estimación en la obra "Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable (Municipal), en la localidad de La Escondida, Pinos, Zac.", que se aprobó mediante el Secretaria del Agua y Medio Ambiente(SAMA) 2018; autorizado por los funcionarios públicos [redacted], es su carácter de Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente.
- Estimación número 2, de fecha de 29 de octubre de 2018, con un periodo de ejecución del 6 de septiembre al 28 de octubre de 2018, por un subtotal de $1,184,663.06, que incluye $163,401.80 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de $741,865.78 según factura 23/11/2018, firmada por los [redacted]

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

[redacted] Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social, Supervisor de Obra y Contratista, respectivamente.

- Orden de pago de fecha 14 de diciembre de 2018, remitido al [redacted] Tesorero Municipal, por un monto de $741,865.78 por concepto de "Pago estimación 2 en la obra "Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable (Municipal), en la localidad de La Escondida, Pinos, Zac.", que se aprobó mediante el Secretaria del Agua y Medio Ambiente (SAMA) 2018; autorizado por los funcionarios públicos [redacted] es su carácter de Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades señaladas, se omitió revisar que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en el artículos 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se realizó la Solicitud de Información y Documentación al funcionario público responsable del área y de la entrega e integración de la documentación que se indica en el anexo arriba señalado, en (1) uno oficio siendo el siguiente: PL-02-06-2513/2019 de fecha 6 de agosto de 2019 y recibido en fecha 12 de agosto de 2018, por la Directora de Desarrollo Económico y Social (administración 2018-2021), en el que se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental de la acreditación de la propiedad, dando respuesta y entregando la documentación solicitada, sin embargo la [redacted] informa que respecto a la relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable, está ubicado en la comunidad de La Escondida y no se cuenta con algún documento que ampare la propiedad de la obra.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración al expediente unitario la documentación de la acreditación de la obra (escritura pública a nombre del municipio de Pinos).

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/39-003 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Pinos, Zacatecas, por la cantidad de $2,355,161.82, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno o escritura pública a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas, en el cual se edificó la obra denominada "Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable (Municipal), en la localidad de La Escondida, Pinos, Zac.", aprobada mediante el Programa Tres por Uno para Migrantes 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013; 3042 primer párrafo fracción I del Código Civil Federal, 15 segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Zacatecas; Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 15 segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Zacatecas; 19 segundo párrafo, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 0680/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, firmado por el [redacted] con cargo de Presidente Municipal de la Administración 2018-2021, con el cual presenta: **Solventación** de la revisión de la Cuenta Pública 2018. Con relación a la revisión ASE-CP-39/2018 del Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Pinos, Zac.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:
-Oficio número BOO.932.03-281/3384 fecha de 24 de septiembre de 2018 para validación de Expediente.
-Convenio de concentración de acciones, aportación y transferencia de recursos celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaria de Agua y Medio Ambiente y el honorable Ayuntamiento de Pinos.
-Acta de Aceptación de Obra.
-Convocatoria al procedimiento de contratación de Obra Pública por Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas.
-Minuta de Junta de Aclaraciones.
-Bases de Licitación
-Propuesta del Contratista ganador de la obra.
-Invitaciones a las tres personas por parte del Ayuntamiento para participar en la adjudicación de la obra.
-Constancia de Visita al Sitio de la Obra.
-Acta de Presentación y Apertura
-Acta de Fallo
-Contrato de obra
-Presupuesto Contratado
-Nombramiento del Supervisor de obra
-Fianza de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
-Ordenes de pago de Anticipo, Estimación uno y dos (finiquito).
-Estimaciones 1 y 2 (finiquito).
-Addedum de contrato
-Cuadro de Aforo y Registro Electrico
-Resultado Escrito de Registro Eléctrico.
-Bitácora de Obra
-Reporte Fotográfico
-Acta de Recepción Física de los trabajos.
-Acta administrativa de Extensión de derechos.
-Acta Finiquito.

-Acta Administrativa Entrega-Recepción.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de **$2,355,161.82**, aún y cuando presenta nuevamente el expediente unitario digital, el cual contiene la documentación que ya se encontraba en la Auditoria Superior del Estado; éste no contiene la Escritura Pública que especifique que la relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable (Municipal), es propiedad del municipio de Pinos, Zacatecas, asimismo la ubicación del terreno del pozo.

La información y documentación soporte de la observación se describe y detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-03.**

Es importante señalar que dentro de las obligaciones de los servidores públicos y del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, presupuestación, asignación, contratación y ejecución, omitieron realizar la supervisión en las diferentes etapas de la obra, en desapego a los artículos 19, 21 primer párrafo, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no acreditar legalmente la propiedad del terreno en el que se edificó la obra de referencia, de igual forma al omitir observar y vigilar lo establecido en los artículos 9, 10, 11, 12, 13 del Código Urbano del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [redacted] en su carácter de **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, derivado de haber participado durante la asignación y contratación de la obra "Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable (Municipal), en la localidad de La Escondida, Pinos, Zac.", realizada con recursos del Programa Tres por Uno para Migrantes, y por firmar el contrato y el fallo, lo que generó que no se cuente previamente, con la acreditación legal del terreno donde se edificó la obra, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

De igual manera, el C [redacted] en su carácter de **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la contratación y ejecución de la obra "Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable (Municipal), en la localidad de La Escondida, Pinos, Zac.", realizada con recursos del Programa Tres por Uno para Migrantes, lo que originó se suscribiera el contrato de la obra, sin que se contara previamente con la acreditación legal del predio donde se edificó, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracción III, V, XXX y XXXII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, a la [redacted] en su carácter de **Síndico Municipal,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018,omitió vigilar la debida aplicación de los recursos y haber participado durante la asignación y contratación de la obra, "Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable (Municipal), en la localidad de La Escondida, Pinos, Zac.", realizada con recursos del Programa Tres por Uno para Migrantes, lo que origino que se suscribiera el contrato sin contar previamente con la acreditación legal del terreno en el cual se edificó, en desapego al artículo 84 primer párrafo fracción I y VIe, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/39-003-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-08, Observación OP-04
Que corresponde a la Administración 2016-2018
Para la obra "Remodelación Lienzo Charro, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de anillo Lienzo Charro en la Laborcilla, Pinos, Zac.", se aprobó mediante el Apoyos Extraordinarios 2018, un monto de $1,600,000.00, según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para realizar trabajos preliminares, de cimentación, muros, estructuras de concreto y metálica. Cabe mencionar que no se presenta el Convenio de Gobierno del Estado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a la empresa contratista Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MPI-032038/RECEXT/2018/001 de fecha 6 de julio de 2018, por un monto de $1,600,000.00, con un periodo de ejecución del 6 de julio al 3 de octubre de 2018, con un anticipo de $480,000.00, que representa el 30% del monto contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal, firmado por parte del Municipio por los C [redacted] en su carácter del Presidente Municipal; [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social [redacted], en su carácter de representante legal de la empresa contratista Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V.

Con base en el monto aprobado de $1,600,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $780,000.00, de la cuenta bancaria número 00111675443 denominada Municipio de Pinos Apoyos Extraordinarios de la institución bancaria "BBVA BANCOMER", mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro OP-A03.**

Falta por comprobar el monto de $820,000.00

Las facturas fueron emitidas por Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el 17 de julio de 2019, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada se revisó la primera estimación que es con la que se cuenta en el expediente unitario, corroborando que los conceptos pagados en la misma se encuentran ejecutados, cabe mencionar que existen más trabajos ejecutados en la obra y que corresponden a las siguientes estimaciones por elaborar, sin embargo el auditor no está en posibilidades de dar una opinión acertada de la obra por carecer del catálogo de conceptos contratado y la totalidad de la documentación técnica como es estimaciones, generadores, y de la liberación total de los recursos.

El monto de la primera estimación es de $300,000.00, amortización del anticipo de $110,837.44 en la primera estimación, faltando documentación técnica y comprobatoria por la cantidad de $820,000.00.

La documentación de las erogaciones realizadas en la obra se soporta con las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 sin fecha, sin periodo de ejecución, por un subtotal de $258,620.69, que incluye $41,379.31 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de $300,0000.00 según factura 273, firmada por los CC. [redacted] en su carácter de Desarrollo Económico y Social y Supervisor de obra respectivamente.
- Orden de pago de fecha 10 de julio de 2018, solicitada por el [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, por un monto de $480,000.00 por concepto de Pago primer estimación en la obra "Remodelación Lienzo Charro en la comunidad de La Laborcilla, Pinos, Zac.", que se aprobó mediante Apoyos Extraordinarios 2018; autorizado por los funcionarios públicos [redacted], es su carácter de Presidente Municipal y Tesorera Municipal; respectivamente.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, que la obra no esté terminada y que no se presentara la totalidad de la documentación técnica y comprobatoria de los recursos, así como pólizas, estimaciones, generadores, bitácora, acta entrega-recepción, finiquito, entre otros.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación total comprobatoria, técnica y social de la obra por tal motivo el auditor no está en posibilidad de dar una opinión.

OP-18/39-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra "Remodelación Lienzo Charro, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de anillo lienzo charro en la Laborcilla, Pinos, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Apoyos Extraordinarios 2018; con el fin de verificar la cantidad de $780,000.00,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

cantidad que incluye la falta de documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios por la cantidad de $820,000.00, así como las estimaciones y generadores de la obra para corroborar la terminación, y aplicación de los recursos y los conceptos contratados, pagados y ejecutados, y la amortización total del anticipo, en virtud de que el auditor de obra no está en condiciones de dar una opinión acertada de la obra por la falta de estos documentos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
OP-18/39-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra "Remodelación Lienzo Charro, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de anillo lienzo charro en la Laborcilla, Pinos, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Apoyos Extraordinarios 2018; con el fin de verificar la cantidad de $780,000.00, cantidad que incluye la falta de documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios por la cantidad de $820,000.00, así como las estimaciones y generadores de la obra para corroborar la terminación, y aplicación de los recursos y los conceptos contratados, pagados y ejecutados, y la amortización total del anticipo, en virtud de que el auditor de obra no está en condiciones de dar una opinión acertada de la obra por la falta de estos documentos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-09, Observación OP-05
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
Para la obra "Remodelación Lienzo Charro, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de anillo lienzo charro en la Laborcilla, Pinos, Zac.", se aprobó mediante el Apoyos Extraordinarios 2018, un monto de $1,600,000.00, según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para realizar trabajos preliminares, de cimentación, muros, estructuras de concreto y metálica. Cabe mencionar que no se presenta el Convenio de Gobierno del Estado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a cuando menos tres personas a la empresa contratista Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MPI-032038/RECEXT/2018/001 de fecha 6 de julio de 2018, por un monto de $1,600,000.00, con un periodo de ejecución del 6 de julio al 3 de octubre de 2018, con un anticipo de $480,000.00, que representa el 30% del monto contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal, firmado por parte del Municipio por los CC. [redacted] en su carácter del Presidente Municipal [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [redacted] en su carácter de representante legal de la empresa contratista Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V.

Con base en el monto aprobado de $1,600,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $780,000.00, de la cuenta bancaria número 00111675443 denominada Municipio de Pinos Apoyos Extraordinarios de la institución bancaria "BBVA BANCOMER", mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro OP-B02.**

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Falta por comprobar el monto de $820,000.00

Las facturas fueron emitidas por Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el 17 de julio de 2019, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada se revisó la primera estimación que es con la que se cuenta en el expediente unitario, corroborando que los conceptos pagados en la misma se encuentran ejecutados, cabe mencionar que existen mas trabajos ejecutados en la obra y que corresponden a las siguientes estimaciones por elaborar, sin embargo el auditor no está en posibilidades de dar una opinión acertada de la obra por carecer del catálogo de conceptos contratado y la totalidad de la documentación técnica como es estimaciones, generadores, y de la liberación total de los recursos.

El monto de la primera estimación es de $300,000.00, amortización del anticipo de $110,837.44 en la primera estimación, faltando documentación técnica y comprobatoria por la cantidad de $820,000.00.

La documentación de las erogaciones realizadas en la obra se soporta con las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 sin fecha, sin periodo de ejecución, por un subtotal de $258,620.69, que incluye $41,379.31 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de $300,0000.00 según factura 273, firmada por los CC. [redacted] en su carácter de Desarrollo Económico y Social y Supervisor de obra respectivamente.
- Orden de pago de fecha 10 de julio de 2018, solicitada por el [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, por un monto de $480,000.00 por concepto de Pago primer estimación en la obra "Remodelación Lienzo Charro en la comunidad de La Laborcilla, Pinos, Zac." que se aprobó mediante Apoyos Extraordinarios 2018; autorizado por los funcionarios públicos CC. [redacted], es su carácter de Presidente Municipal y Tesorera Municipal; respectivamente.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, que la obra no esté terminada y que no se presentara la totalidad de la documentación técnica y comprobatoria de los recursos, así como pólizas, estimaciones, generadores, bitácora, acta entrega-recepción, finiquito, entre otros.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OP-18/39-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra "Remodelación Lienzo Charro, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de anillo lienzo charro en la Laborcilla, Pinos, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Apoyos Extraordinarios 2018; con el fin de verificar la cantidad de $820,000.00, cantidad que incluye la falta de documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios, así como las estimaciones y generadores de la obra, para corroborar la terminación, y aplicación de los recursos de los conceptos contratados, pagados y ejecutados. en virtud de que el auditor de obra no está en condiciones de dar una opinión acertada de la obra por la falta de estos documentos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
OP-18/39-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra "Remodelación Lienzo Charro, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de anillo lienzo charro en la Laborcilla, Pinos, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Apoyos Extraordinarios 2018; con el fin de verificar la cantidad de $820,000.00, cantidad que incluye la falta de documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios, así como las estimaciones y generadores de la obra, para corroborar la terminación, y aplicación de los recursos de los conceptos contratados, pagados y ejecutados, en virtud de que el auditor de obra no está en condiciones de dar una opinión acertada de la obra por la falta de estos documentos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-10, Observación OP-06
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Para la obra "Construcción de la casa del pueblo, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de casa del pueblo la Laborcilla, Pinos, Zac.", se aprobó mediante el Apoyos Extraordinarios 2018, un monto de $1,000,000.00, según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para realizar trabajos preliminares, de cimentación, muros, estructuras de concreto, instalaciones eléctricas, iluminación, plafones y alambrín de madera para interiores, . Cabe mencionar que no se presenta el Convenio de Gobierno del Estado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa contratista Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MPI-032038/RECEXT/2018/002 de fecha 6 de julio de 2018, por un monto de $1,000,000.00, con un periodo de ejecución del 6 de julio al 3 de octubre de 2018, con un anticipo de $300,000.00, que representa el 30% del monto contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal, firmado por parte del Municipio por los C[redacted]en su carácter del Presidente Municipal; [redacted] en su carácter de Síndico Municipal; [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [redacted] en su carácter de representante legal de la empresa contratista Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V.

Con base en el monto aprobado de $1,380,636.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se **adjudicó incorrectamente**, debiendo haber sido adjudicada por Invitación a cuando menos tres personas.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $480,000.00, de la cuenta bancaria número 00111675443 denominada Municipio de Pinos Apoyos Extraordinarios de la institución bancaria "BBVA BANCOMER", mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro OP-A04.**

Falta por comprobar el monto de $520,000.00

Las facturas fueron emitidas por Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el 4 de septiembre de 2019, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada se revisó la primera estimación que es con la que se cuenta en el expediente unitario, corroborando que los conceptos ejecutados corresponden al catálogo de conceptos contratados, sin embargo el auditor no está en posibilidades de dar una opinión acertada de la obra por carecer de la totalidad de la documentación técnica como es estimaciones, generadores, pólizas. acta entrega- recepción. finiquito y de la liberación total de los recursos.

El monto de la primera estimación es de $180,000.00, amortización del anticipo de $66,502.47 en la primera estimación.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

faltando documentación técnica y comprobatoria por la cantidad de $520,000.00.

La documentación de las erogaciones realizadas en la obra se soporta con las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 sin fecha, sin periodo de ejecución, por un subtotal de $155,172.41, que incluye $24,827.59 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de $180,000.00 según factura 274, firmada por los CC. [redacted] en su carácter de Desarrollo Económico y Social y Supervisor de obra respectivamente.
- Orden de pago de fecha 18 de julio de 2018, solicitada por el [redacted], Director de Desarrollo Económico y Social, por un monto de $180,000.00 por concepto de Pago primer estimación en la obra "Construcción de la casa del pueblo, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de casa del pueblo la Laborcilla, Pinos, Zac.", que se aprobó mediante Apoyos Extraordinarios 2018; autorizado por los funcionarios públicos CC [redacted] es su carácter de Presidente Municipal y Tesorera Municipal; respectivamente.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, que la obra no esté terminada, mal adjudicada y que no se presentara la totalidad de la documentación técnica y comprobatoria de los recursos, así como estimaciones, generadores, pólizas bitácora, acta entrega-recepción, finiquito, entre otros.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/39-006 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Pinos, Zacatecas, por la adjudicación incorrecta de la obra denominada "Construcción de la casa del pueblo, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de casa del pueblo la Laborcilla, Pinos, Zac.", se aprobó mediante el Apoyos Extraordinarios 2018, un monto de $1,000,000.00, la obra se adjudicó incorrectamente fue adjudicada la obra por adjudicación directa debiendo ser por Invitación a cuando menos tres personas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108,109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; artículos 24 primer y segundo párrafo, 26, 27, 41, 43, 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33, 67 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/39-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra "Construcción de la casa del pueblo, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de casa del pueblo la Laborcilla, Pinos, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Apoyos Extraordinarios 2018; con el fin de verificar la cantidad de $480,000.00, cantidad que fue erogada por la administración municipal 2016-2018, que incluye la falta de documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios por la cantidad de $520,000.00, así como las estimaciones y generadores de la obra para corroborar la terminación, y aplicación los recursos y de los conceptos contratados, pagados y ejecutados, en virtud de que el auditor de obra no está en condiciones de dar una opinión acertada de la obra por la falta de estos documentos.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 0680/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, firmado por el [redacted] con cargo de Presidente Municipal de la Administración 2018-2021, con el cual presenta: **Solventación** de la revisión de la Cuenta Pública 2018. Con relación a la revisión ASE-CP-39/2018 del Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento de Pinos, Zac.

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:
-Cédula de Información básica
-Presupuesto y calendarización de ejecución de la obra.
-Validación o Dictamen de Factibilidad de la obra.
-Acta de Aceptación de la obra
-Contrato de Obra Pública
-Nombramiento del supervisor de obra.
-Catálogo de conceptos contratado
-Fianza de Anticipo y Cumplimiento.
-Orden de pago de Anticipo
-Factura de Anticipo
-Copia del Cheque de Pago.
-Orden de Pago para Estimación 1
-Estimación 1: Factura, copia de cheque, caratula de estimación, estimación 1, generadores y reporte fotográfico.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Del análisis al información y documentación presentada el Ente Fiscalizado no solventa la incorrecta adjudicación de la obra "Construcción de la casa del pueblo, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de casa del pueblo la Laborcilla, Pinos, Zac.", autorizada del Programa de Apoyos Extraordinarios. En virtud de que el municipio de Pinos, Zacatecas aún y cuando presentó nuevamente el expediente unitario con la integración de la documentación en el cual ya se contaba, no desvirtuó la observación relativa a la adjudicación incorrecta de la obra referida mediante el procedimiento de adjudicación directa, misma que debió haberse adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 24 primer y segundo párrafo, 26, 27, 41, 43, 45 primer párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 33, 67 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cabe mencionar que la Auditoria Superior del Estado, durante el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal 2018, hizo del conocimiento en Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión realizada el día 13 de septiembre del 2019 al Municipio de Pinos, Zacatecas.

De igual forma a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3530/2018 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 8 de noviembre de 2019, por Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado, Auxiliar de Secretaria de Gobierno del municipio de Pinos, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
De lo anterior se desprende que el C. [redacted] en su carácter **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, participó durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra, lo que originó que se adjudicara incorrectamente la obra, se suscribiera el contrato, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

De igual manera que el C. [redacted] en su carácter de **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra, lo que originó la incorrecta adjudicación de la obra, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, XXX y XXXII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C [redacted] en su carácter de **Síndico Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, derivado que participó durante la asignación y contratación de la obra, lo que originó la incorrecta adjudicación de la obra, en desapego al artículo 84 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

N/A

OP-18/39-006-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/39-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra "Construcción de la casa del pueblo, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de casa del pueblo la Laborcilla, Pinos. Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Apoyos Extraordinarios 2018; con el fin de verificar la cantidad de $480,000.00, cantidad que fue erogada por la administración municipal 2016-2018, que incluye la falta de documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios por la cantidad de $520,000.00, así como las estimaciones y generadores de la obra para corroborar la terminación, y aplicación los recursos y de los conceptos contratados, pagados y ejecutados, en virtud de que el auditor de obra no está en condiciones de dar una opinión acertada de la obra por la falta de estos documentos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-11, Observación OP-07
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
Para la obra "Construcción de la casa del pueblo, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de casa del pueblo la Laborcilla, Pinos, Zac.", se aprobó mediante el Apoyos Extraordinarios 2018, un monto de $1,000,000.00, según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio. para realizar trabajos preliminares, de cimentación, muros, estructuras de concreto, instalaciones eléctricas, iluminación, plafones y alambrin de madera para interiores, Cabe mencionar que no se presenta el Convenio de Gobierno del Estado.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa contratista Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato número MPI-032038/RECEXT/2018/002 de fecha 6 de julio de 2018, por un monto de $1,000,000.00, con un periodo de ejecución del 6 de julio al 3 de octubre de 2018, con un anticipo de $300,000.00, que representa el 30% del monto contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal, firmado por parte del Municipio por los C[redacted], en su carácter del Presidente Municipal [redacted] en su carácter de Síndico Municipal, [redacted] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [redacted], en su carácter de representante legal de la empresa contratista Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V.

Con base en el monto aprobado de $1,380,636.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó incorrectamente, (observada a la administración 2016-2018) debiendo haber sido adjudicada por Invitación a cuando menos tres personas.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $480,000.00, de la cuenta bancaria número 00111675443 denominada Municipio de Pinos Apoyos Extraordinarios de la institución bancaria "BBVA BANCOMER", mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro OP-B03.**

Falta por comprobar el monto de $520,000.00

Las facturas fueron emitidas por Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas, S.A. de C.V.

Durante la revisión física realizada el 4 de septiembre de 2019, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada se revisó la primera estimación que es con la que se cuenta en el expediente unitario, corroborando que los conceptos ejecutados corresponden al catálogo de conceptos contratados, sin embargo el auditor no está en posibilidades de dar una opinión acertada de la obra por carecer de la totalidad de la documentación técnica como es estimaciones, generadores, pólizas, acta entrega- recepción, finiquito y de la liberación total de los recursos.

El monto de la primera estimación es de $180,000.00, amortización del anticipo de $66,502.47 en la primera estimación, faltando documentación técnica y comprobatoria por la cantidad de $520,000.00.

La documentación de las erogaciones realizadas en la obra se soporta con las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 sin fecha, sin periodo de ejecución, por un subtotal de $155,172.41, que incluye $24,827.59 del impuesto de Valor Agregado, da un total neto a pagar de $180,000.00 según factura 274, firmada por los CC. [redacted] en su carácter de Desarrollo Económico y Social y Supervisor de obra respectivamente.
- Orden de pago de fecha 18 de julio de 2018, solicitada por el [redacted], Director de Desarrollo Económico y Social, por un monto de $180,000.00 por concepto de Pago primer estimación en la obra "Construcción de la casa del pueblo, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de casa del pueblo la Laborcilla, Pinos, Zac.", que se aprobó mediante Apoyos Extraordinarios 2018: autorizado por los funcionarios públicos CC[redacted] es su carácter de Presidente Municipal y Tesorera Municipal: respectivamente.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, que la obra no esté terminada, y que no se presentara la totalidad de la documentación técnica y comprobatoria de los recursos, así como estimaciones, generadores, pólizas bitácora, acta entrega-recepción, finiquito, entre otros.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares. Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación total comprobatoria, técnica y social de la obra por tal motivo el auditor no está en posibilidad de dar una opinión.

OP-18/39-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra "Construcción de la casa del pueblo, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de casa del pueblo la Laborcilla, Pinos, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Apoyos Extraordinarios 2018; con el fin de verificar la cantidad de $520,000.00, cantidad que incluye la falta de documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios, así como las estimaciones y generadores de la obra para corroborar la terminación, y aplicación de los recursos y de los conceptos contratados, pagados y ejecutados, y la amortización total del anticipo, en virtud de que el auditor de obra no está en condiciones de dar una opinión acertada de la obra por la falta de estos documentos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
OP-18/39-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento en la obra "Construcción de la casa del pueblo, Convenio con Gobierno del Estado Apoyos Extraordinarios para la construcción de casa del pueblo la Laborcilla, Pinos, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Apoyos Extraordinarios 2018; con el fin de verificar la cantidad de $520,000.00, cantidad que incluye la falta de documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios, así como las estimaciones y generadores de la obra para corroborar la terminación, y aplicación de los recursos y de los conceptos contratados, pagados y ejecutados, y la amortización total del anticipo, en virtud de que el auditor de obra no está en condiciones de dar una opinión acertada de la obra por la falta de estos documentos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-12, Observación OP-08
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; debido a que se encontró que no cuenta con: estudio topográfico, estudio geotécnico, no cuenta con drenaje pluvial, con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, Cerca perimetral, Caseta de vigilancia y control de acceso, manual de operación, no controlan la dispersión de materiales ligeros con relleno continuo en lapso de 24 horas después de su depósito, por lo que el tiradero de los desechos se efectúa en una misma zona, sin realizar las separaciones como lo marca la normatividad.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se cumpliera de manera eficaz, debido a que únicamente cumplió con un 73.68% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/39-009 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, aplicables en esta materia e implementar y programar a la brevedad, no cuenta con: estudio topográfico, estudio geotécnico, no cuenta con drenaje pluvial, con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos municipales, Cerca perimetral, Caseta de vigilancia y control de acceso, manual de operación, no controlan la dispersión de materiales ligeros con relleno continuo en lapso de 24 horas después de su depósito, por lo que el tiradero de los desechos se efectúa en una misma zona, sin realizar las separaciones como lo marca la normatividad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El municipio de Pinos, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3530/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] con cargo de Auxiliar de Secretaria de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa
La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones relacionadas con el Relleno Sanitario, para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-18/39-009-01 Recomendación
Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar, programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/39-009-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales
La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Pinos, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el articulo 38 primer párrafo fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Resultado OP-13, Observación OP-09
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos y el Presidente Municipal con el fin de gestionar la construcción de un rastro municipal, verificando la ubicación más adecuada para el mismo quedando fuera de la mancha urbana, así mismo obtenga la acreditación previa de médicos veterinarios e implemente previo a su apertura los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 0.0% de las normas antes descritas ya que no se cuenta con el establecimiento.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/39-010 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Pinos, Zacatecas tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de obtener la autorización al proyecto de rastro municipal mismo que se indica sigue en trámites, así como verificar la ubicación más adecuada para el mismo quedando fuera de la mancha urbana, así mismo obtenga la acreditación previa de médicos veterinarios e implemente previo a su apertura los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, para dar cumplimiento a la normatividad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El municipio de Pinos, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3530/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted], con cargo de Auxiliar de Secretaria de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No Solventa
La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene.

OP-18/39-010-01
Recomendación
Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes y relacionadas con el **Rastro Municipal,** con el objeto de obtener la autorización al proyecto de rastro municipal mismo que se indica sigue en trámites, así como verificar la ubicación más adecuada para el mismo quedando fuera de la mancha urbana, así mismo obtenga la acreditación previa de médicos veterinarios e implemente previo a su apertura los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/39-010-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales
La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Pinos, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-14, Observación OP-10
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 8 (ocho) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2018, 3 (tres) al Programa 3x1 Para Migrantes 2018, 2 (dos) a la Secretaria del Agua y Medio Ambiente (SAMA) 2018 y 2 (dos) a Apoyos Extraordinarios 2018 se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como; tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato de obra contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de cumplimiento y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro OP-A05.**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/39-011 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Pinos, Zacatecas, por detectar en 8 (ocho) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2018, 3 (tres) al Programa 3x1 Para Migrantes 2018, 2 (dos) a la Secretaria del Agua y Medio Ambiente (SAMA) 2018 y 2 (dos) a Apoyos Extraordinarios 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como; tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato de obra contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de cumplimiento y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro OP-A05.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XI, XIV, 27 primer párrafo, 46 último párrafo, 47, 48 primer párrafo fracción II, 52 segundo párrafo, 54, 64 primer párrafo, 53 párrafo segundo, 56, 64 primer y segundo párrafo y 74 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo fracción IX, 79, 91, 113 primer párrafo fracción IV, V, IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso f, X, 116 primer párrafo fracción II, 164, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 39 primer párrafo, 85 primer párrafo fracción II y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas, 15, 23 primer párrafo fracción III, 62, 71, 82, 88 primer párrafo fracción X y XIII y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas, 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Pinos, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3530/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted], con cargo de Auxiliar de Secretaria de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

Cabe hacer mención que para esta acción no presento documentación para desvirtuarla, ya que en los Resultados OP-05, OP-06, OP-07 y OP-10 se redactó información presentada para solventación, sin embargo, dicha información ya está considerada en el Recuadro de esta acción; la entidad Fiscalizada envió la misma documentación que ya estaba analizada.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 8 (ocho) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2018, 3 (tres) al Programa 3x1 Para Migrantes 2018, 2 (dos) a la Secretaria del Agua y Medio Ambiente (SAMA) 2018 y 2 (dos) a Apoyos Extraordinarios 2018, que se describen en el **Recuadro OP-A5**, tal como: tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen de fallo, catálogo, de conceptos contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior en desapego en los artículos 19, 21 primer párrafo, fracción IV, VIII, 24 cuarto párrafo, 31, 35, 37, 38, 59, 66, 71 y 74 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 62, 68, 79, 99, 115 primer párrafo fracción IV incisos d) y g), 122, 123, 132 primer párrafo fracciones I y IV, 166, 168, 170 y 258 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 27 primer párrafo fracciones VI y IX, 39, 41 primer párrafo fracción II, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracción II, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas, 17, 18 primer párrafo fracción I inciso e), 102 primer párrafo fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro OP-A5** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2513/2019 y PL-02-06-2514/2019 de fecha 6 de agosto de 2019 a la Directora de Desarrollo Económico y Social, la [redacted] y recibido en fecha 12 de agosto de 2018, y al [redacted] Director de Obras Públicas respectivamente, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante esté Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, concediéndole 5 dias hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3530/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 8 de noviembre de 2019 y recibido por la Auxiliar de Secretaria de Gobierno, la [redacted], sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el [redacted] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión de las

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

obras que se detallan en el **Recuadro OP-A05**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, al C. [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro OP-A05,** en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [redacted] en su carácter de **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen el **Recuadro OP-A05**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/39-011-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-15, Observación OP-11
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
Derivado de la revisión documental de 11 (once) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en todas ellas de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2018, 1 (una) al Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2018, 4 (cuatro) Programa Tres por Uno para Migrantes 2018, 2 (dos) Secretaria del Agua y Medio Ambiente (SAMA) 2018 y 3(tres) Apoyos Extraordinarios 2018, se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, fianza de cumplimiento, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro-OP-B04.**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra, lo que originó; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/39-012 Pliego de Observaciones

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, por detectar en 11 (once) obras de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2018, 1 (una) del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2018 , 4 (cuatro) Programa Tres por Uno para Migrantes 2018, 2 (dos) Secretaria del Agua y Medio Ambiente (SAMA) 2018 y 3 (tres) Apoyos Extraordinarios 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, fianza de cumplimiento, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción y finiquito misma que se describe en el **Recuadro-OP-B04.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo, fracción IX, 27 primer párrafo, 46 último párrafo, 48 primer párrafo fracción II, 52 segundo párrafo, 54, 59 y 64 primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **3**, 45 primer párrafo fracción IX, 79, 91, 113 primer párrafo fracciones V, IX, 115 primer párrafo fracción IV inciso a, d, e, f, g, VI, X, 116 primer párrafo fracción II inciso g, 164, 166, 168 y 184 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 39 primer párrafo, 85 primer párrafo fracción II, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas, 39 primer párrafo, 85 primer párrafo fracción II, 111 y 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas, 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Pinos, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3530/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] con cargo de Auxiliar de Secretaria de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

Cabe hacer mención que para esta acción no presentó documentación para desvirtuarla, ya que en los Resultados OP-05, OP-06, OP-07 y OP-10 se redactó información presentada para solventación, sin embargo dicha información ya está considerada en el Recuadro de esta acción; la entidad Fiscalizada envió la misma documentación que ya estaba analizada.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de **11 (once)** obras, de las cuales corresponden 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2018, 1 (una) al Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2018, 4 (cuatro) Programa Tres por Uno para Migrantes 2018, 2 (dos) Secretaria del Agua y Medio Ambiente (SAMA) 2018 y 3(tres) Apoyos Extraordinarios 2018, que se describen en el **Recuadro-OP-B04**, tal como: tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, fianza de cumplimiento, convenio de ampliación de contrato, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Lo anterior en desapego en los articulos 19, 21 primer párrafo fracción VIII y XI, 24 cuarto párrafo, 31, 35, 37, 54, 59, 64, 66, 68, 71 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 38, 62, 79, 99, 115 primer párrafo fracción IV incisos d) y g), 122, 123, 132 primer párrafo fracciones I y IV, 166, 168, 170 y 258 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 primer párrafo fracción VI, 39, 41 primer párrafo fracción II, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo 85, 97, 100, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas, 18

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

primer párrafo fracción I inciso e), 62, 71, 88 primer párrafo fracción II inciso d), 94, 95, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Zacatecas, asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro OP-B04** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-2513/2019 y PL-02-06-2514/2019 de fecha 6 de agosto de 2019 a la Directora de Desarrollo Económico y Social, la [redacted] y recibido en fecha 12 de agosto de 2018, y a [redacted] Director de Obras Públicas respectivamente, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada ante esté Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3530/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 8 de noviembre de 2019 y recibido por la Auxiliar de Secretaria de Gobierno, la [redacted] sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el [redacted] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro OP-B04**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C[redacted], **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro OP-B04**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C[redacted] **en su carácter de Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Recuadro OP-B04**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el articulo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/39-012-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-18, Observación OP-12
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, descritos en los **Recuadros A6, A7 y A8.**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio de Pinos, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/39-13 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Pinos, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, del mes de enero al mes de septiembre de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas descritos en los **Recuadros A6, A7 y A8.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El municipio de Pinos, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3530/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado [redacted] con cargo de Auxiliar de Secretaria de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No solventada
Subsiste en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y detalla en el **Resultado OP-18, Observación OP-12.**

Cabe señalar que los(as) CC [redacted] **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

de septiembre de 2018 [redacted], **Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 [redacted], **Francisco Javier Camarillo** [redacted] **Regidores(as) del H. Ayuntamiento,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros A6, A7 y A8,** en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el [redacted] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros A6, A7 y A8,** en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el [redacted], en su carácter de **Director de Desarrollo Económico y Social,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por presentar extemporáneamente los Informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos ó programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018 descritos en los **Recuadros A6, A7 y A8** en desapego a los artículos 24 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/39-13-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-19, Observación OP-13
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, del mes de septiembre al mes de diciembre de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas descritos en los **Recuadro B5, B6 y B7.**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Fisico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

del municipio de Pinos, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/39-014 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Moyahua de Estrada, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, del mes de septiembre al mes de diciembre de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las descritos en los **Recuadro B5, B6 y B7.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El municipio de Pinos, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3530/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [redacted] con cargo de Auxiliar de Secretaria de Gobierno, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)
No solventada
Subsiste en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

La información y documentación soporte de esta acción se describe y detalla en el **Resultado OP-19, Observación OP-13.**

Cabe señalar que los(as) C. [redacted] **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [redacted], **Síndica Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [redacted], **Regidores(as) del H. Ayuntamiento,** durante el periodo del 15 de septiembre incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadro B5, B6 y B7,** en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el C. [redacted] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadro B5, B6 y B7,** en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma la [redacted], en su carácter de **Director de Desarrollo Económico y Social,** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por presentar extemporáneamente los Informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos ó programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018 descritos en los **Recuadro B5, B6 y B7,** en desapego a los artículos 24 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/39-014-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: $2,355,161.82

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: $25,831,655.35

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos. Hacer del conocimiento a la Tesoreria de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 90.94%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o trasferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 93%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: FISE, 3X1 para Migrantes, FORTALECIMIENTO FINANCIERO B, SAMA PROGRAMA APARURAL, SECAMPO, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 61.01%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$168,977.99	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $168,977.99	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	212.1	En promedio cada empleado del municipio atiende a 212.10 habitantes	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	4.29%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a $58,804,341.60, representando un 4.29% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de $56,384,569.20	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operacion	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	43.87%	El Gasto en Nómina del ente representa un 43.87% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-38.25%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 38.25%, respecto al ejercicio anterior	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	-7.79%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un -7.79% del pasivo total	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	10.28%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$3.78	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de $3.78 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	0.46%	Los deudores diversos representan un 0.46% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-9.50%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 9.50% respecto al ejercicio anterior	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomia Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	8.17%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 8.17% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 91.83% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	109.53%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operacion respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	-12.62%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 12.62% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-6.25%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 6.25% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-17.33%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 17.33% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	8.45%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 8.45% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	30.62%	El municipio invirtió en obra pública un 30.62% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	$2,555,245.87	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por $273,362,038.54, y el Egreso Devengado fue por $270,806,792.67, lo que representa un Ahorro por $2,555,245.87, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	662.82%	El monto asignado del FISM por $66,230,767.89 representa el 662.82% de los ingresos propios municipales por $9,992,199.20.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	79.88%	El monto asignado del FISM por $66,230,767.89, representa el 79.88% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por $82,917,937.05.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	440.35%	El monto asignado del FORTAMUN por $44,000,159.00 representa el 440.35% de los ingresos propios municipales por $9,992,199.20.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	23.22%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a $10,215,953.36, que representa el 23.22% del monto total asignado al FORTAMUN por $44,000,159.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	6.50%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por $219,594,551.87, del cual se observó un monto de $14,278,014.03, que representa el 6.50% de la muestra.	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	17.97%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por $14,278,014.03 del cual no solventó un monto de $2,565,734.68, que representa el 17.97% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	8	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 8 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de $14,278,014.03.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	12	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 12 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 12 días del mes de mayo del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/LIC´MPM

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx